

TABLA DE CONTENIDO

BOLETÍN AMBIENTAL – AUTOS VERTIMIENTOS CRQ JUNIO DE 2022

No.	RESOLUCIÓN
1	AUTO SRCA-ATV-697 EXP 12569-21_1
2	AUTO SRCA-ATV-697-13-06-2022_1
3	AUTO SRCA-ATV-698 EXP 13624-21_1
4	AUTO SRCA-ATV-699 EXP 13949-21_1
5	AUTO SRCA-ATV-700 EXP 15478-21_1
6	AUTO SRCA-ATV-701-13-06-2022_1
7	AUTO SRCA-ATV-702 EXP 12373-21_1
8	AUTO SRCA-ATV-703 EXP 15034-21_1
9	AUTO SRCA-ATV-704 EXP 13819-21_1
10	AUTO SRCA-ATV-705 EXP 14747-21_1
11	AUTO SRCA-ATV-706-06-2022_1
12	AUTO SRCA-ATV-708 EXP 12228-21_1
13	AUTO SRCA-ATV-708 EXP 12562-21_1
14	AUTO SRCA-ATV-709 EXP 13119-21_1
15	AUTO SRCA-ATV-714-06-2022_1
16	AUTO SRCA-ATV-795 EXP 2305-21_1
17	AUTO SRCA-ATV-796 EXP 10553-21_1
18	AUTO SRCA-ATV-798 EXP 10622-18_1
19	AUTO SRCA-ATV-799 EXP 10621-18_1
20	AUTO SRCA-ATV-800 EXP 11199-18_1
21	AUTO SRCA-ATV-801 EXP 8700-21_1
22	AUTO SRCA-ATV-802 EXP 3193-21_1

No.	RESOLUCIÓN
23	AUTO SRCA-ATV-803 EXP 11586-21_1
24	AUTO SRCA-ATV-804 EXP 9510-21_1
25	AUTO SRCA-ATV-805 EXP 5248-21_1
26	AUTO SRCA-ATV-806 EXP 8716-21_1
27	AUTO SRCA-ATV-807 EXP 11528-21_1
28	AUTO SRCA-ATV-810 EXP 15612-21_1



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 14 de octubre del año 2021, la señora **ANA MARÍA PUENTES NIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.959.766, en calidad de **COPROPIETARIA** y **APODERADA** de la señora **GLORIA NIÑO VALLEJO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.482.209** actuando en calidad de **PODERDANTE** y **COPROPIETARIA** del predio denominado: **1) LOTE #28 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-167296**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q.)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, con radicado No **12569 de 2021** acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote # 28 condominio Sausalito Campestre
Localización del predio o proyecto	Vereda San Antonio, del Municipio de La Salento (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: N 4° 37' 31.30" Longitud: -75° 37' 23.04" W
Código catastral	0000 0007 0213 000
Matrícula Inmobiliaria	280-167296
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Resolución de concesión de aguas subterráneas para uso doméstico al condominio campestre Bosques de Sausalito N°1256 del 15 de julio de 2021
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.)	Doméstico (Vivienda)

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)
Área de disposición	7 M2
Caudal de la descarga	0,014 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

Que a través de oficio del 4 de noviembre del 2021, mediante el radicado **17131** la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ; efectuó a la señora **ANA MARÍA PUEENTES NIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.959.766, en calidad de **COPROPIETARIA** y **APODERADA** de la señora **GLORIA NIÑO VALLEJO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.482.209** actuando en calidad de **PODERANTE** y **COPROPIETARIA**, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. **12569-21**:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. **12569 de 2021**, para el predio denominado **1) LOTE #28 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-167296**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de dar continuidad a su solicitud es necesario que allegue el siguiente documento:

1. Concepto de uso del suelo del predio objeto de solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas de Plan de Ordenamiento Territorial vigente y concertado por la Autoridad Ambiental.

(Esto debido a que al realizar la revisión jurídica se logró evidenciar que el concepto de uso de suelo que ha sido aportado para el predio LOTE #28 CONDOMINIO SALUSALITO CAMPESTRE del Municipio de SALENTO (Q), con ficha catastral N° 000000000070801800000213 no coincide con la del certificado de tradición anexo al trámite, el cual se identifica con ficha catastral N° 636000000070213801, por lo anterior se le solicita allegar el concepto de uso de suelos debidamente corregido para continuar con su solicitud)

Este concepto de uso de suelos debe establecer lo anteriormente mencionado; no otorgan ningún derecho a su solicitante ni el propietario del inmueble; es un acto que no tiene vigencia, es meramente informativo y no vinculante del uso que la normatividad vigente establece para determinado inmueble, en ningún momento, pueden ser interpretados como autorizaciones o certificados del uso de suelo de un inmueble.

"(...)"

Que el día 18 de noviembre del 2021, a través de formato de entrega de anexo de documentos, con radicado No. **11041-22**, la señora **ANA MARÍA PUEENTES NIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.959.766, en calidad de **COPROPIETARIA** y **APODERADA** allegó la siguiente documentación:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Certificado Catastral Nacional No. 7240-274455-98303-0, expedido el 18 de noviembre del 2021, correspondiente al predio denominado "**LO 28, CONDOMINIO CAMPESTRE SAUSALI. Ficha catastral anterior 00-00-0007-0196-801.**

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-146-10-130-22** del día 10 de marzo del año 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 22 de marzo del 2022 a la señora **ANA MARÍA PUENTES NIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.959.766, en calidad de **COPROPIETARIA** y **APODERADA**.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico Nicolás Olaya, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 7 de abril del año 2022 mediante acta No. 56643 realizó visita técnica al predio denominado: **LOTE #28 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE**, ubicado en la vereda SAN ANTONIO del municipio de SALENTO (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 12569 de 2021, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realizó visita técnica al predio 28 del condominio campestre Sausalito, donde se encuentra una vivienda donde permanentemente no habita nadie, pero es visitada eventualmente por máximo 5 personas.

Con respecto al sistema, se encuentra un sistema de descarga (trampa de grasas), 1 tanque séptico, 1 filtro anaeróbico y 1 pozo de absorción.

Las actividades, como el vertimiento son de carácter doméstico.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)"

Que con fecha del día 7 de marzo del año 2022, la Ingeniera Ambiental **JEISSY RENTERÍA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV - 541 - 2022

FECHA: 7 de mayo de 2022

SOLICITANTE: ANA MARIA PUENTES NIÑO /GLORIA NIÑO VALLEJO

EXPEDIENTE: 12569 de 2021

1. OBJETO



Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° **12569** del 14 de octubre del 2021.
2. Resolución de concesión de aguas subterráneas para uso doméstico al condominio campestre Bosques de Sausalito N°1256 del 15 de julio de 2021 y notificado el 16 de julio de 2022.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-146-10-03-22 del 10 de marzo del 2022.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta Del 7 de abril de 2022, donde se evidencio:

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote # 28 condominio Sausalito Campestre
Localización del predio o proyecto	Vereda San Antonio, del Municipio de La Salento (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: N 4° 37' 3130" Longitud: -75° 37' 23.04" W
Código catastral	0000 0007 0213 000
Matricula Inmobiliaria	280-167296
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Resolución de concesión de aguas subterráneas para uso doméstico al condominio campestre Bosques de Sausalito N°1256 del 15 de julio de 2021
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.)	Doméstico (Vivienda)
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)
Área de disposición	7 M2
Caudal de la descarga	0,014 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según la propuesta presentada en las memorias técnicas presentadas en el predio se propone un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en PREFABRICADO con capacidad de 4 personas.

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en la vivienda se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, en prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y sistema de disposición final mediante pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para **4 contribuyentes permanentes** considerando una contribución de aguas residuales de C=130litros/día/hab.

Trampa de Grasas: La trampa de grasas está instalada en prefabricado en material, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. En el diseño el volumen útil de la trampa de grasas es de 105 litros.



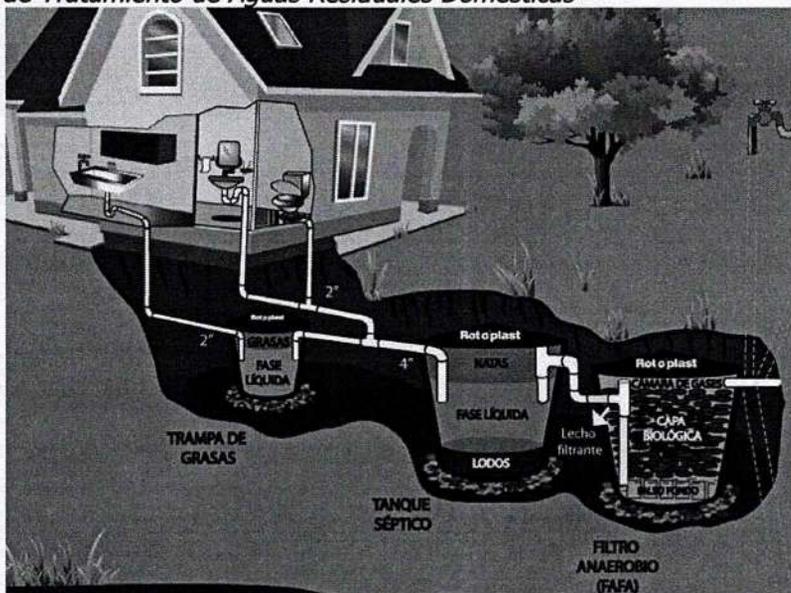
Según las memorias técnicas de diseño el STARD cuenta con tanque séptico y filtro anaerobio prefabricado con las siguientes dimensiones:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: en memoria de cálculo y en planos se muestra 1 tanque séptico de 1000 litros y FAFA de 1000 litros, instalados en prefabricado, según el fabricante estos sistemas sépticos tienen capacidad para 4 contribuyentes permanentes.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 6.93 min/pulgada, de absorción media, para un tipo de suelo limo arcilloso café oscuro. Se utiliza método de diseño "Metodología de la EEPPMM" obteniendo un área de absorción requerida de 7 m², un coeficiente de absorción K1 de 1.75 m²/persona, por tanto, se diseñó un pozo de absorción de diámetro de 1.5m y profundidad 1.6m.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas



4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación expedida el 20 de septiembre de 2021 por Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Salento, mediante el cual se informa que el predio denominado Lo 28 Condominio Campestre Sausalito vereda Los Pinos, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-167296 y ficha catastral No. 0000 0000 0007 0213 000 0 00000 se encuentra localizado en suelo rural, zona de actuación especial.

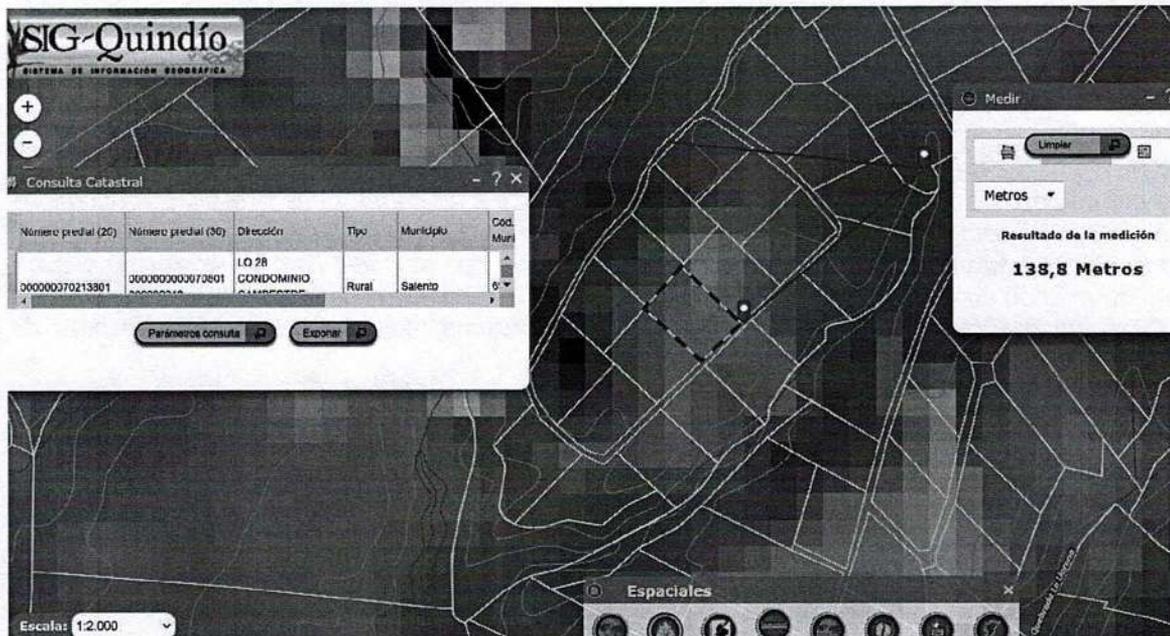
Declárense como zonas de actuación especial en espacios diferentes al turismo, las siguientes:

Imagen 2. Localización del predio



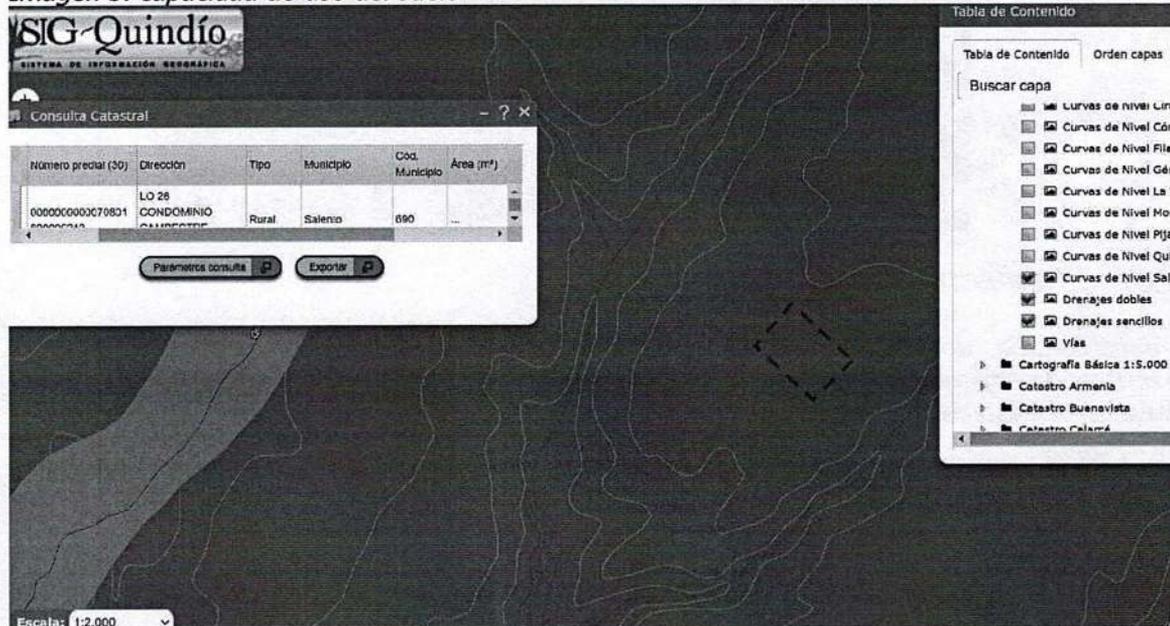
**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022**

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según lo evidenciado en el SIG Quindío, el predio se ubica fuera de Distrito de Conservación Barbas Bremen, además no se evidencia que el predio se ubique dentro de área forestal protectora de nacimientos o cuerpos de agua superficial.

Imagen 3. capacidad de uso del suelo



Fuente: SIG Quindío.

el Predio se ubica sobre clase agrologica 3.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

*Según, la propuesta presentada en las memorias técnicas presentadas en el predio se propone un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en **PREFABRICADO con capacidad de 4 personas**.*

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta Del 7 de abril de 2022, realizada por el técnico Nicolas Olaya, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrándose lo siguiente:

- *"vivienda donde permanentemente no habita nadie, pero es visitada eventualmente por máximo 5 personas.*
- *se observa sistema de una descarga, trampa de grasas, tanque séptico, Fafa la disposición final es a pozo de absorción, funciona correctamente.*
- *Las actividades como el vertimiento son de carácter doméstico"*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

sistema construido, se generan vertimientos.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

*Según, la propuesta presentada en las memorias técnicas presentadas en el predio se propone un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en **PREFABRICADO con capacidad de 4 personas**.*

Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta Del 7 de abril de 2022, donde se evidencia STARD en Material.

*Teniendo en cuenta lo anterior se determina que no coincide la propuesta presentada con las condiciones técnicas evidenciadas en campo, por tanto, **No Se Puede** avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos ni el STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Las condiciones técnicas propuestas deben coincidir plenamente con las evidenciadas en el predio.*
- *Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domésticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento adecuado.*
- *La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y modificada por la Resolución No. 824 de 2018; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta Del 7 de abril de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **12569 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio Lote # 28 condominio Sausalito Campestre de la Vereda San Antonio, del Municipio de La Salento (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-167296 y ficha catastral No. 0000 0007 0213 000 , lo anterior teniendo como base que no coincide la propuesta técnica del STARD con las condiciones técnicas evidenciadas en campo, Por tanto, **No Se Puede** avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos, ni el STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio. la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **12569-21** presentado por la señora **ANA MARÍA PUENTES NIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.959.766, en calidad de **COPROPIETARIA** y **APODERADA** de la señora **GLORIA NIÑO VALLEJO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.482.209** actuando en calidad de **PODERDANTE** y **COPROPIETARIA** del predio denominado: **1) LOTE #28 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-167296**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **ANA MARÍA PUENTES NIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.959.766, en calidad de **COPROPIETARIA** y **APODERADA** de la señora **GLORIA NIÑO VALLEJO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24.482.209** actuando en calidad de **PODERDANTE** y **COPROPIETARIA** del predio denominado: **1) LOTE #28 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-167296**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **12569-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la señora **NATALIA HENAO TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 24.587.558 quien actúa en calidad de **APODERADA** del señor **EDGAR BUSTOS PORRAS** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 4.564.869**, quien actúa en calidad de **COPROPIETARIO** inscritos del predio denominado: **1) LA MESA HOY LA ROSITA** ubicado en la Vereda **RÍO ARRIBA** del municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-51828**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **10322-2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LA MESA HOY LA ROSITA
Localización del predio o proyecto	Vereda RIO ARRIBA del municipio de SALENTO, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	4° 38' 14.131" N ; -75° 29' 15.092" W
Código catastral	000000000030068000000000
Matricula Inmobiliaria	280-51828
Nombre del sistema receptor	Suelo



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

<i>Fuente de abastecimiento de agua</i>	<i>Resolución No. 2456 del 18 de octubre de 2019</i>
<i>Cuenca Hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Rio La Vieja</i>
<i>Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)</i>	<i>Doméstico</i>
<i>Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)</i>	<i>Vivienda</i>
<i>Caudal de diseño</i>	<i>0.0118 l/s</i>
<i>Frecuencia de la descarga</i>	<i>30 días/mes</i>
<i>Tiempo de la descarga</i>	<i>18 horas/día</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga</i>	<i>Intermitente</i>
<i>Disposición final propuesta</i>	<i>Campo de Infiltración</i>
<i>Área de infiltración propuesta</i>	<i>7.20 m²</i>

Tabla 1. Información General del Vertimiento

Que el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante radicado 11346-21 se allega Formato de Entrega de Anexos de Documentos, con el que aporta:

- Factura electrónica SO- 1045, por concepto de servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para el predio 1) LA MESA HOY LA ROSITA ubicado en la vereda RIO ARRIBA del Municipio de SALENTO (Q), por valor de trescientos ochenta y un mil trescientos treinta y siete mil veintitrés pez; (\$381.337,23).
- Recibo de caja N. ° 5049 para el predio 1) LA MESA HOY LA ROSITA ubicado en la vereda RIO ARRIBA del Municipio de SALENTO (Q), por concepto de tarifa de servicio de evaluación trámite de permiso de vertimiento doméstico, por valor de trescientos ochenta y un mil trescientos treinta y siete mil veintitrés pesos (\$381.337,23).

Que a través de oficio del día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, mediante el radicado N. ° 14413, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q, efectuó a los señores NATALIA HENAO TORRES quien ostenta la calidad de APODERADA del señor EDGAR BUSTOS PORRAS quien actúa en calidad de COPROPIETARIO del predio denominado 1) LA MESA HOY LA ROSITA ubicado en la vereda RIO ARRIBA del Municipio de SALENTO (Q), el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. 10322-2021:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 10322 de 2021, para el predio LA MESA HOY LA ROSITA ubicado en la Vereda RIO ARRIBA del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matrícula inmobiliaria N' 280-51828 encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que alegue los siguientes documentos:

1. *Formulario único Nacional — FUN de permiso de Vertimiento, debidamente diligenciado en todas sus partes y firmado o solicitud por escrito con la información que contiene el FUN (Realizada la revisión Jurídica se logró observar que en la información del propietario se encuentran los datos del señor José Ilmer Bustos, quien se puede evidenciar con el registro civil de defunción aportado que falleció, por lo anterior se le solicita anexar el FUN debidamente diligenciado, con los datos de los copropietarios que se encuentran en vida).*
2. *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio) (Realizada la revisión jurídica se logró evidenciar en el certificado de tradición que ha sido apomado, en la anotación N. 0 05 que los señores EDGAR BUSTOS PORRAS, JAVIER BUSTOSPORRAS, JOSE ILMER BUSTOSPORRAS, LUZ AMPARO BUSTOS PORRAS, MARLENY BUSTOS PORRAS ostentan la calidad de copropietario, y según el poder que ha sido alegado el único que lo otorga es el señor EDGAR BUSTO PORRAS, por lo anterior se le solicita anexar poder de los demás copropietario toda vez que la calidad de los demás no puede ser desconocida).*
3. *Certificado Actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados, sobre la propiedad del inmueble (certificado de tradición y libertad del predio, que no supere 90 días de su expedición) o prueba idónea de la posesión o tenencia (Realizada la revisión jurídica se logró evidenciar que el certificado de tradición que ha sido aportado para el predio 1) LA MESA HOYLA ROSITA ubicado en la Vereda RIO ARRIBA del Municipio de SALENTO (Q), no se encuentra actualizado toda vez que supera los 90 días de su expedición tal y como lo exige la norma, teniendo en cuenta que es del 16 de octubre de 2020, y el trámite fue radicado el 30 de agosto de 2021, por lo anterior se le solicita anexar el certificado de tradición actualizado, para de esta manera continuar con el trámite).*
4. *Memorias de cálculo y diseño que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de ingeniería conceptual y básica. Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. Esto debido a que no se evidencia la validez (procedimiento matemático) para el cálculo y el dimensionamiento de los módulos del sistema de tratamiento, se utilizaron las recomendaciones, pero no los criterios técnicos de diseño de la resolución 0330 de 2017, Artículos 43, 134, 172, 173, 175 Y258.*
5. *Croquis a mano alzada con las indicaciones precisas de cómo llegar al predio. **Esto debido a que el requisito no se allego con la documentación inicial.***

(...)"



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022**

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), la señora NATALIA HENAO TORRES quien ostenta la calidad de APODERADA del señor EDGAR BUSTOS PORRAS quien actúa en calidad de COPROPIETARIO del predio denominado 1) LA MESA HOY LA ROSITA ubicado en la vereda RIO ARRIBA del Municipio de SALENTO (Q), allega a través de correo electrónico mediante el radicado 2104-22 la siguiente documentación:

- Formulario único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos diligenciado y firmado por los señores EDGAR BUSTOS PORRAS identificado con cédula de ciudadanía PORRAS Identificado con cédula de 4.564.668, LUZ AMPARO BUSTOS PORRAS Identificada con cédula de Ciudadanía 25.119.527, MARLENY BUSTOS identificada con cédula de No. ciudadanía N° 25.119.590, quienes ostenta la calidad de COPROPIETARIOS del predio denominado 1) LA MESA HOY LA ubicado en la vereda RIO ARRIBA del Municipio de SALENTO (Q).
- Certificado de tradición del predio denominado 1) LA MESA HOY LA ROSITA ubicado en la vereda RIO ARRIBA del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-51828, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia (Q), el 18 febrero de 2022.
- Sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas- Memoria de Cálculo del predio denominado 1) LA MESA HOY LA ROSITA ubicado vereda RIO ARRIBA del Municipio de SALENTO (Q), realizado el ingeniero civil Jorge Andrés Bonilla Sepúlveda.
- Croquis de localización de llegada al predio denominado 1) LA MESA HOY LA ROSITA ubicado en la vereda RIO ARRIBA del Municipio de SALENTO (Q).

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-149-03-2022** del día 14 de Marzo del año 2022, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera electrónica, al correo electrónico nataliahenaoabogada@hotmail.es mediante radicado 00004657 del 24 de marzo de 20220 a los señores **EDGAR BUSTOS PORRAS, JAVIER BUSTOS PORRAS, LUZ AMPARO BUSTOS PORRAS Y NATALIA HENAO TORRES** en calidad de copropietarios y apoderada del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico Víctor Hugo Giraldo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 31 de marzo del año 2022 mediante acta No. 55366 al Predio objeto de solicitud en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Sistema completo trampa de grasas prefabricada, pozo séptico, filtro y pozo de absorción en mampostería.

Adicional, no se observa afectación..... índole por vertimiento.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

(Se anexa registro fotográfico e informe técnico)

Que el día 5 de mayo del año 2022, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ CORTÉS**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACIÓN PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO - CTPV- 537 - 2022"

FECHA: 05 de mayo de 2022

SOLICITANTE: EDGAR BUSTOS PORRAS

EXPEDIENTE: 10322 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 30 de agosto del 2021.
2. Radicado No. 00014413 del 24 de septiembre de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento.
3. Radicado No. 02104-22 del 23 de febrero de 2022, por medio del cual el usuario da respuesta a la solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento con radicado No. 00014413 del 24 de septiembre de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-149-03-2022 del 14 de marzo de 2022.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 55366 del 31 de marzo de 2022.
6. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LA MESA HOY LA ROSITA
Localización del predio o proyecto	Vereda RIO ARRIBA del municipio de SALENTO, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	4° 38' 14.131" N ; -75° 29' 15.092" W
Código catastral	0000000000030068000000000
Matricula Inmobiliaria	280-51828
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Resolución No. 2456 del 18 de octubre de 2019
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de diseño	0.0118 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Campo de Infiltración
Área de infiltración propuesta	7.20 m ²

Tabla 2. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según memorias técnicas de diseño y planos de detalle, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio contará con un Campo de Infiltración.

Trampa de grasas: Se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en mampostería de 210 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.00 m, Ancho = 0.30 m, Altura Útil = 0.70 m.

Tanque séptico: Se propone la construcción de un Tanque Séptico en mampostería de 2888 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.90 m, Ancho = 0.80 m, Altura Útil = 1.90 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la construcción de un Filtro Anaerobio en mampostería de 1064 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.70 m, Ancho = 0.80 m, Altura Útil = 1.90 m.

Disposición final del efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración compuesto por una zanja de 12.00 metros de largo y 0.60 metros de ancho. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 1.77 min/in.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

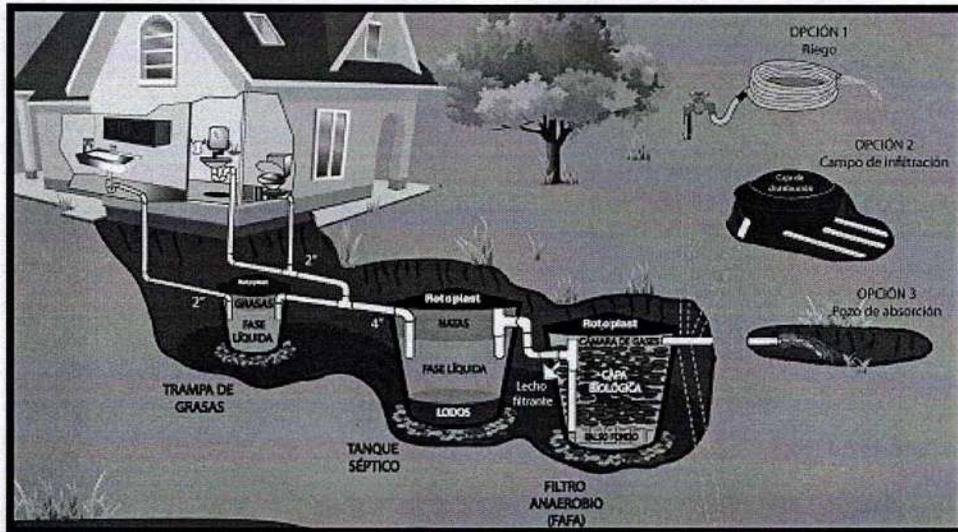


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Certificado de Uso de Suelo del 02 de agosto del 2021 emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Salento, Quindío, se informa que el predio denominado LA ROSITA, ubicado en la vereda COCORA, identificado con ficha catastral No. 0000000000030068000000000, presenta los siguientes usos de suelo:

Usos permitidos: Producción bajo criterios de sostenibilidad y atendiendo la capacidad de uso de suelo, zonificación y plan de manejo definido; conservación, investigación, educación, turismo y recreación.

Usos limitados: Extracción de material genético (flora y fauna) y aquellos definidos en el plan de manejo.

Usos incompatibles: Infraestructura física sin sujetarse a las previsiones técnicas establecidas en el respectivo Plan Integral de Manejo y demás que allí se determinen. Extracción comercial de maderas y vías carretables.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Imagen 2. Localización del vertimiento
Fuente: SIG Quindío

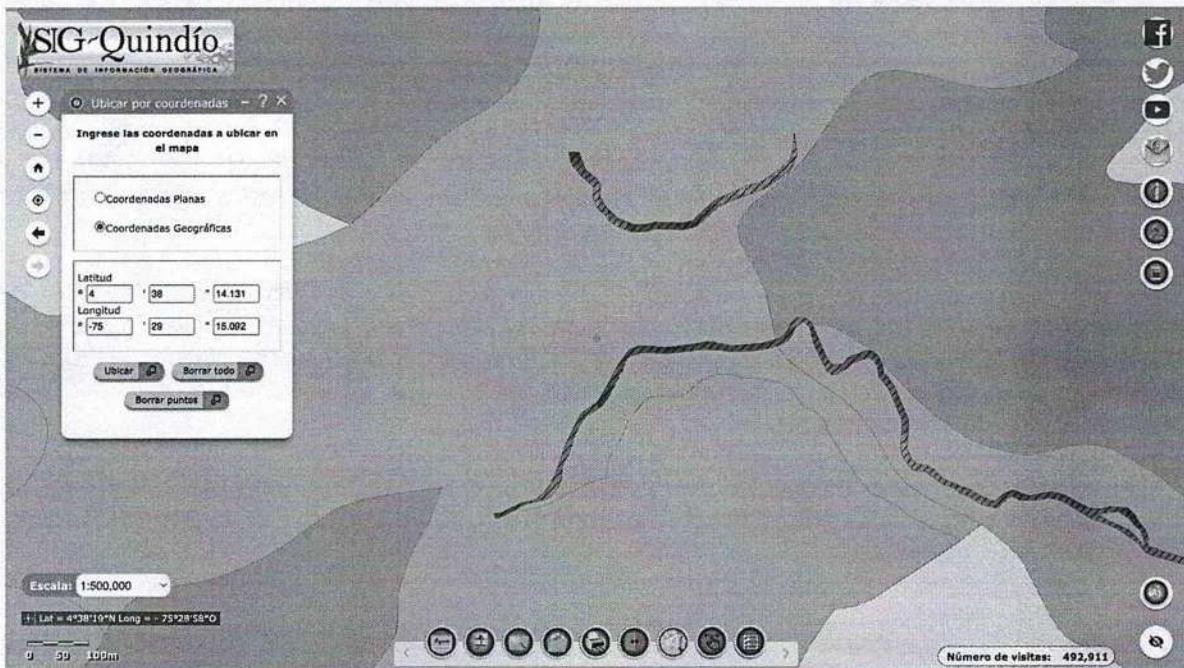


Imagen 3. Capacidad de uso del suelo en la ubicación del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra dentro de los siguientes polígonos de Suelos de Protección Rural: **Reserva Forestal Central, Zonificación Ley 2** y dentro de los siguientes polígonos de Áreas y Ecosistemas Estratégicos: **Distrito de Manejo Integrado Salento**. Además, se evidencia que dicho punto se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 6.



Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 55366 del 31 de marzo de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa un STARD compuesto por una (1) Trampa de Grasas prefabricada, un (1) Pozo Séptico en mampostería y un (1) Filtro Anaerobio en mampostería.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un (1) Pozo de Absorción en mampostería.
- El sistema se encuentra funcional.
- No se observan afectaciones ambientales.
- Se recomienda hacer mantenimiento al sistema y limpieza a la Trampa de Grasas.

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La Trampa de Grasas propuesta en memorias técnicas de diseño y planos de detalle (mampostería) no coincide con la encontrada en la visita técnica con acta No. 55366 del 31 de marzo de 2022 (prefabricada).
- La disposición final propuesta en memorias técnicas de diseño y planos de detalle (Campo de Infiltración) no coincide con la encontrada en la visita técnica con acta No. 55366 del 31 de marzo de 2022 (Pozo de Absorción).
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de estas antes de la disposición final.
- No es posible otorgar viabilidad técnica a la propuesta del sistema de tratamiento plantada como solución de saneamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento debido a las observaciones anteriormente mencionadas.

7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 55366 del 31 de marzo de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **10322 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera que NO es viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LA MESA HOY LA ROSITA ubicado en la vereda RIO ARRIBA del municipio de SALENTO, QUINDIO, con matrícula inmobiliaria No. 280-51828 y ficha catastral No. 000000000003006800000000. Lo anterior teniendo como base las observaciones y recomendaciones realizadas en el presente concepto técnico. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **10322-21** presentado por la señora **NATALIA HENÁO TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 24.587.558 quien actúa en calidad de **APODERADA** del señor **EDGAR BUSTOS PORRAS** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 4.564.869**, quien actúa en calidad de **COPROPIETARIO** inscritos del predio denominado: **1) LA MESA HOY LA ROSITA** ubicado en la Vereda **RÍO ARRIBA** del municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-51828**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la señora **NATALIA HENÁO TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 24.587.558 quien actúa en calidad de **APODERADA** del señor **EDGAR BUSTOS PORRAS** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 4.564.869**, quien actúa en calidad de **COPROPIETARIO** inscritos del predio denominado: **1) LA MESA HOY LA ROSITA** ubicado en la Vereda **RÍO ARRIBA** del municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-51828**, quien presentó a



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-697-13-06-2022**

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **10322-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-698-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2021), el señor **HERNÁN SALZAR PUENTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 89.002.679, quien actúa en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE VILLA ELIZABETH-2) VILLA ALEJANDRA**, ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-146936** y ficha catastral número **63401000100040302000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13624-2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote Villa Elizabeth o Lote Villa Alejandra
Localización del predio o proyecto	Municipio de La Tebaida (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	N 983182.2498 y E 1138845.055
Código catastral	63401 0001 0004 0302 000
Matrícula Inmobiliaria	280-146936
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío E.P.Q.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio la Quindío
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios)	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0,017 Lt/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-698-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	16 m2

Tabla 1. Información General del Vertimiento

Que a través de oficio del veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), mediante el radicado 00018661, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ; efectuó a **HERNÁN SALZAR PUENTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 89.002.679, quien actúan en calidad de **PROPIETARIO** del predio objeto de solicitud, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento:

"(...)

*Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No. 13624 de 2021**, para el predio **1) LOTE VILLA ELIZABETH-2) VILLA ALEJANDRA**, ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-146936**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cuál compiló el Decreto 3920 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:*

- 1. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión o **manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva**). (Teniendo en cuenta que la fuente de abastecimiento para el predio **1) LOTE VILLA ELIZABETH-2) VILLA ALEJANDRA**, ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, no ha sido aportada por lo anterior se le solicita anexar el respectivo documento para continuar con su solicitud)*

*En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de **diez (10) días, hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación**.*

"(...)"

Que el día primero (01) de diciembre del año 2021, el señor **HERNÁN SALZAR PUENTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 89.002.679, quien actúan en calidad de **PROPIETARIO**, a través de formato entrega documentos faltantes radicado **N° E14639-21**, allega lo siguiente:

- Certificado emitido por Empresas Públicas del Quindío S.A.- E.S.P, correspondiente al predio denominado **"LOTE VILLA ALEJANDRA-FUNDACIÓN AMANECER"**, predio a nombre del señor **HERNÁN SALZAR PUENTES**.

- Copia del recibo expedido por Empresas Públicas del Quindío S.A.- E.S.P correspondiente al predio denominado **"Fundación Amanecer"**



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-698-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-179-23-03-2022** del día 23 de Marzo del año 2022, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día ocho (08) de abril del dos mil veintidós (2022) al señor **HERNÁN SALZAR PUENTES** en calidad de propietario del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnica Marleny Vásquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 19 de abril del año 2022 mediante acta No. 57828 al Predio denominado: **1) LOTE VILLA ELIZABETH-2) VILLA ALEJANDRA**, ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica donde se observa:

Lote, sin vivienda construida; se observa sistema de manejo de aguas residuales instalado, en prefabricado, consta Tg (250 lt) Tanque séptico de 2000 lt tanque FAFA de 2000 lt con material filtrante la disposición final campo de infiltración.

También se observa caseta en esterilla donde se guarda herramienta.

El predio linda con viviendas campestres y la vía de acceso al lote."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 13 de mayo del año 2022, la Ingeniera Civil **JEISSY RENTERÍA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 544 - 2022

FECHA: 13 de mayo de 2022

SOLICITANTE: HERNAN SALAZAR PUENTES

EXPEDIENTE: 13624 DE 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 9 de noviembre del 2021.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV-698-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-179-23-03-22 del 23 de marzo de 2022.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 57828 del 14 de abril de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote Villa Elizabeth o Lote Villa Alejandra
Localización del predio o proyecto	Municipio de La Tebaida (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	N 983182.2498 y E 1138845.055
Código catastral	63401 0001 0004 0302 000
Matricula Inmobiliaria	280-146936
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío E.P.Q.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio la Quindío
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0,017 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	16 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.2 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en esta vivienda se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, en prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y sistema de disposición final mediante campo de infiltración, con capacidad calculada hasta para 6 contribuyentes permanentes considerando una contribución de aguas residuales de $C=130$ litros/día/hab.

Trampa de Grasas: La trampa de grasas está instalada en prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. En el diseño el volumen útil de la trampa de grasas es de 250 litros.

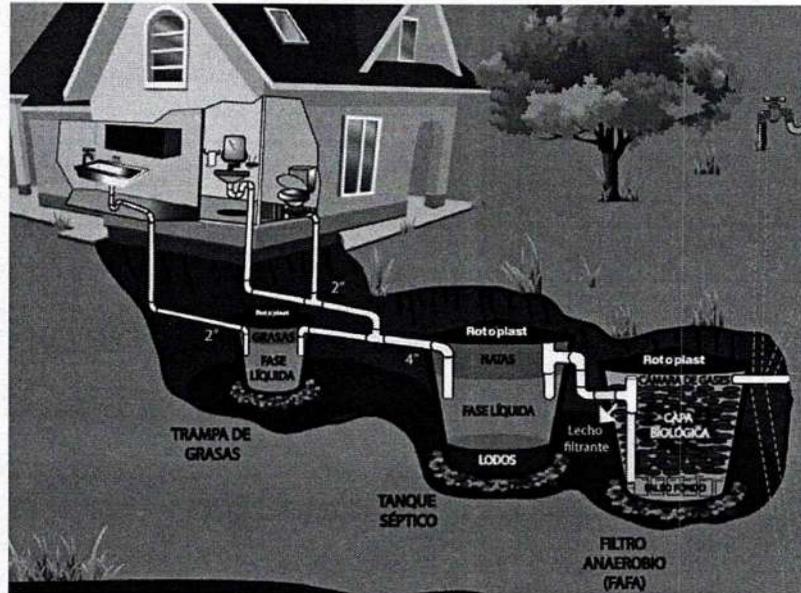
Según las memorias técnicas de diseño el STARD cuenta con tanque séptico y filtro anaerobio prefabricado con las siguientes dimensiones:

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: en memoria de cálculo y en planos se muestra 1 tanque séptico de 2000 litros y FAFA de 2000 litros, instalados en prefabricado, se valida el diseño según la Resolución 0330 de 2017 la cual adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-698-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un campo de infiltración, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 4 min/pulgada, de absorción rápida, para un tipo de suelo arena gruesa a media. Se utiliza método de diseño "Metodología de la EPPMM" obteniendo un área de absorción requerida de 16 m², tasa de aplicación de 0.05m³/m²/día, por tanto, Se diseña un campo de infiltración de 2 ramales de 8ml.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 16 m², la misma fue designada en las coordenadas N 983182.2498 y E 1138845.055 que corresponde a una ubicación central del predio con altitud 1180 msnm. El predio colinda con predios con uso de vivienda campestre.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación No. 0256 expedida el 2 de noviembre de 2021 por el Secretario de Planeación del Municipio de La Tebaida, mediante el cual se informa:

Que el Acuerdo 026 del 2000 expedido por el Concejo Municipal de La Tebaida (Quindío), "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento del Municipio de la Tebaida Q"; definió en el numeral 2 del artículo 31 ibídem LA CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS; estableciendo éstos en: Principales, Complementarios, Restringidos y Prohibidos.

Que el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-146936, ubicado en el municipio de la Tebaida denominado "LOTE VILLA ALEJANDRA" se encuentra localizado en ZONA RURAL y para esta zona del municipio se tiene la siguiente clasificación de usos:

USOS	ZONA RURAL
------	------------

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-698-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Uso Principal	<i>Las actividades agrícolas y/o ganaderas dependiendo de las características del suelo.</i>
Complementario	<i>Vivienda campestre aislada, Comercio: Grupos (1) y (2) Social Tipo A: Grupos (1) (2) (3) y (4) Recreacional Grupos (1) y (2)</i>
Restringido	<i>Agroindustria</i>
Prohibido	<i>Vivienda: a,b,c,d. Comercio: Grupo tres (3), cuatro (4). y cinco (5). Industrial Tipo A Tipo B, grupo dos (2), y tres (3) Institucional: Grupo uno (1), dos (2) y tres (3). Social: Tipo B, grupo uno (1), dos (2), tres (3), y cuatro (4)</i>
Restricciones	<i>Todos los usos anteriores deberán respetar la prohibición de construir en zonas de riesgo (Pendientes mayores del 35 %, zonas propensas a inundación, reptación, deslizamiento, llenos, etc), y los aislamientos hacia las vías, línea férrea, ríos, quebradas, y zonas de protección y conservación.</i>

Imagen 2. Localización del predio.



Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencio que el predio se encuentra fuera distritos de manejo, sin embargo, se evidencia un posible afloramiento de agua en predio vecino al Este.

Imagen 3. Franja forestal protectora

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-698-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Fuente: SIG Quindío.

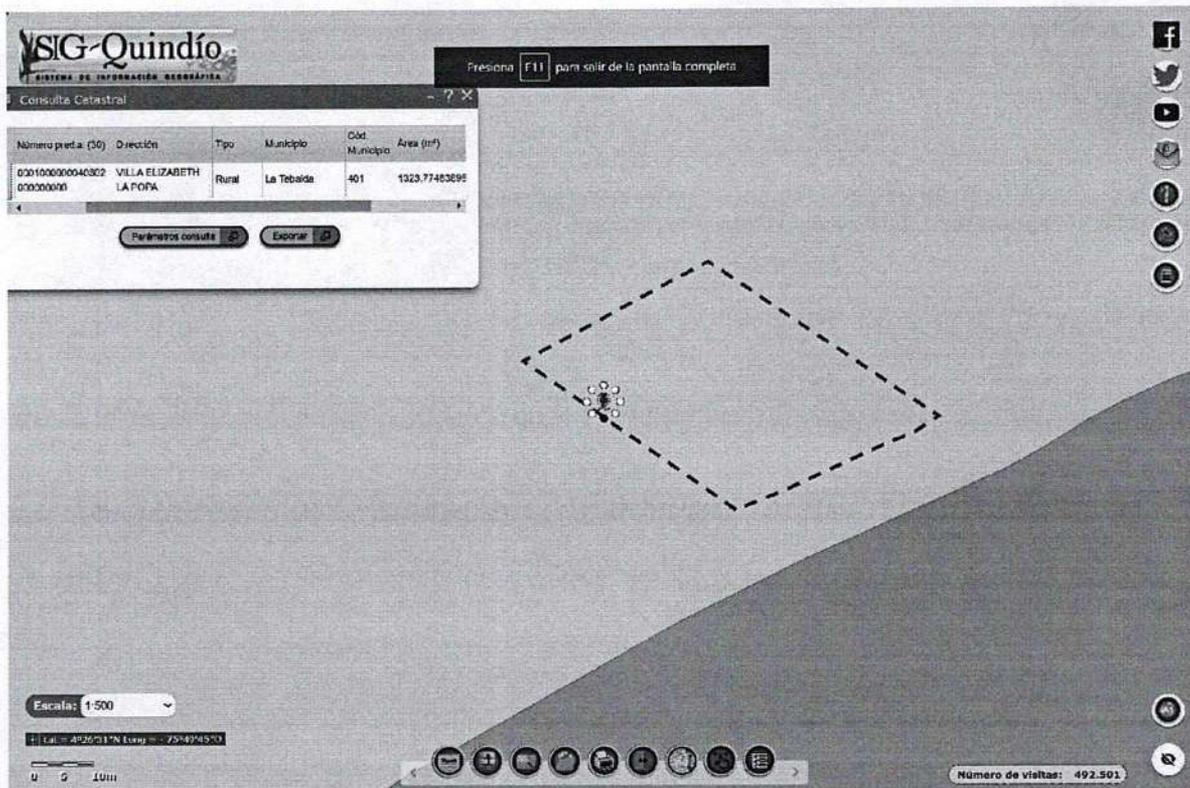
Usando el SIG Quindío se establece un buffer de 100 m a la redonda del posible afloramiento encontrado en el predio vecino, según lo dispuesto en Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que, para la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda** y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.

Encontrando que el predio objeto del trámite se encuentra mayormente afectado, sin embargo, la coordenada de descarga del vertimiento según plano topográfico allegado N 983182.2498 y E 1138845.055, se ubica en otro predio por lo que no se puede verificar si la construcción se realiza en área de protección.

Imagen 4. capacidad de uso del suelo

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-698-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Predio se ubica sobre clase agrologica 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose que la coordenada de descarga del vertimiento no coincide con el predio objeto de trámite y no se logra determinar si está dentro de área forestal protectora con lo cual se deberá proceder a la evaluación jurídica del trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 57828 del 14 de abril de 2022, realizada por el técnico Marleny Vásquez, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- En el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos se realiza visita técnica donde se observa:
- lote sin vivienda construida.
- se observa sistema de manejo de aguas residuales instalado en prefabricado

consta de trampa de grasas de 250 litros, tanque séptico de 2000 litros, tanque FAFA 2 000 L con material filtrante y disposición final campo infiltración.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-698-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *también se observa caseta en esterilla donde se guarda herramienta el predio linda con viviendas campestres y la vía de acceso al lote.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistema construido, no se generan vertimientos.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- **El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas debe corresponder al diseño propuesto y avalado en el presente concepto técnico y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.**
- *En caso de ser otorgado el permiso de vertimientos, informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*

- ~~*En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*~~



Corporación Autónoma Regional del Quindío
Protegiendo el futuro



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-698-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 57828 del 14 de abril de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **13624 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se **considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio Lote Villa Elizabeth o Lote Villa Alejandra de la del Municipio de La Tebaida (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-146936 y ficha catastral 63401 0001 0004 0302 000**, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 16 m², la misma fue designada en las coordenadas N 983182.2498 y E 1138845.055 que corresponde a una ubicación central del predio con altitud 1180 msnm. El predio colinda con predios con uso de vivienda campestre.

En caso que se otorgue el permiso de vertimientos y en Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que en caso de otorgarse el permiso (después de la evaluación jurídica), este sea otorgado por 5 años, lo anterior según lo dispone la Resolución CRQ No. 413 de 2015, artículo 1º. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-698-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **13624-21** presentado por el señor **HERNÁN SALZAR PUENTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 89.002.679, quien actúan en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE VILLA ELIZABETH-2) VILLA ALEJANDRA**, ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-146936**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

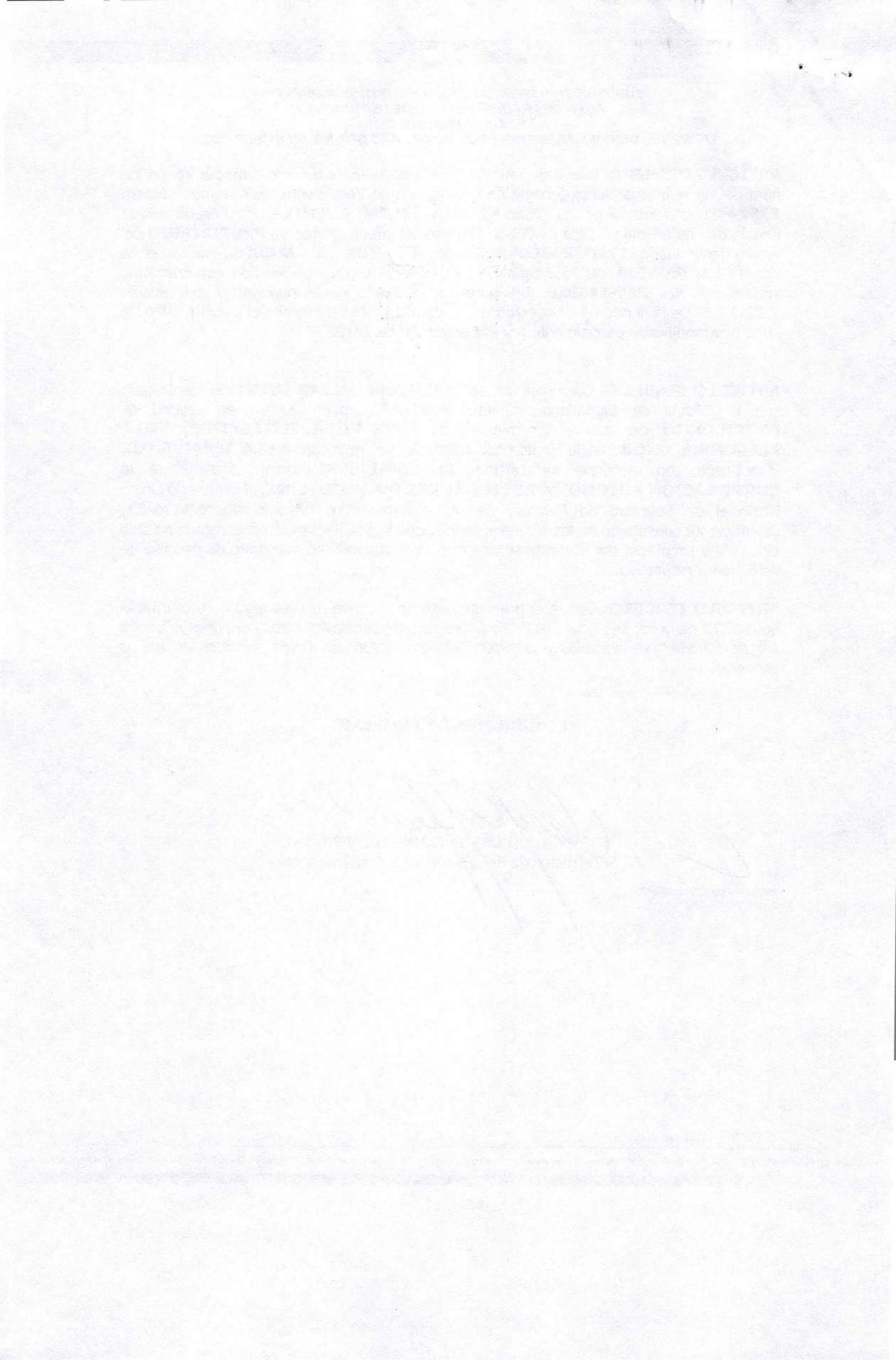
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **HERNÁN SALZAR PUENTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 89.002.679, quien actúan en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE VILLA ELIZABETH-2) VILLA ALEJANDRA**, ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-146936**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13624-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-699-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 17 de noviembre del año 2021, la señora **LINA MARÍA PALACIOS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.919.455, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CONSTRUCTORA PALACIOS S.A.S** identificada con NIT 890000556-2, quienes ostentan la calidad de **SOLICITANTE** del predio denominado **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #30** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 280-219979**, y presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el radicado **CRQ 13949-2021** acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE # 30
Localización del predio o proyecto	Vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 28' 36.43" N Longitud: - 75° 45' 39.779" W
Código catastral	000200000000019000000000
Matricula Inmobiliaria	280-219979
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas de Armenia EPA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-699-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO
Caudal de la descarga	0,011 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	NO DETERMINADA

Que el día dieciséis (16) de noviembre de 2021 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio denominado **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #30** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 280-219979**, por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610), con el cual se adjunta:

- Recibo de caja No. 6297 para el predio **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #30** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 280-219979**, por concepto de tarifa de servicio de evaluación trámite de permiso de vertimiento doméstico, por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610).
- Factura electrónica SO-1759, por concepto de servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimiento doméstico para el predio **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #30** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 280-219979**, por valor de trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos m/cte. (\$379.610), expedido el 16 de noviembre de 2021 por la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que a través de oficio del 1 de diciembre del 2021, mediante radicado No. 19099, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, efectuó a la señora **LINA MARÍA PALACIOS OCHOA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41.919.455, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **CONSTRUCCIONES PALACIOS S.A.S**, identificada con el NIT 890000556-21, sociedad que actúa en calidad de **SOLICITANTE** y a la señora **ANA MARÍA ÁLVAREZ JARAMILLO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.958.935 y el señor **JUAN PABLO CORREA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.380.835 quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS**, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. **13949-21**:

"(...)

*Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No E13949 de 2021**, para el predio **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #30** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-699-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

No 280-219979, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. **Formulario Único Nacional-FUN de Permiso de Vertimiento, debidamente diligenciado en todas sus partes y firmado o solicitud por escrito con la información que contiene el FUN (Esto debido a que el documento que ha sido aportado no contiene los datos de los señores Ana María Álvarez Jaramillo, Juan Pablo Ospina Correo copropietarios del predio 1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #30 ubicado en la Vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q), y son necesarios para que el formulario se encuentre debidamente diligenciado).**
2. **Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio). (Esto debido a que el poder de los señores Ana María Álvarez Jaramillo, Juan Pablo Ospina Correo copropietarios del predio objeto del trámite no ha sido aportado, y es necesario contar con ese documento para continuar con el trámite).**

(...)"

Que el día 16 de diciembre de 2021 por medio de oficio con radicado No 15293, Construcciones Palacios S.A.S. anexaron los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento a cuerpos de agua, diligenciado y firmado por LINA MARÍA PALACIOS OCHOA, apoderada del señor JUAN PABLO CORREA OSPINA.
- Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, diligenciado y firmado por LINA MARÍA PALACIOS OCHOA, apoderada del señor JUAN PABLO CORREA OSPINA.
- Poder especial otorgado por la señora ANA MARÍA ÁLVAREZ JARAMILLO y el señor JUAN PABLO CORREA OSPINA quienes ostentan la calidad de copropietarios, a la señora LINA MARÍA PALACIOS OCHOA, quien ostenta la calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES PALACIOS S.A.S, poder que se encuentra con tachaduras.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor JUAN PABLO CORREA OSPINA.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora ANA MARÍA ÁLVAREZ JARAMILLO.

Que el día 22 de febrero de 2022, por medio de correo electrónico con radicado No. 2088, allegan el siguiente documento:

- Poder especial otorgado por la señora ANA MARÍA ÁLVAREZ JARAMILLO y el señor JUAN PABLO CORREA OSPINA quienes ostentan la calidad de copropietarios, a la señora LINA MARÍA PALACIOS OCHOA, quien ostenta la calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES PALACIOS S.A.S.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-106-03-2022**, de fecha 1 de marzo del



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-699-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

año 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por medio de correo electrónico el día 4 de marzo del 2022.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnica Marleny Vásquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 18 de marzo del año 2022 al Predio denominado: **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #30** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 280-219979**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica, donde se observa:

1 vivienda campestre de 4 habitaciones 5 baños cocina, habitada permanente por 5 personas. Cuenta con un sistema séptico completo en mampostería, consta Tg (.prof 1.20mt largo 100cmt ancho 60cmt) tanque sep (largo 2.60mt-ancho 2mt-prof 2.10mt) tanque FaFa. (largo 1.50mt-ancho 2mt-buen material filtrante, la disposición final es campo de infiltración el predio linda con viviendas campestres cultivo de plátano y vía interna al conjunto.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 08 de abril del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELÍPE DÍAZ BAHAMON** Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico dentro del trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV - 323 - 2022

FECHA: 08 de abril de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCCIONES PALACIOS S.A.S

EXPEDIENTE: 13949 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.*
- 2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 17 de noviembre de 2021.*
- 3. Solicitud complemento de documentación No. 19099 del 01 de diciembre de 2021.*
- 4. Radicado E15293-21 del 16 de diciembre del 2021, mediante el cual el usuario da respuesta a la solicitud de complementación.*
- 5. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-106-03-2022 del 01 de marzo del (2022).*
- 6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 36291 del 18 de marzo de 2022.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-699-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE # 30
Localización del predio o proyecto	Vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 28' 36.43" N Longitud: - 75° 45' 39.779" W
Código catastral	0002000000000019000000000
Matricula Inmobiliaria	280-219979
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas de Armenia EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO
Caudal de la descarga	0,011 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	NO DETERMINADA

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las memorias de cálculo y los planos aportados plantean un sistema de tratamiento de aguas residuales conformado por una (1) trampa de grasas tipo in situ, un (1) tanque séptico tipo in situ, un (1) filtro Anaerobio tipo in situ y disposición final a dos (2) pozos de absorción
Sistema calculado para 9 personas

La visita técnica de verificación evidencio que en el predio se encuentra construido un campo de infiltración como disposición final del sistema.

Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV-699-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De acuerdo con el documento INFORMACION USO DE SUELOS, expedido el 05 de octubre de 2021 por el Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, mediante el cual se informa que:

Revisada la normativa contenida en el Acuerdo Municipal 019 de 2009 (POT/2009-2023), para los siguientes predios: Lote 1 identificado con matrícula inmobiliaria 280 219947, Lote 2 identificado con matrícula inmobiliaria 280-219948, Lote 5 identificado con matrícula inmobiliaria 280-219954, Lote 6 identificado con matrícula inmobiliaria 280-219955, Lote 9 identificado con matrícula inmobiliaria 280-219958 y Lote 30 identificado con matrícula inmobiliaria 280-219979, los cuales se encuentran dentro del predio ubicado en LOTE EL CABRERO - AREA 1 identificado con matrícula inmobiliaria 280-160283 y ficha catastral 000200000000019000000000 del área rural de Armenia, dichos predios se encuentran dentro de los sectores normativos: **AREA RURAL CON VOCACIÓN AGROPECUARIA PUERTO ESPEJO y CORREDOR SUBURBANO MURILLO**; los usos del suelo están clasificados dentro de las siguientes categorías:

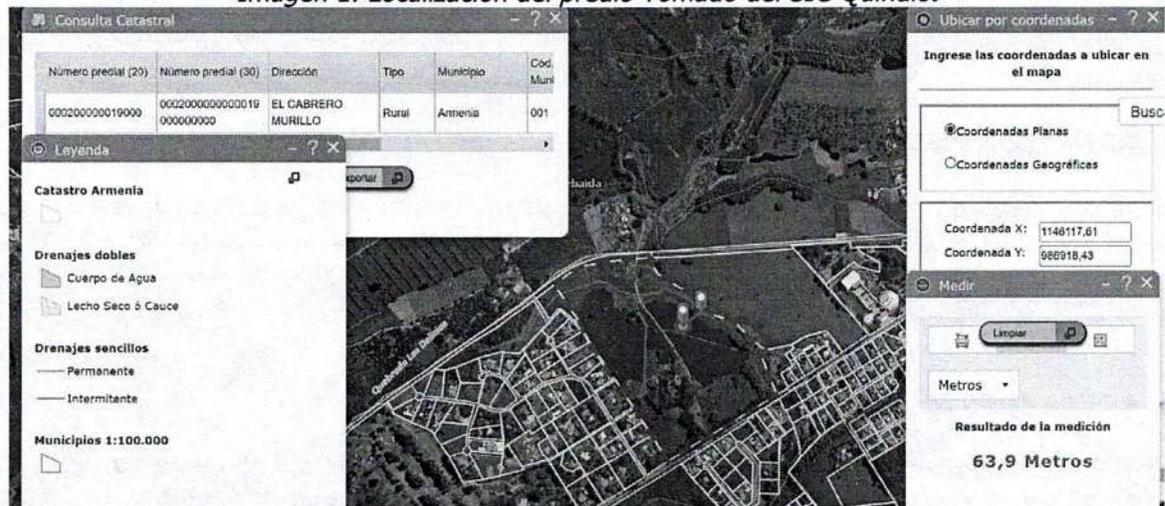
CLASIFICACION DEL SUELO		USO ACTUAL	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
SUELO DE EXPANSION URBANA	Zona de producción agropecuaria Puerto Espejo	Agrícola	Agrícola	Vivienda campesina e infraestructura relacionada	Vivienda campestre individual	Industrial servicios de logística de transporte
		Pecuaria	Pecuaria	Agroindustrial	Servicios de logística	
		Turismo	Forestal	turismo	Almacenamiento, Recreación de alto impacto	

CALSIFICACION DEL SUELO	ESPECIFICACION	LOCALIZACION	USO ACTUAL	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
SUELO SUBURBANO CORREDOR MURILLO	Una franja de 150 mts a ambos lados de la carretera Armenia Aeropuerto (tramo 1)	Tramo 1 del perímetro hasta la estación entrada del gas natural, entrada vereda Besarabia.	Industria, fábrica de muebles, transformación, agrícola, pecuaria, restaurante, educación, recreación	Ind liviana servicios de logística de transporte almacenamiento.	Restaurante alojamiento, recreación asociada al turismo, estación de servicios, agrícola, agroindustria, comercio, estaciones de servicio de venta al por menor de combustibles	Vivienda campestre nueva, entretenimiento de alto impacto. Dotacional	Industria, almacenamiento, pecuario avícola y porcícola, moteles.
	Una franja de 200 mts a ambos lados de la carretera Armenia	Tramo 2 de la entrada a la vereda Besarabia hasta el sector del	Recintos feriales	Servicios, comercio, vivienda campestre turismo, recreación.	Estaciones de servicio, agrícola educativo dotacional.	Agroindustria, entretenimiento de alto impacto.	Industria, almacenamiento, pecuario avícola y porcícola, moteles.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-699-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

	Aeropuerto (tramo 2)	club Campestre				
--	-------------------------	-------------------	--	--	--	--

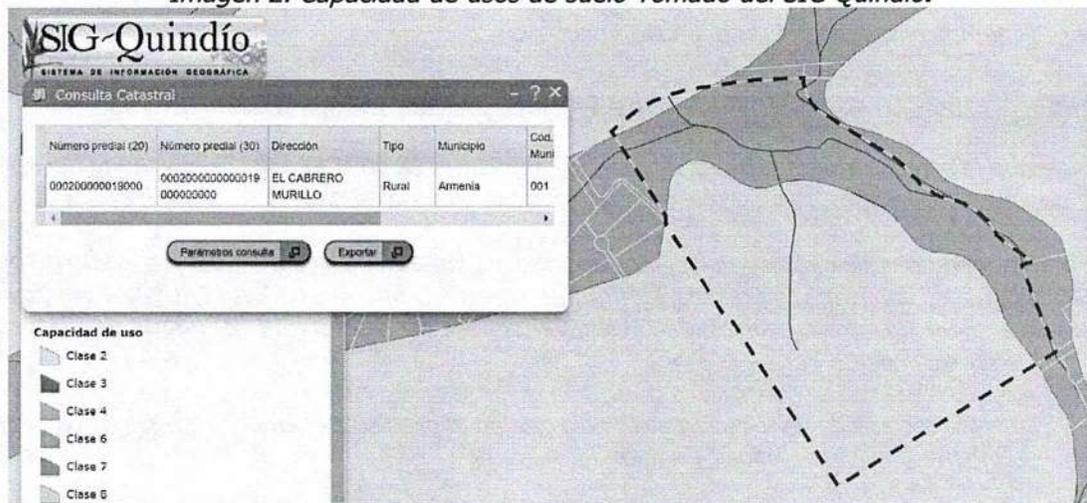
Imagen 1. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 00020000000000190000000000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cruzando el predio. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia de 63,9 m hasta el drenaje sencillo más cercano, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 2. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 2 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-699-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

VISITA: De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 36291 del 18 de Marzo de 2022, realizada por la técnica MARLENY VASQUEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- 1 vivienda campestre de 4 habitaciones 5 baños, 1 cocina, habitada permanentemente por 5 personas.
- Cuenta con un sistema séptico completo en mampostería, consta tg (prof 1.20 mt largo 100 cmt ancho 60 cmt) tanque sep (largo 2.60 mt – ancho 2 mt – prof 2.10 mt) tanque fafa (largo 1.50 mt - ancho 2 mt – Buen material filtrante) **la disposición final es campo de infiltración.**
- El predio linda con viviendas campestres, cultivo de plátano y vía interna del conjunto

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Sistema completo en funcionalidad adecuada

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en la visita técnica No. 36291 del 18 de Marzo de 2022 y luego del análisis de la documentación aportada, se presenta la siguiente inconsistencia:

Las memorias de cálculo y los planos aportados plantean un sistema de tratamiento de aguas residuales conformado por una (1) trampa de grasas tipo in situ, un (1) tanque séptico tipo in situ, un (1) filtro Anaerobio tipo in situ y **disposición final a dos (2) pozos de absorción** Sistema calculado para 9 personas

La visita técnica de verificación evidencio que en el predio se encuentra construido un campo de infiltración como disposición final del sistema.

Es decir, el sistema propuesto en los planos y memorias de diseño aportadas, no coincide con el sistema existente en el predio.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-699-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

*Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El sistema propuesto en memorias y planos no coincide con el sistema existente en el predio.*
- *Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.*
- *No se presentó la documentación técnica conforme al sistema de tratamiento de aguas residuales que actualmente funciona en el predio.*
- *Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.*
- *La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 17 de Noviembre de 2021, la visita técnica de verificación No. 36291 del 18 de marzo de 2022 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 21 de octubre de 2021, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **13949 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas** al predio **LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE # 30** de la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q.)**, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-219979, lo anterior teniendo como base que el sistema propuesto en memorias y planos no coincide con el sistema existente en el predio, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-699-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **13949-21** presentado por la señora **LINA MARÍA PALACIOS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.919.455, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CONSTRUCTORA PALACIOS S.A.S** identificada con NIT 890000556-2, quienes ostentan la calidad de **SOLICITANTE** del predio denominado **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #30** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 280-219979**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la señora **LINA MARÍA PALACIOS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.919.455, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CONSTRUCTORA PALACIOS S.A.S** identificada con NIT 890000556-2, quienes ostentan la calidad de **SOLICITANTE** del predio denominado **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #30** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 280-219979**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13949-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-700-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 22 de diciembre del año 2021, el señor **JUAN CARLOS SOCHA MAZO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.686.452 actuando en calidad de **PROPIETARIO DE LEASING** del predio denominado: **1) LOTE 78 CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE** ubicado en la vereda **EL CAIMO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 282-163571**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **15478-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote 78 Conjunto Cerrado Urbanización el Bosque
Localización del predio o proyecto	Vereda El Caimo del Municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Este (X) 1151363.4 y Norte (Y) 986387.22
Código catastral	0200 0000 0014 0801 8000 00005
Matricula Inmobiliaria	280-163571
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-700-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Doméstico (vivienda)
Área de disposición	13.5 M2
Caudal de la descarga	0,009 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

Tabla 1. Información General del Vertimiento.

Que a través de oficio del día 28 de enero de 2022, mediante radicado No. 00954, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, efectuó al señor **JUAN CARLOS SOCHA MAZO** identificado con cédula de ciudadanía 71.686.452, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO DE LEASING** del predio denominado: **1) LOTE 78 CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE** ubicado en la vereda **EL CAIMO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. 15478-2021.

"(...)

*Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. **15478 de 2021**, para el predio denominado **1) LOTE 78 CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE** ubicado en la vereda **EL CAIMO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 282-163571**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de dar continuidad a su solicitud es necesario que allegue el siguiente documento:*

- 1. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicándola cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de concesión o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva). **(De acuerdo al análisis jurídico realizado se logró evidenciar que el recibo de las empresas públicas de Armenia que ha sido anexo al trámite es para el predio CHALET 78 EL REMANSO, el cual no coincide con el predio objeto de trámite 1) LOTE 78 CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE ubicado en la Vereda EL CAIMO del Municipio de Armenia (Q), por lo anterior se solicita que nos aclare o allegue la disponibilidad del servicio de acueducto para el predio).***

"(...)"

Que el día 1 de febrero del 2022, a través de correo electrónico con radicado 998-22, allega la señora **MARÍA FERNANDA PINEDA MESA** correo en el que manifiesta:

"(...)

Adjunto soporte del trámite para cambiar la dirección en el recibo de acueducto, debido a que no correspondía al del certificado de tradición, pero el recibo sí pertenece al predio con dirección "Lote 78 Conjunto Cerrado Urbanización El Bosque". Sin embargo, el personal de la EPA me informó que la próxima factura con el nombre corregido se emite el 23 de febrero

"(...)"

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-700-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se anexa en este mismo correo:

- Recibo de las Empresas Públicas de Armenia (Q), del predio **CHALET 28 EL REMANSO VEREDA EL CAIMO**.

Que el día 9 de febrero del 2022, a través de radicado 1471-22, mediante correo electrónico la señora MARÍA FERNANDA PINEDA, allega el mismo correo transcrito anteriormente y autorización de pago parcial de las Empresas Públicas de Armenia.

Que el día 14 de febrero del 2022, mediante radicado 1677-22, la señora MARÍA FERNANDA PINEDA MESA, a través de correo electrónico allega solicitud de plazo.

Que el día 14 de febrero del 2022, mediante radicado 1721-22, la señora MARÍA FERNANDA PINEDA MESA, a través de correo electrónico allega el siguiente correo:

"(...)

Anexo los datos correspondientes para dar cumplimiento con la solicitud de prórroga de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimientos radicado con N° 15478 de 2021 (Hoy se cumplen los 10 días de plazo, por lo tanto, solicito un tiempo de 1 mes para poder hacer llegar el documento que están necesitando y que se está haciendo la respectiva corrección en la EPA)

(...)"

Que el día 28 de febrero del 2022, a través de correo electrónico con radicado 2299 la señora MARÍA FERNANDA PINEDA allega:

- Recibo del predio denominado **LOTE 78 CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE** ubicado en la vereda **EL CAIMO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, expedido por las Empresas Públicas de Armenia (Q).

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-175-03-2022**, de fecha 22 de marzo del año 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado a los correos electrónicos jucasocha@gmail.com y secretariatecnica@construccionespalacios.com bajo el radicado 00004634 de fecha 23 de marzo del año 2022.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el técnico Mauricio Aguilar, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 13 de abril del año 2022 mediante acta No. 56639 al Predio denominado: **1) LOTE 78 CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE** ubicado en la vereda **EL CAIMO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En visita al predio conjunto cerrado El Bosque casa 78, observamos una casa con 3 habitaciones 4 baños, patio ropas y cocina, el cual tiene sistema séptico que inicia en TG en mampostería de .70x.50x.70alto, conecta a ps de .70x.70x2.60 en mampostería y termina la descarga a PA 0.0x4.0



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-700-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

de alto el sistema tiene tapas independientes y se encuentra funcionando de manera adecuada.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 14 de mayo del año 2022, la Ingeniera Ambiental **JEISSY XIMENA RENTERIA TRIANA**, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 547 - 2022

FECHA: 14 de mayo de 2022

SOLICITANTE: JUAN CARLOS SOCHA MAZO

EXPEDIENTE: 15478 de 2021

1. OBJETO

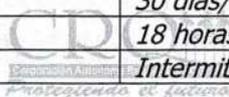
Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 22 de diciembre del 2021.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-175-23-22 del 22 de marzo de 2022 y notificado por correo electrónico No. 4634 del 23 de marzo de 2022.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 56639 del 13 de abril de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote 78 Conjunto Cerrado Urbanización el Bosque
Localización del predio o proyecto	Vereda El Caimo del Municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Este (X) 1151363.4 y Norte (Y) 986387.22
Código catastral	0200 0000 0014 0801 8000 00005
Matrícula Inmobiliaria	280-163571
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Doméstico (vivienda)
Área de disposición	13.5 M2
Caudal de la descarga	0,009 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-700-13-06-2022**

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo material de mampostería compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para 6 contribuyentes permanentes.

Trampa de grasas: La trampa de grasas está construida en material de mampostería, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina.

Tabla 2 Dimensiones trampa de grasas

Dimensiones recomendadas (m)				
Largo interno	Ancho interno	Vol. Tanque	Prof. Total	Borde Libre
0.5 m	0.5 m	0.150 m ³	0.6 m	0,15 m

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico posee:

Dimensiones de Construcción (m)					
Largo	Ancho	Prof. Total	Vol. A construir	Vol. De diseño	Borde Libre
1,2 m	0,8 m	1.6 m	1.54 m³	1.3 m³	0,30 m

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Integrado con el tanque séptico, está diseñado en mampostería, posee:

Dimensiones recomendadas (m)					
Largo interno	Ancho interno	Prof. Total	Vol. Tanque	Volumen de diseño	Falso fondo altura
0.71 m	0.8 m	1.6 m	0.908 m³	0.9 m³	0,30 m

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 7.43 min/pulgada, de absorción lenta. Se obtiene un área de absorción de 13.5 M2. Con un diámetro mínimo de 2 metros obteniendo una altura útil de 2.2 metros de profundidad.

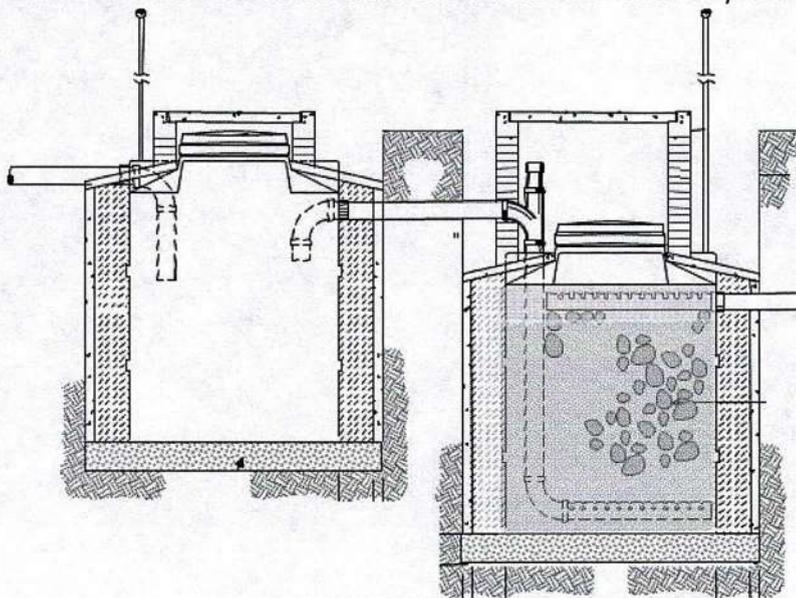


Imagen 1. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-700-13-06-2022**

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación N° 0664 expedida el 18 de noviembre de 2021 por Curaduría Urbana No. 1, del Municipio de Armenia, mediante el cual se informa:

De manera atenta, nos permitimos informarle que según el Plano N° 15 "Vocaciones de Destinación del Suelo por Piezas de Planificación" del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 019 de 2009) el denominado "Conjunto Cerrado Urbanización El Bosque". Casa 78, se localiza en el Corredor Suburbano El Calmo. Teniendo en cuenta lo establecido en el Volumen 4-C Componente Rural del Acuerdo 019 de 2009, para el Corredor Suburbano El Calmo se establecen los siguientes Usos del Suelo:

Uso Actual: Agrícola, Turismo, Vivienda Campestre, Servicios. Dotacional.

Uso Principal: Servicio Logístico de Transporte. Transferencia de Carga, Estaciones de Servicio. Otros Servicios asociados al Transporte.

Uso Compatible: Dotacional, Vivienda Campestre, Comercio, Agrícola, Turismo, Alojamientos, Restaurantes.

Usos Restringido: Agroindustria. Entretenimiento de Alto Impacto, Moteles, Recreativo.

Usos Prohibidos: Pecuaria Avícola y Porcícola, Industria.

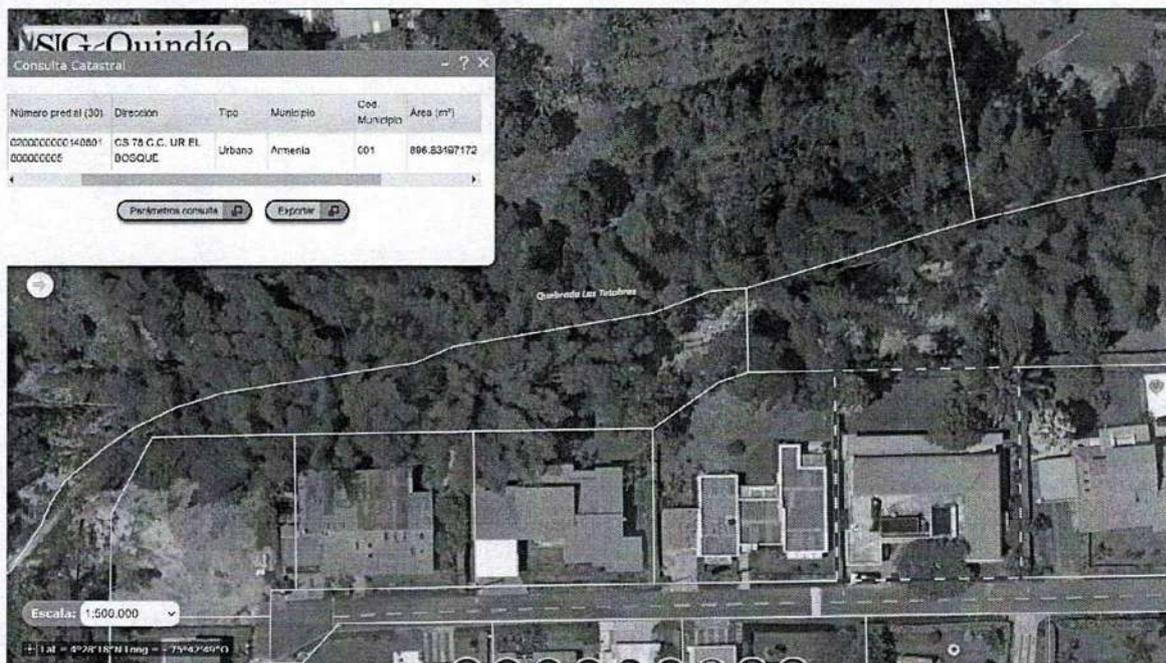
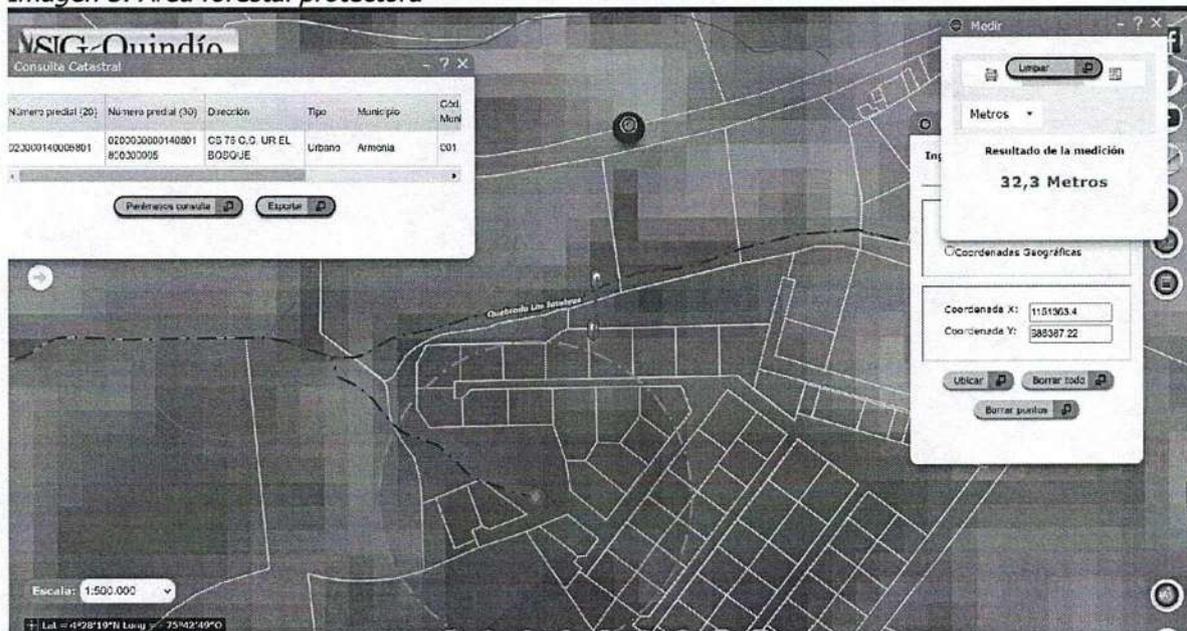


Imagen 2. Localización del predio. Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-700-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Según lo observado en el SIG Quindío con la ficha catastral No. 0200 0000 0014 0801 8000 00005 el predio se encuentra fuera del polígono del Distritos de conservación, sin embargo, se observan cuerpos de agua cercanos.

Imagen 3. Área forestal protectora



Según el afloramiento de agua encontrado en el SIG Quindío, se estableció un Buffer de 100 m a la redonda, y se verifico la coordenada de descarga propuesta en planos Este (X) 1151363.4 y Norte (Y) 986387.22, encontrando que se ubica fuera del área forestal protectora buffer de 100m para nacimientos de agua y fuera de la franja de 30m al lado y lado de la Quebrada Las Tatabras, esto según Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que, para la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda** y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en causes de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.

Imagen 4. Capacidad de uso de suelo.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-700-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según lo evidenciado en el SIG Quindío el predio se ubica sobre suelo agrologico clase 2 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa y requerimientos solicitados para considerar el otorgamiento del permiso.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 56639 del 13 de abril de 2022, realizada por el técnico Ximena Marín contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- En visita al predio conjunto cerrado el Bosque casa 78 observamos una casa con 3 habitaciones, 4 baños, patio de ropas y cocina el cual tiene sistema séptico que inicia en trampa de grasas en mampostería de 0.7 m x 0.5 x 0.7 de alto, conecta a pozo séptico de 0.7 x 0.7 x 2.6m en mampostería, FAFA de 0.8 x 0.7 x 2m, termina la descarga a pozo absorción con diámetro de 2m y profundidad de 4m.
- el sistema tiene tapas independientes y se encuentra funcionando de manera adecuada.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-700-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema se encuentra construido y se generan vertimientos.

7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 del 16 de enero de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 22 de diciembre de 2021, la visita técnica de verificación N° 56639 del 13 de abril de 2022 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

8. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-700-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

verificación No 56639 del 13 de abril de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 15478 de 2021 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente avalar sistema de tratamiento como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en predio Lote 78 Conjunto Cerrado Urbanización el Bosque de la Vereda El Caimo del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-163571 y ficha catastral No. 0200 0000 0014 0801 8000 00005, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 13.5 M2, la misma corresponde a una zona central del predio y fue designada en las coordenadas Este (X) 1151363.4 y Norte (Y) 986387.22, para una altitud de 1300 msnm, el predio colinda con predios destinados a uso vivienda campestre.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **15478-21** presentado por el señor **JUAN CARLOS SOCHA MAZO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.686.452 actuando en calidad de **PROPIETARIO DE LEASING** del predio denominado: **1) LOTE 78 CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE** ubicado en la vereda **EL CAIMO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 282-163571**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **JUAN CARLOS SOCHA MAZO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.686.452 actuando en calidad de **PROPIETARIO DE LEASING** del predio denominado: **1) LOTE 78 CONJUNTO CERRADO URBANIZACIÓN EL BOSQUE** ubicado en la vereda **EL CAIMO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 282-163571**, quien presentó a la **CORPORACIÓN**



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-700-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q., Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **15478-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-701-13-06-2022**

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el señor **JUAN DIEGO GALLO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.892.516, actuando en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LA COSTEÑA**, localizado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-27956**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **12159 de 2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LA COSTEÑA
Localización del predio o proyecto	Vereda EL CAIMO del municipio de ARMENIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas MAGNA-SIRGAS)	1150445.989 E ; 986331.7707 N
Código catastral	63001000300000111000
Matricula Inmobiliaria	280-27956
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-701-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0153 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración propuesta	17.59 m ²

Tabla 1. Información General del Vertimiento

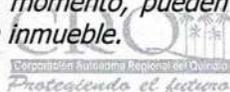
Que a través de oficio con radicado 00015865 del 19 de octubre del 2021 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, efectuó al señor **JUAN DIEGO GALLO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.892.516, actuando en calidad de **PROPIETARIO** del predio objeto de solicitud, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. 12159-21:

"para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 12159 de 2021, para el predio 1) LA COSTEÑA, localizado en la vereda EL CAIMO del Municipio de ARMENIA (Q), identificada con matrícula inmobiliaria No. 280-27956, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca a la cual pertenece (la disponibilidad de agua en el predio se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ o manifestó. Determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva). **(De acuerdo con el análisis jurídico realizado se logró evidenciar que la fuente de abastecimiento que ha sido aportada es para el predio LOS ALMENDROS y no para el predio 1) LA COSTEÑA ubicado en la vereda EL CAIMO del Municipio de ARMENIA (Q), el cual es objeto del trámite, por lo anterior se le solicita anexar el respectivo documento para dar continuidad a su solicitud).**
2. Concepto de uso del suelo del predio objeto de solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y concertado por la Autoridad Ambiental. **(Al realizar el análisis jurídico del expediente objeto de la solicitud, se evidencia que lo que ha sido aportado es el concepto de norma urbana y no el concepto de uso de suelos del predio denominado 1) LA COSTEÑA ubicado en la vereda EL CAIMO del Municipio de ARMENIA (Q), tal y como lo exige la norma por lo anterior se le solicita anexar el documento para continuar con el trámite).**

Este concepto de uso de suelos debe establecer lo anteriormente mencionado; no otorgan ningún derecho a su solicitante ni el propietario del inmueble; es un acto que no tiene vigencia, es meramente informativo y no vinculante del uso que la normatividad vigente establece para determinado inmueble, en ningún momento, pueden ser interpretados como autorizaciones o certificados del uso de suelo de un inmueble.

(...)"



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-701-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El día 02 de noviembre de 2021, mediante radicado 14773-21 el señor **JUAN DIEGO GALLO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.892.516, actuando en calidad de **PROPIETARIO**, bajo el radicado No. 13261-21, solicita prórroga para anexar documentos faltantes, solicitados en requerimiento del 19 de octubre del 2021.

Que el 16 de noviembre del 2021 con radicado No. 13923-21, el señor **JUAN DIEGO GALLO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.892.516, actuando en calidad de **PROPIETARIO**, allega la siguiente documentación:

- Documento de relación de anexos de documentos faltantes.
- Certificado **QSA21C01358**, expedido por el Comité Departamental del Quindío, unidad de desarrollo social, abasto de agua para uso agrícola, correspondiente al predio denominado **"LA COSTEÑA"**.

Que el día 17 de noviembre del 2021, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental, vía correo electrónico y bajo el radicado **N°00018109**, se emite respuesta al derecho de petición, dando viabilidad a la solicitud de prórroga para dar cumplimiento hasta el día 1 de enero del 2022.

Que el día 3 de enero del 2022, con radicado No. 00022-22, el señor **JUAN DIEGO GALLO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.892.516, actuando en calidad de **PROPIETARIO**, allega la siguiente documentación:

- Concepto de Usos de suelos, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio, correspondiente al predio **"LA COSTEÑA"**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-27956, firmado por el señor **DIEGO FERNANDO RAMÍREZ RESTREPO**, **Subdirector Administrativo de Planeación**.

Que el día 8 de febrero del 2022, mediante radicado 01335-22, el señor **JUAN CARLOS RUEDA COLORADO**, vía correo electrónico solicitó a La Subdirección de Regulación y Control Ambiental, información sobre el estado del trámite de Permiso de Vertimiento de Agua Residual del predio objeto de solicitud.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-049-09-02-22** del día 09 de Febrero del año 2022, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos del cual se realizó citación para notificación personal el día 15 de febrero del año 2022 al señor **JUAN DIEGO GALLO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.892.516, actuando en calidad de **PROPIETARIO** del predio objeto de solicitud.

Que a través de radicado 00002129 de fecha 18 de febrero del 2022, se dio respuesta al derecho de petición con radicado 01335 del 8 de febrero del 2022, por medio del cual se informa lo siguiente:

"(...)

En cuanto a su solicitud es menester de esta subdirección informarle que se dio apertura del proceso por medio de AUTO DE INICIO DE TRÁMITE, el cual se encuentra en trámite de citación para la notificación personal. Dicha citación será enviada a la dirección suministrada dentro del expediente para tal fin; de igual forma se informa que posterior a dicha notificación y en los términos



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-701-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

correspondientes se asignará a un técnico para que realice la correspondiente visita y así proceder con los demás trámites que se requieran dentro del proceso para tomar la decisión de fondo.

(...)"

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico VÍCTOR HUGO GIRALDO, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 01 de abril de 2022, mediante acta No.55368 al Predio objeto de solicitud, en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Sistema Completo Mixto, pozos sépticos 2 y filtro en prefabricado con capacidad 2000 LTE/CU y pozo de absorción en mampostería, funcionales alimentado por una vivienda, 2 personas permanentes y una temporal.

Anexa informe técnico y registro fotográfico

Que el día 9 de mayo del año 2022, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ CORTÉZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO – CTPV - 539 - 2022

FECHA: 09 de mayo de 2022

SOLICITANTE: JUAN DIEGO GALLO LOZANO

EXPEDIENTE: 12159 de 2021

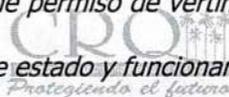
1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de trámite de permiso de vertimiento radicada el 07 de octubre de 2021.
2. Radicado No. 00015865 del 19 de octubre de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento.
3. Radicados E13923-21 del 16 de noviembre de 2021 y E00022-22 del 03 de enero de 2022, por medio de los cuales el usuario da respuesta a la solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento con radicado No. 00015865 del 19 de octubre de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-049-09-02-2022 del 09 de febrero de 2022.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 55368 del 01 de abril de 2022.

6. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.



Protegiendo el futuro

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-701-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LA COSTEÑA
Localización del predio o proyecto	Vereda EL CAIMO del municipio de ARMENIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas MAGNA-SIRGAS)	1150445.989 E ; 986331.7707 N
Código catastral	63001000300000111000
Matricula Inmobiliaria	280-27956
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0153 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración propuesta	17.59 m ²

Tabla 2. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y, como sistema de disposición final, un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Se propone la instalación de una (1) Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.

Tanque Séptico: Se propone la instalación de un (1) Tanque Séptico prefabricado de 2000 litros de capacidad.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la instalación de un (1) Filtro Anaerobio prefabricado de 2000 litros de capacidad.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.80 metros de profundidad. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 13.00 min/in.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-701-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

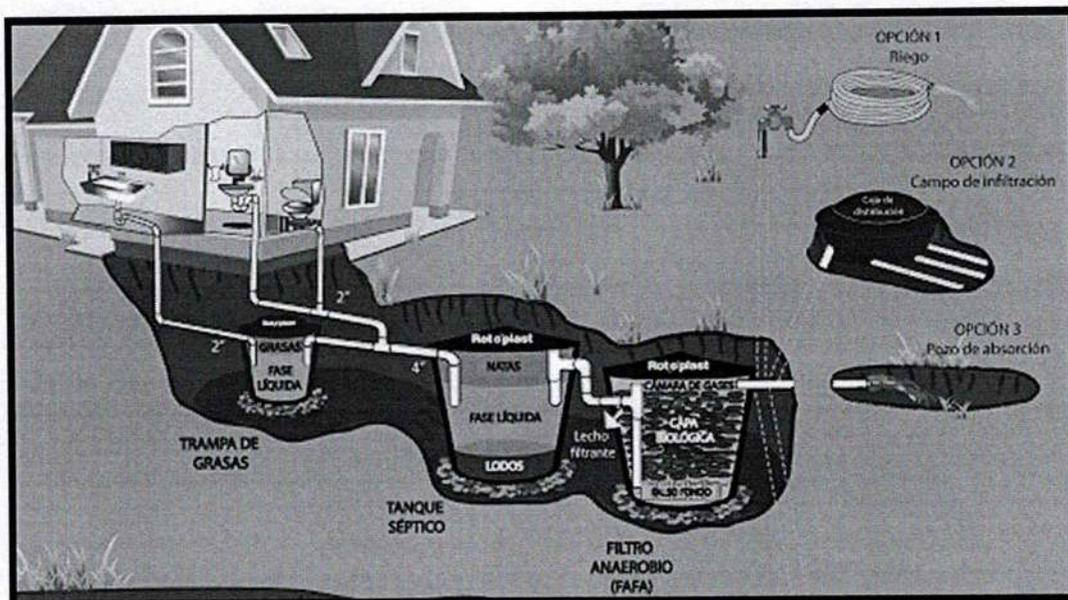


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el concepto de uso de suelo DP-POT 10367 del 03 de diciembre de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Armenia, Quindío, se informa que el predio denominado FINCA LA COSTEÑA / LOS ALMENDROS, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-27956 y ficha catastral No. 000300000111000, presenta los siguientes usos de suelo:

- Uso actual:** Agrícola, turismo, vivienda campestre, servicios, dotacional.
- Uso principal:** Servicio logístico de transporte, transferencia de carga, estaciones de servicio, otros servicios asociados al transporte.
- Uso compatible:** Dotacional, vivienda campestre, comercio, agrícola, turismo, alojamientos, restaurantes.
- Uso restringido:** Agroindustrial, entretenimiento de alto impacto, moteles, recreativo.
- Uso prohibido:** Pecuaria avícola y porcícola.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-701-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

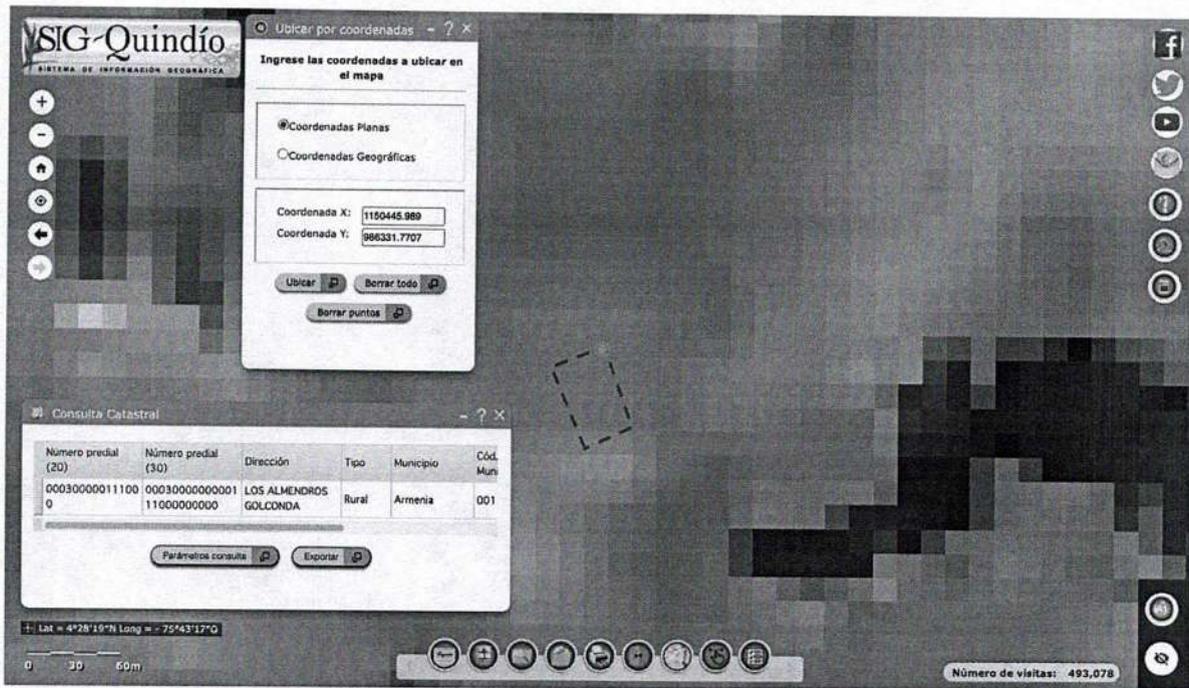


Imagen 2. Localización del vertimiento
 Fuente: SIG Quindío

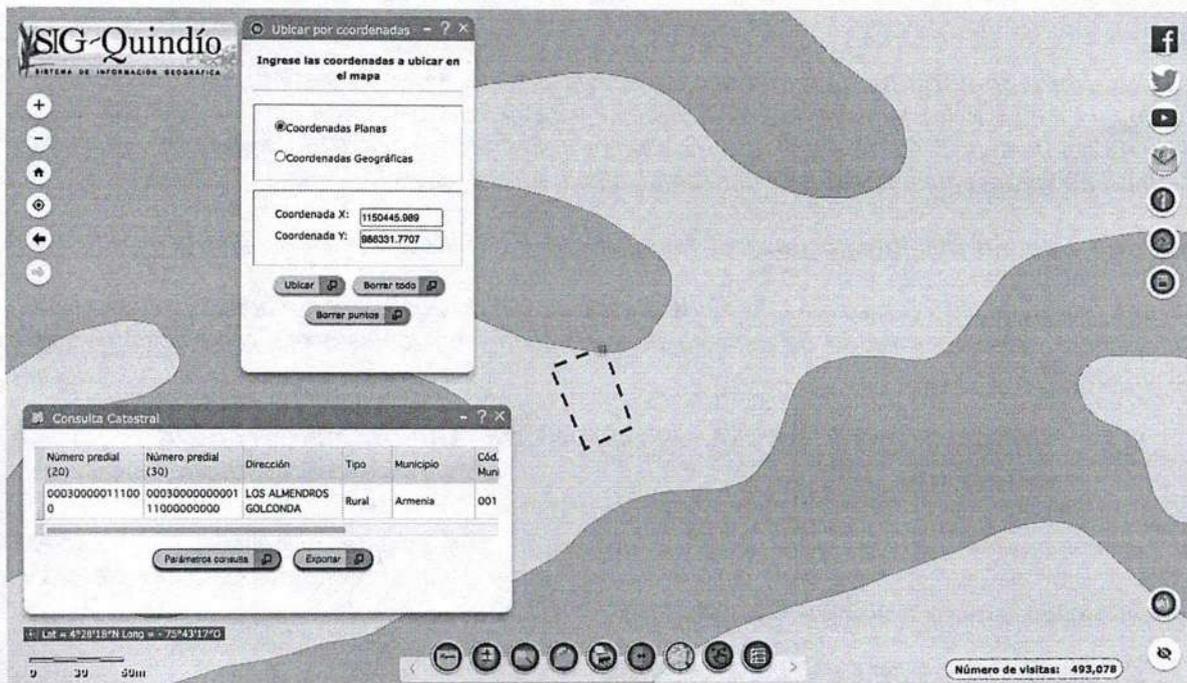


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del punto de descarga
 Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se encuentra ubicado sobre suelo con capacidad de uso Clase 4.

Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Dicho lo anterior, se observó en el SIG Quindío

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-701-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

que **el punto de descarga se encuentra localizado a menos de cien metros del nacimiento adyacente más cercano (ver Imagen 4).**

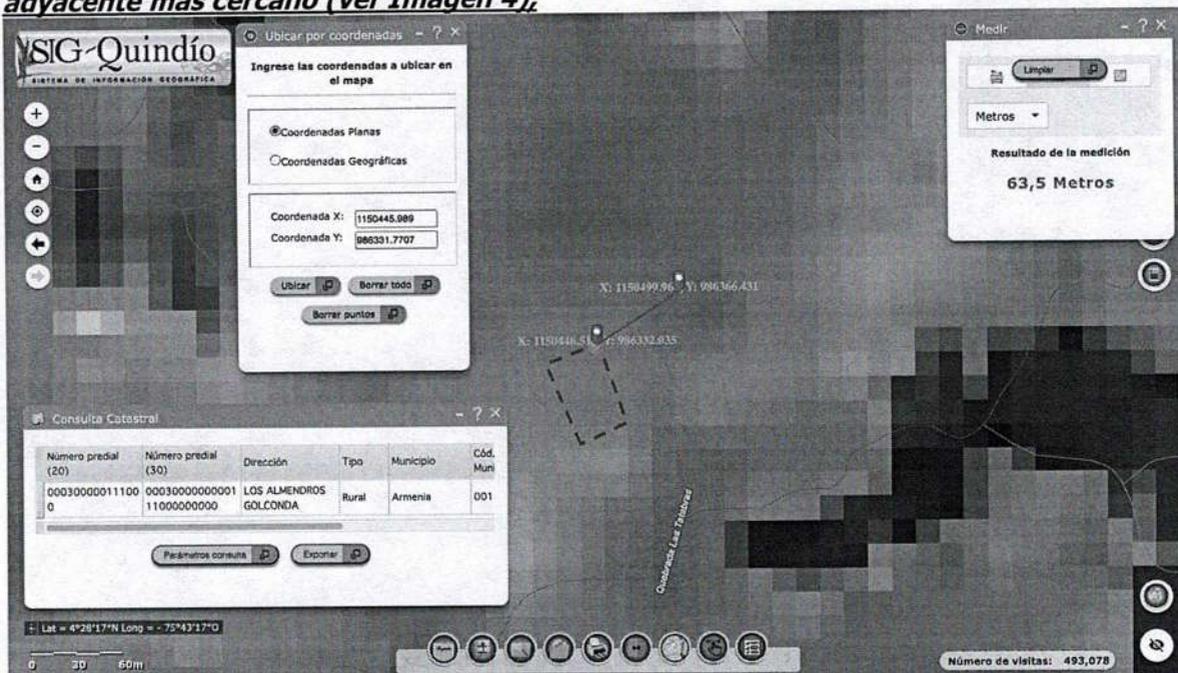


Imagen 4. Distancia del punto de descarga al nacimiento adyacente más cercano
Fuente: SIG Quindío

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica No. 55368 del 01 de abril de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa un STARD completo prefabricado compuesto por Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de 2000 litros cada uno.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un Pozo de Absorción en mampostería.

El STARD es alimentado por una vivienda habitada por 2 personas permanentes y una

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-701-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

transitoria.

- *El STARD se encuentra completo y funcional. No se observó afectación de tipo ambiental.*

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona de manera adecuada.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de estas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 55368 del 01 de abril de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-701-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 12159 de 2021 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LA COSTEÑA ubicado en la vereda EL CAIMO del municipio de ARMENIA, QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-27956 y ficha catastral No. 63001000300000111000. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual **la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por seis (6) contribuyentes permanentes**, y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: Para la disposición final de las aguas residuales tratadas en el STARD, se calcula un área de 3.14 m², distribuida en un (1) Pozo de Absorción ubicado en coordenadas MAGNA-SIRGAS **1150445.989 E ; 986331.7707 N.**

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **12159-21** presentado por el señor **JUAN DIEGO GALLO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.892.516, actuando en calidad de **PROPIETARIO** del predio **1) LA COSTEÑA**, localizado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-27956**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

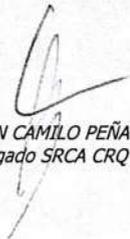
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar al señor **JUAN DIEGO GALLO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.892.516, actuando en calidad de **PROPIETARIO** del predio **1) LA COSTEÑA**, localizado en la vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-27956**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **12159-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

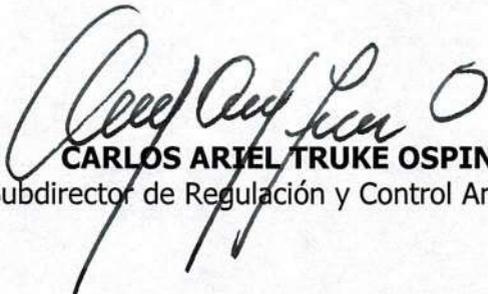


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-701-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-702-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 12 de octubre del año 2021, el señor **CARLOS ARTURO FLÓREZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 18.494.557, en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE 5 LOTE NÚMERO 5 (5)** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-174158**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, con radicado No **12373 de 2021** acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 5 LOTE NUMERO CINCO (5)
Localización del predio o proyecto	Vereda SAN ANTONIO del Municipio de SALENTO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 37' 15.8" N Longitud: - 75° 37' 12.0" W
Código catastral	63690000000070248000
Matricula Inmobiliaria	280-174158
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto Sauzalito Campestre
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial Comercial o de Servicios)	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO
Caudal de la descarga	0,006 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-702-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	NO DETERMINADA

Que a través de oficio del 2 de diciembre del 2021, mediante radicado 19270, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ; efectuó al señor **CARLOS ARTURO FLÓREZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 18.494.557, en calidad de **PROPIETARIO**, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento **No. 12373-21:**

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 12373 de 2021, para el predio denominado 1) LOTE 5 LOTE NÚMERO CINCO (5) ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matrícula Inmobiliaria N° 280-174158, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin dar continuidad a su solicitud es necesario que allegue el siguiente documento:

1. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera y oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, prueba de la solicitud de concesión o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva). **(De acuerdo al análisis jurídico realizado se logró evidenciar que la Resolución N° 1256 del 15 de julio de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO DOMÉSTICO A LA FUNDACIÓN ACUEDUCTO SAUZALITO CAMPESTRE, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se otorgó para los predios construidos, dicho lo anterior es necesario que nos aclare o allegue la disponibilidad del servicio de acueducto para el predio 1) LOTE 5 LOTE NÚMERO CINCO (5) ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matrícula Inmobiliaria N°280-174158).**

(...)"

Que el día 21 de diciembre del 2021, con radicado No. 15409-21, el señor **CARLOS ARTURO FLÓREZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 18.494.557, en calidad de **PROPIETARIO**, allega la siguiente documentación:

- Documento de relación de anexo, complemento de solicitud al requerimiento **N° 19270.**
- Copia de la resolución **N°63-690-000420-2018**, del 24 de diciembre del año 2018, correspondiente al predio identificado con ficha catastran **N°000000000007024800000000**, identificando el área construida del predio denominado **1) LOTE NÚMERO CINCO (5)**, ubicado en la Vereda de **San Antonio** del Municipio de **Salento (Q)**.



Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-ATV-050-09-22** de día 9 de febrero del año 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera electrónica el día 22 de febrero de 2022 mediante Radicado 00002371 al señor



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-702-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CARLOS ARTURO FLÓREZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 18.494.557, en calidad de **PROPIETARIO**.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico Marleny Vasquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 5 de abril del año 2022 mediante acta No. 57027 realizó visita técnica al predio objeto de solicitud, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el tramite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica, donde se observa:

Una vivienda campestre de 3 habitaciones 3 baños, cocina y cuarto de ropas, habitada permanentemente por 1 persona.

Cuenta con un sistema completo en prefabricado integrado de 4000 lt, Tg de 500 lt, la disposición final es por campo de infiltración, el predio linda con vivienda campestre, lote vacío, quebrada y vía de acceso.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)"

Que con fecha del día 06 de mayo del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELÍPE DÍAZ BAHAMÓN**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS
- CTPV - 445 - 2022**

FECHA: 6 de mayo de 2022

SOLICITANTE: CARLOS ATURO FLOREZ GOMEZ

EXPEDIENTE: 12373 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Acta de reunión del 06 de Abril de 2022 a través de la cual se establecen nuevos lineamientos para la elaboración de los conceptos técnicos en los trámites de permiso de vertimientos.
3. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 12 de octubre de 2021.
4. Solicitud complementaria de documentación No 19270 del 02 de diciembre de 2021.
5. Radicado E15409-21 del 20 de diciembre de 2021, mediante el cual el usuario aporta documentación complementaria.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-702-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

6. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-050-09-02-2022 del 09 de febrero del (2022).
7. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 57027 del 05 de abril de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 5 LOTE NUMERO CINCO (5)
Localización del predio o proyecto	Vereda SAN ANTONIO del Municipio de SALENTO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 37' 15.8" N Longitud: - 75° 37' 12.0" W
Código catastral	63690000000070248000
Matricula Inmobiliaria	280-174158
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto Sauzalito Campestre
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO
Caudal de la descarga	0,006 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	NO DETERMINADA

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las memorias técnicas de diseño y los planos aportados plantean un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas prefabricado conformado de trampa de grasas de 105 litros, tanque séptico y FAFA integrados en unidad de 4000 Litros, y pozo de absorción como disposición final. Sistema seleccionado para 5 personas.

La visita técnica de verificación establece que en el predio se encuentra instalado un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas prefabricado conformado de trampa de grasas de 500 litros, tanque séptico y FAFA integrados en unidad de 4000 Litros, y campo de infiltración como disposición final.

El sistema propuesto en memorias de diseño y planos aportados no coincide con el sistema existente en el predio verificado en la visita.

Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y **asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.**



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-702-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el documento *CERTIFICADO USO DE SUELO*, expedido el 21 de mayo de 2019 por la Secretaria de Planeación Municipal de Salento, mediante el cual se certifica:

Que los predios que a continuación se relacionan poseen el siguiente uso de suelo principal, según lo establece el Esquema de Ordenamiento Territorial en su artículo 136-137 y Título III 186-187-188, usos del suelo rural:

Identificación del predio 0000000000070248000000000

Nombre del predio LOTE 5

Nombre Vereda LLANO GRANDE (LOS PINOS)

Nombre Propietario CARLOS ARTURO FLOREZ GOMEZ

Tipo de suelo Rural

Categorización para efectos de uso C) Zona de actuación especial

Capacidad de uso según SIG QUINDIO Clase 3 (Estudio semidetallado de suelos – IGAC QUINDIO)

El predio objeto de la presente certificación se encuentra dentro de los siguientes grupos (Tomado de SIG-QUINDIO):

Grupo: Áreas de Patrimonio Cultural

Capa: Paisaje Cultural Cafetero - Zona de Amortiguación

Los usos de suelo para la Vereda Los Pinos - Llano Grande NO SE ENCUENTRAN DETERMINADOS.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2020, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2020 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA



5.1. VISITA: De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 57027 del 05 de abril de 2022, realizada por la técnico MARLENY VASQUEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-702-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Una vivienda campestre de 3 habitaciones 3 baños, cocina y cuarto de ropas, habitada permanentemente por 1 persona.
- Cuenta con un sistema completo en prefabricado integrado de 4000 lt, Tg de 500 lt, la disposición final es por campo de infiltración.
- El predio linda con vivienda campestre, lote vacío, quebrada y vía de acceso.

CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Doméstico, sistema completo, funcionando adecuadamente..

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en el acta de visita técnica de verificación No 57027 del 05 de abril de 2022, y luego del análisis de la documentación aportada, se presenta la siguiente inconsistencia:

- Las memorias técnicas de diseño y los planos aportados plantean un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas prefabricado conformado de trampa de grasas de 105 litros, tanque séptico y Fafa integrados en unidad de 4000 Litros, y **pozo de absorción como disposición final**. Sistema seleccionado para 5 personas.
- La visita técnica de verificación establece que en el predio se encuentra instalado un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas prefabricado conformado de trampa de grasas de 500 litros, tanque séptico y Fafa integrados en unidad de 4000 Litros, y **campo de infiltración como disposición final**.

Es decir, el sistema propuesto en las memorias de diseño y planos aportados no coincide con el sistema existente en el predio verificado en la visita.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema propuesto en las memorias de diseño y planos aportados no coincide con el sistema existente en el predio verificado en la visita.
- Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.
- No se presentó la documentación técnica acorde al STARD instalado en el predio.
- Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.
- La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 12 de octubre de 2021, la visita técnica de verificación del 57027 del 05 de abril de 2022 con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-702-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 05 de abril de 2022, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 12373 DE 2021 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio **LOTE 5 LOTE NUMERO CINCO (5)** de la vereda **SAN ANTONIO** del Municipio de **SALENTO (Q.)**, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-174158, lo anterior teniendo como base que el sistema propuesto en las memorias de diseño y planos aportados no coincide con el sistema existente en el predio verificado en la visita, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **12373-21** presentado por el señor **CARLOS ARTURO FLÓREZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 18.494.557, en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE 5 LOTE NUMERO CINCO (5)** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-174158**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar al señor **CARLOS ARTURO FLÓREZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 18.494.557, en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE 5 LOTE NUMERO CINCO (5)** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-174158**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **12373-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-702-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-703-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 10 de diciembre del año 2021, el señor **GUILLERMO DARÍO ROBAYO MARTÍNEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 7.521.191, actuando en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LA CABAÑA LA ISABELA**, ubicado en la vereda **MONTENEGRO**, del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-103886**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **15034-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	La Isabela
Localización del predio o proyecto	Vereda La Cabaña del Municipio de Montenegro (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 34' 35.4" N Longitud: - 75° 43' 58.4" W
Código catastral	63470 0001 0001 0241 000
Matricula Inmobiliaria	280-103886
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Servicios (Alojamiento turístico)

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-703-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Área de disposición	41.58 m ²
Caudal de la descarga	0,0245 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-876-27-09-2021**, de fecha 27 de Septiembre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera electrónica el día 11 de Octubre del año 2021 a la Señora FRANCY OCAMPO ALVIS en calidad de propietaria, y al señor **ALIRIO ALZATE SOTO** persona que actúa en calidad de **AUTORIZADA** mediante radicado 00015356 del 11 de octubre de 2021.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el técnico Nicolás Olaya, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 2 de febrero del año 2022 mediante acta No. 54979 al Predio objeto de solicitud, en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se programó la visita técnica para La Finca La Isabela; la finca es un complejo turístico que eventualmente aborda entre 15-20 personas, no obstante el sistema está diseñado para 30.

Se mandó a instalar en el mes de diciembre del 2021 un total de 3 pozos junto con la trampa de grasas seguido de la cancha está lo que es el campo de infiltración. Actualmente están solo dos personas (quienes cuidan el predio y un menor de edad)

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 4 de abril del año 2022, la Ingeniera Ambiental **JEISSY XIMENA RENTERÍA**, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 351 – 2022

FECHA: 04 de abril de 2022

SOLICITANTE: GUILLERMO DARIO ROBAYO MARTINEZ

EXPEDIENTE: 15034 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

Protegiendo el futuro

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-703-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 10 de diciembre del 2021.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1106-12-2021 del 14 de diciembre del año (2021).
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 54979 del 2 de febrero de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	La Isabela
Localización del predio o proyecto	Vereda La Cabaña del Municipio de Montenegro (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 34' 35.4" N Longitud: - 75° 43' 58.4" W
Código catastral	63470 0001 0001 0241 000
Matricula Inmobiliaria	280-103886
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Servicios (Alojamiento turístico)
Área de disposición	41.58 m ²
Caudal de la descarga	0,0245 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio por el alojamiento turístico, se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo material de mampostería compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un campo de infiltración, con capacidad calculada hasta para **30 personas temporales y 3 personas permanentes según contribución de 130 L/Hab*día.**

Trampa de grasas: La trampa de grasas está construida en material de mampostería, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. El volumen útil de la trampa de grasas es de 245 litros y sus dimensiones serán 0.5 metros de altura útil, 0.7 metros de ancho y 0.7 metro de largo.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico posee un volumen útil de 2120 litros, según memorias con dimensiones de 1.8 metros de altura útil, 1.2 metros de ancho y Largo 1: 1.4m Largo 2: 1.1 metros de longitud, para un volumen de 5.400 litros.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Integrado con el tanque séptico, está diseñado en mampostería, posee un volumen útil de 847 litros, con dimensiones de 1.5 metros de altura útil del medio filtrante, 1. 2 metros de ancho y 0.8 metros de largo para un volumen de 1440 Litros.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-703-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

en el sitio es de 3.63 min/pulgada, de absorción lenta. Se obtiene un área de absorción de 41.58 m²
Por lo que se diseña un campo de infiltración de 1 ramal de 47m de largo.

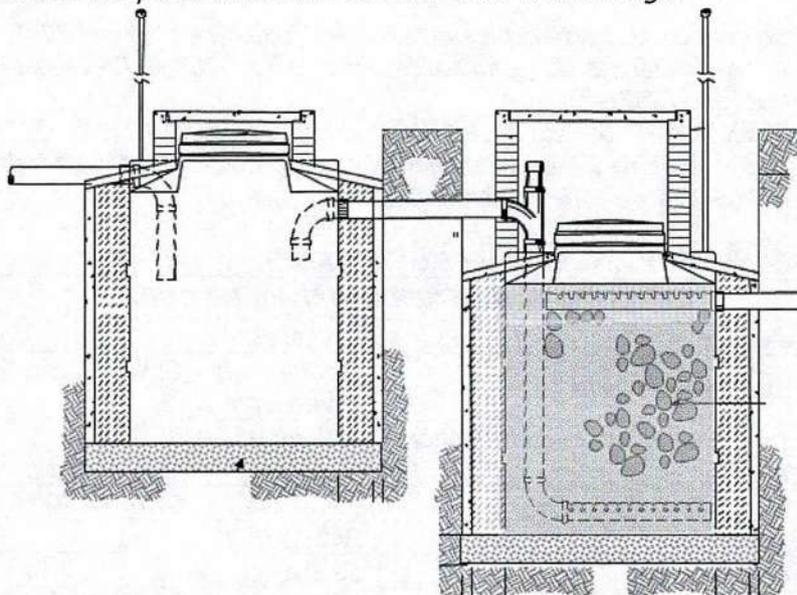


Imagen 1. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: De acuerdo con la certificación N° 045 expedida el 26 de octubre de 2021 por el Secretario de Planeación, del Municipio de Montenegro, mediante el cual se informa:

Que según lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T.) vigente Decreto 113 del 14 de noviembre del año 2000 del Municipio de Montenegro Quindío y ACUERDO No 007 SEPTIEMBRE 10 DE 2011 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS AJUSTES AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, se expide concepto uso de suelo para el sector Identificado como LA ISABELA LA JULIA, con ficha catastral 634700001000000010241000000000 y matrícula inmobiliaria 280-103886 Municipio de MONTENEGRO QUINDIO.

El predio en referencia se encuentra dentro los usos según la clasificación de tierras por capacidad de uso IGAC, CAPITULO 6. CLASIFICACION DE LAS TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO 6.1 CONSIDERACIONES GENERALES, del estudio semidetallado del Quindío en la clasificación de los grupos de manejo Así 2pe-1:

De acuerdo a lo anterior el predio denominado ISABELA LA JULIA, cuenta según la CLASIFICACION DE LAS TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO con una destinación y uso agropecuario así :

Que según ARTÍCULO 7: El artículo 20° del Decreto 113 de 2.000 quedará así:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-703-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTICULO 20. CLASIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO EN EL AREA

RURAL.

1. Suelos para Producción agrícola, pecuaria o agroindustrial
2. Suelos de protección (Forestal, Biodiversidad, Hídrica, etc.)
3. Suelos de Manejo especial Agro turístico.
4. Suelo para vivienda campestre,
5. Suelo de manejo especial parque del café.
6. Suelo Rural de Equipamiento Institucional.
7. Suelo Agroindustrial dentro de área de producción agrícola. (Beneficiaderos, etc.)
8. Suelo para uso Recreacional.

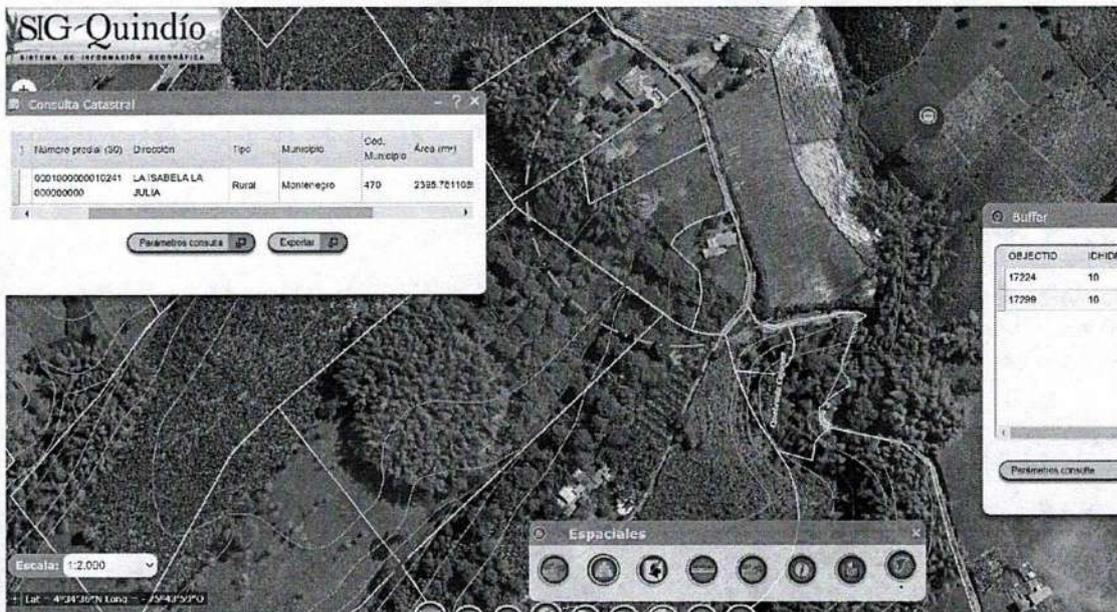
Imagen 2. Localización del predio. Tomado del SIG Quindío.



Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de distritos de manejo, sin embargo, en el predio vecino (limite norte) se evidencia un afloramiento de agua.

Imagen 3. Franja Forestal protectora. Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-703-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

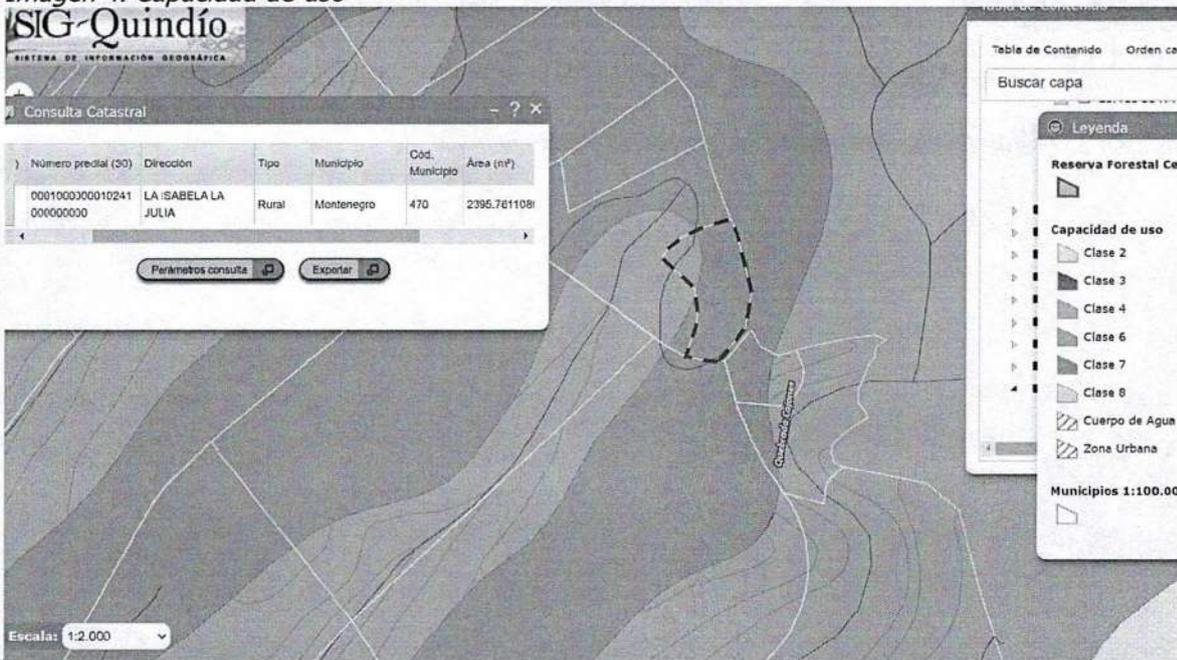


Según el afloramiento de agua evidenciado en el SIG Quindío, se establece un buffer de 100 m a la redonda con el fin de establecer su franja forestal protectora según el Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que, para la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- **Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.**
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en causes de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los causes de los ríos.**

De acuerdo con lo anterior se evidencia que la totalidad del predio objeto de estudio se ubica DENTRO de franja forestal protectora de 100m a la redonda.

Imagen 4. Capacidad de uso



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-703-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Según la clasificación de suelos por capacidad de uso IGAC El predio se encuentra sobre suelo clase agrologica 6 y 7 mayormente.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa y requerimientos solicitados para considerar el otorgamiento del permiso.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 54979 del 2 de febrero de 2022, realizada por el técnico Nicolas Olaya, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- *Se programó la visita técnica para la finca la Isabela.*
- *la finca es un complejo turístico que eventualmente alberga entre 15 y 20 personas no obstante el sistema está diseñado para 30.*
- *Se mando a instalar en el mes de diciembre de 2021 en total de 3 pozos junto con la trampa de grasas, seguido de la cancha esta lo que es el campo de infiltración.*
- *Actualmente están solo dos personas quiénes cuidan el predio y un menor de edad*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistema construido, se generan vertimientos.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 del 16 de enero de 2018).*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-703-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 10 de diciembre del 2021, la visita técnica de verificación N° 54979 del 2 de febrero de 2022 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 54979 del 2 de febrero de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 15034 de 2021 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente avalar sistema de tratamiento como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas** en el predio La Isabela del Municipio de Montenegro (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-103886 y ficha catastral No. 63470 0001 0001 0241 000, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD construido en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 3 contribuyentes permanentes y 3 contribuyentes temporales y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-703-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

***AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 22.5 m², la misma fue designada en las coordenadas Latitud: 4° 34' 35.4" N Longitud: - 75° 43' 58.4" W con una altitud de 1340 msnm, que corresponde a una ubicación cercana al predio vecino, con usos colindantes agrícola.*

NOTA ACLARATORIA: La fuente de abastecimiento de agua de acuerdo al concepto técnico es el Comité de Cafetero, y de acuerdo a la documentación aportada se manifiesta que el suministro del agua es para uso agrícola, no es apta para el uso humano ni animal; asunto que deberá tener en cuenta el propietario del predio con la entidad prestadora del servicio; ya que para este caso en particular se resuelve sobre una solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **15034-21** presentado por el señor **GUILLERMO DARÍO ROBAYO MARTÍNEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 7.521.191, actuando en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LA CABAÑA LA ISABELA**, ubicado en la vereda **MONTENEGRO**, del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-103886**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar al señor **GUILLERMO DARÍO ROBAYO MARTÍNEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 7.521.191, actuando en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LA CABAÑA LA ISABELA**, ubicado en la vereda **MONTENEGRO**, del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-103886**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **15034-21**, debidamente constituido en los términos de ley;



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-703-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA/CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-704-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la señora **CYNTHIA ESTEFANÍA MARÍN SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.961.186, actuando en calidad **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) LOTE-PARCELACIÓN SAN JOSÉ- LOTE 8** ubicado en la vereda **ARMENIA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-187233**, presentó a la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13819 de 2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	SAN JOSE LOTE 8
Localización del predio o proyecto	Lote – parcelación san jose lote 8
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: NO CORRESPONDE Longitud: NO CORRESPONDE
Código catastral	000200000000406200000000
Matricula Inmobiliaria	280-187233
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Armenia
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-704-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.0170 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	15 días/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	SIN INFORMACIÓN

Tabla 1. Información General del Vertimiento

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-1048-11-2021** del día 25 de noviembre del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado de manera personal, el día 3 de diciembre del año 2021 a la señora **CYNTHIA ESTEFANÍA MARÍN SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.961.186, actuando en calidad **PROPIETARIA** del predio objeto de solicitud, mediante citación con radicado 00018943 del 30 de noviembre de 2021.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico NICOLÁS OLAYA, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 03 de febrero de 2022, mediante acta No.54981 al Predio objeto de solicitud, en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realizó visita al predio San José Lote 8, se evidencia en el sistema 2 trampas de grasa y 3 pozos donde se filtra el agua residual.

Su ubicación es en pendiente de aprox 30° donde por fuerza de gravedad desciende y hace más sencillo el proceso.

El predio es de no residencial y actualmente se encuentra en remodelación por que se vende para finalizar, el sistema funciona correctamente y no se pudo levantar las trampas, ya que están muy pegadas.

(Se Anexa informe técnico y registro fotográfico)

Que a través de radicado 00005732 de fecha 06 de abril del 2022, se envió requerimiento técnico a la señora **CYNTHIA ESTEFANÍA MARÍN SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.961.186, actuando en calidad **PROPIETARIA**, el cual mencionaba lo siguiente:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., realizó la revisión

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-704-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

técnica integral del expediente de permiso de vertimientos No. 13819 de 2021, para el predio Parcelación San José Lote 8 ubicado en el Municipio de Armenia, Quindío, encontrando lo siguiente:

- *Visita técnica con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, mediante acta No. 54981 del día 3 de febrero de 2022, en la cual se evidencia:*
 - *Se realizó visita al predio San José lote 8, se evidencia en el sistema dos trampas de grasa y tres pozos dónde se filtra el agua residual.*
 - *Su ubicación es en pendiente de aproximadamente 30 grados donde por fuerza de gravedad desciende y hace más sencillo el proceso.*
 - *El predio es de uso residencial y actualmente se encuentra en remodelación porque se vende.*
 - *el sistema funciona correctamente y no se pudo levantar las trampas ya que están muy pegadas se encuentran tapados por baldosas.*

De acuerdo con lo anterior, el grupo técnico del área de vertimientos determina que, no se logró la verificación completa del STARD existente en campo, por tanto, es necesario que se realicen las siguientes adecuaciones en campo, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento y allegar la siguiente documentación:

1. *Construir tapas de fácil acceso a cada módulo que compone el sistema de tratamiento y la disposición final del vertimiento tratado a pozo de absorción, con el fin de permitir labores de inspección, mantenimiento y verificación.*
2. *Cada módulo del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas debe contar con mantenimientos preventivos, estar funcionando adecuadamente y en buen estado.*
3. *El sistema de tratamiento propuesto debe coincidir plenamente con el STARD evidenciado en campo.*
4. *Una vez realizados los **ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento** y radicar adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.*

(...)"

Que el día 12 de noviembre del año 2021, el Ingeniero Civil **DAVID ESTIVEN ACEVEDO OSORIO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV – 623 - 2021

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

SOLICITANTE: CYNTHIA ESTEFANIA MARIN SALINAS

EXPEDIENTE: 13819 DE 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-704-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 13819 del 12 de noviembre del 2021.
2. Auto de iniciación de trámite permiso de vertimiento SRCA-AITV-1048-11-2022 del 25 de noviembre de 2021.
3. Notificación de auto de iniciación de trámite de Permiso de vertimientos personal del 30 de noviembre de 2021.
4. Acta de reunión del 06 de abril del 2022.
5. Visita técnica N° 54981 del 03 de febrero del 2022.
6. Requerimiento 00005732 del 06 de abril del 2022 en el cual se solicita:
 - Construir tapas de fácil acceso a cada módulo que compone el sistema de tratamiento y la disposición final del vertimiento tratado a pozo de absorción.
 - Cada modelo del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas debe contar con mantenimientos preventivos, estar funcionando adecuadamente y en buen estado.
 - El sistema de tratamiento propuesta debe coincidir plenamente con el STARD evidenciado en campo.
 - Una vez realizados los ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	SAN JOSE LOTE 8
Localización del predio o proyecto	Lote – parcelación san jose lote 8
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: NO CORRESPONDE Longitud: NO CORRESPONDE
Código catastral	0002000000004062000000000
Matricula Inmobiliaria	280-187233
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Armenia
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.0170 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	15 días/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	SIN INFORMACIÓN



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-704-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en mampostería según planos suministrados con capacidad de hasta 10 personas, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio integrados, y no se evidencia sistema de disposición final.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del Stard está diseñada en mampostería, según las memorias de cálculo, las dimensiones no son legibles, sin embargo, se calcula para un volumen útil de 4 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo se construirá un sistema en mampostería

1) Tanque séptico: con un volumen calculado equivalente a 1.6 m³, sin embargo, se hace referencia a un tanque ya construido con volumen de 5.1 m³.

2) Filtro anaeróbico: con un volumen calculado equivalente a 1.14 m³, sin embargo, se hace referencia a un tanque ya construido con volumen de 2.45 m³

Disposición final del efluente: No se evidencia en las memorias técnicas suministradas el tipo de sistema de disposición final del vertimiento.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos CUS - 2120295, expedido por la Curaduría Urbana número 2 del Municipio de Armenia, donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 000200004062000

Matricula inmobiliaria: 280-187233

Nombre del predio: Parcelación San Jose Lote 8.

Localización: Tratamiento suburbano Municipio de Armenia.

Corredor Suburbano Murillo



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-704-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Uso Principal:

Industria Liviana, servicios de logística y transporte, almacenamiento.

Uso compatible:

Restaurantes, alojamiento, recreación asociada al turismo, estación de servicio, agrícola, agroindustria, comercio, estaciones de servicio de venta al por menor de combustible.

Uso restringido:

Vivienda campestre, entretenimiento de alto impacto, dotacional.

Uso prohibido:

Almacenamiento, pecuaria, avícola, porcícola, industria y moteles.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación, sin embargo;

- *No se evidencia la identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes. (Este documento es requerido, en razón a que este requisito no se evidencia o no corresponde en el expediente).*
- *El sistema de tratamiento propuesta NO coincide plenamente con el STARD evidenciado en campo.*

RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 57036 del 11 de abril de 2022, realizada por el técnico funcionario Marleny Vásquez de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-704-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Se realizó vista al predio san José lote 8, se evidencia en el sistema dos trampas de grasa y tres pozos donde se filtra el agua residual.
- Su ubicación es en pendiente de aproximadamente 30 grados donde por fuerza de gravedad desciende y hace más sencillo el proceso.
- El predio es de uso residencial y actualmente se encuentra en remodelación porque se vende.
- El sistema funciona correctamente y no se pudo levantar las trampas ya que están muy pegadas, se encuentran tapados por baldosas.

Sin embargo, como parte del requerimiento realizado en el que se indicó, "Una vez realizados los ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.", NO fue subsanado.

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- Construir tapas de fácil acceso a cada módulo que compone el sistema de tratamiento y la disposición final del vertimiento tratado a pozo de absorción.
- El sistema de tratamiento propuesta debe coincidir plenamente con el STARD evidenciado en campo.

5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- **El usuario No Cumple el** Requerimiento técnico antes mencionado, ni aviso de haber realizado las acciones solicitadas y tampoco realizó el pago de una nueva visita de verificación.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-704-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

5. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 13819-21 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera INVIABLE técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio PARCELACIÓN SAN JOSE – LOTE 8 del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-187233 y ficha catastral No. 000200000004062000000000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD que se proyectan a instalar en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 10 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio está construido, y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso en caso tal de otorgarse, se proporcione por 10 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente,

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-704-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **13819-21** presentado por la señora **CYNTHIA ESTEFANÍA MARÍN SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.961.186, actuando en calidad **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) LOTE- PARCELACIÓN SAN JOSÉ- LOTE 8** ubicado en la vereda **ARMENIA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-187233**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la señora **CYNTHIA ESTEFANÍA MARÍN SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.961.186, actuando en calidad **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) LOTE- PARCELACIÓN SAN JOSÉ- LOTE 8** ubicado en la vereda **ARMENIA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-187233**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13819-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-704-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ

Carlos Ariel Truke Ospina
CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-705-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 2 de diciembre del año 2021, la señora **CLAUDIA RESTREPO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.549.332, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **ASOCIACIÓN SUBUD EN COLOMBIA** identificada con el NIT 890308233-2, la cual ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado: **1) "AMANECER"** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-78056**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, con radicado No **14747-2021** acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	1) AMANECER
Localización del predio o proyecto	Vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 26' 42.1" N Longitud: - 75° 49' 27.9" W
Código catastral	000100040146000
Matricula Inmobiliaria	280-78056
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-705-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tipo de vertimiento	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	COMERCIAL Y/O DE SERVICIO
Caudal de la descarga	0,01 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	NO DETERMINADA

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-1089-12-21** del día 09 de Diciembre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de por aviso el día 16 de marzo de 2022 mediante Radicado 00003967 a la señora **CLAUDIA RESTREPO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.549.332, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **ASOCIACIÓN SUBUD EN COLOMBIA** identificada con el NIT 890308233-2, la cual ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado: **1) "AMANECER"**.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico Marleny Vasquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 13 de abril del año 2022 mediante acta No. 57827 realizó visita técnica al predio objeto de solicitud, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el tramite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica, donde se observa:

1 salón de reuniones con Tg de (80 m x 80 m x 80 m) cuenta con un sistema completo en prefabricado tanque séptico 2000 lts y el sistema se encuentra funcionando adecuadamente.

Cuenta con 2 baterías sanitarias (4° 26 ' 42 1" N 75° 49 ' 27.9" W)

Se observa una zona de restaurante

Cuenta con Tg (80 m x 80 m x 80 m) un sistema séptico de 1000 lts -tanque FAFA 1000 l buen material filtrante la disposición final campo infiltración (4.4451490-75.822-44000)

1 construcción que funciona como alojamiento

Cuenta con 2 sistemas (2 tanques sépticos de 2000 lts, 2 tanques FAFA de 2000 lt, con disposición final campo de infiltración (4.4453230-75.824-3190) capacidad para 60 personas.

*Se observa 1 vivienda con 2 habitaciones funciona la lavandería
Cuenta con Tg en material (0.60mt x 0.60mt x 0.80mt prof) Cuenta con un sistema completo en prefabricado convencional tanque sept 1000 lt – tanque FAFA, 1000 lt – la disposición final campo de infiltración. Esta vivienda cuenta con 2 baños 2 habitaciones 1 cocina y habitada por 1 persona permanente.*

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)"

CROQ



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-705-13-06-2022**

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que con fecha del día 06 de mayo del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS
- CTPV - 447 - 2022**

FECHA: 6 de mayo de 2022

SOLICITANTE: ASOCIACION SUBUD EN COLOMBIA

EXPEDIENTE: 14747 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Acta de reunión del 06 de Abril de 2022 a través de la cual se establecen nuevos lineamientos para la elaboración de los conceptos técnicos en los trámites de permisos de vertimientos.
3. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 02 de diciembre de 2021.
4. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1089-12-2021 del 09 de diciembre del (2021).
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 57827 del 13 de abril de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	1) AMANECER
Localización del predio o proyecto	Vereda LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 26' 42.1" N Longitud: - 75° 49' 27.9" W
Código catastral	000100040146000
Matricula Inmobiliaria	280-78056
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	COMERCIAL Y/O DE SERVICIO
Caudal de la descarga	0,01 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	NO DETERMINADA

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-705-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Las memorias técnicas de diseño plantean 5 sistemas de tratamiento de aguas residuales:

1. *Cocina: Trampa de grasas, tanque séptico de 1000 litros, filtro anaerobio de 1000 litros y disposición final en zanjas de infiltración*
2. *Lavandería: Tanque séptico de 2000 Litros, filtro anaerobio de 2000 litros y disposición final en zanjas de infiltración*
3. *Alojamiento: Sistema con capacidad de 8000 litros y disposición final a zanjas de infiltración.*
4. *Salón de conferencias: Sistema con capacidad de 4000 litros y disposición final a zanjas de infiltración.*
5. *Kioscos: Sistema con capacidad de 2000 litros y disposición final a zanjas de infiltración.*

La visita técnica de verificación evidencia que en el predio existen 4 sistemas de tratamientos de aguas residuales:

1. *Salón de conferencias: trampa de grasas, tanque séptico de 2000 Litros, FAFA de 2000 Litros, disposición final a campo de infiltración.*
2. *Restaurante: Trampa de grasas, tanque séptico de 1000 litros, filtro anaerobio de 1000 litros y disposición final a campo de infiltración*
3. *Alojamiento: 2 sistemas (2 tanques sépticos de 2000 Litros, 2 tanques FAFA de 2000 Litros) con disposición final a campo de infiltración.*
4. *Vivienda (Funciona la lavandería): trampa de grasas, tanque séptico de 1000 Litros, FAFA de 1000 Litros, disposición final a campo de infiltración.*

Se presentan las siguientes inconsistencias:

1. *Las memorias de cálculo y los planos aportados plantean 5 sistemas de tratamiento de aguas residuales en el predio, y la visita de verificación evidencio 4 sistemas.*
2. *El sistema propuesto en memorias de cálculo para la unidad denominada Kioskos, no se observó en la visita de verificación.*
3. *El sistema propuesto en memorias de cálculo para la unidad denominada lavandería, no coincide con el sistema evidenciado en la visita.*
4. *La visita de verificación establece que el alojamiento tiene una capacidad para 60 personas. El sistema propuesto de 2 tanques sépticos + 2 FAFA, según el catalogo aportado del fabricante Rotoplast, tiene capacidad para atender hasta 24 personas, es decir, la capacidad del sistema no es suficiente y no coincide con la capacidad de alojamiento de la edificación.*
5. *Las memorias de cálculo no establecen la población seleccionada para el diseño de cada una de las unidades de los sistemas de tratamiento propuestos.*
6. *Las memorias de cálculo no presentan los parámetros de selección y dimensionamiento de las trampas de grasas tipo in situ existentes en el predio.*
7. *El plano de detalle aportado, no especifica claramente la configuración de unidades prefabricadas adoptada para cada sistema de tratamiento del predio.*

Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí,



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-705-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento CONCEPTO USOS DE SUELO SP No. 189 de 2019, expedido el 28 de agosto de 2019, por el Secretario de Planeación de la Tebaida, por medio del cual se informa:

Que el Acuerdo 026 del 2000 expedido por el Concejo Municipal de La Tebaida (Quindío), "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento del Municipio de la Tebaida Q"; definió en el numeral 2 del artículo 31 ibidem LA CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS; estableciendo éstos en: Principales, Complementarios, Restringidos y Prohibidos.

Que el inmueble identificado con Ficha Catastral 00-01-0004-0146-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 280-78056, ubicado en el municipio de la Tebaida denominado "AMANECER" se encuentra localizado en CORREDOR SUBURBANO y una zona pequeña porción del predio sobre ZONA RURAL, y para ésta zona del municipio se tiene la siguiente clasificación de usos:

USOS	CORREDOR SUBURBANO
USOS PRINCIPALES	Vivienda campestre, equipamientos recreativos de servicios y establecimientos comerciales. Proyectos de viviendas productivas y/o microempresas campestres. Equipamientos recreativos, de servicios y establecimientos comerciales, tanto para zona suburbana como zona industrial.
USOS COMPLEMENTARIOS	Comercio: Grupos (1) y (2) Social Tipo A: Grupos (1) (2) (3) y (4) Recreacional: Grupos (1) y (2) Institucional: Grupo (2)
USOS RESTRINGIDOS	Industria liviana Comercio: Grupo tres (3), cuatro (4), y cinco (5). Institucional: Grupo tres (3). Social: Tipo B, tres (3), y cuatro (4).
USOS PROHIBIDOS	Vivienda a, b, c, d; Industrial tipo A, tipo B, Grupo dos (2) y tres (3) Institucional: Grupo uno (1), dos (2) y tres (3). Social: Tipo B, grupo uno (1), dos (2)

USOS	ZONA RURAL
USOS PRINCIPALES	Las actividades agrícolas y/o ganaderas dependiendo de las características del suelo.
USOS COMPLEMENTARIOS	Vivienda campestre aislada Comercio: Grupos (1) y (2) Social Tipo A: Grupos (1) (2) (3) y (4) Recreacional: Grupos (1) y (2)
USOS RESTRINGIDOS	Agroindustria
USOS PROHIBIDOS	Vivienda: a,b,c,d Comercio: Grupo tres (3), cuatro (4), y cinco (5). Industrial: Tipo A, Tipo B, grupo dos (2), y tres (3) Institucional: Grupo uno (1), dos (2) y tres (3). Social: Tipo B, grupo uno (1), dos (2), tres (3), y cuatro (4).

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-705-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RESTRICCIONES	<i>Todos los usos anteriores deberán respetar la prohibición de construir en zonas de riesgo (Pendientes mayores del 35 %, zonas propensas a inundación, reptación, deslizamiento, llenos, etc.), y los aislamientos hacia las vías, línea férrea, ríos, quebradas, y zonas de protección y conservación.</i>
---------------	---

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es comercial y/o de servicio, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2020, la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito.

El usuario aporta la **Evaluación ambiental del vertimiento**

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es comercial y/o de servicio, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2020 la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito.

El usuario aporta el **Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento**

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

5.1. VISITA: De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 57827 del 13 de abril de 2022, realizada por la técnico MARLENY VASQUEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- **1 salon de reuniones**

con Tg (0.80mt x 0.80mt x 0.80mt) cuenta con un sistema completo en prefabricado tanque sept 2000 lt., tanque FAFA 2000 lt, la disposición final campo de infiltración. El sistema se encuentra funcionando adecuadamente cuenta con 2 baterías sanitarias (4° 26 '42.1'' N 75°49 '27.9'' W)

- **Se observa una zona de restaurante**

Cuenta con Tg (0.80mt x 0.80mt x 0.80mt) 1 sistema séptico de 1000 lt – tanque FAFA 1000 lt buen material filtrante la disposición final campo de infiltración (4.4451490 – 75.8244000)

- **1 construcción que funciona como alojamiento**

Cuenta con 2 sistemas (2 tanques sépticos de 2000 lt 2 tanques FAFAS de 2000 lt, con disposición final campo de infiltración (4.4453230 – 75.8243190) con capacidad para 60 personas.

- **Se observa 1 vivienda con 2 habitaciones.** (Funciona la lavandería)

Cuenta con Tg en material (0.60mt x 0.60mt x 0.80mt prof) Cuenta con un sistema completo en prefabricado convencional tanque sept 1000 lt – tanque FAFA, 1000 lt – la disposición final campo de infiltración. Esta vivienda cuenta con 2 baños 2 habitaciones 1 cocina y habitada por 1 persona permanente.

CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Doméstico, sistemas funcionando adecuadamente.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-705-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en el acta de visita técnica de verificación No 57827 del 13 de abril de 2022, y luego del análisis de la documentación aportada, se presentan las siguientes inconsistencias:

1. Las memorias de cálculo y los planos aportados plantean 5 sistemas de tratamiento de aguas residuales en el predio, y la visita de verificación evidencio 4 sistemas.
2. El sistema propuesto en memorias de cálculo para la unidad denominada Kioskos, no se observó en la visita de verificación.
3. El sistema propuesto en memorias de cálculo para la unidad denominada lavandería, no coincide con el sistema evidenciado en la visita.
4. La visita de verificación establece que el alojamiento tiene una capacidad para 60 personas. El sistema propuesto de 2 tanques sépticos + 2 FAFA, según el catalogo aportado del fabricante Rotoplast, tiene capacidad para atender hasta 24 personas, es decir, la capacidad del sistema no es suficiente y no coincide con la capacidad de alojamiento de la edificación.
5. Las memorias de cálculo no establecen la población seleccionada para el diseño de cada una de las unidades de los sistemas de tratamiento propuestos.
6. Las memorias de cálculo no presentan los parámetros de selección y dimensionamiento de las trampas de grasas tipo in situ existentes en el predio.
7. El plano de detalle aportado, no especifica claramente la configuración de unidades prefabricadas adoptada para cada sistema de tratamiento del predio.

Es decir, los sistemas propuestos en memorias de cálculo y planos no coinciden con los sistemas existentes en el predio verificados en la visita, y la información técnica aportada presenta falencias.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Los sistemas propuestos en las memorias de diseño y planos aportados no coinciden con los sistemas existentes en el predio verificados en la visita.
- Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.
- La información técnica aportada presenta falencias.
- No se presentó la documentación técnica acorde a los STARDs instalados en el predio.
- Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-705-13-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 02 de diciembre de 2021, la visita técnica de verificación del 13 de abril de 2022 con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 13 de abril de 2022, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **14747 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio **1) AMANECER** de la vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q.)**, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-78056, lo anterior teniendo como base que los sistemas propuestos en memorias de cálculo y planos no coinciden con los sistemas existentes en el predio verificados en la visita, y la información técnica aportada presenta falencias, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **14747-21** presentado por la señora **CLAUDIA RESTREPO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.549.332, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **ASOCIACIÓN SUBUD EN COLOMBIA** identificada con el NIT 890308233-2, la cual ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado: **1) "AMANECER"** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)**



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-705-13-06-2022**

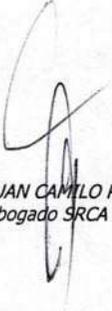
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

identificada con matrícula inmobiliaria número **280-78056**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la señora **CLAUDIA RESTREPO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.549.332, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **ASOCIACIÓN SUBUD EN COLOMBIA** identificada con el NIT 890308233-2, la cual ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado: **1) "AMANECER"** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-78056**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **14747-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-706-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 17 de noviembre del año 2021, la señora **LINA MARÍA PALACIOS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.919.455, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CONSTRUCTORA PALACIOS S.A.S** identificada con NIT 890000556-2, quienes ostentan la calidad de **SOLICITANTE** del predio denominado **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #9** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 280-219958**, y presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el radicado **CRQ 13951-2021** acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE # 9
Localización del predio o proyecto	Vereda MURILLO del municipio de ARMENIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas MAGNA-SIRGAS)	1146017.89 E ; 986682.61 N
Código catastral	Sin información
Matrícula Inmobiliaria	280-219958

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-706-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Armenia
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0110 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración propuesta	20.36 m ²

Que a través de oficio del 30 de noviembre del 2021, mediante radicado No. 18942, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, efectuó a la señora **LINA MARÍA PALACIOS OCHOA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41.919.455, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **CONSTRUCCIONES PALACIOS S.A.S**, identificada con el NIT 890000556-21, sociedad que actúa en calidad de **SOLICITANTE**, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. **13951-21**:

"(...)

*Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No E13949 de 2021**, para el predio **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #9** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 280-219958**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:*

- 1. Formulario Único Nacional-FUN de Permiso de Vertimiento, debidamente diligenciado en todas sus partes y firmado o solicitud por escrito con la información que contiene el FUN (Esto debido a que el documento que ha sido aportado no contiene los datos de la fiducia propietaria, y son necesarios para que el formulario se encuentre debidamente diligenciado).*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio). (Esto debido a que el ha sido aportado es del año 2017, y son necesarios para que el formulario se encuentre debidamente diligenciado).*
- 3. Certificado de existencia y representación expedido por Cámara de comercio (vigencia inferior a 3 meses) persona jurídica o acta de posesión, en caso de ser funcionario alguna entidad. (Esto debido a que el certificado existencia representación legal de la fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria vocera del fideicomiso P.A Cabrero Inmobiliario, propietaria del predio que todo el trámite no ha sido aportado, por lo anterior se le solicita anexar el documento, para continuar con su solicitud)*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-706-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4. *Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados, sobre la propiedad del inmueble (certificado tradición y libertad del predio, que no supere 90 días de su expedición) o prueba idónea de la posesión o tenencia. (Teniendo en cuenta que realizar la revisión jurídica se logró evidenciar el certificado de tradición del predio 1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #9 ubicado en la Vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q) que reposa en la solicitud es del 21 de agosto de 2020 y el trámite ingresó el 17 de noviembre de 2021 y el certificado debe ser máximo con 90 días de vigencia por lo anterior se le solicita llegar el documento debidamente actualizado)*

(...)"

Que el día 28 de diciembre de 2021 por medio de oficio con radicado No 15644, Construcciones Palacios S.A.S. anexaron los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento.
- Poder especial otorgado por el señor JAVIER ANDRES CARDONA MORA y la señora CLAUDIA ALEXANDRA CALDERÓN PACHÓN.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor JAVIER ANDRES CARDONA MORA y la señora CLAUDIA ALEXANDRA CALDERÓN PACHÓN.
- Certificado de tradición Lote #9

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-113-03-2022**, de fecha 04 de marzo del año 2022, se proferió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por medio de correo electrónico el día 08 de marzo del 2022.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el técnico Mauricio Aguilar, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 13 de abril del año 2022 al Predio denominado: **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #9** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 280-219958**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En visita al predio el cabrero casa 9 encontramos: En el predio se observa una casa campestre construida. El predio cuenta con un STARD completo compuesto por Trampa de Grasas en mampostería (0.70 x 1.20 x 1.20) y Sistema Séptico Integrado vaciado en concreto (4.30 x 1.10 x 1.50) conformado por Tanque Séptico y Filtro Anaerobio. Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un Pozo de Absorción de 2.20 metros de diámetro y 2.90 metros de profundidad. El STARD se encuentra funcionando de manera adecuada.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 10 de mayo del año 2022, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIÁN MARTINEZ CORTES** Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-706-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

técnico dentro del trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO – CTPV - 540 - 2022

FECHA: 10 de mayo de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCCIONES PALACIOS S.A.S.

EXPEDIENTE: 13951 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de trámite de permiso de vertimiento radicada el 17 de noviembre de 2021.
2. Radicado No. 00018942 del 30 de noviembre de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento.
3. Radicado E15644-21 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento con radicado No. 00018942 del 30 de noviembre de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-113-03-2022 del 04 de marzo de 2022.
5. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 57965 del 13 de abril de 2022.





**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-706-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE # 9
Localización del predio o proyecto	Vereda MURILLO del municipio de ARMENIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas MAGNA-SIRGAS)	1146017.89 E ; 986682.61 N
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-219958
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Armenia
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.0110 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración propuesta	20.36 m ²

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y, como sistema de disposición final, un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en mampostería de 462 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.05 m, Ancho = 0.55 m, Altura Útil = 0.80 m.

Tanque Séptico: Se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en mampostería de 3575 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: L1 = 1.40 m, L2 = 1.10 m, Ancho = 1.10 m, Altura Útil = 1.30 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la construcción de un (1) Filtro Anaerobio en mampostería de 1320 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.20 m, Ancho = 1.10 m, Altura Útil = 1.00 m.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de dos (2) Pozos de Absorción de 1.80 metros de diámetro y 1.80 metros de profundidad. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 18.72 min/in.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-706-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

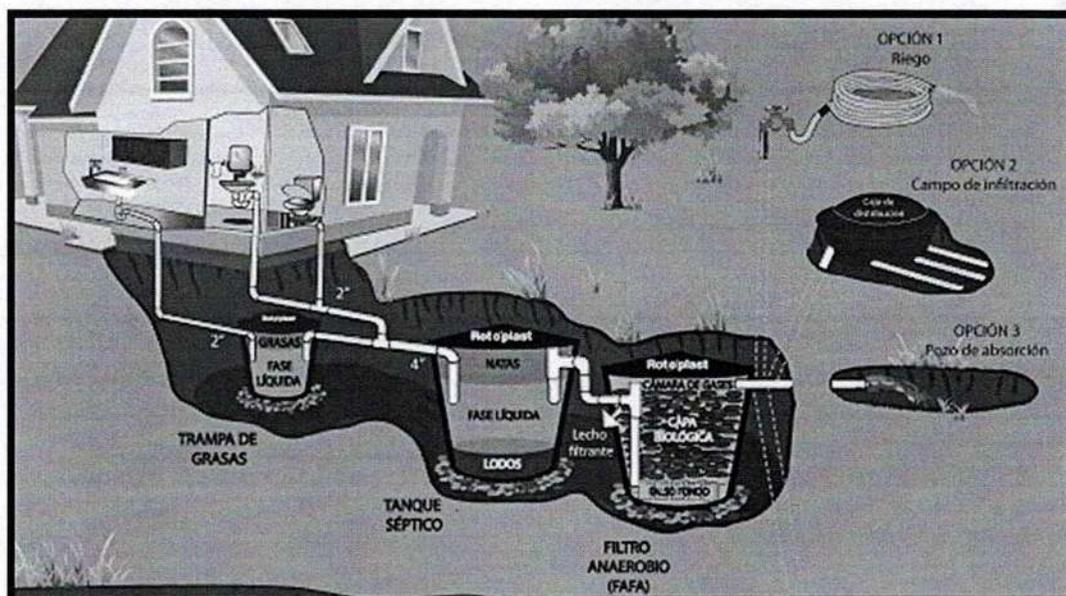


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el concepto de uso de suelo DP-POT-USU-8575 del 05 de octubre de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal del municipio de Armenia, Quindío, se informa que el predio denominado LOTE 9, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-219958, presenta los siguientes usos de suelo:

Uso actual: Agrícola, pecuario, turismo.

Uso principal: Agrícola, pecuario, forestal.

Uso compatible: Vivienda campesina e infraestructura relacionada, agroindustria, turismo.

Uso restringido: Vivienda campestre individual, servicios de logística, almacenamiento, recreación de alto impacto.

Uso prohibido: Industrial, servicios de logística de transporte.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-706-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

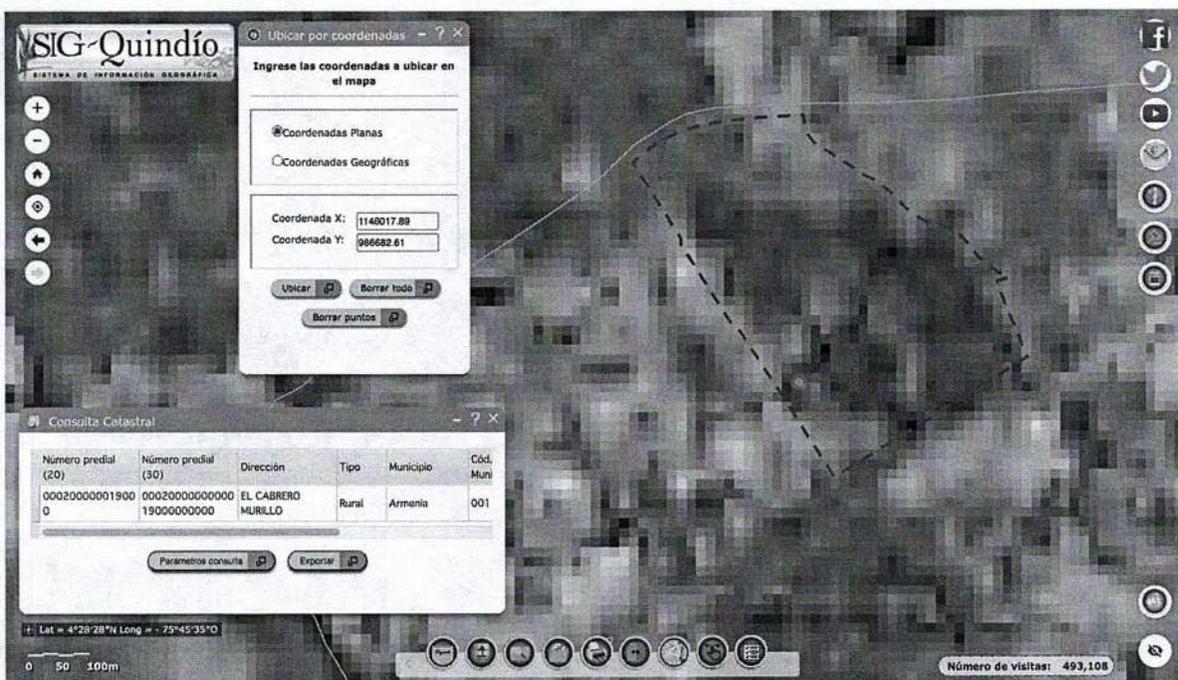


Imagen 2. Localización del vertimiento
Fuente: SIG Quindío

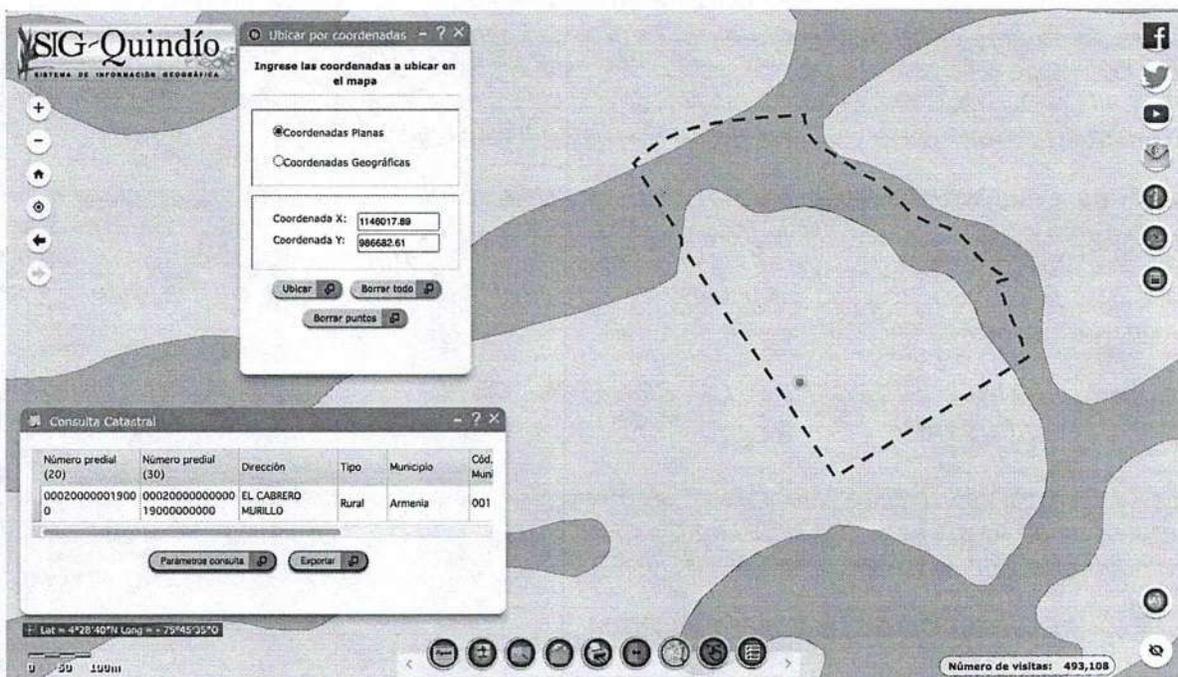


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se encuentra ubicado sobre suelo con capacidad de uso Clase 2.

Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Dicho lo anterior, se observó en el SIG Quindío

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-706-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

que **el punto de descarga se encuentra localizado a menos de cien metros del nacimiento adyacente más cercano (ver Imagen 4).**



Imagen 4. Distancia del punto de vertimiento al nacimiento adyacente más cercano
Fuente: SIG Quindío

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica No. 57965 del 13 de abril de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa una casa campestre construida.
- El predio cuenta con un STARD completo compuesto por Trampa de Grasas en mampostería (0.70 x 1.20 x 1.20) y Sistema Séptico Integrado vaciado en concreto (4.30 x 1.10 x 1.50) conformado por Tanque Séptico y Filtro Anaerobio.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un Pozo de Absorción de

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-706-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2.20 metros de diámetro y 2.90 metros de profundidad.

- *El STARD se encuentra funcionando de manera adecuada.*

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona de manera adecuada.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de estas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 57965 del 13 de abril de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-706-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **13951 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio **LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE # 9** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA, QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-219958**. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del **STARD** propuesto para el predio, para lo cual **la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por ocho (8) contribuyentes permanentes y un (1) contribuyente transitorio**, y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: Para la disposición final de las aguas residuales tratadas en el **STARD**, se calcula un área de **3.80 m²**, distribuida en un (1) Pozo de Absorción ubicado en coordenadas **MAGNA-SIRGAS 1146017.89 E ; 986682.61 N.**"

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **13951-21** presentado por la señora **LINA MARÍA PALACIOS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.919.455, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CONSTRUCTORA PALACIOS S.A.S** identificada con NIT 890000556-2, quienes ostentan la calidad de **SOLICITANTE** del predio denominado **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #9** ubicado en la Vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 280-219958**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la señora **LINA MARÍA PALACIOS OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.919.455, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **CONSTRUCCIONES PALACIOS S.A.S.**, identificado con NIT. 890.000.556-2, quien actúa en calidad de **SOLICITANTE** del predio denominado: **1) LOTE CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO LOTE #6**, localizado en la vereda de **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 280-219958**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de

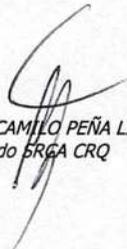
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-706-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13951-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 8 de octubre del año 2021, el señor **LUIS EMILIO DORADO NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.405.614, en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE CONJUNTO CERRADO PONTEVEDRA PRIMERA ETAPA LOTE NRO 4**. ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-173129**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, con radicado No **12228-2021** acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONJUNTO PONTEVEDRA
Localización del predio o proyecto	LOTE CONJUNTO PRIVADO PONTEVEDRA PRIMERA ETAPA LOTE NRO 4.
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud 1149818,183 E Longitud 986009,6938 N
Código catastral	63001000300003155811
Matricula Inmobiliaria	280-173129
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.0102 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	15 días/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	16 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-962-10-22** del día 26 de Octubre del año 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de por aviso el día 06 de diciembre de 2021 mediante Radicado 00019350 del 03 de Diciembre de 2021 al señor **LUIS EMILIO DORADO NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.405.614, en calidad de **PROPIETARIO**.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico Marleny Vasquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 04 de febrero del año 2022 mediante acta No. 54365 realizó visita técnica al predio objeto de solicitud, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el tramite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica de verificación.

Donde se observa:

Lote vacío, sin ningún tipo de construcción con un área de 1.899 mt².

Linda con viviendas campestres, platanera y vía de acceso al predio.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)"

Que con fecha del día 24 de mayo del año 2022, el Ingeniero Civil **DAVID ESTIVEN ACEVEDO OSORIO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV – 620 - 2022

FECHA: 24 de mayo de 2022

SOLICITANTE: LUIS EMILIO DORADO SILVA.

EXPEDIENTE: 12228 de 2021.

1. OBJETO



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 08 de octubre de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-962-10-2021 del 26 de octubre del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 54365 del 04 de febrero de 2022.
5. Solicitud complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con consecutivo número 00005675 del 06 de abril del 2022, la cual consistía en:
6. Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de ingeniería conceptual y básica. Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **(Las memorias técnicas allegadas no son descriptivas con el procedimiento de cálculo. No se evidencia la dotación neta, el caudal de diseño, las dimensiones discriminadas y volumen de la trampa de grasa, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción).**
7. Acta de reunión del 06 de abril del 2022.
8. Respuesta al requerimiento mediante oficio allegado con radicado 04415 -22, del 11 de abril del 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONJUNTO PONTEVEDRA
Localización del predio o proyecto	LOTE CONJUNTO PRIVADO PONTEVEDRA PRIMERA ETAPA LOTE NRO 4.
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud 1149818,183 E Longitud 986009,6938 N
Código catastral	63001000300003155811
Matricula Inmobiliaria	280-173129
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0,0102 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	15 días/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	16 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) compuesto por trampa de grasas en material, tanque séptico y filtro anaerobio prefabricados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio en material prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina.

Tanque séptico: Según los planos suministrados se propone un sistema integrado prefabricado.

El sistema está calculado para 6 personas.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 5 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 16 m.

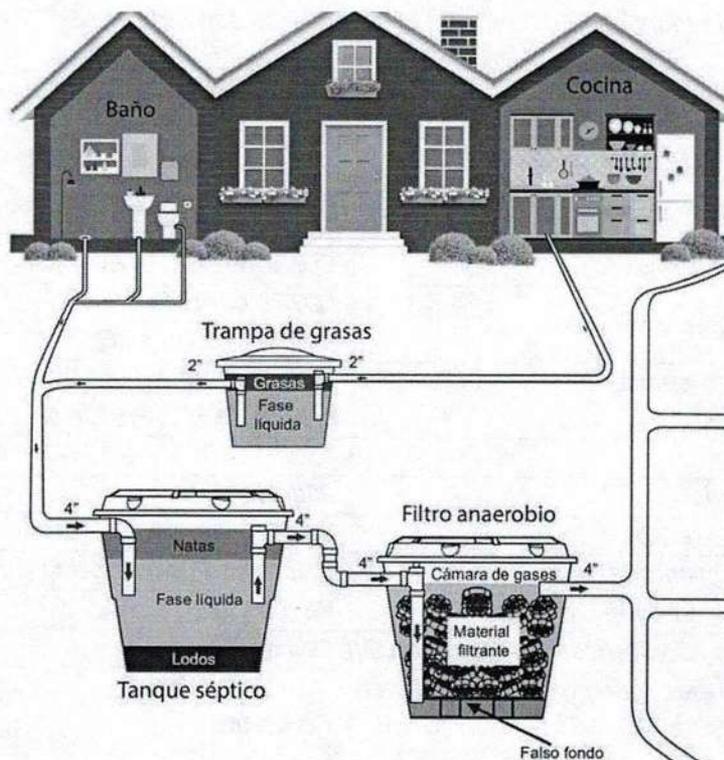


Figure 1: Modelo del sistema propuesto.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-708-06-2022
 ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:
 De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos, expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Armenia, donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 63001000300003155811
 Matricula inmobiliaria: 280-173129
 Nombre: LOTE CONJUNTO PRIVADO PONTEVEDRA 1ª ETAPA LOTE NRO 4.
 Ubicación: Corredor suburbano el Caimo.

Usos principales: Servicio Logístico de transporte, transferencia de carga, estaciones de servicios, otros servicios asociados al transporte.

Uso compatible: Dotacional, vivienda campestre, comercio, agrícola, turismo, alojamientos, restaurantes.

Uso restringido: Agroindustria, entretenimiento de alto impacto, moteles, recreativo.

Uso prohibido: Pecuario, avícola y porcícola, industria.

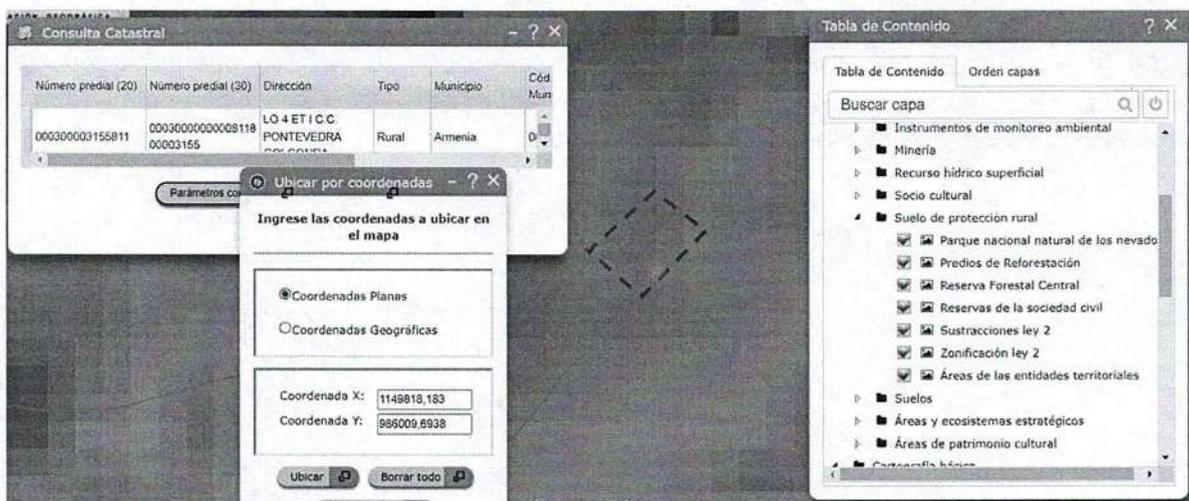


Figure 2: Capas activadas de sistemas de suelos de protección.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio con ficha catastral 63001000300003155811 objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

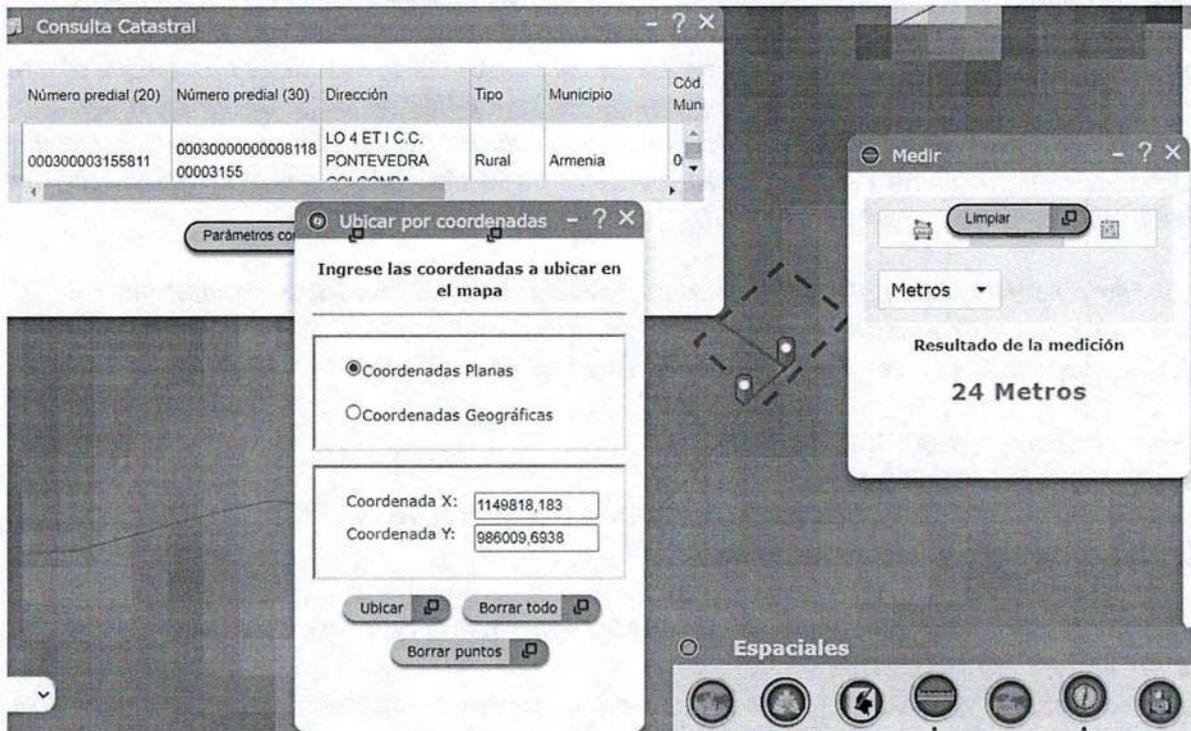


Figure 3: Fuentes hídricas

Se observan presuntos drenajes sencillos a una distancia próxima de 24m fuera del predio, mediante la herramienta de apoyo SIG Quindío. Haciendo uso del comando Buffer del SIG QUINDIO y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia inferior a 100.0 metros hasta el presunto nacimiento del que parte el drenaje más cercano. Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

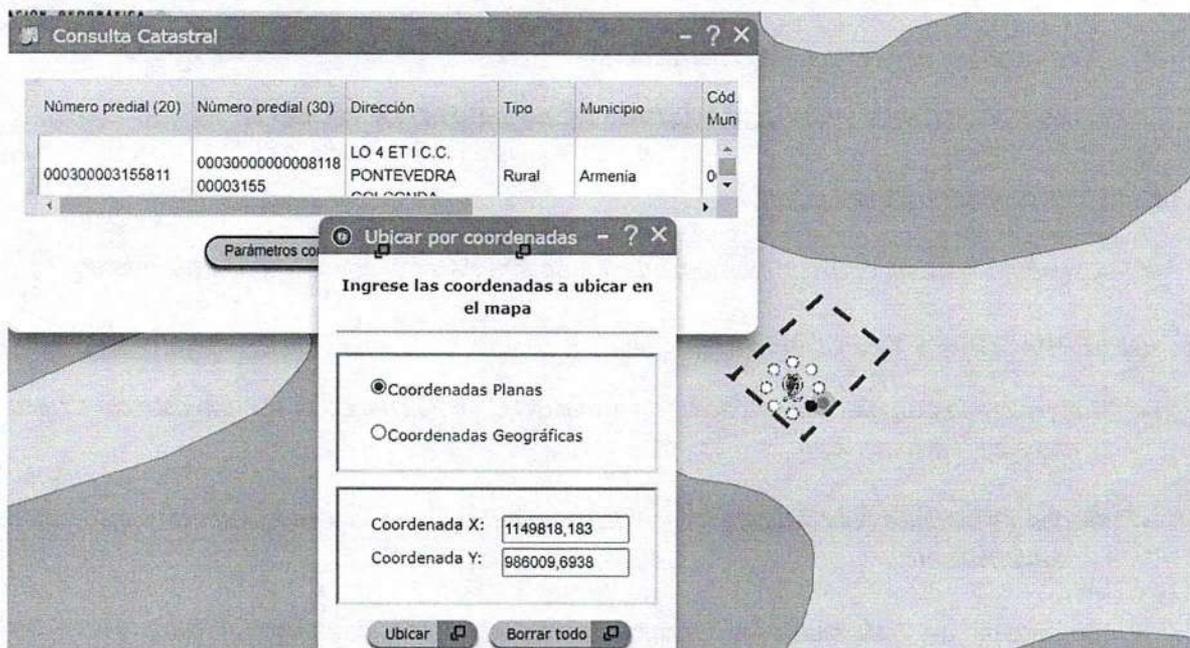


Figure 4: Capacidad de uso Tomado del SIG Quindío.

El predio de mayor extensión con ficha catastral 000100060354804, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

Así mismo se dio cumplimiento al requerimiento número 00005675 del 06 de abril del 2022 allegando nueva documentación, sin embargo, NO se subsana en su totalidad totalidad.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 54365 del 04 de febrero de 2022, realizada por el técnico funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

Protegiendo el futuro



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Lote vacío sin ningún tipo de construcción.*

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- *Cuando el sistema entre en funcionamiento, deberá hacer el adecuado mantenimiento.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *Todos los módulos deberán estar descubiertos, y de fácil acceso para la respectiva inspección y mantenimiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.

- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

5. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 1228-21 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera INVIABLE técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE CONJUNTO PRIVADO PONTEVEDRA PRIMERA ETAPA LOTE NRO 4. del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-173129 y ficha catastral No. 63001000300003155811, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **12228-21** presentado por el señor **LUIS EMILIO DORADO NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.405.614**, en calidad de **PROPIETARIO** del predio



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

denominado: **1) LOTE CONJUNTO CERRADO PONTEVEDRA PRIMERA ETAPA LOTE NRO 4.** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-173129**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a el señor **LUIS EMILIO DORADO NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.405.614, en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE CONJUNTO CERRADO PONTEVEDRA PRIMERA ETAPA LOTE NRO 4.** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-173129**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **12228-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 14 de octubre del año 2021, el señor **GERMAN ALBERTO FLOREZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.557.631, en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE #17 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-167285**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, con radicado No **12562 de 2021** acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE #17 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE
Localización del predio o proyecto	Vereda SAN ANTONIO del Municipio de SALENTO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 37' 22.901" N Longitud: - 75° 37' 11.38" W
Código catastral	63690000000070202801
Matrícula Inmobiliaria	280-167285
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto Sauzalito Campestre
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO
Caudal de la descarga	0,0064 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

Que a través de oficio del 2 de noviembre del 2021, mediante el radicado **16946** la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ; efectuó a el señor **GERMAN ALBERTO FLOREZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.557.631, en calidad de **PROPIETARIO**, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. **12569-21**:

"(...)

*Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 12562 de 2021, para el predio denominado **1) LOTE #17 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-167285**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de dar continuidad a su solicitud es necesario que allegue el siguiente documento:*

1. *Concepto de uso del suelo del predio objeto de solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas de Plan de Ordenamiento Territorial vigente y concertado por la Autoridad Ambiental.*

(Esto debido a que al realizar la revisión jurídica se logró evidenciar que el concepto de uso de suelo que ha sido aportado para el predio LOTE #17 CONDOMINIO SALUSALITO CAMPESTRE del Municipio de SALENTO (Q), con ficha catastral N° 000000000070801800000202 no coincide con la del certificado de tradición anexo al trámite, el cual se identifica con ficha catastral N° 636000000070213801, por lo anterior se le solicita allegar el concepto de uso de suelos debidamente corregido para continuar con su solicitud)

Este concepto de uso de suelos debe establecer lo anteriormente mencionado; no otorgan ningún derecho a su solicitante ni el propietario del inmueble; es un acto que no tiene vigencia, es meramente informativo y no vinculante del uso que la normatividad vigente establece para determinado inmueble, en ningún momento, pueden ser interpretados como autorizaciones o certificados del uso de suelo de un inmueble.

"(...)"

Que el día 16 de noviembre del 2021, a través de formato de entrega de anexo de documentos, con radicado No. **13924-22**, el señor **GERMAN ALBERTO FLOREZ MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.557.631, en calidad de **PROPIETARIO** allegó la siguiente documentación:

Corporación Autónoma Regional del Quindío
Protegiendo el futuro

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Certificado Catastral Nacional No. 8326-822729-59537-0, expedido el 16 de noviembre del 2021, correspondiente al predio denominado "**LO 17, CONDOMINIO CAMPESTRE SAUSALI. Ficha catastral anterior 00-00-0007-0202-801.**"

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-147-10-130-22** del día 10 de marzo del año 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 23 de marzo del 2022 a el señor **GERMAN ALBERTO FLOREZ MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.557.631, en calidad de **PROPIETARIO.**

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico Nicolás Olaya, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 7 de abril del año 2022 mediante acta No. 56643 realizó visita técnica al predio denominado: **LOTE #17 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE**, ubicado en la vereda SAN ANTONIO del municipio de SALENTO (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 12562 de 2021, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se intentó programar visita técnica al predio 17 del condominio campestre sausalito, no obstante no hubo respuesta por parte del propietario. Así que se decidió ir al predio a lo que tampoco hubo quien atendiera la visita.

Se requiere programar visita nueva.

(Se anexa informe de visita técnica)"

Que con fecha del día 6 de mayo del año 2022, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV - 446 - 2022

FECHA: 6 de mayo de 2022

SOLICITANTE: GERMAN ALBERTO FLOREZ MUÑOZ

EXPEDIENTE: 12562 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022**

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Acta de reunión del 06 de Abril de 2022 a través de la cual se establecen nuevos lineamientos para la elaboración de los conceptos técnicos en los trámites de permiso de vertimientos.
3. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 14 de octubre de 2021.
4. Solicitud de complemento de documentación No. 16946 del 02 de noviembre de 2021.
5. Radicado E13924-21 del 16 de noviembre de 2021, mediante el cual el usuario da respuesta a la solicitud de complementación.
6. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-147-10-03-2022 del 10 de marzo del (2022).
7. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del 07 de abril de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE #17 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE
Localización del predio o proyecto	Vereda SAN ANTONIO del Municipio de SALENTO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 37' 22.901" N Longitud: - 75° 37' 11.38" W
Código catastral	6369000000070202801
Matricula Inmobiliaria	280-167285
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto Sauzalito Campestre
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO
Caudal de la descarga	0,0064 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	15.71 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las memorias técnicas de diseño y los planos aportados plantean un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas construido in situ conformado de trampa de grasas, tanque séptico, FAFA y pozo de absorción como disposición final. El sistema está calculado para 5 personas.

El sistema no se pudo verificar en campo.

Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento CERTIFICADO USO DE SUELO, expedido el 20 de septiembre de 2021, por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Salento, por medio del cual se certifica:

Que los predios que a continuación se relacionan poseen el siguiente uso de suelo principal, según lo establece el Esquema de Ordenamiento Territorial en su artículo 136-137 y Título III 186-187-188, usos del suelo rural:

Identificación del predio	0000000000070801800000202
Nombre del predio	LO 17 CONDOMINIO CAMPESTRE SAUSALITO
Nombre Vereda	LOS PINOS
Nombre Propietario	GERMAN ALBERTO FLOREZ MUÑOZ
Tipo de suelo	Rural
Categorización para efectos del uso	C) zona de actuación especial

El predio cuenta con suelos clase 3, Subclase 3pe-1

Los usos de suelo para la Vereda Los Pinos – Llano Grande **NO SE ENCUENTRAN DETERMINADOS.**

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2020, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2020 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

5.1. VISITA: De acuerdo con lo consignado en el acta de visita del 07 de abril de 2022, realizada por el técnico NICOLAS OLAYA contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se intentó programar visita técnica al predio 17 del condominio campestre sausalito, no obstante no hubo respuesta por parte del propietario. Así que se decidió ir al predio a lo que tampoco hubo quien atendiera la visita.
- Se requiere programar visita nueva.

CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Ninguna.

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en el acta de visita técnica de verificación del 07 de abril de 2022, y luego del análisis de la documentación aportada, se evidencian las siguientes falencias:

El sistema no se pudo verificar en campo. El usuario no respondió al intento de programación de la visita, ni atendió la visita realizada.

El decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.3.5.6. Estudio de la solicitud, establece los aspectos que se verificarán, analizarán y evaluarán en las visitas técnicas, las cuales hacen parte integral del estudio de la solicitud del permiso de vertimiento. Por lo anterior se hace necesario en el desarrollo de las visitas identificar la totalidad de los sistemas y vertimientos propuestos.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El usuario no respondió al intento de programación de la visita, ni atendió la visita realizada.
- Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.
- Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.
- La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 14 de octubre de 2021, la visita técnica de verificación del 07 de abril de 2022 con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

Comisión Ambiental Regional del Quindío
Protegiendo el futuro



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 07 de abril de 2022, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **12562 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio **LOTE #17 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** de la vereda **SAN ANTONIO** del Municipio de **SALENTO (Q.)**, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-167285, lo anterior teniendo como base que el sistema no se pudo verificar en campo, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **12562-21** presentado por el señor **GERMAN ALBERTO FLOREZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.557.631, en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE #17 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-167285**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a el señor **GERMAN ALBERTO FLOREZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.557.631, en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado: **1) LOTE #17 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificada con matrícula inmobiliaria número **280-167285**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **12562-21**, debidamente constituido en los términos de



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-708-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-709-13-06-2022**

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 28 de octubre del año 2021, la señora **DIANA CONSTANZA CÁRDENAS VILLAMIZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.305.848, actuando en calidad de Representante Legal de **BES SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.** identificada con el NIT N° 900294484-7, sociedad actuando de **APODERADA** de **NAF COLOMBIA S.A.S.** identificada con el NIT N° 901248661-2, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) LOTE. EL EDÉN**, ubicado en la vereda **EL EDÉN**, del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 282-9084**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13119-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE EL EDEN
Localización del predio o proyecto	Vereda EL EDEN del Municipio de CALARCA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 27' 12,295" N Longitud: - 75° 39' 19,149" W
Código catastral	63130000100110058000
Matricula Inmobiliaria	282-9084
Nombre del sistema receptor	Suelo



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-709-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS DEL QUINDIO
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Doméstico
Caudal de la descarga	0,07 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	81.0 m ²

Tabla 1. Información General del Vertimiento.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-995-11-2021**, de fecha 05 de noviembre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal por medio de radicado **000117555** del día 14 de diciembre del 2021 al señor **NELSON DE JESÚS GONZÁLEZ HOYOS**.

Que a través de radicado 15200 del día 14 de diciembre del 2021, la señora **DIANA CONSTANZA CÁRDENAS VILLAMIZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.305.848, actuando en calidad de Representante Legal de **BES SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.** identificada con el NIT N° 900294484-7, sociedad actuando de **APODERADA** de **NAF COLOMBIA S.A.S.** identificada con el NIT N° 901248661-2, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio objeto de solicitud, da la siguiente la siguiente autorización:

"(...)

*Se autoriza al señor **Nelson de Jesús González Hoyos C.C. 10.225.566** en calidad de representante legal suplente de **BES Soluciones de Ingeniería S.A.S.** para reclamar el oficio **000117555 (160-119-09)** del 10 de noviembre del 2021. Con el cual se da inicio al trámite del permiso de vertimiento, bajo expediente **13119-2021**.*

"(...)"

Que por medio de radicado 00020164 de fecha 14 de diciembre del 2021, se emite notificación por aviso a **NAF COLOMBIA S.A.S.** en calidad de propietaria y a **HERNÁN ENRIQUE ADALY VALDÉS** en calidad de Representante Legal, también se notifica a **BES SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.** en calidad de sociedad apoderada y a su Representante Legal **DIANA CONSTANZA CÁRDENAS VILLAMIZAR**.

Que el día 4 de enero del 2022 por medio de radicado 00061-22, el señor **HERNÁN ENRIQUE ADALY VALDÉS** en calidad de Representante Legal de la sociedad **NAF COLOMBIA S.A.S.** en calidad de propietaria, hace la siguiente solicitud:

"(...)

*Solicito amablemente me sea informado todos los trámites relacionados con la empresa **NAF Colombia S.A.S.** vía e mail ya que no estoy radicado en la ciudad y me es imposible viajar. Hemos recibido información sobre el expediente **13119-2021** para recibir una notificación es posible hacerla vía email.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-709-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

(...)"

Que el día 11 de febrero del 2022 por medio de radicado 01600 **CONSTANZA CÁRDENAS VILLAMIZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.305.848, actuando en calidad de Representante Legal de **BES SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.** identificada con el NIT N° 900294484-7, sociedad actuando de **APODERADA** de **NAF COLOMBIA S.A.S.** identificada con el NIT N° 901248661-2, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio objeto de solicitud, da respuesta al aviso de notificación 00020164 del 14 de diciembre del 2021, donde allega direcciones y teléfonos del propietario y apoderado para efectos de notificación:

"(...)

NAF Colombia S.A.S.

Dirección: Cra 42 # 5 sur 145 OF 15-121.

Edificio: WEWORK.

Ciudad: Medellín-Antioquia.

Celular: 3215496288

BES Soluciones de Ingeniería S.A.S.

Dirección: Cra 23B # 70-09 OF 301.

Ciudad: Manizales-Caldas.

Teléfono: 6068903999

Celular: 317457235

Email: diana.cardenas@besingenieria.com

2. Se informa que el día 14 de diciembre de 2021 el señor **Nelson de Jesús González Hoyos C.C. 10.225.566** en calidad de representante legal suplente de **BES Soluciones de Ingeniería S.A.S.** firmó la notificación personal en las instalaciones de la CRQ. Se anexa copia.

(...)"

Que el día 9 de febrero del 2022, por medio de radicado 01417-22, el señor **LUIS HELMER OROZCO AGUIRRE** envió el siguiente correo electrónico:

"(...)

Cordial saludo, estamos interesados en BES Soluciones de Ingeniería S.A.S como apoderados del trámite de permiso de vertimiento de expediente 13119-2021, conocer el estado del mismo a la fecha.

(...)"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el técnico Nicolás Olaya, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 15 de febrero del año 2022 mediante acta No. 54993 al Predio objeto de solicitud, en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA



Se programó visita técnica al predio El Edén en el predio se lleva a cabo actividades agrícolas de



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-709-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

aguacate hass.

Normalmente en el día están 20 personas y habitan entre 4-6 permanentemente.

El sistema cuenta con 1 descarga y pozo séptico, 3 filtros anaeróbicos y un campo de infiltración la caseta es de un piso y al sistema se le hace mantenimiento constantemente.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 3 de marzo del 2022, por medio de radicado 00002965 la Corporación Autónoma Regional del Quindío por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental da respuesta al Derecho de Petición de Solicitud del Estado de Trámite con radicado No. 1417.22 del 09 de febrero del 2022, expediente No. 13119-21, el cual fue notificado de manera electrónica el día 4 de marzo del 2022 al correo electrónico helmer.orozco@besingenieria.com.

"(...)

*la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO** por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, se permite informar que una vez revisado el expediente este, se encuentra asignado a la parte técnica para emitir su respectivo concepto técnico en función de la visita técnica realizada al predio.*

(...)"

Que el técnico Mauricio Aguilar, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 31 de marzo del año 2022 mediante acta No. 56543 al Predio objeto de solicitud, en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En visita al predio Finca El Edén se observa que funciona la empresa de razón social NAF Colombia, la cual se dedica al cultivo de aguacate "Hass".

La casa cuenta con 5 baños y una cocina, habitualmente permanecen 8 personas y 13 mas que son trabajadores.

El sistema cuenta con TG en mampostería de 80x80.80-conecta a PS en mampostería, el cual lo integran un PS, y dos FAFA con un área total de 6.0x 1.80, con tapas individuales, los cuales caen o descargan a campo de infiltración.

El sistema funciona adecuadamente.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 2 de abril del año 2022, el Ingeniero Ambiental **CHRISTIAN FELÍPE DÍAZ BAHAMÓN**, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 314 – 2022



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-709-13-06-2022**

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

FECHA: 02 de Abril de 2022

SOLICITANTE: NAF COLOMBIA S.A.S

EXPEDIENTE: 13119 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 28 de octubre de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-995-11-2021 del 05 de noviembre del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 54993 del 12 de febrero de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE EL EDEN
Localización del predio o proyecto	Vereda EL EDEN del Municipio de CALARCA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 27' 12,295" N Longitud: - 75° 39' 19,149" W
Código catastral	63130000100110058000
Matrícula Inmobiliaria	282-9084
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS DEL QUINDIO
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,07 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	81.0 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo in situ compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, 3 filtros anaerobios, un sedimentador y sistema de disposición final a campo de infiltración.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio fue construida in situ, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-709-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

1.30 m de profundidad útil, 0.80 m de ancho y 0.80 m de largo, para un volumen útil de 0.832 m³ o 832 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio existe un sistema integrado construido in situ con las siguientes dimensiones:

1) *Tanque séptico: Largo útil compartimiento 1 1.33 m, Largo útil compartimiento 2 0.67 m, ancho 1.41 m, profundidad útil 2.05 m, para un volumen de 5,78 m³ – 5,781 Litros.*

2) *Filtro anaeróbico 1: Largo útil 1.44 m, ancho 1.41 m, profundidad útil 2.0 m, para un volumen de 4.06 m³ – 4,060 Litros.*

3) *Filtro anaeróbico 2: Largo útil 1.61 m, ancho 1.73 m, profundidad útil 1.95 m, para un volumen de 5.43 m³ – 5,430 Litros.*

4) *Filtro anaeróbico 3: Largo útil 1.30 m, ancho 1.42 m, profundidad útil 1.90 m, para un volumen de 3.51 m³ – 3,510 Litros.*

Con un volumen total de 18,781 litros, el sistema está calculado para 45 personas.

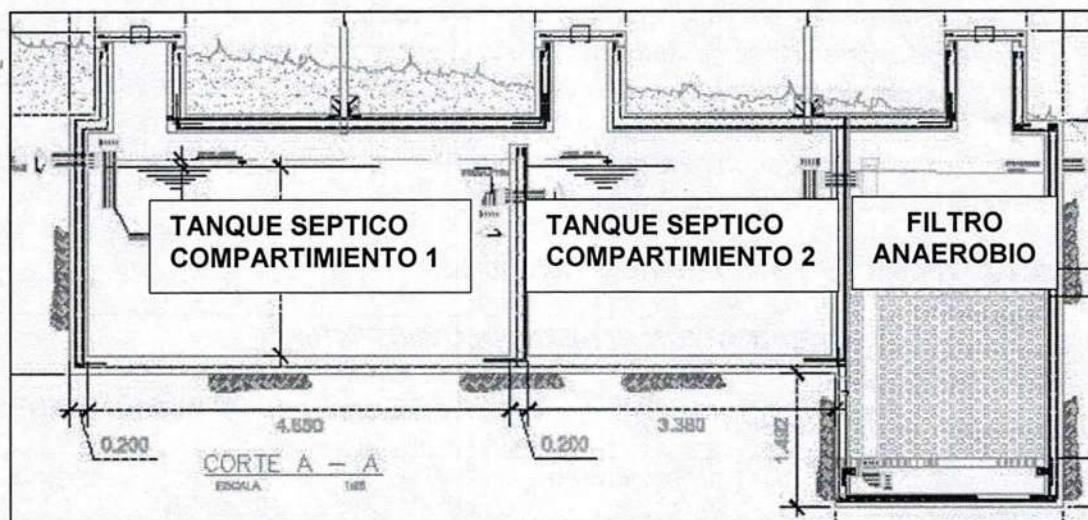


Imagen 1. Esquema Sistema de Tratamiento Aguas Residual Domestica

Sedimentador: Según las memorias de cálculo en el predio existe un sedimentador con las siguientes dimensiones: 1.35 m de profundidad útil, 0.80 m de ancho y 0.80 m de largo, para un volumen útil de 0.864 m³ o 864 litros.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.58 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un campo de infiltración conformado por 3 ramales, de 9.0 m de longitud y 9.0 m de ancho, para un área efectiva de infiltración de 81.0 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

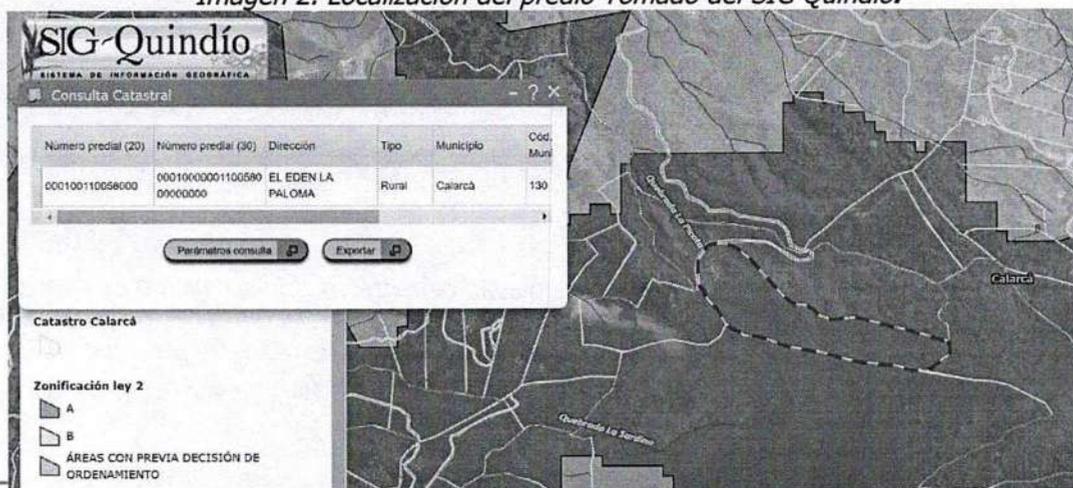
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-709-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento CONCEPTO USO DE SUELO-No.1074-2018, expedido el 27 de septiembre de 2018 por la Secretaria de Planeación Municipal de Calarcá, mediante el cual se informa lo siguiente:

CONCEPTO USO DE SUELO		
DIRECCION CATASTRAL	EL EDEN LA PALOMA	FICHA CATASTRAL: 000100110058000
PROPIETARIO INMUEBLE	PELAEZ GIRALDO GERMAN AUGUSTO DE LEON OSPINA MAURICIO ANDRES	
CLASIFICACION USO DE SUELO	SUELO RURAL MUNICIPIO DE CALARCA CLASE AGROLOGICA 7	
USO DE SUELO PERMITIDO PARA	<p>PRINCIPAL: G7: INDUSTRIA AGROPECUARIA AG: AGRICOLA F: FORESTAL</p> <p>COMPLEMENTARIO: VAP: VILLA AGRICOLA PRODUCTIVA VU: VIVIENDA UNIFAMILIAR CAMPESINA B: BODEGAS</p> <p>RESTRICCIONES: GI: INDUSTRIA LIVIANA I1: INSTITUCIONAL R: RECREATIVO C1: COMERCIO AL DETAL C3: ECO HOTEL</p>	
OBSERVACIONES	<p>TODA CONSTRUCCION DEBE CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 de 2009.</p> <p>No se permite ningún tipo de urbanización, ni parcelación o ningún tipo de asentamientos humanos, en cumplimiento a las determinantes ambientales, respecto a la ocupación del suelo frente a las actividades permitidas sobre el mismo.</p>	

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.

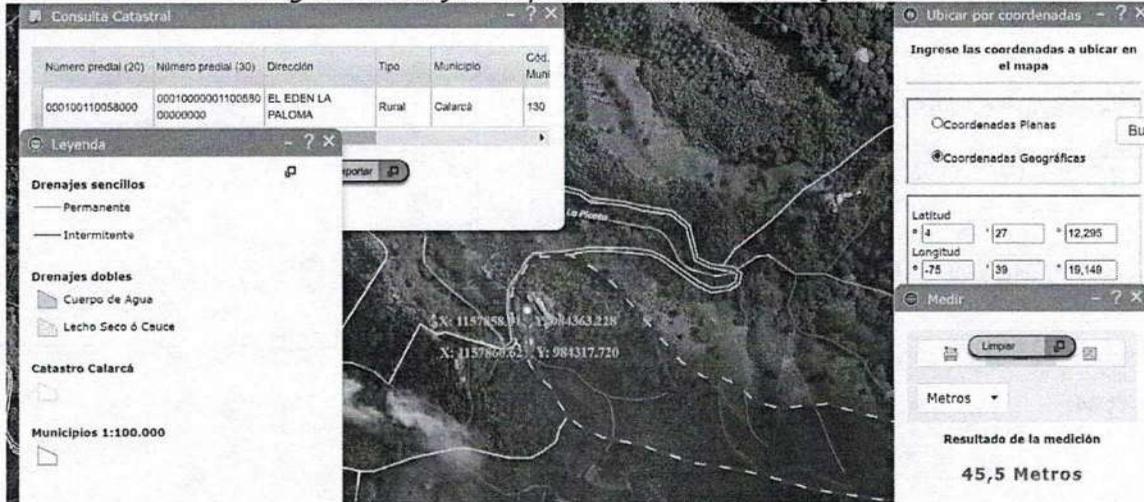


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-709-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Según la ficha catastral No. 000100110058000

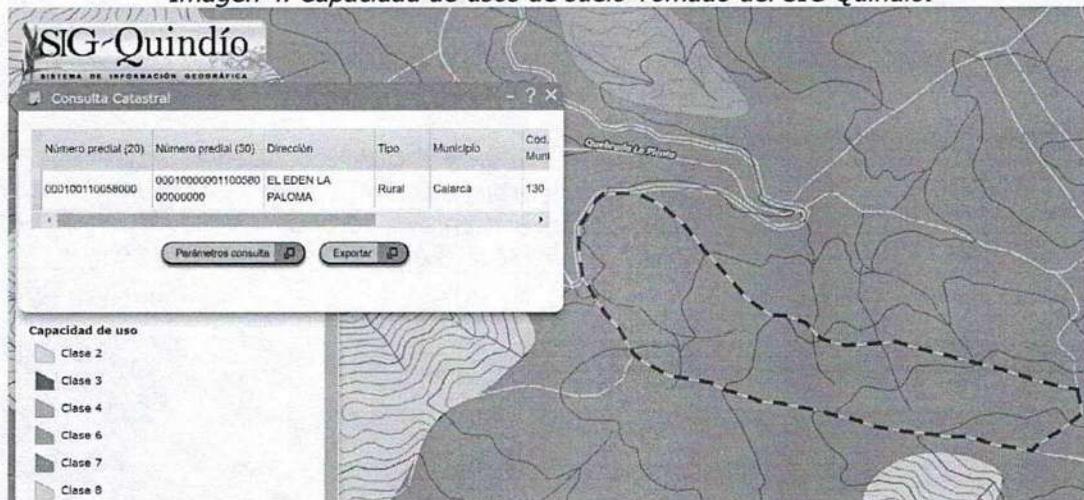
El predio se ubica en Zona de Reserva Forestal central

Imagen 3. Drenajes del predio Tomado del SIG Quindío.



Según lo observado en el SIG Quindío existen Drenajes sencillos en el predio. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia de 45,5 m hasta el drenaje sencillo más cercano, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 4. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelo agrologico clase 7.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-709-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 54993 del 15 de febrero de 2022, realizada por el técnico NICOLAS OLAYA contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- En el predio se llevan a cabo actividades agrícolas de aguacate Hass.
- Normalmente en el día están entre 20 personas y habitan entre 4-6 permanentemente.
- El sistema cuenta con 1 descarga y pozo séptico, 3 filtros anaeróbicos y un campo de infiltración.
- La caseta es de un piso y al sistema se le hace mantenimiento constantemente.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- En el predio el Edén se llevan a cabo actividades agrícolas (cultivo de aguacate has), donde normalmente trabajan 20 personas y habitan allí 4-6. Al sistema se le realiza mantenimiento constantemente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-709-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- **Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.**

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 13119 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE EL EDEN de la Vereda EL EDEN del Municipio de CALARCA (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 282-9084 y ficha catastral No. 631300001000000110058000000000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 45 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 81.0 m² distribuida en un campo de infiltración ubicado en coordenadas geográficas (Latitud: 4° 27' 12,295" N; Longitud: - 75° 39' 19,149" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso agrícola, con altura de 1703 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo agrícola.

NOTA ACLARATORIA: La fuente de abastecimiento de agua de acuerdo al concepto técnico es el Comité de Cafetero, y de acuerdo a la documentación aportada se manifiesta que el suministro del agua es para uso agrícola, no es apta para el uso humano ni animal;

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-709-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

asunto que deberá tener en cuenta la propietaria del predio con la entidad prestadora del servicio; ya que para este caso en particular se resuelve sobre una solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **13119-21** presentado por la señora **DIANA CONSTANZA CÁRDENAS VILLAMIZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.305.848, actuando en calidad de Representante Legal de **BES SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.** identificada con el NIT N° 900294484-7, sociedad actuando de **APODERADA** de **NAF COLOMBIA S.A.S.** identificada con el NIT N° 901248661-2, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) LOTE. EL EDÉN**, ubicado en la vereda **EL EDÉN**, del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 282-9084**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la señora **DIANA CONSTANZA CÁRDENAS VILLAMIZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.305.848, actuando en calidad de Representante Legal de **BES SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.** identificada con el NIT N° 900294484-7, sociedad actuando de **APODERADA** de **NAF COLOMBIA S.A.S.** identificada con el NIT N° 901248661-2, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) LOTE. EL EDÉN**, ubicado en la vereda **EL EDÉN**, del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 282-9084**, quien presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13119-21**, debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-709-13-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-714-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día diecinueve (19) de agosto del año 2021, el señor **HELIO CRUZ RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.241.171, propietario del predio denominado: **1) LOTE ACUANA**, ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-215717**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **09808-2021**. Acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE ACUANA
Localización del predio o proyecto	Vereda CIRCASIA del municipio de CIRCASIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	4° 35' 25.30" N ; -75° 38' 31.30" W
Código catastral	0002000000080837000000000
Matricula Inmobiliaria	280-215717
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-714-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la diseño	0.0128 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Campo de Infiltración
Área de infiltración [m ²]	21.60

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-870-24-09-2021** del día veinticuatro (24) de septiembre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera electrónica el día 29 de septiembre del año 2021, a el señor **HELIO CRUZ RIOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 10.241.171 quien es la propietario del predio objeto de solicitud, mediante radicado 00014691 del 29 de septiembre de 2021.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el ingeniero Christian Felipe Diaz, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 05 de noviembre del año 2021 al predio denominado **LOTE ACUANA**, ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, y mediante acta No. 51640 dejo constancia de lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita técnica para verificar el estado del sistema encontrando lo siguiente: estación de servicio Santa Ana en construcción, porcentaje de avance de la obra 70%. Del sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentran construidos el tanque séptico de 2000 lt y el filtro anaerobio de 2000 lt, las aguas lluvias y provenientes de la estación, no serán conducidos al sistema. No se pudo verificar la disposición final y la trampa de grasas"

(Se anexa registro fotográfico e informe técnico)

Una vez realizada la visita técnica, el día 17 de Noviembre de 2021 se notificó de manera personal al señor HELIO CRUZ ROJAS el requerimiento técnico No 00018071, en donde se le solicitó de manera expresa realizar los respectivos ajustes a la documentación allegada el día 19 de agosto de 2021 con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento. El requerimiento técnico se sintetiza a continuación:

"Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y control ambiental de la CRQ, realizo visita técnica al predio denominado LOTE ACUANA ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, el día 05 de Noviembre de 2021, con el fin de observar la existencia y funcionalidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos, encontrando lo siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-714-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"Estación de servicio Santa Ana en construcción, porcentaje de avance de la obra 70%. Del sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentran contruidos el tanque séptico de 2000 litros y el filtro anaerobio de 2000 litros. Las aguas lluvias y provenientes de la estación, no serán conducidas al sistema. No se pudo verificar la disposición final y la trampa de grasas"

Igualmente, se realizó revisión de la documentación técnica aportada con la solicitud, encontrándose lo siguiente:

1. Se presentan memorias de Cálculo para un sistema de tratamiento tipo in situ, específicamente para las unidades trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio.

En campo se evidencio que las unidades tanque séptico y filtro anaerobio son prefabricadas, así mismo, el plano de detalle del sistema plantea una trampa de grasas prefabricada.

2. Según las memorias de Cálculo, se requiere la construcción de un campo de infiltración de 20 m², definiendo además un ancho de zanja de 0.60 m, por lo que sería necesaria una longitud de zanja de 33.3 m. El campo de infiltración propuesto en los planos aportados tiene una longitud de solo 4.0 m.

3. No se aportó la evaluación ambiental del Vertimiento. El Artículo 9 del decreto 50 de 2018 define: "(.) ARTICULO 2.2.3.3,5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio (..)"

4.No se aportó el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos El decreto 1076 de 2015 define:

"(..) ARTICULO 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento (...)"

De acuerdo con lo anterior, es necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes al sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder realizar nuevamente la inspección:

1. Realizar los ajustes en campo que permitan la verificación de la disposición final del sistema y de la trampa de grasas, con el objetivo de realizar su validación en una nueva visita.

2. En caso de que la disposición final del sistema o la trampa de grasas no se encuentren construidas o instaladas, deberá realizar la instalación o construcción de las mismas, acorde a la propuesta presentada.

De igual manera, deberá aportar los siguientes documentos, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. Memoria de cálculo y diseño del sistema prefabricado evidenciado en la visita, donde se realicen los cálculos y se evidencie el cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

2. Presentar para las unidades prefabricadas propuestas como tanque séptico, filtro anaerobio y trampa de grasas, la Información técnica complementaria (catalogo y/o manual de instalación del fabricante) donde se pueda verificar: Dimensiones, requisitos de instalación, capacidades y condiciones de eficiencia.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-714-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Justificar o en su defecto modificar el Plano de detalle del sistema considerando la observación No 2, realizada para la longitud de zanja de la disposición final.

4. Evaluación ambiental del vertimiento con base en lo descrito en los Artículos 2,23.3.5,2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 el cual compilo el Decreto 3830 de 2010, Artículo 43; modificado por el Decreto 50 de 2018, artículo 9.

5. Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento con base en lo descrito en los Artículos 2.2.3.3.6.2 y 2:2.3.3.6 del decreto 1076 de 2015 y en los términos de referencia contenidos en la resolución 1514 de 2012 del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible."

El día 09 de diciembre de 2021, mediante radicado **14996-21** el señor HELIO CRUZ RIOS, allegó a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío la documentación con los respectivos ajustes solicitados mediante requerimiento técnico No 00018071.

Que el día 18 de marzo del año 2022, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 257 - 2022

FECHA: 18 de marzo de 2022

SOLICITANTE: HELIO CRUZ RIOS

EXPEDIENTE: 09808 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de trámite de permiso de vertimientos radicada el 19 de agosto de 2021.
2. Auto de desglose de trámite de permiso de vertimiento SRCA-ADTV-199-22-09-2021 del 22 de septiembre de 2021.
3. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-870-24-09-2021 del 24 de septiembre de 2021.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 51640 del 05 de noviembre de 2021.
5. Radicado No. 00018071, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario un Requerimiento técnico para el trámite de permiso de vertimientos.
6. Radicado E14996-21 del 09 de diciembre de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta al Requerimiento técnico para el trámite de permiso de vertimientos con Radicado No. 00018071.
7. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 54946 del 24 de febrero de 2022.



INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-714-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Nombre del predio o proyecto	LOTE ACUANA
Localización del predio o proyecto	Vereda CIRCASIA del municipio de CIRCASIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	4° 35' 25.30" N ; -75° 38' 31.30" W
Código catastral	0002000000080837000000000
Matricula Inmobiliaria	280-215717
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la diseño	0.0128 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Campo de Infiltración
Área de infiltración [m ²]	21.60

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y, como sistema de disposición final, un Campo de Infiltración.

Trampa de Grasas: Se propone la instalación de una (1) Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio.

Tanque Séptico: Se propone la instalación de un (1) Tanque Séptico prefabricado de 2000 litros de capacidad.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la instalación de un (1) Tanque FAFA prefabricado de 2000 litros de capacidad.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un (1) Campo de Infiltración compuesto por 4 ramales de 9.00 metros de largo y 0.60 metros de ancho. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 15.04 min/in.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-714-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

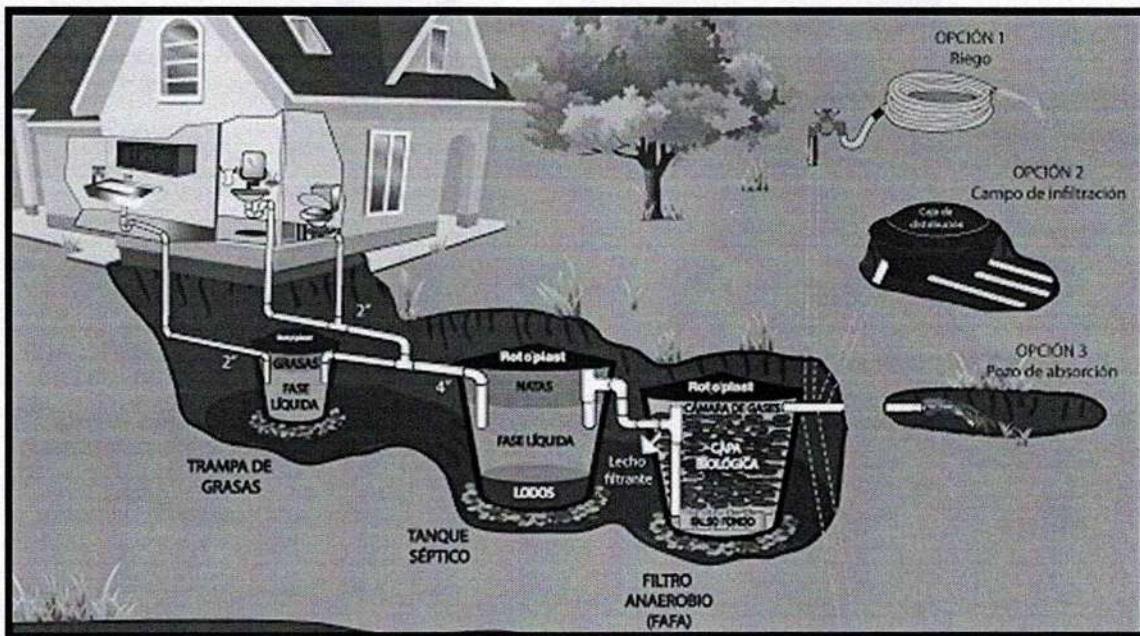


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo No. 125 del 03 de julio de 2018 emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Circasia, Quindío, se informa que el predio denominado LOTE ACUANA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-215717 ficha catastral No. 000200080715, se encuentra en la siguiente situación con respecto al uso de suelo:

"El sistema normativo del suelo suburbano a la fecha NO ESTÁ DEFINIDO. Por lo tanto, no es posible establecer los usos admitidos del suelo, su intensidad, localización, definición de usos principales, complementarios, compatibles, condicionados y prohibidos, que permitan su desarrollo, hasta que no se adopte la revisión y ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial. Por lo anterior, se deben adoptar las normas de carácter superior establecidas para el uso del suelo en las zonas suburbanas, tales como: el Decreto Nacional 097 del 16 de enero de 2006 y la Resolución No. 720 del 08 de junio de 2010 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por medio de la cual se adoptan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal en el departamento del Quindío."

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-714-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

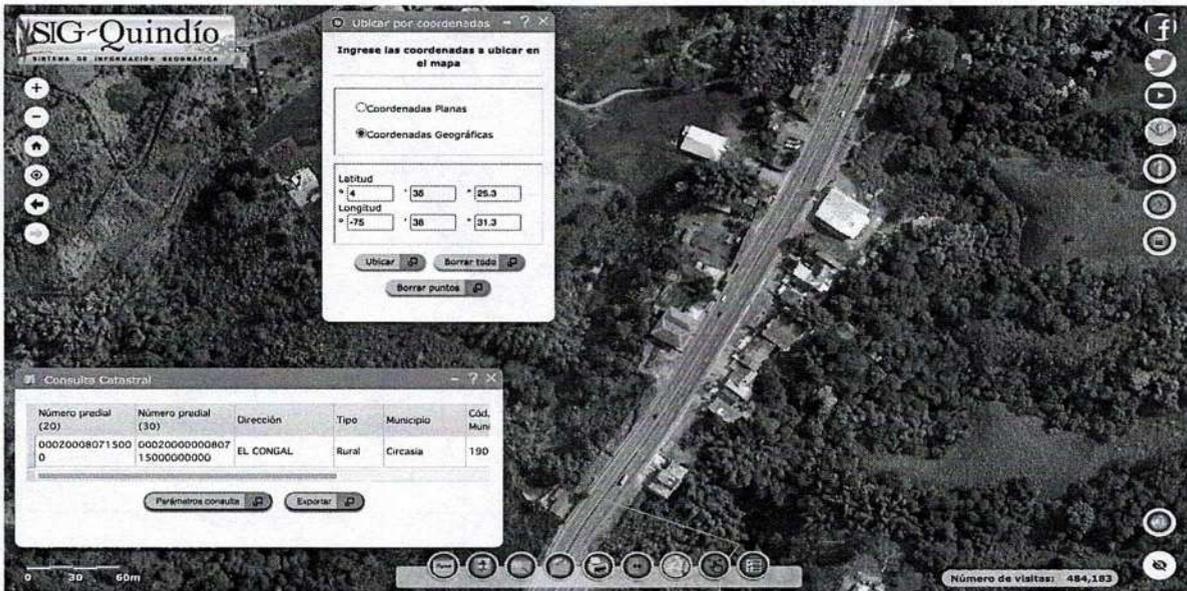


Imagen 2. Localización del predio
 Fuente: SIG Quindío

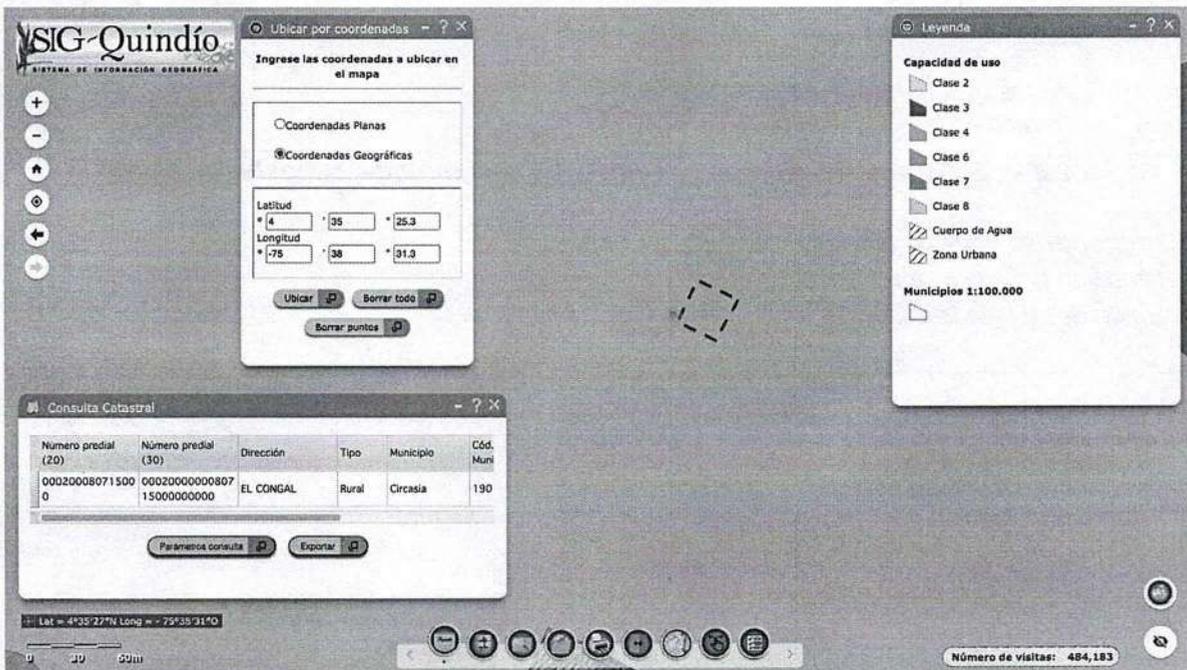


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del punto de descarga
 Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio no se encuentra dentro de ningún polígono de suelos de protección rural ni áreas y ecosistemas estratégicos. Además, se evidencia que el punto de vertimiento se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: Las actividades asociadas al manejo de las aguas residuales y su disposición al suelo pueden generar efectos ambientales negativos y positivos en los diferentes componentes del entorno (atmosférico, hídrico, biótico, perceptual, sociocultural y económico). En la Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada por el solicitante, se analizan los impactos que tienen las actividades asociadas a la construcción y operación del STARD en los entornos descritos, tal como se describe a continuación:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-714-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Componente atmosférico (Aire)

La afectación del aire se analiza con base en causas como la generación de olores ofensivos, material particulado y ruidos originados en el desarrollo de la actividad.

Actividad	Impacto	Tipo	Causa	Probabilidad	Magnitud	Efecto
Preparación del terreno	Ruido	Adverso Mitigable	Desarrollo de actividades	Segura	Baja - Moderada	Ruido
Construcción y/o instalación	Producción de material particulado, ruido y residuos sólidos	Adverso Mitigable	Desarrollo de actividades	Segura	Baja - Moderada	Ruido, material particulado y residuos sólidos
Operación del sistema de tratamiento de aguas residuales	Aguas residuales tratadas, gases y vapores	Adverso Mitigable	Operación del sistema de tratamiento	Segura	Baja - Moderada	Aguas residuales con tratamiento, lodos, grasas, entre otros
Disposición del efluente al suelo	Aguas residuales tratadas	Adverso Mitigable	Operación del sistema de tratamiento	Segura	Baja - Moderada	Contaminación del suelo con aguas no tratadas

Tabla 2. Caracterización de impactos del componente atmosférico (Aire)

Componente edáfico (Suelo)

El impacto del suelo se refiere a las actividades de transformación de este y por consiguiente el cambio de sus características.

Actividad	Impacto	Tipo	Causa	Probabilidad	Magnitud	Efecto
Preparación del terreno	Producción de material particulado, movimiento y cambio de uso	Adverso Mitigable	Desarrollo de actividades	Segura	Baja - Moderada	Material particulado y residuos sólidos
Construcción y/o instalación	Cambio de uso y contaminación	Adverso Mitigable	Desarrollo de actividades	Segura	Baja - Moderada	Estructura del suelo
Operación del sistema de tratamiento de aguas residuales	Aguas residuales tratadas	Adverso Mitigable	Operación del sistema de tratamiento	Segura	Baja - Moderada	Contaminación del suelo con aguas no tratadas, contaminación
Disposición del efluente al suelo	Producción de material particulado, ruido y residuos sólidos	Adverso Mitigable	Operación del sistema de tratamiento	Segura	Baja - Moderada	Ruido, material particulado y residuos sólidos

Tabla 3. Caracterización de impactos del componente edáfico (Suelo)

Componente hídrico (agua)

El componente hídrico no será afectado directamente por las actividades puesto que los

vertimientos que se generan son de tipo doméstico y su disposición final es a través del suelo.

Componente biótico (flora y fauna)

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-714-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Los efectos en la evaluación de la flora y la fauna no son considerables ya que la zona presenta alguna intervención antrópica.

Componente perceptual (paisaje)

El paisaje no varía de manera significativa, la zona presenta una intervención anterior a la ejecución del proyecto.

Componente sociocultural y económico

La evaluación de este componente corresponde al efecto que tiene sobre las personas que están en la zona de influencia considerando que puede variar su hábitat. El grado de afectación positivo es principalmente la generación de empleos directos e indirectos.

Actividad	Impacto	Tipo	Causa	Probabilidad	Magnitud	Efecto
Preparación del terreno	Posibilidad de empleo	Benéfico	Oferta de trabajo	Segura	Alta	Ocupación laboral
Construcción y/o instalación	Posibilidad de empleo	Benéfico	Oferta de trabajo	Segura	Alta	Ocupación laboral
Operación del sistema de tratamiento de aguas residuales	Posibilidad de empleo	Benéfico	Oferta de trabajo	Segura	Alta	Ocupación laboral
Disposición del efluente al suelo	Ninguno	-	-	-	-	-

Tabla 4. Caracterización de impactos del componente sociocultural y económico

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: El plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos de aguas residuales domésticas y servicios incorpora las acciones y procedimientos a implementar por parte del generador de vertimientos. Este tiene la connotación de ser una herramienta guía que proyecta las acciones para atender las eventualidades que se pueden presentar en el establecimiento Estación de Servicio Santa Ana, sus posibles amenazas, su grado de vulnerabilidad y la forma en como estos se pueden reducir, controlar y recuperar.

La caracterización cuantitativa de los riesgos se evalúa mediante los siguientes parámetros: probabilidad de ocurrencia, gravedad y duración.

Parámetro	Interpretación	Rango de calificación
Probabilidad de ocurrencia	Posibilidad de ocurrencia limitada	2.5
	El riesgo se presenta pocas veces	5.0
	El riesgo se presenta con cierta regularidad	7.5
	Riesgo frecuente	10.0



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-714-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Gravedad	<i>Daño imperceptible</i>	2.5
	<i>Daños leves. Auto recuperación</i>	5.0
	<i>Daños graves. Recuperación inducida</i>	7.5
	<i>Daños irre recuperables</i>	10.0
Duración	<i>Tiempo de duración muy corto</i>	2.5
	<i>Tiempo de duración medio</i>	5.0
	<i>Persistente. Daños graves</i>	7.5
	<i>Continuo</i>	10.0

Tabla 5. Parámetros para evaluación del riesgo

Clase de riesgo	Rango de calificación
<i>Bajo</i>	<10
<i>Medio bajo</i>	10-15
<i>Medio</i>	15-20
<i>Medio alto</i>	20-25
<i>Alto</i>	25-30

Tabla 6. Valoración del tipo de riesgo

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas						
Escenario		Probabilidad de ocurrencia	Gravedad	Duración	Riesgo	Clase de riesgo
Constructivos	<i>Obstrucción líneas de conducción</i>	5.0	5.0	5.0	15.0	<i>Medio Bajo</i>
	<i>Obstrucción de los puntos internos sanitarios</i>	5.0	5.0	5.0	15.0	<i>Medio Bajo</i>
	<i>Fisuras y agrietamiento de las paredes de los tanques</i>	5.0	7.5	5.0	17.5	<i>Medio</i>
	<i>Falla de la estructura de placas de soporte</i>	5.0	7.5	7.5	20.0	<i>Medio</i>
	<i>Colapso de la estructura</i>	5.0	10.0	7.5	22.5	<i>Medio Alto</i>
Sociales	<i>Motines o asonadas</i>	2.5	5.0	2.5	10.0	<i>Bajo</i>
	<i>Robo de equipos e infraestructura</i>	5.0	5.0	2.5	12.5	<i>Medio Bajo</i>
	<i>Acción de delincuencia o grupos insurgentes</i>	2.5	5.0	2.5	10.0	<i>Bajo</i>
	<i>Atentado con carga explosiva</i>	2.5	5.0	2.5	10.0	<i>Bajo</i>

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-714-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Naturales	Terremoto	7.5	7.5	7.5	22.5	Medio Alto
	Deslizamiento	2.5	5.0	5.0	12.5	Medio Bajo
	Inundación	5.0	5.0	2.5	12.5	Medio Bajo
	Vendaval	5.0	5.0	2.5	12.5	Medio Bajo
Operativos y funcionales	Mezcla de aguas residuales y combustible por derrame	5.0	7.5	5.0	17.5	Medio
	Contaminación del suelo por descarga directa	5.0	7.5	7.5	20.0	Medio Alto
	Imposibilidad de efectuar mantenimiento y saturación del sistema	5.0	5.0	5.0	15.0	Medio

Tabla 7. Análisis de riesgos del sistema de vertimiento

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 54946 del 24 de febrero de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa un STARD prefabricado compuesto por Trampa de Grasas (105 litros), Tanque Séptico (2000 litros) y Tanque FAFA (2000 litros).
- Para la disposición final de las aguas tratadas, se cuenta con un Campo de Infiltración compuesto por 4 ramales de 9.00 metros de largo y 0.60 metros de ancho, en tubería de 4.00 pulgadas.
- El sistema aun no se encuentra en funcionamiento.

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad, pero aun **NO** se encuentra en funcionamiento.



6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Se debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema entre en funcionamiento.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-714-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Requerir en la resolución de otorgamiento del permiso de vertimiento el ajuste a los requisitos establecidos en el Decreto 50 de 2018.*

7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 54946 del 24 de febrero de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **09808 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE ACUANA ubicado en la vereda CIRCASIA del municipio de CIRCASIA, QUINDIO, con Matrícula Inmobiliaria No. 280-215717 y ficha catastral No. 000200000080837000000000. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual **la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por diez (10) contribuyentes permanentes**, y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.*

☞ Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte ☑ servicioalcliente@crq.gov.co ✉ www.crq.gov.co ☎ (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: *Para la disposición final de las aguas residuales tratadas en el STARD, se calcula un área de infiltración de 21.60 m², distribuida en un (1) Campo de Infiltración ubicado en coordenadas geográficas **4° 35' 25.30" N ; -75° 38' 31.30" W.**"*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-714-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que el día 16 de mayo de 2022, por medio de radicado 8490, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por medio de escrito de petición, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal de Circasia (Q), la siguiente información:

"(...)

*Que se dé claridad y se especifique a LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, si es viable por medio del concepto de uso de suelos la construcción de la Estación de Servicios en el **LOTE ACUANA** identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-215717**.*

(...)"

Para lo cual, la Jefe de Oficina Asesora de Planeación Municipal de Circasia (Q), por medio de oficio OAPM-400-14-59-152 del 25 de mayo de 2022, dirigido al Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, respondió qué:

"(...)

En atención a su petición, mediante la cual requiere que se aclare si en el predio denominado "Lote Acuana" ubicado en el Km1 +650 identificado con numero de ficha catastral 00-02-0008-0715-000 del municipio de Circasia se puede desarrollar actividad económica definida como "Estación de Gasolina, nos permitimos dar la siguiente repuesta una vez analizado el Esquema de Ordenamiento territorial vigente Acuerdo 016 del 2000 y modificado por el acuerdo 048 del 2009". Así:

El municipio de Circasia, Quindío en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política y las leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, a través del Concejo Municipal, expidió el acuerdo 016 del 9 de septiembre del 2000 - "Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Circasia Quindío 2000- 2007".

Posteriormente, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 049 del 22 de diciembre del 2009 "Por medio del cual se adoptan los ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial", el artículo 6° del aludido Acuerdo, adoptó las fichas normativas como instrumento básico para la organización del suelo urbano.

Ahora bien, una vez revisado el Acuerdo No 016 del 2000 en el artículo 17 "Del equipamiento Colectivo" parágrafo8 "Otro tipo de equipamientos", se encontró lo siguiente:

"La plaza de mercado se someterá a remodelación y ampliación en el corto y mediano plazo, la estación de gasolina existente se tendrá que someter por parte de sus propietarios a una modernización acorde con las normas legales vigentes, las nuevas estaciones de gasolina que se propongan en el municipio de Circasia se ubicarán en el cordón del proyecto vial doble calzada Armenia Pereira Manizales o en los sectores en donde se proyecta el terminal de transporte en todo caso la ubicación de las estaciones de gasolina se harán respetando un área de 60 metros después de algún tipo de vivienda consolidado y acogiéndose a las normas establecidas por el Ministerio de

Minas y Energía". Subrayado fuera del texto

También, en el documento técnico soporte del Acuerdo en mención, expresa lo siguiente con respecto a la definición de estaciones de servicio y los requisitos para su funcionamiento:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-714-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"Estaciones de Servicio, Centros de Servicios Técnicos, Montallantas, Lavado y Engrase: Deberán acogerse a lo establecido en el decreto 1677 del 14 de octubre de 1992 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y los decretos que lo adicionen o modifiquen, con relación al área mínima, especificaciones técnicas, de seguridad, se saneamiento y ambientales. Al igual que las que cada ente en especial el ambiental requiere para estos..."

Su localización sólo será favorable para las áreas aledañas al terminal de transportes y zona rural sobre los corredores viales. Ya que el actual existe se debe adecuar a niveles de seguridad, acceso, movilidad e higiene y sistemas de tratamiento de residuos líquidos e hidrocarburos, y disposición de sólidos.

Estaciones de Servicio: Es el establecimiento que reúna todos los implementos necesarios para suministrar al público los elementos que los vehículos automotores requieran para su funcionamiento normal, tales como: combustibles, aceites, aire, llantas, neumáticos, ácidos, repuestos de primera necesidad, servicio de lavado, engrase y otros usos relacionados, o compatibles"

Las estaciones de servicios se clasificarán así:

"Estaciones de Servicio, tipo A: Su servicio principal es el expendio de gasolina y otros combustibles de naturaleza semejante y los servicios complementarios comprenden la Venta, montaje y reparación de llantas; venta y suministro al vehículo de lubricantes, lavado y engrase de automotores, venta de repuestos de primera necesidad.

Estaciones de Servicio, tipo B: Sus servicios son iguales al anterior y además podrá tener Centro de servicios técnicos, según se definen más adelante. Usos complementarios de inmueble como restaurante, cafetería y minimercado".

A continuación, se informan las características del suelo que debe tener una estación de gasolina de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial vigente en el municipio de Circasia:

En las zonas residenciales se podrá construir únicamente una estación de servicio cada 300 metros radiales (tomados en el sentido de la vía).

En los terrenos dedicados a Estaciones de Servicio no se permitirá la construcción de sótanos y solo se podrá construir un área máxima de 25% la cual será destinada a oficina, sanitarios, almacén y depósito.

Los terrenos ocupados por las Estaciones de Servicio serán dedicados exclusivamente a este fin. Prohíbese expresamente el funcionamiento de talleres, vivienda, alojamientos transitorios y demás actividades distintas a las enumeradas en las definiciones del presente documento.

Las Estaciones de Servicio deben tener sanitarios públicos para damas y caballeros, distintos a los sanitarios para el personal de empleados, enchapados en cerámica lavable. Por ningún motivo, se permitirán tanques de almacenamiento situados al aire libre, sin importar su capacidad.

No se permitirá en estos establecimientos la ejecución de trabajos de reparación, pintura, latonería, soldadura y otros que requieren instalaciones especiales.

Las estaciones de Servicio o Centros de Servicios Técnicos tendrán una dotación conveniente de extintores de espuma, gas carbónico o polvo químico seco según lo determine el cuerpo de Bomberos, los cuales estarán ubicados en un lugar visible y de fácil acceso.

Queda prohibido el funcionamiento de hornillas, fogones y parrillas al descubierto o de llamas en las Estaciones de Servicios, igualmente queda prohibido fumar dentro de las mismas.

Queda terminante prohibido el abastecimiento de combustible a vehículos de uso público con pasajeros, la violación de este artículo dará lugar a multas consecutivas y hasta la cancelación de la licencia de Funcionamiento de la Estación.

Es importante anotar, que el presente uso de suelo no constituye ninguna autorización, ni derecho a realizar actividades constructivas. Estas se deben realizar ante la secretaría de infraestructura del municipio de Circasia, bajo los parámetros citados en el presente uso del suelo y la normatividad vigente del Ministerio de Minas y Energía.

General de Ambiente Regional de Quindío
Protegiendo el futuro

Finalmente, es viable desarrollar la actividad comercial "Estación de Gasolina", siempre y cuando cumpla con los requisitos mencionados anteriormente en atención a lo señalado en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Circasia y el artículo 102 de la ley 388 de 1997. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el desarrollo y funcionamiento de cualquier actividad comercial en el sector rural del municipio de Circasia, está condicionado a la normatividad ambiental vigente por ser de superior jerarquía.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-714-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

(...)"

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **09808-2021** presentado por el señor **HELIO CRUZ RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.241.171, propietario del predio denominado: **1) LOTE ACUANA**, ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-215717**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a el señor **HELIO CRUZ RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.241.171, propietario del predio denominado: **1) LOTE ACUANA**, ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-215717**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental




SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-795-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día veinticinco (25) de FEBRERO de dos mil veintiuno (2021), el señor **CARLOS ALBERTO CAICEDO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **19.376.785**, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado **1) LOTE VILLA JULIA** ubicado en la Vereda **LA PRADERA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-114025** y ficha catastral número **63470000100090225000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **2305-2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE VILLA JULIA
Localización del predio o proyecto	Vereda LA PRADERA del municipio de MONTENEGRO, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	4° 30' 51.47" N ; -75° 47' 52.52" W
Código catastral	00-01-0009-0225-000
Matricula Inmobiliaria	280-114025
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la descarga	0.0102 l/s





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-795-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración propuesta	14.14 m ²

Tabla 1. Información General del Vertimiento

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-496-06-21** del día 11 de mayo del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado por Aviso el día 12 de agosto de 2021 al señor **CARLOS ALBERTO CAICEDO GOMEZ** en calidad de Propietario según radicado No. 00011980 .

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico **MARLENY VASQUEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita No 51620 realizada el día 21 de octubre del año 2021 al predio denominado: **1) LOTE VILLA JULIA** ubicado en la Vereda **LA PRADERA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos se realiza Visita técnica para verificar estado y funcionamiento del sistema se observa 2 viviendas en construcción

- 3 habitaciones 3 baños y 1 cocina
- 2 habitaciones 1 baño en construcción

El sistema recoge las aguas de las viviendas

se observa un sistema completo en mampostería consta Tg (60x 60 prof 80 cm) tanque séptico de 2 compartimientos (largo 2.40-ancho 120 mt prof 2mt) tanque anaerobio largo 1,10mt , ancho 120 mt prof 2 mt la disposición final no se pudo observar, en el momento se encontraba tapado bajo tierra , el parea del predio es de 2.950 mt 2

En el momento las viviendas no están habitadas

Las disposición final es pozo de absorción."

Anexa registro fotográfico e informe técnico.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-795-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, mediante oficio con radicado No 00019263 del 02 de diciembre de 2021, envía al señor **CARLOS ALBERTO CAICEDO GOMEZ** requerimiento técnico dentro del trámite de permiso de vertimiento 2914-2021 en los siguientes términos:

"(...)

Con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones". Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 824 de 2018 en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

*Con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista. En el marco de dicho proceso, se realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No. 2305 de 2021**, para el predio "**VILLA JULIA**" ubicado en el municipio de **MONTENEGRO, QUINDÍO**, con matrícula inmobiliaria **No. 280-114025** y ficha catastral **No. 00-01-0009-0225-000**, encontrando lo siguiente:*

- *Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 25 de febrero de 2021.*
- *Auto de Iniciación de Trámite de Permiso de Vertimiento SRCA-AITV-496-06-21 del 11 de mayo de 2021.*
- *Se presentaron Memorias Técnicas del Sistema.*
- *Se presenta el Plan de Cierre y Abandono del Sistema.*
- *Se presentan los planos de localización y de detalles del sistema.*
- *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 52268 del 03 de noviembre de 2021, encontrando:*



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-795-15-06-2022**

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

- *El área del predio es de 2950 metros cuadrados.*
- *En el predio se observan dos (2) viviendas en construcción.*
- *La Vivienda 1 está compuesta por tres (3) habitaciones, tres (3) baños y una (1) cocina.*
- *La Vivienda 2 está compuesta por dos (2) habitaciones y un (1) baño.*
- *Ninguna de las viviendas se encuentra habitada en el momento de la visita.*
- *El predio cuenta con un sistema completo en mampostería compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Tanque Anaerobio.*
- *Para la disposición final de las aguas tratadas, se cuenta con un (1) Pozo de Absorción, el cual no se pudo verificar porque se encontraba tapado bajo tierra.*
- *No se observan afectaciones ambientales en el predio.*
- *El sistema aun no se encuentra en uso.*

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que genere las condiciones para poder realizar nueva visita y realice las siguientes adecuaciones:

1. *Se debe destapar el Pozo de Absorción con el fin de poder verificar las medidas internas.*
2. *Cada módulo de los sistemas debe estar en perfecto estado, con el mantenimiento adecuado.*

Una vez realizados los arreglos y ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.

*En cuanto al plazo para realizar las adecuaciones requeridas, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el **término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.***



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-795-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

*No obstante, con el fin de ser garantes y en aras de buscar la prevalencia de los principios que rigen las actuaciones administrativas, esta subdirección encuentra pertinente dar aplicación a los términos y procedimientos contenidos en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, esto en lo concerniente a la solicitud de documentación y/o información. En lo oportuno dice la citada norma: "En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el **término máximo de un mes**. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición". Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación, cuando no satisfaga el requerimiento, **salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual...**"*

*Teniendo en cuenta lo anterior, **si en el término de diez (10) días hábiles y un (1) mes**, tal y como lo indican los artículos citados anteriormente, no se realizan las adecuaciones requeridas, se entenderá que Usted ha desistido de su solicitud o de la actuación y esta Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.*

Si en los plazos antes definidos no se da cumplimiento con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma."

Que mediante formato actualización de datos personales con radicado No. E-00425-22 del 17 de enero de 2022 el señor Juan Quiroga allega factura No.SO-2028 el día 21 de enero de 2022, fotocopia consignación Banco Davivienda por valor de \$99.000, recibo ingreso consignación No.54 del 21 de enero de 2022 por pago factura 2028/2022.

Que el técnico **MAURICIO AGUILAR**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita No 56635 realizada el día 08 de abril del año 2022 al predio denominado: **1) VILLA JULIA** ubicado en la Vereda **LA PRADERA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"En Visita al predio Villa Juliana se observa dos viviendas en construcción la primera tiene 3 habitaciones 3 baños y cocina y la segunda tiene 2 habitaciones 1 baño y



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-795-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

cocina aún están en construcción. Se observa que las dos viviendas conectan al sistema séptico el cual inicia con 70x70x70 en mampostería y luego conecta a Ps de 1.20 x 1.20 x 3m, FAFA en mampostería de 1.20 x 1.20 x 3m, y descarga a P.A. el cual se observa una tapa en concreto sin precisar sus dimensiones. El sistema cuenta con tapas y funciona adecuadamente.

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que el día 30 de marzo del año 2022 el Ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACIÓN PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO - CTPV- 532 - 2022

FECHA: 28 de abril de 2022

SOLICITANTE: CARLOS ALBERTO CAICEDO GOMEZ

EXPEDIENTE: 02305 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 25 de febrero del 2021.
2. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-496-06-21 del 11 de mayo de 2021.
3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 52268 del 03 de noviembre de 2021.
4. Radicado No. 00019263 del 02 de diciembre de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario un requerimiento técnico para el trámite de permiso de vertimiento.
5. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-795-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 56635 del 08 de abril de 2022.

3.ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE VILLA JULIA
Localización del predio o proyecto	Vereda LA PRADERA del municipio de MONTENEGRO, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	4° 30' 51.47" N ; -75° 47' 52.52" W
Código catastral	00-01-0009-0225-000
Matricula Inmobiliaria	280-114025
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la descarga	0.0102 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración propuesta	14.14 m ²

Tabla 2. Información General del Vertimiento

4.RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente.

Trampa de grasas: Se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en mampostería de 250 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-795-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

generadas en el predio, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.00 m, Ancho = 0.50 m, Altura Útil = 0.50 m.

Tanque séptico: Se propone la construcción de un Tanque Séptico en mampostería de 2550 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: L1 = 1.00 m, L2 = 0.70 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.50 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la construcción de un Tanque FAFA en mampostería de 1275 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.85 m, Ancho = 1.00 m, Altura Útil = 1.50 m.

Disposición final del efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 1.50 metros de diámetro y 3.00 metros de profundidad. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 5.44 min/in.

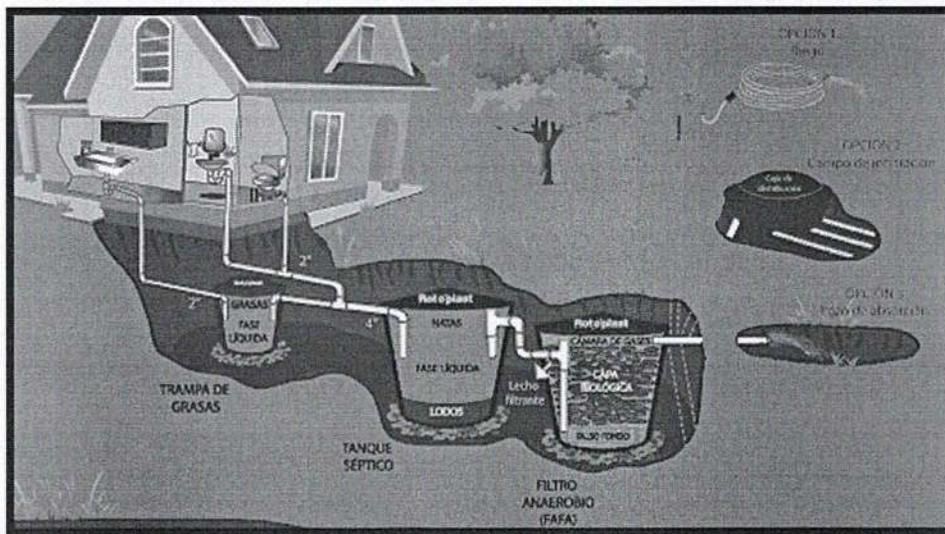


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-795-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo CERTIFICADO 049 del 15 de julio del 2020 emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Montenegro, Quindío, se informa que el predio denominado VILLA JULIA PUEBLO TAPAO, identificado con ficha catastral No. 634700001000000090225000000000 y matrícula inmobiliaria No. 280-114025, presenta los siguientes usos de suelo:

Usos en pendientes mayores de 50%

Usos permitidos: Establecimiento de bosques nativos y guaduales, sistemas estabulados de ganadería intensiva para leche, coberturas vegetales en cítricos y arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.

Usos limitados: Cítricos, ganaderías intensivas con sistemas de semiestabulación, plantaciones forestales, sistemas agrosilvopastoriles.

Usos prohibidos: Ganadería intensiva (leche, carne), cultivos semestrales, yuca y plátano.

Usos en pendientes del 30% al 50%

Usos permitidos: Establecimiento de bosques nativos y guaduales, semestrales con prácticas de conservación, arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.

Usos limitados: Ganadería intensiva, plantaciones forestales y cultivos de plátano y yuca.

Usos prohibidos: La siembra consecutiva tanto de yuca como de cultivos semestrales (maíz, frijol, sorgo, soya, etc.)

Usos en pendientes menores al 30%

Usos permitidos: Bosques nativos y guaduales, ganadería intensiva bajo sistemas Silvopastoriles y bancos de proteínas, plátano y cultivos permanentes.

Usos limitados: Siembras consecutivas tanto de yuca como de cultivos semestrales, métodos de labranza mínima, uso de agroquímicos y plantaciones forestales.

Usos prohibidos: Cultivos que requieran mecanización convencional para preparación de suelos.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-795-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

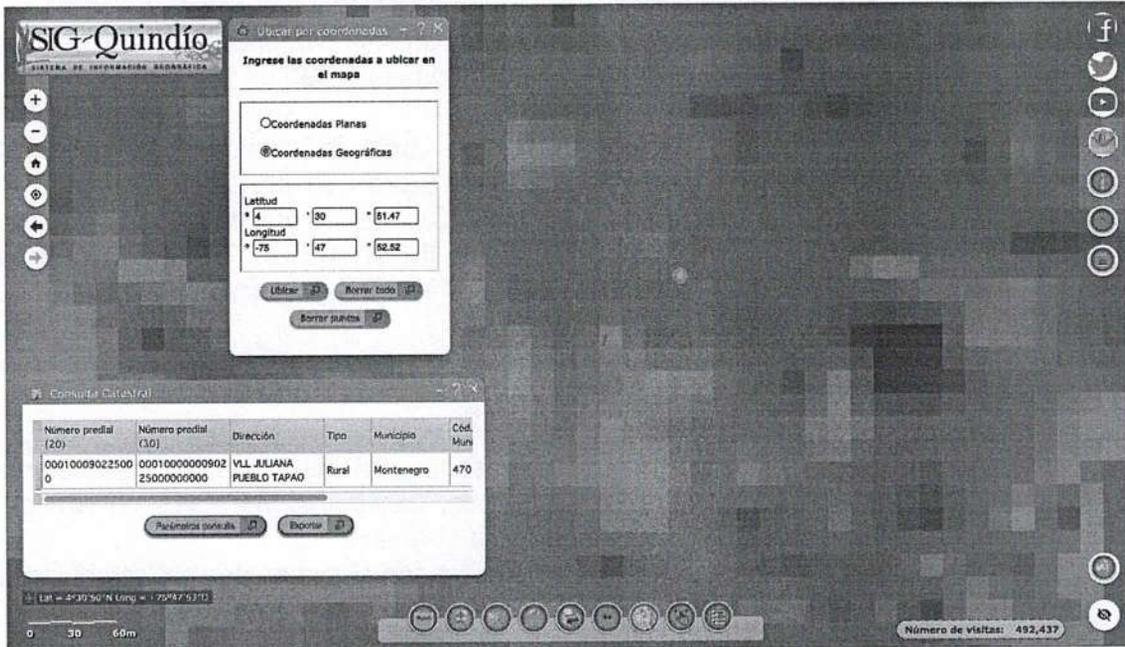


Imagen 2. Localización del vertimiento
Fuente: SIG Quindío

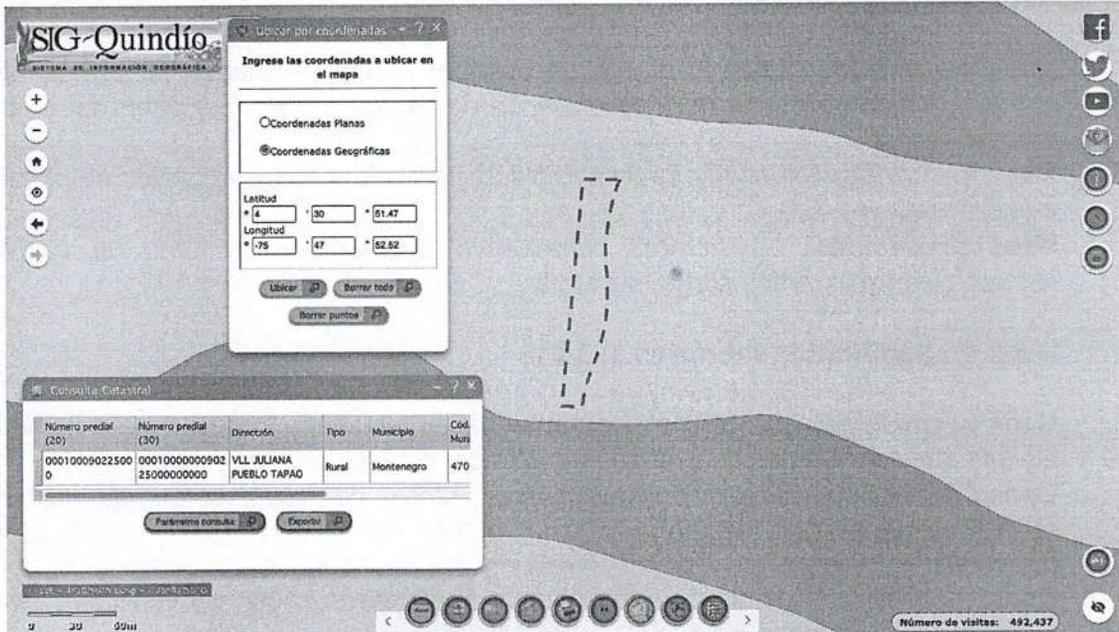


Imagen 3. Capacidad de uso del suelo en la ubicación del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-ATV-795-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 2.

Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Dicho lo anterior, se observó en el SIG Quindío que **el punto de descarga se encuentra localizado a menos de treinta metros del drenaje superficial adyacente más cercano (ver Imagen 4), razón por la cual se deberá verificar en campo el cumplimiento de la normatividad mencionada.**

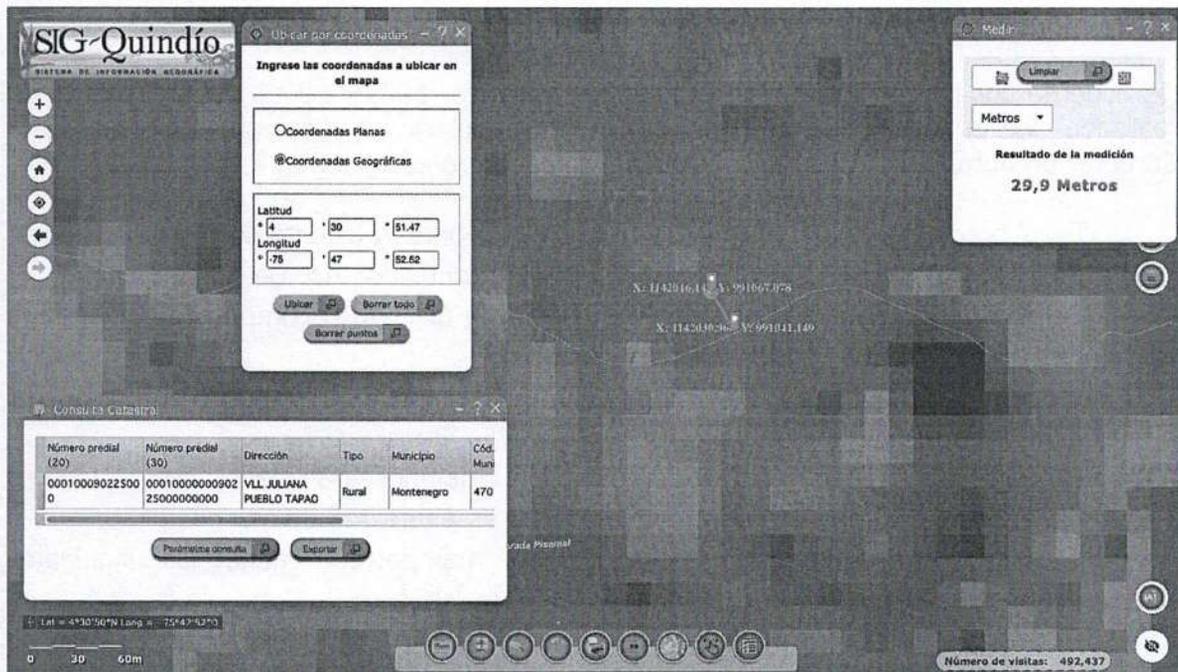


Imagen 4. Distancia del punto de descarga al drenaje superficial adyacente más cercano

Fuente: SIG Quindío

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-795-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 56635 del 08 de abril de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observan dos (2) viviendas. La primera cuenta con 3 habitaciones, 3 baños y 1 cocina. La segunda aun se encuentra en proceso de construcción.
- Se observa que ambas viviendas se conectan a un STARD compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio.
- La Trampa de Grasas está construida en mampostería y tiene las siguientes dimensiones: Largo = 0.70 m, Ancho = 0.70 m, Altura = 0.70 m.
- El Tanque Séptico está construido en mampostería tiene las siguientes dimensiones: Largo = 1.20 m, Ancho = 1.20 m, Altura = 3.00 m.
- El Filtro Anaerobio está construido en mampostería tiene las siguientes dimensiones: Largo = 1.20 m, Ancho = 1.20 m, Altura = 3.00 m.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un Pozo de Absorción, el cual no pudo ser verificado debido a que se encuentra sellado herméticamente con una tapa de concreto. No se pudo verificar las dimensiones de la disposición final.
- Se recomienda realizar mantenimiento al sistema periódicamente.
- El sistema funciona de manera adecuada.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-795-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente. Sin embargo, la disposición final se encuentra sellada con una tapa de concreto por lo que no es posible conocer su capacidad.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La disposición final del STARD del predio se encuentra sellada por una tapa de concreto por lo que no es posible conocer su capacidad. Esto, además, dificulta las labores de mantenimiento, limpieza e inspección.
- El usuario no dio cumplimiento al requerimiento técnico con radicado No. 00019263 del 02 de diciembre de 2021, a través del cual se le solicitó destapar el Pozo de Absorción con el fin de poder verificar internamente su estado y dimensiones.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- No es posible otorgar viabilidad técnica a la propuesta del sistema de tratamiento plantada como solución de saneamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento por las observaciones anteriormente mencionadas.

7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 56635 del 08 de abril de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **02305 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera que NO es viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE VILLA JULIA ubicado en la vereda LA PRADERA del municipio de



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-795-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

MONTENEGRO, QUINDIO, con matrícula inmobiliaria No. 280-114025 y ficha catastral No. 00-01-0009-0225-000. Lo anterior teniendo como base las observaciones y recomendaciones realizadas en el presente concepto técnico. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine."

Una vez analizado el expediente y la documentación contenidos en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día veintiocho (28) de abril de 2022, el Ingeniero Civil NO da viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso de vertimiento; teniendo como base que: "La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente. Sin embargo, la disposición final se encuentra sellada con una tapa de concreto por lo que no es posible conocer su capacidad.

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La disposición final del STARD del predio se encuentra sellada por una tapa de concreto por lo que no es posible conocer su capacidad. Esto, además, dificulta las labores de mantenimiento, limpieza e inspección.*
- *El usuario no dio cumplimiento al requerimiento técnico con radicado No. 00019263 del 02 de diciembre de 2021, a través del cual se le solicitó destapar el Pozo de Absorción con el fin de poder verificar internamente su estado y dimensiones.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *No es posible otorgar viabilidad técnica a la propuesta del sistema de tratamiento plantada como solución de saneamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento por las observaciones anteriormente mencionadas."*

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-795-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **2305-2021**, presentada por el señor **CARLOS ALBERTO CAICEDO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **19.376.785**, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado **1) LOTE VILLA JULIA** ubicado en la Vereda **LA PRADERA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-114025** y ficha catastral número **63470000100090225000**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar al señor el señor **CARLOS ALBERTO CAICEDO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **19.376.785**, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado **1) LOTE VILLA JULIA** ubicado en la Vereda **LA PRADERA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-114025**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-795-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista \ SRCA



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-796-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el señor **SANTOS WILLIAM ACEVEDO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.325.192, quien actúa en calidad de copropietario del predio denominado **1) PARCELACION CAMPESTRE HOTELERA NOGALES DE QUIMBAYA ETAPA I LOTE 11** ubicado en la Vereda **CEILAN** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-177563** y ficha catastral número **635940002000000020802800000424**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **10553-2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	PARCELACIÓN CAMPESTRE NOGALES
Localización del predio o proyecto	LOTE 2 ETAPA 1 NOGALES
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud 1002890,921 E Longitud 1144084,872 N
Código catastral	635940002000000020802800000424
Matricula Inmobiliaria	280-177563
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas de Armenia.
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el	Doméstica



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-796-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
vertimiento. (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	
Caudal de la descarga	0.0102 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Continuo
Área de infiltración	22 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-861-09-2021** del día 22 de septiembre del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado a través de correo electrónico el día 28 de septiembre de 2021 al señor **SANTOS WILLIAM ACEVEDO SANCHEZ** en calidad de copropietario, según Radicado No.14577.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Técnica **MARLENY VASQUEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita No 53172 realizada el día 06 de diciembre del año 2021 al predio denominado: **1) PARCELACION CAMPESTRE HOTELERA NOGALES DE QUIMBAYA ETAPA I LOTE 111** ubicado en la Vereda **CEILAN** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza Visita técnica donde se observa:

Lote vacío sin ningún tipo de construcción

El lote cuenta con un área de 1.030 mts aproximadamente.

Linda con vivienda campestre y vía interna del condominio.

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que el día 20 de mayo del año 2022 el Ingeniero civil **DAVID ESTIVEN ACEVEDO OSORIO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-796-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
- 617 - 2021

FECHA: 20 de mayo de 2022

SOLICITANTE: SANTOS WILLIAM ACEVEDO SANCHEZ.

EXPEDIENTE: 10553 de 2021.

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 03 de septiembre de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-861-09-2021 del 22 de septiembre del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 53172 del 06 de diciembre de 2021.
5. Acta de reunión del 06 de abril del 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	PARCELACIÓN CAMPESTRE NOGALES
Localización del predio o proyecto	LOTE 2 ETAPA 1 NOGALES
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud 1002890,921 E Longitud 1144084,872 N
Código catastral	635940002000000020802800000424
Matricula Inmobiliaria	280-177563
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas de Armenia.
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No	Doméstico



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-796-15-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Domestica)	
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.0102 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Continuo
Área de infiltración	22 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), a generar en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio en material prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.70 m de profundidad útil, 0.50 m de largo y 0,50 m de ancho, para un volumen útil de 0.128 m³ o 128 litros.

Tanque séptico: Según las memorias de cálculo en el predio se construirá un tanque séptico con las siguientes características:

1) Tanque séptico: Largo 1.2 m, base 0.6 m y profundidad del primer compartimiento 0.8 m, profundidad del segundo compartimiento 0.4m para un volumen aproximado de 1.75 m³ – 1750 Litros.

Filtro anaeróbico: Se pretende construir un filtro con las siguientes dimensiones; Largo útil 1.18 m, Base 0.60 m, profundidad 1.2 m, para un volumen aproximado de 0.852 m³ – 852 Litros.

El sistema está calculado para 8 personas.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-796-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 3.5 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 22 m².

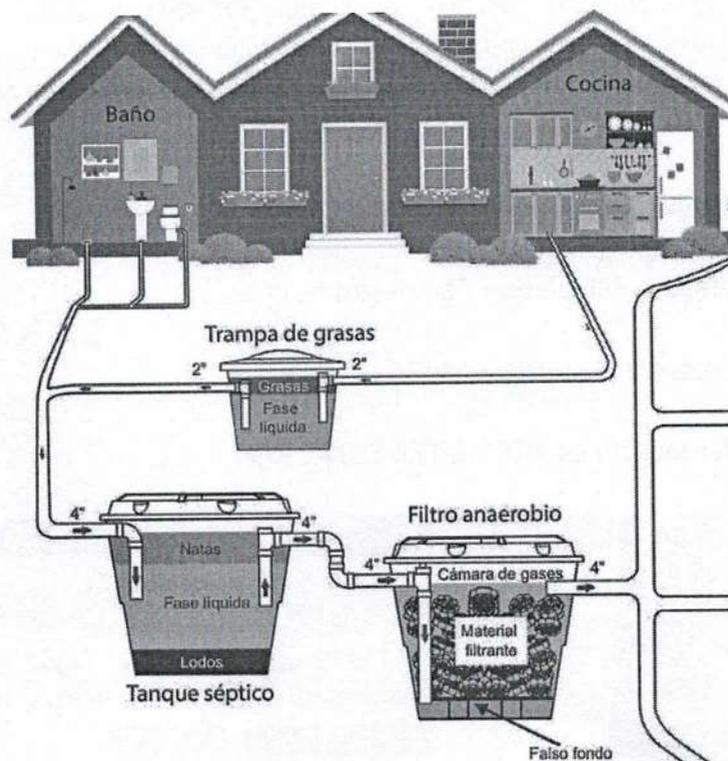


Figure 1: Modelo del sistema propuesto.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-796-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos CP/US/194/2021, expedido por el Subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural de la alcaldía municipal de Quimbaya Quindío, donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 635940002000000020802800000424

Matricula inmobiliaria: 280-177563

Nombre: Lote 11 etapa 1 Parcelación Campestre Nogales.

Dicho predio se encuentra la subclase, 4p2.

El Uso de suelo referenciado es AGRO – FORESTAL RAF.

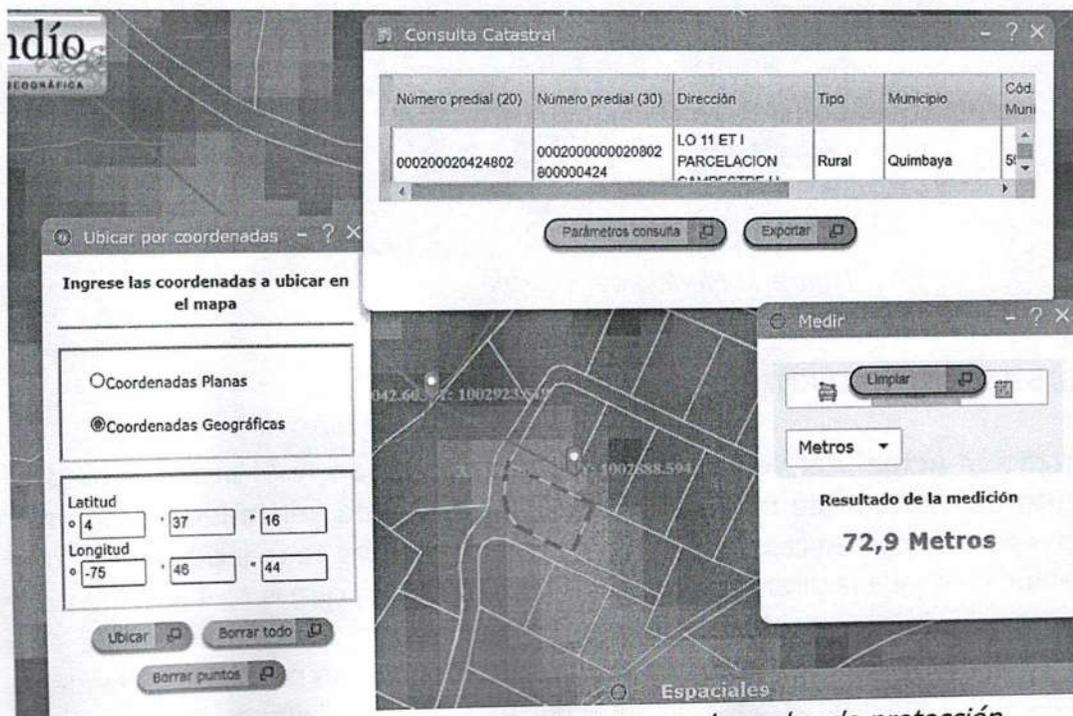


Figure 2: Capas activadas de sistemas de suelos de protección.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-796-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio con ficha catastral 0002000000020802800000424 objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

Se observan presuntos drenajes sencillos a una distancia próxima de 73m fuera del predio, mediante la herramienta de apoyo SIG Quindío. Haciendo uso del comando Buffer del SIG QUINDIO y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia inferior a 100.0 metros hasta el presunto nacimiento del que parte el drenaje más cercano. Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

De igual manera las coordenadas planteadas para la disposición final del vertimiento, se encuentran por fuera del predio objeto del presente estudio, contrario a la ubicación planteada en los planos suministrados.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-796-15-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

El sistema propuesto en memorias deberá coincidir con el detalle del sistema planteado en los planos anexos, sin embargo, las especificaciones varían en cada uno de los planos suministrados.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 53172 del 06 de diciembre de 2021, realizada por el técnico funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Lote vacío sin ningún tipo de construcción.

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- Sin observaciones y/o recomendaciones.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- Todos los módulos deberán estar descubiertos, y de fácil acceso para la respectiva inspección y mantenimiento.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes, así mismo la ubicación propuesta deberá estar dentro del lindero del predio objeto del presente sistema propuesto.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-796-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).

- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

5. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y*



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-796-15-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 10553-21 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera INVIABLE técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE # 11 ETAPA 1 PARCELACIÓN CAMPESTRE NOGALES del Municipio de Quimbaya (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-177563 y ficha catastral No. 63594000200000020802800000424, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 8 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-796-15-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **10553-2021**, presentada por el señor **SANTOS WILLIAM ACEVEDO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.325.192, quien actúa en calidad de copropietario del predio denominado **1) PARCELACION CAMPESTRE HOTELERA NOGALES DE QUIMBAYA ETAPA I LOTE 11** ubicado en la Vereda **CEILAN** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-177563** y ficha catastral número **635940002000000020802800000424**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar al señor **SANTOS WILLIAM ACEVEDO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.325.192, quien actúa en calidad de copropietario del predio denominado **1) PARCELACION CAMPESTRE HOTELERA NOGALES DE QUIMBAYA ETAPA I LOTE 11** ubicado en la Vereda **CEILAN** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-177563**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-798-06-2022
ARMENIA, QUINDÍO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible**", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 21 de noviembre de 2018, el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.551.632 de Armenia (Q) en calidad de representante legal de **DON POLLO S.A.S** identificada con NIT 801.004.045-5 y a su vez copropietario y apoderado de los señores: **GLORIA URIBE DE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.899.592, **LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 89.009.646, **MELBA INES URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.889.672, **NOELBA URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.898.930, **OLGA LUCIA URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.926.332 y **ORLANDO URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 7.540.120, quienes actúan en calidad de copropietarios del predio denominado **LA PRADERA** (donde se desarrolla una actividad de procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos en las granjas avícolas palomar y tejlar), ubicado en la vereda **ARGENTINA**, del Municipio de **LA TEBAIDA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-60835**, presento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **10622-2018**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	La Pradera
Localización del predio o proyecto	Vereda La Argentina del Municipio de La Tebaida (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Vivienda 1: 982991.63 N y 1141849.37 E Vivienda 2: 982794.63 N y 1141645.85 E Vivienda 3: 982874.44 N y 1141951.97 E Vivienda 4: 983011.13 N y 1141918.95 E
Código catastral	63401 0001 0003 0027 000
Matricula Inmobiliaria	280 - 60835
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-798-06-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Viviendas en la Granja avícola
Caudal de la descarga	Vivienda 1: 0.0063 L/seg Vivienda 2: 0.0037 L/seg Vivienda 3: 0.0025 L/seg Vivienda 4: 0.0037 L/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	11.52 m ² No se establece el área a infiltrar por sistema

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-289-06-2020** del día 09 de junio del año 2020, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por aviso a los señores **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ, GLORIA URIBE DE MONTOYA, LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ, MELBA INES URIBE LOPEZ, NOELBA URIBE LOPEZ, OLGA LUCIA URIBE LOPEZ, y ORLANDO URIBE LOPEZ**, en calidad de copropietarios el día 16 de octubre de 2020, mediante radicado 00012938.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Técnico Emilse Guerrero, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo al acta de visita No. 41788 realizada el 25 de mayo del año 2021, al Predio: **LA PRADERA** (donde se desarrolla una actividad de procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos en las granjas avícolas palomar y tejlar) ubicado en la vereda **ARGENTINA**, del Municipio de **LA TEBAIDA(Q)**, en la cual observó lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Visita técnica de campo con el fin de inspeccionar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.

En el momento de la visita se observa:

Vivienda 1: habitada por 5 personas, sistema unidad sanitaria prefabricado de 1000Ltcada uno, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción en tierra, trampa de grasas sistema funcional 4°26'19.50" 75°47'56.031

Vivienda2: deshabitada cuenta con sistema prefabricado de 1000 Lt cada uno tanque séptico, filtro anaerobio ,y pozo de absorción en tierra trampa de grasas, sistema séptico 4° 26'28.565 75° 47'57.7" sistema funcional.

Vivienda 3: habitada por 2 personas, sistema prefabricado de 1000 Lt cada uno cuenta con una unidad sanitaria sistema prefabricado de 1000 Lt cada uno , tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción en tierra, completo y funcional . 4° 26'21.050 75°4'8 3.83"

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Continuar con los respectivos mantenimientos"

Se anexa informe visita técnica con su respectivo registro fotográfico

Que mediante oficio No 00009314 del 29 de junio de 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, envió al señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** representante legal de **DON**

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-798-06-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

POLLO S.A.S, requerimiento técnico para trámite de permiso de vertimiento en los siguientes términos:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y control ambiental de la CRQ, realizo visita técnica al predio denominado **LA PRADERA** ubicado en la vereda **ARGENTINA** del municipio de **LA TEBAIDA Q.**, el día 25 de Mayo de 2021, con el fin de observar la existencia y funcionalidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos, encontrando lo siguiente:

VIVIENDA 1 (Unidad Sanitaria): habitada por 5 personas. Sistema prefabricado de 1000 Litros cada uno, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción en tierra, trampa de grasas. SISTEMA FUNCIONAL.

VIVIENDA 2: deshabitada, cuenta con un sistema prefabricado de 1000 Litros cada uno, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción en tierra. Trampa de grasas. SISTEMA COMPLETO. SISTEMA FUNCIONAL.

VIVIENDA 3: habitada por 2 personas, sistema prefabricado 1000 Litros cada uno, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción en tierra. Sistema completo y funcional."

Igualmente, se realizó revisión de la documentación técnica aportada con la solicitud, encontrándose lo siguiente:

1. El documento memorias técnicas establece que "el predio cuenta con cuatro (4) viviendas utilizadas por el personal operativo de la granja y las cuales tendrán una ocupación máxima en algunos casos hasta (10) personas de manera permanente". Para cada una de las 4 viviendas se propone la instalación de "sistemas de tratamiento prefabricado con una capacidad de 4000 litros compuesto por trampa de grasas, pozo séptico con un volumen de (2000 Ltrs), filtro anaeróbico (2000 Ltrs), así mismo se contara en cada una de las (4) viviendas con (1) pozo de absorción" (En la visita se observaron solo 3 sistemas, los cuales cuentan con una capacidad de 2000 Lts: Tanque séptico 1000 Lts + FAFA 1000 Lts)
2. El catálogo de instalación aportado (Rotoplast) establece que los sistemas sépticos cónicos se ofrecen de las siguientes capacidades:

Capacidad 2000 Lts: Tanque séptico 1000 Lts + FAFA 1000 Lts para viviendas hasta de 6 personas.

Capacidad 4000 Lts: Tanque séptico 2000 Lts + FAFA 2000 Lts para viviendas hasta de 12 personas.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes al sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder realizar nuevamente la inspección y continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. Reemplazar o complementar los sistemas existentes de 2000 Lts de capacidad (Tanque séptico de 1000 Lts + FAFA 1000 Lts), por sistemas con 4000 Lts de capacidad (Tanque séptico de 2000 Lts + FAFA de 2000 Lts), de acuerdo a lo establecido en las memorias de cálculo para el número de habitantes por vivienda.
2. Realizar las acciones en campo que permitan la ubicación, inspección y verificación de cada una de las unidades componentes del cuarto sistema de tratamiento de aguas residuales presentado en las memorias de cálculo y planos aportados, y que no pudo ser verificado durante la visita realizada.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-798-06-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

Teniendo en consideración el tipo de vertimiento y la complejidad de los ajustes a realizar, se concede un plazo de **un (1) mes** para que realice los ajustes y modificaciones al sistema solicitados.

Una vez realizados los arreglos y ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.

Si en el plazo antes definido no se cumple con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

Que mediante derecho de petición con radicado 09297-21 09/08/21, el señor Mario Alonso Raigosa Restrepo subdirector de gestión ambiental de DON POLLO S.A.S, y con el fin de dar respuesta al oficio 9314 de julio de 2021, solicita prórroga para la entrega de documentación requerida.

Que la Subdirección de Regulación y Control de la CRQ, mediante oficio con radicado 00013107 del 02 de septiembre de 2021, envía al señor Juan Carlos Uribe López Representante Legal DE DON POLLO S.A.S respuesta a derecho de petición 9297 del 09 de agosto de 2021 y donde le informan que no es viable la solicitud.

Que mediante correo electrónico con radicado 10873 10/09/21 el señor Mario Alonso Raigosa Restrepo subdirector de gestión ambiental de DON POLLO S.A.S, en respuesta a oficio No 9314, envía por este medio memorias técnicas ajustadas y soporte de pago (Ingreso recibo de caja No 4673 del 02 de septiembre de 2021 por valor de \$99.000) para dar continuidad al trámite de permiso de vertimientos.

Que el Técnico Victor Hugo Giraldo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo al acta de visita realizada el día 25 de febrero del año 2022, al Predio: **LA PRADERA** (donde se desarrolla una actividad de procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos en las granjas avícolas Palomar y Tejar) ubicado en la vereda **ARGENTINA**, del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, en la cual describe lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita a tres sistemas de vertimiento de aguas residuales: 1) Predio el Palomar con 2 casas habitadas y con sistema de vertimiento individual completos y funcionales prefabricados trampa de grasas, tanque séptico, filtro y pozo de absorción.

2) Predio el Tejar 2 viviendas con un solo sistema, con 2 trampa de grasas que alimentan, el sistema esta completo, prefabricado y funcional.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Limpieza de las trampas de grasa
No se observa afectación a fuentes hídricas

Se anexa informe de visita técnica con su respectivo registro fotográfico

Que el día 20 de mayo del año 2022 la ingeniera ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 553

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-798-06-2022

ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

FECHA: 20 de mayo de 2022

SOLICITANTE: DON POLLO S.A.S.

EXPEDIENTE: 10622 de 2018

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 21 de noviembre del 2018.
2. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-289-06-20 del 09 de junio de 2020.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 41788 del 25 de mayo de 2021, donde se evidencia:
 - a. "VIVIENDA 1 (Unidad Sanitaria): habitada por 5 personas. Sistema prefabricado de 1000 Litros cada uno, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción en tierra, trampa de grasas. SISTEMA FUNCIONAL.
 - b. VIVIENDA 2: deshabitada, cuenta con un sistema prefabricado de 1000 Litros cada uno, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción en tierra. Trampa de grasas. SISTEMA COMPLETO. SISTEMA FUNCIONAL.
 - c. VIVIENDA 3: habitada por 2 personas, sistema prefabricado 1000 Litros cada uno, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción en tierra. Sistema completo y funcional."
5. Requerimiento técnico No. 9314 del 29 de junio de 2021, donde se solicita:
 - a. Reemplazar o complementar los sistemas existentes de 2000 Lts de capacidad (Tanque séptico de 1000 Lts + FAFA 1000 Lts), por sistemas con 4000 Lts de capacidad (Tanque séptico de 2000 Lts + FAFA de 2000 Lts), de acuerdo a lo establecido en las memorias de cálculo para el número de habitantes por vivienda.
 - b. Realizar las acciones en campo que permitan la ubicación, inspección y verificación de cada una de las unidades componentes del **cuarto sistema de tratamiento de aguas residuales presentado** en las memorias de cálculo y planos aportados, y que no pudo ser verificado durante la visita realizada.
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta Del 23 de febrero de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	La Pradera
Localización del predio o proyecto	Vereda La Argentina del Municipio de La Tebaida (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Vivienda 1: 982991.63 N y 1141849.37 E Vivienda 2: 982794.63 N y 1141645.85 E Vivienda 3: 982874.44 N y 1141951.97 E Vivienda 4: 983011.13 N y 1141918.95 E
Código catastral	63401 0001 0003 0027 000
Matricula Inmobiliaria	280 - 60835
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-798-06-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Viviendas en la Granja avícola
Caudal de la descarga	Vivienda 1: 0.0063 L/seg Vivienda 2: 0.0037 L/seg Vivienda 3: 0.0025 L/seg Vivienda 4: 0.0037 L/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	11.52 m ² No se establece el área a infiltrar por sistema

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según memorias iniciales se propone:

El documento memorias técnicas establece que "el predio cuenta con cuatro (4) viviendas utilizadas por el personal operativo de la granja y las cuales tendrán una ocupación máxima en algunos casos hasta (10) personas de manera permanente". Para cada una de las 4 viviendas se propone la instalación de "sistemas de tratamiento prefabricado con una capacidad de 4000 litros compuesto por trampa de grasas, pozo séptico con un volumen de (2000 Ltrs), filtro anaeróbico (2000 Ltrs), así mismo se contará en cada una de las (4) viviendas con (1) pozo de absorción" (En la visita se observaron solo 3 sistemas, los cuales cuentan con una capacidad de 2000 Lts: Tanque séptico 1000 Lts + FAFA 1000 Lts).

El catálogo de instalación aportado (Rotoplast) establece que los sistemas sépticos cónicos se ofrecen de las siguientes capacidades:

Capacidad 2000 Lts: Tanque séptico 1000 Lts + FAFA 1000 Lts para viviendas hasta de 6 personas.
Capacidad 4000 Lts: Tanque séptico 2000 Lts + FAFA 2000 Lts para viviendas hasta de 12 personas.

En radicado CRQ No. 10873 del 10 de septiembre de 2021, el usuario cambia la propuesta y establece:

- "El predio cuenta con cuatro (04) viviendas utilizadas por el personal operativo de la granja y las cual estarán habitadas por tres (3) personas permanentes y una ocupación temporal máxima de ocho (8) personas, para lo cual se dispone de: cuatro (3) sistemas de tratamiento de agua residual doméstica en material prefabricado de 2000 litros (1000 litros tanque séptico 1000 litros FAFA)
- y un (1) sistemas de tratamiento de agua residual doméstica en material prefabricado de 4000 litros (2000 litros tanque séptico y 2000 litros FAFA), compuestos de le siguiente manera:"

Vivienda No 1-Ocupación (5) personas - Unidad Sanitaria

Trampa Grasa

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-798-06-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

Pozo Séptico
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente
Pozo de absorción

Vivienda No 2 - Ocupación (3) personas (Temporal)

Trampa Grasa
Pozo Séptico
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente
Pozo de absorción

Vivienda No 3- Ocupación (2) personas

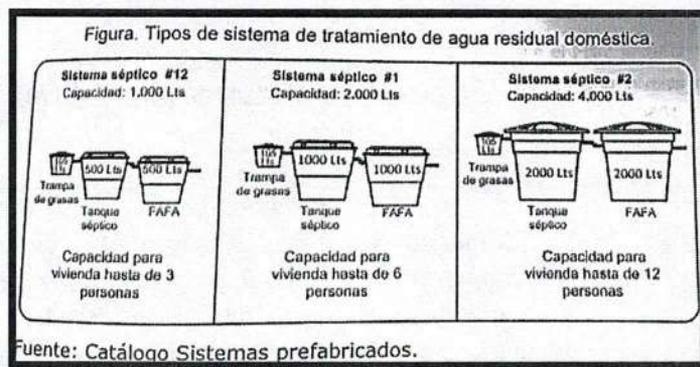
Trampa Grasa
Pozo Séptico
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente
Pozo de absorción

Vivienda No 4- Ocupación (5) personas

Trampa Grasa
Pozo Séptico
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente
Pozo de absorción

Donde (D NETA) es la dotación neta de agua potable proyectada por habitante. Para la vivienda del administrador, ayudantes y unidad sanitaria se cuentan con una **población de (5,3,2 y 3) personas permanentes y entre 4 y 8 personas temporales**, por lo tanto, para cálculos se **establece una P= 8**. Se destaca que El catálogo de instalación aportado (Rotoplast) establece que los sistemas sépticos cónicos se ofrecen de las siguientes capacidades:

Capacidad 2000 Lts: Tanque séptico 1000 Lts + FAFA 1000 Lts para viviendas hasta de 6 personas.

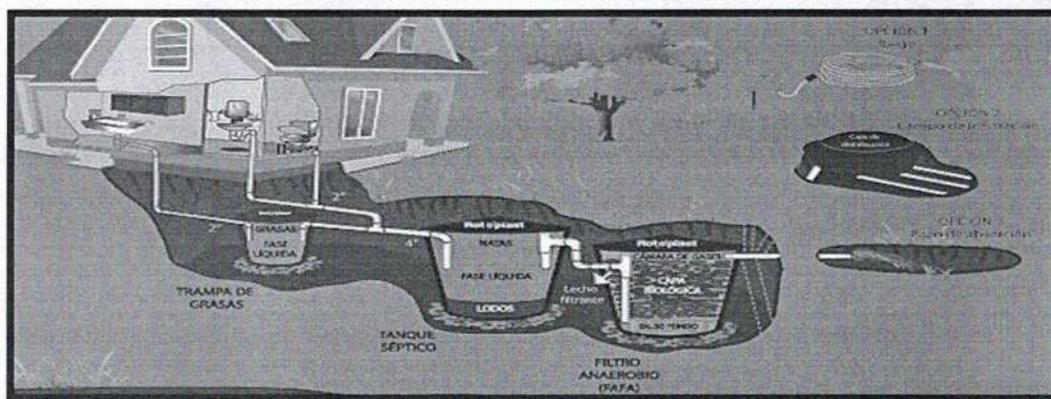


Conclusión:

Se proponen 4 sistemas para una población de 8 personas cada uno, sin embargo, el fabricante garantiza solo 6 habitantes. Se diseña in campo de infiltración y pozo de absorción pero no se establece cual es la disposición de cada sistema

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-798-06-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022



4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación N° 0153 expedida el 28 de septiembre de 2017 por Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de La Tebaida, mediante el cual se informa que el predio denominado La Pradera, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280 – 60835, se encuentra ubicado en suelo rural:

USOS	ZONA RURAL
Uso Principal	Las actividades agrícolas y/o ganaderas dependiendo de las características del suelo.
Complementario	Vivienda campestre aislada, Comercio: Grupos (1) y (2) Social Tipo A: Grupos (1) (2) (3) y (4) Recreacional Grupos (1) y (2)
Restringido	Agroindustria
Prohibido	Vivienda: a,b,c,d. Comercio: Grupo tres (3), cuatro (4). y cinco (5). Industrial Tipo A Tipo B, grupo dos (2), y tres (3) Institucional: Grupo uno (1), dos (2) y tres (3). Social: Tipo B, grupo uno (1), dos (2), tres (3), y cuatro (4)
Restricciones	Todos los usos anteriores deberán respetar la prohibición de construir en zonas de riesgo (Pendientes mayores del 35 %, zonas propensas a inundación, reptación, deslizamiento, llenos, etc), y los aislamientos hacia las vías, línea férrea, ríos, quebradas, y zonas de protección y conservación.

Imagen 2. Localización del predio

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-798-06-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022**

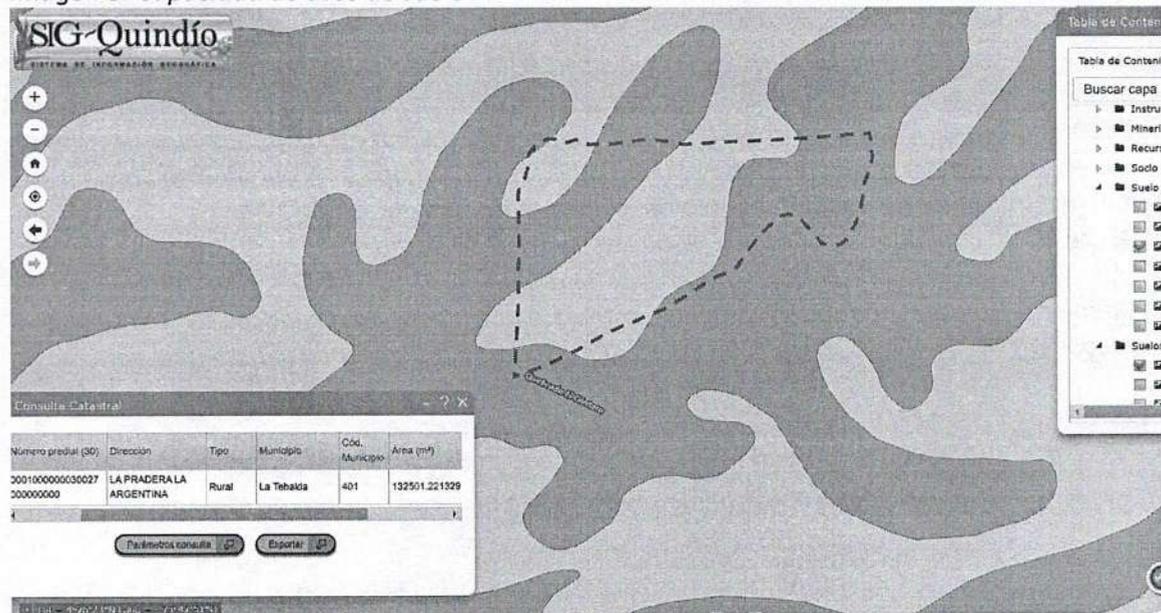


Tomado del SIG Quindío.

Una vez observado la localización del predio en el sistema de información Geográfica SIG Quindío, se evidencia que el predio se encuentra fuera de Áreas y Ecosistemas Estratégicos, sin embargo, se observan 2 afloramiento de agua y sus drenajes pro lo que se destaca lo dispuesto en Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que, para la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en causes de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo



El predio se ubica sobre suelo agrologico clase 2 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-798-06-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose que en el radicado **Se proponen 4 sistemas (3 STARD de 1000L cada módulo y un último sistema de 2000L cada módulo) para una población de 8 personas cada uno, sin embargo, el fabricante garantiza solo 6 habitantes para módulos de 1000 L.**

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita Del 23 de febrero de 2022, realizada por el técnico VICTOR HUGO GONZALEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita a tres sistemas de vertimientos de agua residuales:
- 1) predio El palomar con dos casas habitadas y con dos sistemas de vertimientos individual completos y funcionales, prefabricados trampa de grasas, tanque séptico, filtro y pozo absorción.
- 2) predio El tejear 2 viviendas con un solo sistema con dos trampas de grasa que alimentan el sistema está completo prefabricado funcional.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

3 sistemas instalados completos y funcionando.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

inicialmente se establece que "el predio cuenta con cuatro (4) viviendas utilizadas por el personal operativo de la granja y las cuales tendrán una ocupación máxima en algunos casos hasta **(10) personas de manera permanente**". Para cada una de las 4 viviendas se propone la instalación de "sistemas de tratamiento prefabricado compuesto por trampa de grasas, pozo séptico con un volumen de (2000 Ltrs), filtro anaeróbico (2000 Ltrs), y pozo de absorción

El catálogo de instalación aportado (Rotoplast) establece que los sistemas sépticos cónicos se ofrece Capacidad 2000 Lts: Tanque séptico 1000 Lts + FAFA 1000 Lts **para viviendas hasta de 6 personas.**

En visita con acta No. 41788 del 25 de mayo de 2021, donde se evidencia:

- a. "VIVIENDA 1 (Unidad Sanitaria): habitada por 5 personas. Sistema prefabricado de 1000 Litros cada uno, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción en tierra, trampa de grasas. SISTEMA FUNCIONAL.
- b. VIVIENDA 2: deshabitada, cuenta con un sistema prefabricado de 1000 Litros cada uno, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción en tierra. Trampa de grasas. SISTEMA COMPLETO. SISTEMA FUNCIONAL.
- c. VIVIENDA 3: habitada por 2 personas, sistema prefabricado 1000 Litros cada uno, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción en tierra. Sistema completo y funcional."

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-798-06-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

Al evidenciarse solo 3 sistemas de los 4 propuestos y con capacidad inferior a la propuesta se emite Requerimiento técnico No. 9314 del 29 de junio de 2021, donde se solicita:

- d. Reemplazar o complementar los sistemas existentes de 2000 Lts de capacidad (Tanque séptico de 1000 Lts + FAFA 1000 Lts), por sistemas con 4000 Lts de capacidad (Tanque séptico de 2000 Lts + FAFA de 2000 Lts), de acuerdo a lo establecido en las memorias de cálculo para el número de habitantes por vivienda.
- e. Realizar las acciones en campo que permitan la ubicación, inspección y verificación de cada una de las unidades componentes del **cuarto sistema de tratamiento de aguas residuales presentado** en las memorias de cálculo y planos aportados, y que no pudo ser verificado durante la visita realizada.

En radicado CRQ No. 10873 del 10 de septiembre de 2021, el usuario cambia la propuesta y establece:

- "El predio cuenta con cuatro (04) viviendas utilizadas por el personal operativo de la granja y las cual estarán **habitadas por tres (3) personas permanentes y una ocupación temporal máxima de ocho (8) personas, para lo cual se dispone de: cuatro (3) sistemas de tratamiento de agua residual doméstica en material prefabricado de 2000 litros (1000 litros tanque séptico 1000 litros FAFA)**
- y un (1) sistemas de tratamiento de agua residual doméstica en material prefabricado de 4000 litros (2000 litros tanque séptico y 2000 litros FAFA), compuestos de le siguiente manera:"

en conclusión, el usuario **propone 4 sistemas (3 STARD de 1000L cada módulo y un último sistema de 2000L cada módulo) para una población de 8 personas cada uno, sin embargo, el fabricante garantiza solo 6 habitantes para módulos de 1000 L.**

según visita del 25 de febrero de 2022 se evidencian 3 sistemas con módulos de 1000 L y no se evidencia el 4to sistema.

Teniendo en cuenta lo anterior se determina que no coincide la propuesta presentada con las condiciones técnicas evidenciadas en campo, por tanto, **No Se Puede avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos ni el STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.**

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Las condiciones técnicas propuestas deben coincidir planamente con las evidenciadas en el predio.
- Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domesticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento adecuado.
- La evaluación técnica integral determina que **NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.**
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, **puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua**



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-798-06-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta Del 23 de febrero de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **10622 de 2018** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se se considera que debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas para el predio La Pradera ubicado en la vereda La Argentina del Municipio de La Tebaida (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-60835 y ficha catastral No. 63401 0001 0003 0027 000, lo anterior teniendo como no coincide la propuesta técnica de los STARD con las condiciones técnicas evidenciadas en campo, Por tanto, **No Se Puede** avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos, ni los STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **10622-2018**, presentado por el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.551.632 de Armenia (Q) en calidad de **representante legal de DON POLLO S.A.S** identificada con

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-798-06-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

NIT 801.004.045-5 y a su vez copropietario y apoderado de los señores: **GLORIA URIBE DE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.899.592, **LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 89.009.646, **MELBA INES URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.889.672, **NOELBA URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.898.930, **OLGA LUCIA URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.926.332 y **ORLANDO URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 7.540.120, quienes actúan en calidad de copropietarios del predio denominado **LA PRADERA** (donde se desarrolla una actividad de procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos en las granjas avícolas palomar y tejar), ubicado en la vereda **ARGENTINA**, del Municipio de **LA TEBAIDA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-60835**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a los **GLORIA URIBE DE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.899.592, **LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 89.009.646, **MELBA INES URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.889.672, **NOELBA URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.898.930, **OLGA LUCIA URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.926.332 y **ORLANDO URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 7.540.120, quienes actúan en calidad de copropietarios del predio objeto de solicitud, o a su apoderado el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.551.632 de Armenia (Q) en calidad de representante legal de **DON POLLO S.A.S** identificada con NIT 801.004.045-5 y a su vez copropietario del predio denominado **LA PRADERA** (donde se desarrolla una actividad de procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos en las granjas avícolas Palomar y Tejar) ubicado en la vereda **ARGENTINA**, del Municipio de **LA TEBAIDA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-60835**, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada (elaboró)

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible**", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 21 de noviembre de 2018, **DON POLLO S.A.S** identificado con Nit 801004045-5, a través de representante legal el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.551.632 de Armenia (Q) quien actúa en calidad de apoderado de los señores: **GLORIA URIBE DE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.899.592, **LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 89.009.646, **MELBA INES URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.889.672, **NOELBA URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.898.930, **OLGA LUCIA URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.926.332 y **ORLANDO URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 7.540.120 copropietarios del predio denominado: **LOTE 1 BELLA COREA (GRANJAS AVICOLAS 1Y 2-ARABIA)**, ubicado en la vereda **MARMATO**, del Municipio de **ARMENIA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-32053**, presento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **10621-2018**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote 1 Bella
Localización del predio o proyecto	Vereda Marmato del Municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	
Código catastral	63001 0003 0000 0169 000
Matricula Inmobiliaria	280 - 32053





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Viviendas en la Granja avícola
Caudal de la descarga	Cada vivienda: 0.0012 L/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	12.3 m ² Para cada sistema

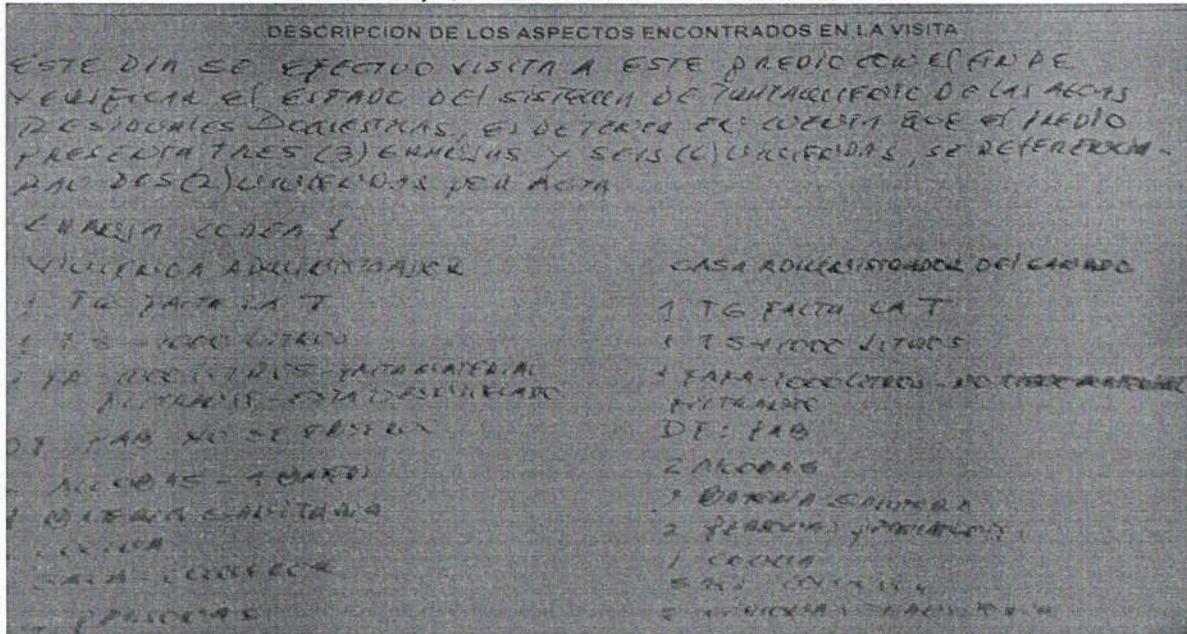
Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-940-06-11-19** del día 26 de noviembre del año 2019, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por aviso a DON POLLO S.A.S representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.551.632 de Armenia (Q) ,mediante correo electrónico el día 18 de junio de 2020, con radicado 06038.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Técnico Hoover , contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo al acta de visita No. 38973 realizada en junio del año 2020, al Predio: **LOTE 1 BELLA COREA (GRANJAS AVICOLAS 1Y 2-ARABIA)** ubicado en la vereda **MARMATO**, del Municipio de **ARMENIA(Q)**, en la cual observó lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022



RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

-La visita a la casa del administrador de la Granja Corea se hizo en compañía del señor Noe Ramírez Hernández y la del administrador del ganado con el señor.

-Se debe realizar los ajustes correspondientes y despejar el área donde se encuentra la disposición final de la vivienda de la granja Corea 1"

Se anexa informe visita técnica con su respectivo registro fotográfico

Que el Técnico Hoover, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica al Predio: **LOTE 1 BELLA COREA (GRANJAS AVICOLAS 1Y 2-ARABIA)** ubicado en la vereda **MARMATO**, del Municipio de **ARMENIA(Q)**, en junio del año 2020, y mediante acta No 38974 observó lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA	
- EN ESTA ACTA SE VAN A REFERENCIAR LAS VIVIENDAS CORRESPONDIENTES A LA GRANJA LA ARABIA.	
CASA 1	CASA 2
T6: 105 LITROS FALTA LA T	T6: DE 105 LITROS FALTA LA T.
T5: DE 1000 LITROS FAFA DE 1000 LITROS FALTA MATERIAL FILTRANTE	T5: DE 2000 LITROS FAFA DE 2000 LITROS FALTA MATERIAL FILTRANTE Y LA T
DF: C/ INEFILTRACION	DF: PASADORSOS
2 NICOGAS	2 NICOGAS
1 COCINA	1 COCINA
1 BARRERA SANITARIA	1 BARRERA SANITARIA
2 ASITOS	COCINA
2 JOCOS	2 JEUJOSAS

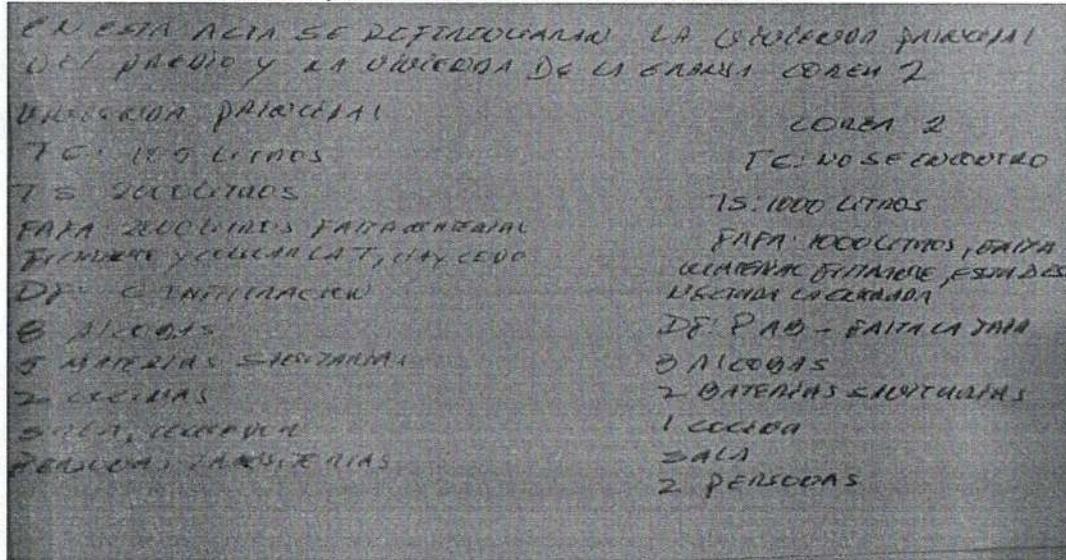
RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

- Se debe realizar los ajustes correspondientes a los sistemas de las dos viviendas.
- La t a cada una de las trampas de grasa de cada vivienda, así como el material filtrante que falta a cada una de la FAFA, así como la t que falta en un FAFA.

Que el Técnico Hoover, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica al Predio: **LOTE 1 BELLA COREA (GRANJAS AVICOLAS 1Y 2-ARABIA)** ubicado en la vereda **MARMATO**, del Municipio de **ARMENIA(Q)**, en junio del año 2020, y mediante acta No 38975 observó lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-799-2022
 ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022**



RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Se deben hacer los ajustes correspondientes en los dos sistemas, en el FAFA de la casa principal le falta material y se debe cambiar el codo por una T, en la entrada del tanque séptico al filtro, en la casa de corea 2 no se encontró la TG, al FAFA le falta material, esta desconectada la entrada."

Que mediante oficio No 000144326 del 04 de noviembre de 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, envió al señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** representante legal de **DON POLLO S.A.S**, requerimiento técnico para trámite de permiso de vertimiento en los siguientes términos:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión integral de su solicitud de permiso de vertimiento contenida en el expediente No. 10621 de 2018, encontrando lo siguiente:

- Las memorias técnicas de diseño del sistema de tratamiento presentadas, informan que **existen 5 viviendas** utilizadas por el personal operativo de la granja con ocupación máxima de 10 personas cada una, con un Sistemas de tratamiento (de las mismas características) prefabricado conformado por trampa de grasas (250Lts), tanque séptico (2000litros), FAFA (2000litros) y disposición final a pozo de absorción 3 sistemas y 2 sistemas con campo de infiltración.
- Visitas técnicas de verificación de estado y funcionamiento del sistema, en la que se **evidencian 6 viviendas** con sistema de tratamiento que se describe a continuación:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

- acta No. 38973 de julio de 2020:
 - vivienda administrador trampa de grasas (**Falta La T**), tanque séptico de 1000 Lt, filtro anaeróbico de 1000 Lt (**falta material filtrante, esta desnivelado**) y **el pozo de absorción no se observó**. 2 alcobas 1 batería sanitaria 1 cocina 4 personas.
 - vivienda administrador del ganado con trampa de grasas (**Falta La T**), tanque séptico de 1000 Lt, filtro anaeróbico de 1000 Lt (**falta material filtrante**) y **pozo de absorción**. 2 alcobas 1 batería sanitaria 1 cocina 2 personas transitorias y 2 permanentes.
- acta No. 38974 de julio de 2020:
 - Casa 1 Cuenta con sistema prefabricado conformado por trampa de grasas de 105 Lt (**Falta La T**), tanque séptico de 1000 Lt, filtro anaeróbico de 1000 (**falta material filtrante**) y **campo de infiltración**. 3 alcobas 1 cocina, 2 adultos y 2 transitorios.
 - Casa 2 Cuenta con sistema prefabricado conformado por trampa de grasas de 105 Lt (**Falta La T**), tanque séptico de 2000 Lt, filtro anaeróbico de 2000 (**falta material filtrante y La T**) y **pozo de absorción**. 3 alcobas 1 cocina, 2 personas.
- acta No. 38975 de julio de 2020:
 - vivienda principal Cuenta con sistema prefabricado conformado por trampa de grasas de 105 Lt, tanque séptico de 2000 Lt, filtro anaeróbico de 2000 (**falta material filtrante y la T**) y **campo de infiltración**. 8 alcobas 5 baterías sanitarias personas transitorias.
 - Casa 2 trampa de grasas **no se encontró**, tanque séptico de 1000 Lt, filtro anaeróbico de 1000 (**falta material filtrante esta desconectada la entrada**) y **pozo de absorción falta tapa**. 2 personas.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder realizar nuevamente la inspección:

1. Cada uno de los módulos que componen los sistemas deben contar con todos los accesorios requeridos para su correcto funcionamiento.
2. Cada módulo de Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente debe contar con su respectivo material filtrante para su correcto funcionamiento.
3. Ubicar y despejar los pozos de absorción que no se pudieron evidenciar.
4. Cada modulo de los sistemas de tratamiento deben contar con tapas de fácil remoción para labores de mantenimiento e inspección.
5. Cada módulo de los sistemas debe estar funcionando adecuadamente.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

6. Los sistemas deben tener la capacidad adecuado para tratar las aguas residuales generadas por todos los contribuyentes a los sistemas y según el volumen requerido por las memorias técnicas.

De igual manera, se hace necesario que allegue la siguiente documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. Se debe indicar la capacidad real máxima de ocupación en el predio.
2. Presentar nuevas memorias de diseño **para cada uno de los 6 sistemas de tratamiento** evidenciados en las visitas técnicas ya mencionadas con el fin de validar si el sistema tiene capacidad de tratar las aguas residuales generadas en el predio para los contribuyentes por vivienda. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Teniendo en consideración el tipo de vertimiento y la complejidad de las adecuaciones a realizar, se concede un plazo de 45 días calendario para que el sistema se encuentre completo y funcionando adecuadamente en todos sus módulos. **Una vez realizados los arreglos y ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación,** definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.

(...)"

Que mediante oficio con radicado E00010-21 04-001-2021 el señor Mario Alonso Raigosa Restrepo -subdirector de gestión ambiental de DON POLLO S.A.S, en respuesta a requerimiento 14326, allega memorias técnicas y planos complementarios.

Que mediante Documento formato entrega anexo de documentos con radicado E00522-21 18/01/21 DON POLLO S.A.S hace entrega de recibo de caja No 0256 por valor de \$100.068.

Que mediante correo electrónico con radicado E00625-21 19-001-2021 el señor Mario Alonso Raigosa Restrepo -subdirector de gestión ambiental de DON POLLO S.A.S, en respuesta a requerimiento 14326, allega soporte de pago para la evaluación del permiso de vertimiento.

Que el Técnico Víctor Hugo Giraldo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica al Predio: **LOTE 1 BELLA COREA (GRANJAS AVICOLAS 1Y 2-ARABIA)** ubicado en la vereda **MARMATO**, del Municipio de **ARMENIA(Q)**, el día 28 de febrero de 2022, y mediante acta, observó lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

Realizada la visita encontramos 1) sistema completo en el lote Corea 1 alimentado por 1 vivienda ocupada por 2 adultos sistema convencional prefabricado.

Corea 2 sistema completo alimentado por una vivienda con ocupación de 2 adultos y un menor, sistema prefabricado.

Arabia 2 viviendas, con sistemas independientes completos prefabricados funcionales ocupados por 2 adultos y un menor.

Casa administradora ... con sistema completo prefabricado, ocupación 3 adultos y un menor

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Limpieza de los sistemas, delimitación del sistema de absorción

Se anexa informe de visita técnica con su respectivo registro fotográfico

Que el día 20 de mayo del año 2022 la ingeniera ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 556
- 2022**

FECHA: 20 de mayo de 2022

SOLICITANTE: DON POLLO S.A.S.

EXPEDIENTE: 10621 de 2018

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 21 de noviembre del 2018.
2. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-940-26-11-19 del 26 de noviembre de 2019.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

4. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta De julio de 2020, donde se evidencian 6 viviendas:*
- *vivienda administrador trampa de grasas (Falta La T), tanque séptico de 1000 Lt, filtro anaeróbico de 1000 Lt (falta material filtrante esta desnivelado) y el pozo de absorción no se observó, 2 alcobas 1 batería sanitaria 1 cocina 4 personas.*
 - *vivienda administrador del ganado: con trampa de grasas (Falta La T), tanque séptico de 1000 Lt, filtro anaeróbico de 1000 Lt (falta material filtrante) y pozo de absorción. 2 alcobas 1 batería sanitaria 1 cocina 2 personas transitorias y 2 permanentes.*
 - *Casa 1: Cuenta con sistema prefabricado conformado por trampa de grasas de 105 Lt (Falta La T), tanque séptico de 1000 Lt, filtro anaeróbico de 1000 (falta material filtrante) y campo de infiltración. 3 alcobas 1 cocina, 2 adultos y 2 transitorios.*
 - *Casa 2: Cuenta con sistema prefabricado conformado por trampa de grasas de 105 Lt (Falta La T), tanque séptico de 2000 Lt, filtro anaeróbico de 2000 (falta material filtrante y La T) y pozo de absorción, 3 alcobas 1 cocina, 2 personas.*
 - *vivienda principal: Cuenta con sistema prefabricado conformado por trampa de grasas de 105 Lt, tanque séptico de 2000 Lt, filtro anaeróbico de 2000 (falta material filtrante y la T) y campo de infiltración. 8 alcobas 5 baterías sanitarias personas transitorias.*
 - *Casa 2 : trampa de grasas no se encontró, tanque séptico de 1000 Lt, filtro anaeróbico de 1000 (falta material filtrante esta desconectada la entrada) y pozo de absorción falta tapa. 2 personas.*
5. *Requerimiento técnico No. 14326 del 04 de noviembre de 2020, donde se solicita:*
- a. *Cada uno de los módulos que componen los sistemas deben contar con todos los accesorios requeridos para su correcto funcionamiento.*
 - b. *2. Cada módulo de Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente debe contar con su respectivo material filtrante para su correcto funcionamiento.*
 - c. *Ubicar y despejar los pozos de absorción que no se pudieron evidenciar. 4. Cada módulo de los sistemas de tratamiento deben contar con tapas de fácil*
 - d. *remoción para labores de mantenimiento e inspección.*
 - e. *Cada módulo de los sistemas debe estar funcionando adecuadamente.*
 - f. *Los sistemas deben tener la capacidad adecuado para tratar las aguas residuales generadas por todos los contribuyentes a los sistemas y según el volumen requerido por las memorias técnicas.*

De igual manera, se hace necesario que allegue la siguiente documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. *Se debe indicar la capacidad real máxima de ocupación en el predio.*
2. *Presentar nuevas memorias de diseño para cada uno de los 6 sistemas de tratamiento evidenciados en las visitas técnicas ya mencionadas con el fin de validar si el sistema tiene capacidad de tratar las aguas residuales generadas en el predio para los*

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022**

ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

contribuyentes por vivienda. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta Del 28 de febrero de 2022, donde se evidencia:
 - a. realizada la visita encontramos.
 - b. 1) sistema completo en el lote Corea 1 alimentado por una vivienda ocupada por dos adultos y sistema funcional prefabricado.
 - c. Corea 2, sistema completo alimentado por una vivienda con ocupación de 2 adultos y un menor, sistema prefabricado.
 - d. Arabia, 2 viviendas con sistemas independientes completos prefabricados funcionales ocupado por dos adultos y un menor.
 - e. caso administrador sistema completo prefabricado y ocupado por tres adultos y un menor.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote 1 Bella
Localización del predio o proyecto	Vereda Marmato del Municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	
Código catastral	63001 0003 0000 0169 000
Matricula Inmobiliaria	280 – 32053
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Viviendas en la Granja avícola
Caudal de la descarga	Cada vivienda: 0.0012 L/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	12.3 m ² Para cada sistema

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

Según memorias iniciales se propone:

Las memorias técnicas de diseño del sistema de tratamiento presentadas, informan que existen 5 viviendas utilizadas por el personal operativo de la granja con ocupación máxima de 10 personas cada una, con un Sistema de tratamiento (de las mismas características) prefabricado conformado por trampa de grasas (250Lts), tanque séptico (2000litros), FAFA (2000litros) y disposición final a pozo de absorción 3 sistemas y 2 sistemas con campo de infiltración.

En radicado CRQ No. 10 del 4 de enero de 2021, el usuario cambia la propuesta y establece:

- "El predio cuenta con seis (06) viviendas utilizadas por el personal operativo de la granjas y las cuales tendrán una ocupación máxima en algunos casos hasta seis (6) personas de manera permanente; siendo suficiente los sistemas sépticos instalados por cada vivienda."

Actualmente el núcleo Coreas y Arabia cuenta con los siguientes sistemas de tratamiento:

Vivienda 1-Administrador Corea 1.

- . Trampa grasa
- . Pozo séptico volumen de 1m³ (1000 litros)
- . Filtro Anaeróbico
- Pozo de Absorción

Vivienda 2- Administrador de Ganado

- Trampa grasa
- . Pozo séptico volumen de 1m³ (1000 litros)
- Filtro Anaeróbico.
- Pozo de Absorción

Vivienda 3- Casa - Finca

- Trampa grasa
- Pozo séptico volumen de 2m³ (2000 litros)
- Filtro Anaeróbico de 2m³ (2000 litros)
- Canales de infiltración

Vivienda 4- Casa Administrador Granja Arabia

- . Trampa grasa
- Pozo séptico volumen de 1m³ (1000 litros)
- Filtro Anaeróbico de 1m³ (1000 litros)
- Canales de infiltración

Vivienda 5- Casa ayudante Granja Arabia

- Trampa grasa Pozo séptico volumen de 2m³ (2000 litros)

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

- Filtro Anaeróbico de 2m³ (2000 litros)
Pozo de absorción

Vivienda 6- Casa Administrador Corea 2

Trampa grasa

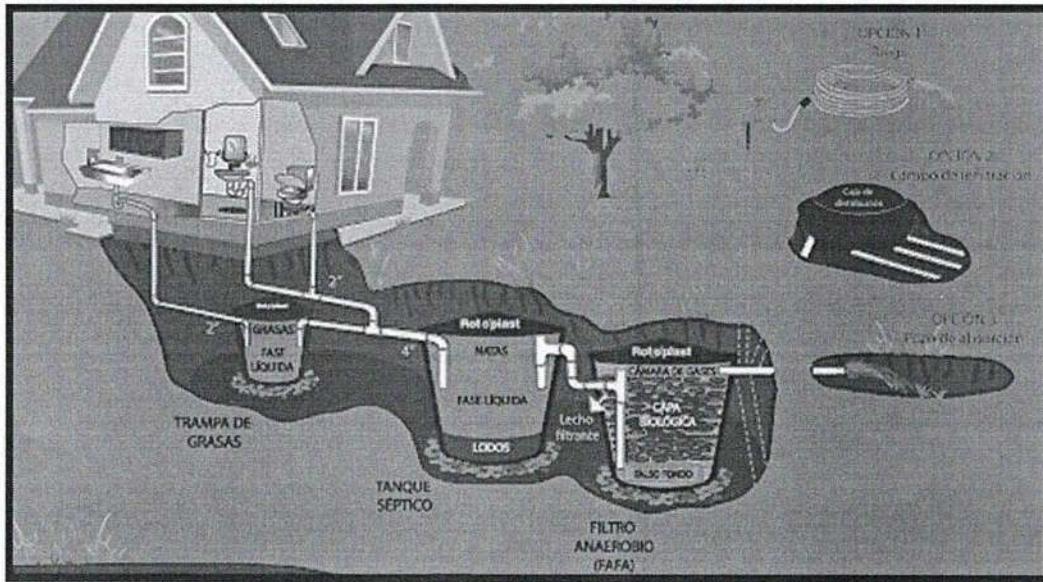
Pozo séptico volumen de 1m³ (1000 litros) Filtro Anaeróbico de 1m³ (1000 litros)

Canales de infiltración

Conclusión:

Se proponen 6 sistemas para una población de 6 personas cada uno, Se diseña 3 campo de infiltración y 3 pozo de absorción.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.



4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación N° 1055 expedida el 24 de diciembre de 2018 por el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia, mediante el cual se informa que el predio denominado Lote 1

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

Bella, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280 – 32053, se encuentra ubicado en suelo rural con vocación agropecuaria y vivienda campestre Marmato:

Clasificación de suelo	Uso actual	Uso Principal	Compatible	restringido	prohibido
Zona de protección agropecuaria y de vivienda campestre marmato	Agrícola Pecuaria Vivienda campesina Vivienda campestre	Agrícola Pecuaria Forestal Vivienda campestre individual y agrupada	Vivienda campesina e infraestructura relacionada Agro industrial Turismo	recreación de alto impacto	Industrial Servicios de logística de transporte

Imagen 2. Localización del predio



Tomado del SIG Quindío.

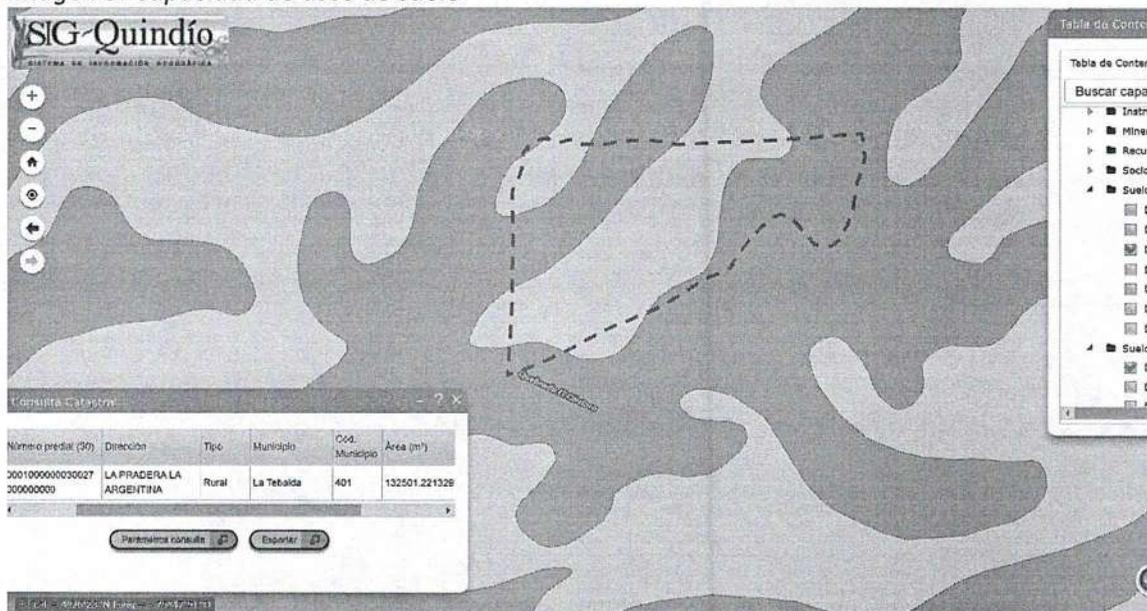
Una vez observado la localización del predio en el sistema de información Geográfica SIG Quindío, se evidencia que el predio se encuentra fuera de Áreas y Ecosistemas Estratégicos, sin embargo, se observan 2 afloramiento de agua y sus drenajes pro lo que se destaca lo dispuesto en Decreto 1076

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

de 2015, en el cual se establece que, para la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en causes de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo



El predio se ubica sobre suelo agrológico clase 2 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose que en el radicado Se proponen 6 sistemas para una población de 6 personas cada uno, Se diseña 3 campo de infiltración y 3 pozo de absorción.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita Del 28 de febrero de 2022, realizada por el técnico VICTOR HUGO GONZALEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- f. realizada la visita encontramos.
- g. 1) **sistema completo** en el lote Corea 1 alimentado por una vivienda ocupada por dos adultos y sistema funcional prefabricado.
- h. Corea 2, **sistema completo** alimentado por una vivienda con ocupación de 2 adultos y un menor, sistema prefabricado.
- i. Arabia, **2 viviendas con sistemas independientes** completos prefabricados funcionales ocupado por dos adultos y un menor.
- j. caso administrador **sistema completo prefabricado** y ocupado por tres adultos y un menor.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

5 sistemas instalados completos y funcionando.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

inicialmente se establece Las memorias técnicas de diseño del sistema de tratamiento presentadas, informan que existen **5 viviendas** utilizadas por el personal operativo de la granja con ocupación máxima de 10 personas cada una, con un Sistemas de tratamiento (de las mismas características) prefabricado conformado por trampa de grasas (250Lts), tanque séptico (2000litros), FAFA (2000litros) y disposición final a pozo de absorción 3 sistemas y 2 sistemas con campo de infiltración.

En Visita técnica con acta De julio de 2020, donde se evidencian 6 viviendas:

- vivienda administrador trampa de grasas (**Falta La T**), tanque séptico de 1000 Lt, filtro anaeróbico de 1000 Lt (**falta material filtrante esta desnivelado**) y el pozo de absorción **no se observó**, 2 alcobas 1 batería sanitaria 1 cocina 4 personas.
- vivienda administrador del ganado: con trampa de grasas (**Falta La T**), tanque séptico de 1000 Lt, filtro anaeróbico de 1000 Lt (**falta material filtrante**) y pozo de absorción. 2 alcobas 1 batería sanitaria 1 cocina 2 personas transitorias y 2 permanentes.
- Casa 1: Cuenta con sistema prefabricado conformado por trampa de grasas de 105 Lt (**Falta La T**), tanque séptico de 1000 Lt, filtro anaeróbico de 1000 (**falta material filtrante**) y campo de infiltración. 3 alcobas 1 cocina, 2 adultos y 2 transitorios.
- Casa 2: Cuenta con sistema prefabricado conformado por trampa de grasas de 105 Lt (**Falta La T**), tanque séptico de 2000 Lt, filtro anaeróbico de 2000 (**falta material filtrante y La T**) y pozo de absorción, 3 alcobas 1 cocina, **2 personas**.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

- **vivienda principal:** Cuenta con sistema prefabricado conformado por trampa de grasas de 105 Lt, tanque séptico de 2000 Lt, filtro anaeróbico de 2000 (falta material filtrante y la T) y campo de infiltración. 8 alcobas 5 baterías sanitarias personas transitorias.
- **Casa 2 :** trampa de grasas no se encontró, tanque séptico de 1000 Lt, filtro anaeróbico de 1000 (falta material filtrante esta desconectada la entrada) y pozo de absorción falta tapa. 2 personas.

Por lo anterior al no coincidir las condiciones técnicas propuestas y los sistemas de tratamiento estar funcionando inadecuadamente se realiza Requerimiento técnico No. 14326 del 04 de noviembre de 2020, donde se solicita:

- k. Cada uno de los módulos que componen los sistemas deben contar con todos los accesorios requeridos para su correcto funcionamiento.
- l. 2. Cada módulo de Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente debe contar con su respectivo material filtrante para su correcto funcionamiento.
- m. Ubicar y despejar los pozos de absorción que no se pudieron evidenciar. 4. Cada módulo de los sistemas de tratamiento deben contar con tapas de fácil remoción para labores de mantenimiento e inspección.
- n. remoción para labores de mantenimiento e inspección.
- o. Cada módulo de los sistemas debe estar funcionando adecuadamente.
- p. Los sistemas deben tener la capacidad adecuado para tratar las aguas residuales generadas por todos los contribuyentes a los sistemas y según el volumen requerido por las memorias técnicas.

De igual manera, se hace necesario que allegue la siguiente documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. Se debe indicar la capacidad real máxima de ocupación en el predio.
2. Presentar nuevas memorias de diseño para cada uno de los 6 sistemas de tratamiento evidenciados en las visitas técnicas ya mencionadas con el fin de validar si el sistema tiene capacidad de tratar las aguas residuales generadas en el predio para los contribuyentes por vivienda. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

El usuario mediante radicado No. 10 del 4 de enero de 2021 propone **6 sistemas para una población de 6 personas cada uno, Se diseña 3 campo de infiltración y 3 pozo de absorción.**

Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta Del 28 de febrero de 2022, solo se evidencian 4 sistemas, no se evidencia el 3er sistema:

Teniendo en cuenta lo anterior se determina que no coincide la propuesta presentada con las condiciones técnicas evidenciadas en campo, por tanto, **No Se Puede avalar la presente solicitud de**

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

trámite de permiso de vertimientos ni el STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Las condiciones técnicas propuestas deben coincidir planamente con las evidenciadas en el predio.*
- *Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domesticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento adecuado.*
- *La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta Del 28 de febrero de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **10621 de 2018** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se se considera que debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas para el predio Lote 1 Bella ubicado en la vereda Marmato del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-32053 y ficha catastral No. 63001 0003 0000 0169 000, lo anterior teniendo como no coincide la propuesta técnica de los STARD con las condiciones técnicas evidenciadas en campo, Por tanto, **No Se Puede** avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos, ni los STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio y demás aspectos aquí mencionados, sin*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

embargo, la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **10621-2018**, presentado **DON POLLO S.A.S** identificado con Nit 801004045-5, a través de representante legal el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.551.632 de Armenia (Q) quien actúa en calidad de apoderado de los señores: **GLORIA URIBE DE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.899.592, **LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 89.009.646, **MELBA INES URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.889.672, **NOELBA URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.898.930, **OLGA LUCIA URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.926.332 y **ORLANDO URIBE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 7.540.120 copropietarios del predio denominado :**LOTE 1 BELLA COREA (GRANJAS AVICOLAS 1Y 2-ARABIA)**, ubicado en la vereda **MARMATO**, del Municipio de **ARMENIA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-32053**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-799-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a la autorización realizada por parte del señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ identificado** con cédula de ciudadanía No 7.551.632 de Armenia (Q), representante legal de **DON POLLO S.A.S** identificado con Nit 801004045-5, y a su vez en calidad de apoderado y copropietario del predio denominado **LOTE 1 BELLA COREA (GRANJAS AVICOLAS 1Y 2-ARABIA)** ubicado en la vereda **MARMATO**, del Municipio de **ARMENIA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-32053** se procede a comunicar el presente Auto de trámite al correo **subdirector-ambiental@grupodonpollo.com.co**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.;y así mismo informarle que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

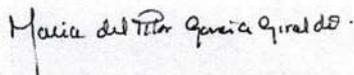
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

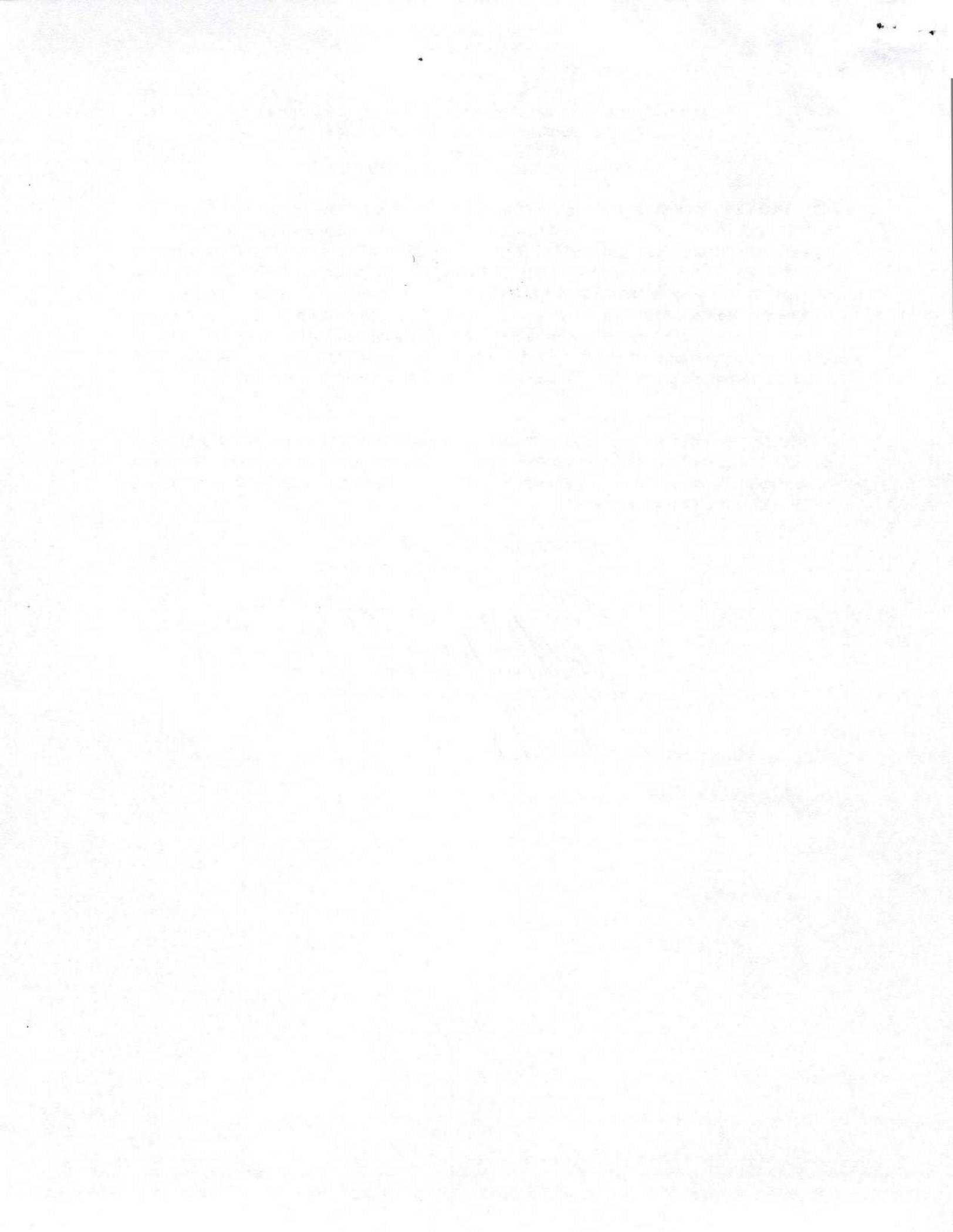


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada (elaboró)





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 07 de diciembre del 2018, el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.551.632 de Armenia (Q) en calidad de Representante Legal de **DON POLLO S.A.S** identificada con NIT 801.004.045-5 quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **LOTE NUMERO CUATRO (4)(GRANJA AVICOLA VENECIA 1-2)**, ubicado en la vereda **LA REVANCHA**, del Municipio de **ARMENIA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-145479**, presento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **11199-2018**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE NUMERO CUATRO (4)(GRANJA AVICOLA VENECIA 1-2)
Localización del predio o proyecto	Vereda LA REVANCHA del Municipio de ARMENIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 38' 39" N Longitud: - 75° 36' 31" W
Código catastral	00010000000600350000000000
Matricula Inmobiliaria	280-145479
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	CONCESION DE AGUAS
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	DOMESTICO



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO
Caudal de la descarga	0,01023 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	11.62 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-738-11-19** del día 01 de octubre del año 2019, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 15 de octubre de 2019, por el señor Mario Alonso Raigosa Restrepo, autorizado por el señor Juan Carlos Uribe López, Representante Legal de DON POLLO SAS.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Técnico Emilse Guerrero, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo al acta de visita No. 41788 realizada el 24 de mayo del año 2021, al Predio: **LOTE NUMERO CUATRO (4)(GRANJA AVICOLA VENECIA 1-2)**, ubicado en la vereda **LA REVANCHA**, del Municipio de **ARMENIA(Q)**, en la cual observó lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En compañía del ingeniero Mario Raigosa # 3113553639 se efectúa visita técnica de campo encontrando:

1º vivienda: habitada por 3 personas, cuenta con sistema prefabricado de 1000 Lt cada uno, tanque séptico, filtro anaerobio, trampa de grasas y zanja de infiltración 4º 29' 26,66" 75º 46' 56,56" sistema funcional.

2ª vivienda: habitada por 3 personas cuenta con sistema prefabricado de 1000 Lt cada uno tanque séptico, filtro anaerobio, trampa de grasas y zanja de infiltración 4º 29' 41,82" 75º 47' 34,52"

3ª vivienda: habitada por 3 personas cuenta con una unidad sanitaria sistema prefabricado de 1000 Lt cada uno y zanja de infiltración.

4ª vivienda: habitada por 3 personas cuenta con sistema prefabricado de 1000 Lt cada uno y zanja de infiltración sistema funcional.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Continuar con los respectivos mantenimientos"

Se anexa informe visita técnica con su respectivo registro fotográfico

Que mediante oficio No 00009264 del 28 de junio de 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. envió al **señor JUAN CARLOS URIBE**





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

LOPEZ representante legal de **DON POLLO S.A.S**, requerimiento técnico para trámite de permiso de vertimiento en los siguientes términos:

"(...)

*Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y control ambiental de la CRQ, realizo visita técnica al predio denominado **LOTE NUMERO CUATRO (4)** ubicado en la vereda **LA REVANCHA** del municipio de **ARMENIA Q.**, el día 24 de Mayo de 2021, con el fin de observar la existencia y funcionalidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos, encontrando lo siguiente:*

"1 VIVIENDA: habitada por 3 personas, cuenta con un sistema prefabricado de 1000 Litros cada uno, tanque séptico, filtro anaerobio, trampa de grasas y zanja de infiltración. SISTEMA FUNCIONAL.

2DA VIVIENDA: habitada por 3 personas, cuenta con un sistema prefabricado de 1000 Litros cada uno tanque séptico, filtro anaerobio y zanja de infiltración. SISTEMA FUNCIONAL

3RA VIVIENDA (Unidad Sanitaria): habitada 3 personas, cuenta con un sistema prefabricado de 2000 Litros cada uno y zanja de infiltración.

4TA VIVIENDA: habitada por 3 personas, sistema prefabricado de 1000 litros cada uno y zanja de infiltración."

Igualmente, se realizó revisión de la documentación técnica aportada con la solicitud, encontrándose lo siguiente:

- 1. El documento memorias técnicas establece que "el predio cuenta con cinco (5) viviendas utilizadas por el personal operativo de la granja y las cuales tendrán una ocupación máxima en algunos casos hasta (10) personas de manera permanente". Para cada una de las 5 viviendas se propone la instalación de "sistemas de tratamiento prefabricado con una capacidad de 4000 litros compuesto por trampa de grasas, pozo séptico con un volumen de (2000 Ltrs), filtro anaeróbico (2000 Ltrs)." (En la visita se observaron solo 4 sistemas, 3 de los cuales cuentan con una capacidad de 2000 Lts: Tanque séptico 1000 Lts + FAFA 1000 Lts)*
- 2. El catálogo de instalación aportado (Rotoplast) establece que los sistemas sépticos cónicos se ofrecen de las siguientes capacidades:*

Capacidad 2000 Lts: Tanque séptico 1000 Lts + FAFA 1000 Lts para viviendas hasta de 6 personas.

Capacidad 4000 Lts: Tanque séptico 2000 Lts + FAFA 2000 Lts para viviendas hasta de 12 personas.

- 3. La disposición final de los sistemas propuestos, según las memorias de cálculo se realiza así: "en (2) viviendas se dispone el efluente en pozos de absorción y en (3) viviendas se tendrá canales de infiltración". Todos los sistemas de disposición fueron calculados para 10 habitantes.*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022**

ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

(En la visita se observaron 4 sistemas, todos con disposición final a zanjas de infiltración)

- 4. El plano denominado "LOCALIZACION BASICA DE ELEMENTOS", referencia 5 sistemas en el predio, 4 con disposición final a canales de infiltración y 1 restante con disposición final a pozo de absorción.*
- 5. Se aportan 5 planos de levantamiento topográfico para cada uno de los sistemas del predio, 3 de ellos hacen referencia a disposiciones finales en campos de infiltración y los 2 restantes a pozos de absorción.*

De acuerdo con lo anterior, es necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes a los sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder realizar nuevamente la inspección:

- 1. Reemplazar o complementar los sistemas existentes de 2000 Lts de capacidad (Tanque séptico de 1000 Lts + FAFA 1000 Lts), por sistemas con 4000 Lts de capacidad (Tanque séptico de 2000 Lts + FAFA de 2000 Lts), de acuerdo a lo establecido en las memorias de cálculo para el número de habitantes por vivienda.*
- 2. Realizar las acciones en campo que permitan la ubicación, inspección y verificación de cada una de las unidades componentes del quinto sistema de tratamiento de aguas residuales presentado en las memorias de cálculo y planos aportados, y que no pudo ser verificado durante la visita realizada.*

De igual manera, se hace necesario que allegue los siguientes ajustes a la documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

- 1. Memoria de cálculo y diseño ajustada, considerando las disposiciones finales de los sistemas identificadas en la visita de verificación, en donde se realicen los cálculos y se cumplan con los criterios establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
- 2. Plano donde se identifiquen: origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, considerando las disposiciones finales de los sistemas identificadas en la visita de verificación (plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos), presentado en formato análogo de 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos (formato Auto CAD y PDF-JPG). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
- 3. Modificación del plano del Área de Disposición Final del Vertimiento para el sistema que presenta inconsistencia con lo observado en la visita:*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

*Teniendo en consideración el tipo de vertimiento y la complejidad de los ajustes a realizar, se concede un plazo de **dos (2) meses** para que realice los ajustes y modificaciones al sistema y allegue la información solicitada*

Una vez realizados los arreglos y ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.

Si en el plazo antes definido no se cumple con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma (...)"

Que mediante correo electrónico con radicado 10863 10/09/21 el señor Mario Alonso Raigosa Restrepo subdirector de gestión ambiental de DON POLLO S.A.S, en respuesta a oficio No 9264, envía por este medio memorias técnicas ajustadas para dar continuidad al trámite de permiso de vertimientos. De igual forma envía soporte de pago (Ingreso recibo de caja No 4642 del 1 de septiembre de 2021 por valor de \$99.000

Que el Técnico Victor Hugo Giraldo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo al acta de visita realizada el día 28 de febrero del año 2022, al Predio: **LOTE NUMERO CUATRO (4)(GRANJA AVICOLA VENECIA 1-2)**, ubicado en la vereda **LA REVANCHA**, del Municipio de **ARMENIA(Q)**, en la cual describe lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita a los predios Venecia 1 y Venecia 2.

- 1) Dos viviendas con sistema independiente: trampa de grasas, pozo séptico y filtro. Sistema de disposición final en zanja de infiltración.*

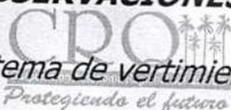
Casa principal 3 personas, casa auxiliar 4 personas.

- 2) Venecia 2) dos viviendas con sistemas independientes, la casa principal con ocupación de 3 adultos y un menor.*

Casa auxiliar con sistema completo y campo de infiltración al suelo.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

- Limpieza de zonas de sistema de vertimiento*





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

- *Mantenimiento de trampa de grasa*
 - *Reparación de codo en campo de infiltración*
- Venecia 1 casa auxiliar con pendiente al río Espejo para evitar afectación del caudal hídrico.*

Realizar limpieza y mantenimiento a corto plazo"

Se anexa informe de visita técnica con su respectivo registro fotográfico

Que el día 23 de mayo del año 2022 la ingeniera ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 555 - 2022

FECHA: 23 de mayo de 2022

SOLICITANTE: DON POLLO S.A.S.

EXPEDIENTE: 11199 de 2018

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. *Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 07 de diciembre del 2018.*
2. *Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.*
3. *Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-738-10-19 del 01 de octubre de 2019 notificado personalmente el 15 de octubre de 2019.*
4. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 41788 del 24 de mayo de 2021, donde se evidencia:*
 - a. *"1 VIVIENDA: habitada por 3 personas, cuenta con un sistema prefabricado de 1000 Litros cada uno, tanque séptico, filtro anaerobio, trampa de grasas y zanja de infiltración. SISTEMA FUNCIONAL.*
 - b. *2DA VIVIENDA: habitada por 3 personas, cuenta con un sistema prefabricado de 1000 Litros cada uno tanque séptico, filtro anaerobio y zanja de infiltración. SISTEMA FUNCIONAL.*
 - c. *3RA VIVIENDA (Unidad Sanitaria): habitada 3 personas, cuenta con un sistema prefabricado de 2000 Litros cada uno y zanja de infiltración.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

- d. *4TA VIVIENDA: habitada por 3 personas, sistema prefabricado de 1000 litros cada uno y zanja de infiltración."*
5. *Requerimiento técnico No. 9264 del 28 de junio de 2021, donde se solicita:*
- a. *Reemplazar o complementar los sistemas existentes de 2000 Lts de capacidad (Tanque séptico de 1000 Lts + FAFA 1000 Lts), por sistemas con 4000 Lts de capacidad (Tanque séptico de 2000 Lts + FAFA de 2000 Lts), de acuerdo a lo establecido en las memorias de cálculo para el número de habitantes por vivienda.*
- b. *Realizar las acciones en campo que permitan la ubicación, inspección y verificación de cada una de las unidades componentes del quinto sistema de tratamiento de aguas residuales presentado en las memorias de cálculo y planos aportados, y que no pudo ser verificado durante la visita realizada.*

De igual manera, se hace necesario que allegue los siguientes ajustes a la documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

- c. *Memoria de cálculo y diseño ajustada, considerando las disposiciones finales de los sistemas identificadas en la visita de verificación, en donde se realicen los cálculos y se cumplan con los criterios establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
- d. *Plano donde se identifiquen: origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, considerando las disposiciones finales de los sistemas identificadas en la visita de verificación (plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos), presentado en formato análogo de 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos (formato Auto CAD y PDF-JPG). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
- e. *Modificación del plano del Área de Disposición Final del Vertimiento para el sistema que presenta inconsistencia con lo observado en la visita: Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

6. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta Del 28 de febrero de 2022, donde se evidencia:*
- Se realiza visita a los predios Venecia 1 y 2,*
 - 1) 2 viviendas con sistema independiente, trampa de grasas, pozo séptico, filtro, sistema de disposición final en zona de infiltración, casa principal tres personas, casa auxiliar cuatro personas.*
 - 2) Venecia dos viviendas con sistemas independientes la casa principal con ocupación de 3 adultos y un menor, casa auxiliar con sistema completo y campo de infiltración al suelo.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
<i>Nombre del predio o proyecto</i>	<i>Lote Número Cuatro (4)</i>
<i>Localización del predio o proyecto</i>	<i>Vereda La revancha del Municipio de Armenia (Q.)</i>
<i>Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).</i>	<i>Vivienda 1: 982991.63 N y 1141849.37 E Vivienda 2: 982794.63 N y 1141645.85 E Vivienda 3: 982874.44 N y 1141951.97 E Vivienda 4: 983011.13 N y 1141918.95 E</i>
<i>Código catastral</i>	<i>0002 0000 0012 000</i>
<i>Matrícula Inmobiliaria</i>	<i>280 - 145479</i>
<i>Nombre del sistema receptor</i>	<i>Suelo</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua</i>	<i>Comité de Cafeteros del Quindío</i>
<i>Cuenca Hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Rio La Vieja</i>
<i>Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)</i>	<i>Doméstico</i>
<i>Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios).</i>	<i>Viviendas en la Granja avícola</i>
<i>Caudal de la descarga</i>	<i>Vivienda 1: 0.0063 L/seg Vivienda 2: 0.0037 L/seg Vivienda 3: 0.0025 L/seg Vivienda 4: 0.0037 L/seg</i>
<i>Frecuencia de la descarga</i>	<i>30 días/mes.</i>
<i>Tiempo de la descarga</i>	<i>24 horas/día</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga</i>	<i>Intermitente</i>
<i>Área de disposición final</i>	<i>11.52 m² No se establece el área a infiltrar por sistema</i>

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022
ARMENIA, QUINDÍO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

Según memorias iniciales se propone:

El documento memorias técnicas establece que "el predio cuenta con cinco (5) viviendas utilizadas por el personal operativo de la granja y las cuales tendrán una ocupación máxima en algunos casos hasta (10) personas de manera permanente". Para cada una de las 5 viviendas se propone la instalación de "sistemas de tratamiento prefabricado con una capacidad de 4000 litros compuesto por trampa de grasas, pozo séptico con un volumen de (2000 Ltrs), filtro anaeróbico (2000 Ltrs)." (En la visita se observaron solo 4 sistemas, 3 de los cuales cuentan con una capacidad de 2000 Lts: Tanque séptico 1000 Lts + FAFA 1000 Lts)

El catálogo de instalación aportado (Rotoplast) establece que los sistemas sépticos cónicos se ofrecen de las siguientes capacidades:

Capacidad 2000 Lts: Tanque séptico 1000 Lts+ FAFA 1000 Lts para viviendas hasta de 6 personas.

Capacidad 4000 Lts: Tanque séptico 2000 Lts + FAFA 2000 Lts para viviendas hasta de 12 personas.

La disposición final de los sistemas propuestos, según las memorias de cálculo se realiza así: "en (2) viviendas se dispone el efluente en pozos de absorción y en (3) viviendas se tendrá canales de infiltración". Todos los sistemas de disposición fueron calculados para 10 habitantes. (En la visita se observaron 4 sistemas, todos con disposición final a zanjas de infiltración)

El plano denominado "LOCALIZACION BASICA DE ELEMENTOS", referencia 5 sistemas en el predio, 4 con disposición final a canales de infiltración y 1 restante con disposición final a pozo de absorción.

Se aportan 5 planos de levantamiento topográfico para cada uno de los sistemas del predio, 3 de ellos hacen referencia a disposiciones finales en campos de infiltración y los 2 restantes a pozos de absorción.

En radicado CRQ No. 10863 del 10 de septiembre de 2021, el usuario cambia la propuesta y establece:

*El predio cuenta con **cuatro (05)** viviendas utilizadas por el personal operativo de la granja y las cual estarán habitadas por tres (3) personas permanentes y una ocupación temporal máxima de ocho (8) personas; para lo cual se dispone de:*

- tres (3) sistemas de tratamiento de agua residual doméstica en material prefabricado de 2000 litros (1000 litros tanque séptico y 1000 litros FAFA)*
- dos (2) de 4000 litros (2000 litros tanque séptico y 2000 litros FAFA) compuestos de la siguiente manera:*

1. Venecia 1:

Vivienda No 1 - Ocupación (3) personas - Unidad Sanitaria - 2000 litros (1000 litros tanque séptico y 1000 litros FAFA):

- Trampa Grasa*
- Tanque séptico*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022

ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

- *Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente*
- *Zanja de infiltración*

Vivienda No 2 - Ocupación (3) personas - 2000 litros (1000 litros tanque séptico y 1000 litros FAFA):

- *Trampa Grasa*
- *Tanque séptico*
- *Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente*
- *Zanja de infiltración*

2. Venecia 2

*Vivienda No 3-- Ocupación (3) personas - **4000 litros** (2000 litros tanque séptico y 2000 Litros FAFA)*

- *Trampa Grasa*
- *Pozo Séptico*
- *Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente*
- *Zanja de infiltración*

Vivienda No 4-Ocupación (3) personas-2000 litros (1000 litros tanque séptico y 1000 litros FAFA)

- *Trampa Grasas*
- *Pozo Séptico*
- *Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente*
- *Zanja de infiltración*

3. Vivienda Finca

Vivienda No 5- Ocupación (3) personas - 4000 litros (2000 litros tanque séptico y 2000 litros FAFA)

- *Trampa Grasa*
- *Pozo Séptico*
- *Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente*
- *Pozo de Absorción*

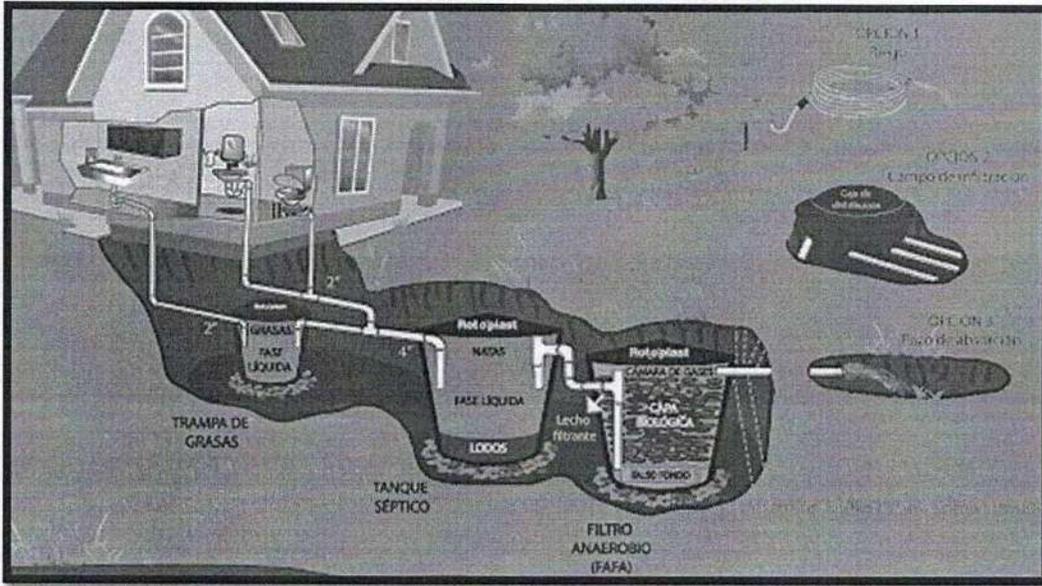


Conclusión:

Se proponen 5 sistemas para una población, 3 sistemas con capacidad de 1000 L cada módulo y 2 sistemas de 2000 litros cada módulo, Se diseña un campo de infiltración con capacidad de 3 personas como disposición final de 4 sistemas, no se diseña pozo de absorción.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022



4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación N° 0061 expedida el 7 de febrero de 2019 por el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia, mediante el cual se informa que el predio denominado Lote Numero cuatro (4), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280 - 145479, se encuentra ubicado en suelo rural con vocación agropecuaria puerto espejo:

Clasificación de suelo	Uso actual	Uso Principal	Compatible	restringido	prohibido
Zona de protección agropecuaria puerto espejo	Agrícola Pecuaria Turismo	Agrícola Pecuaria Forestal	Vivienda campesina e infraestructura relacionada Agro industrial Turismo	Vivienda campestre individual, servicios de logística de almacenamiento recreación de alto impacto	Industrial Servicios de logística de transporte

Imagen 2. Localización del predio

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022
ARMENIA, QUINDÍO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

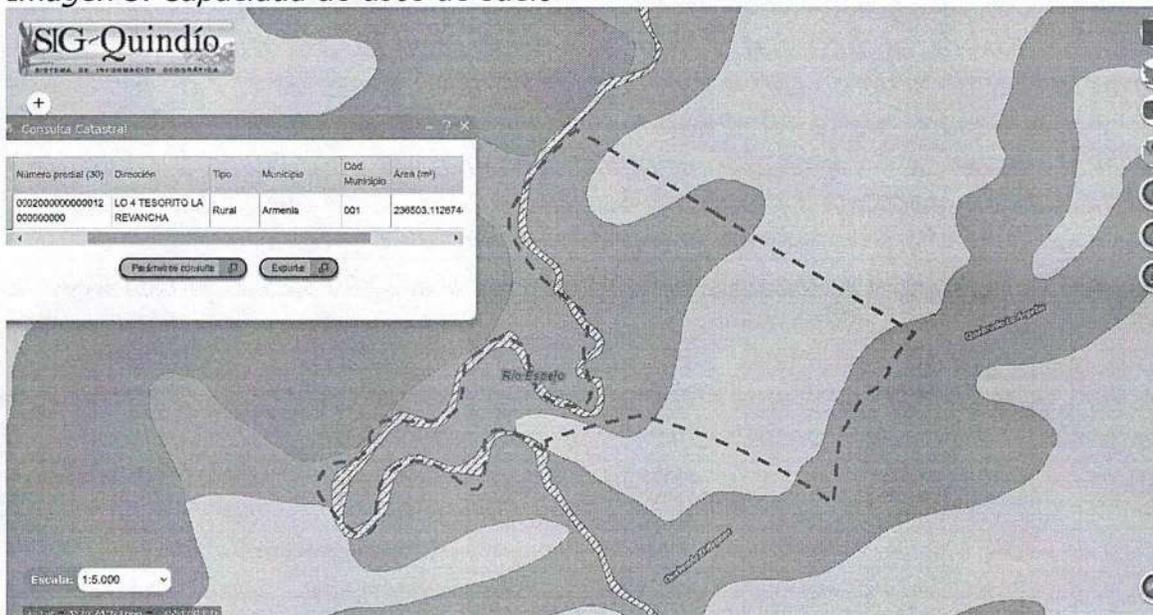


Tomado del SIG Quindío.

Una vez observado la localización del predio en el sistema de información Geográfica SIG Quindío, se evidencia que el predio se encuentra fuera de Áreas y Ecosistemas Estratégicos, sin embargo, por el predio pasan el Rio Espejo y se observan 2 afloramiento de agua y sus drenajes pro lo que se destaca lo dispuesto en Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que, para la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda** y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en causes de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo



El predio se ubica sobre suelo agrológico clase 2 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

*Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose que en el radicado **Se proponen 5 sistemas (3 STARD de 1000L cada módulo y dos sistemas de 2000L cada módulo) para una población de 3 personas cada uno, se presenta diseño de campo de infiltración para 3 sistemas y no se presenta diseño de pozo de absorción.***

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita Del 28 de febrero de 2022, realizada por el técnico VICTOR HUGO GONZALEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita a los predios Venecia 1 y 2,*
- *1) 2 viviendas con sistema independiente, trampa de grasas, pozo séptico, filtro, sistema de disposición final en zona de infiltración, casa principal tres personas, casa auxiliar cuatro personas.*
- *2) Venecia dos viviendas con sistemas independientes la casa principal con ocupación de 3 adultos y un menor, casa auxiliar con sistema completo y campo de infiltración al suelo.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

4 sistemas instalados completos y funcionando.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

El documento memorias técnicas establece que "el predio cuenta con cinco (5) viviendas para cada una se proponen "sistemas de tratamiento prefabricado con una capacidad de 4000 litros compuesto por trampa de grasas, pozo séptico con un volumen de (2000 Ltrs), filtro anaeróbico (2000 Ltrs).

La disposición final de los sistemas propuestos, según las memorias de cálculo se realiza así: "en (2) viviendas se dispone el efluente en pozos de absorción y en (3) viviendas se tendrá canales de infiltración". No se presenta diseño de pozo de absorción.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

En visita con acta No. 41788 del 24 de mayo de 2021, donde se evidencia:

- d. "1 VIVIENDA: habitada por 3 personas, cuenta con un sistema prefabricado de 1000 Litros cada uno, tanque séptico, filtro anaerobio, trampa de grasas y zanja de infiltración. SISTEMA FUNCIONAL.*
- e. 2DA VIVIENDA: habitada por 3 personas, cuenta con un sistema prefabricado de 1000 Litros cada uno tanque séptico, filtro anaerobio y zanja de infiltración. SISTEMA FUNCIONAL.*
- f. 3RA VIVIENDA (Unidad Sanitaria): habitada 3 personas, cuenta con un sistema prefabricado de 2000 Litros cada uno y zanja de infiltración.*
- g. 4TA VIVIENDA: habitada por 3 personas, sistema prefabricado de 1000 litros cada uno y zanja de infiltración."*

Al evidenciarse solo 4 sistemas de los 5 propuestos y con capacidad inferior a la propuesta se emite Requerimiento técnico No. 9264 del 28 de junio de 2021, donde se solicita:

- a. Reemplazar o complementar los sistemas existentes de 2000 Lts de capacidad (Tanque séptico de 1000 Lts + FAFA 1000 Lts), por sistemas con 4000 Lts de capacidad (Tanque séptico de 2000 Lts + FAFA de 2000 Lts), de acuerdo a lo establecido en las memorias de cálculo para el número de habitantes por vivienda.*
- b. Realizar las acciones en campo que permitan la ubicación, inspección y verificación de cada una de las unidades componentes del quinto sistema de tratamiento de aguas residuales presentado en las memorias de cálculo y planos aportados, y que no pudo ser verificado durante la visita realizada.*

De igual manera, se hace necesario que allegue los siguientes ajustes a la documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

- c. Memoria de cálculo y diseño ajustada, considerando las disposiciones finales de los sistemas identificadas en la visita de verificación, en donde se realicen los cálculos y se cumplan con los criterios establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
- d. Plano donde se identifiquen: origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, considerando las disposiciones finales de los sistemas identificadas en la visita de verificación (plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos), presentado en formato análogo de 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos (formato*

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022**

ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

Auto CAD y PDF-JPG). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

- e. *Modificación del plano del Área de Disposición Final del Vertimiento para el sistema que presenta inconsistencia con lo observado en la visita: Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.*

En radicado CRQ No. 10863 del 10 de septiembre de 2021, el usuario cambia la propuesta y establece:

El usuario propone 5 sistemas (3 STARD de 1000L cada módulo y 2 sistemas de 2000L cada módulo), para una población de 3 personas cada uno, se presenta diseño de campo de infiltración para 3 sistemas y no se presenta diseño de pozo de absorción.

En visita técnica del 28 de febrero de 2022 se observan 4 sistemas de los 5 propuestos.

*Teniendo en cuenta lo anterior se determina que no coincide la propuesta presentada con las condiciones técnicas evidenciadas en campo, por tanto, **No Se Puede** avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos ni el STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Las condiciones técnicas propuestas deben coincidir planamente con las evidenciadas en el predio.*
- Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domesticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento adecuado.*
- La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada.*
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022

ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta Del 28 de febrero de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 11199 de 2018 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se se considera que debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas para el predio Lote Número cuatro (4) ubicado en la vereda La revancha del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-145479 y ficha catastral No. 0002 0000 0012 000, lo anterior teniendo como no coincide la propuesta técnica de los STARD con las condiciones técnicas evidenciadas en campo, Por tanto, **No Se Puede** avalar la presente solicitud de trámite de permiso de vertimientos, ni los STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-800-2022
ARMENIA, QUINDIO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

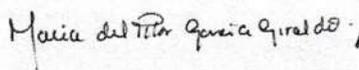
ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **11199-2018**, presentado por el señor el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.551.632 de Armenia (Q) en calidad de Representante Legal de **DON POLLO S.A.S** identificada con NIT 801.004.045-5 quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **LOTE NUMERO CUATRO (4)(GRANJA AVICOLA VENECIA 1-2)**, ubicado en la vereda **LA REVANCHA**, del Municipio de **ARMENIA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-145479**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

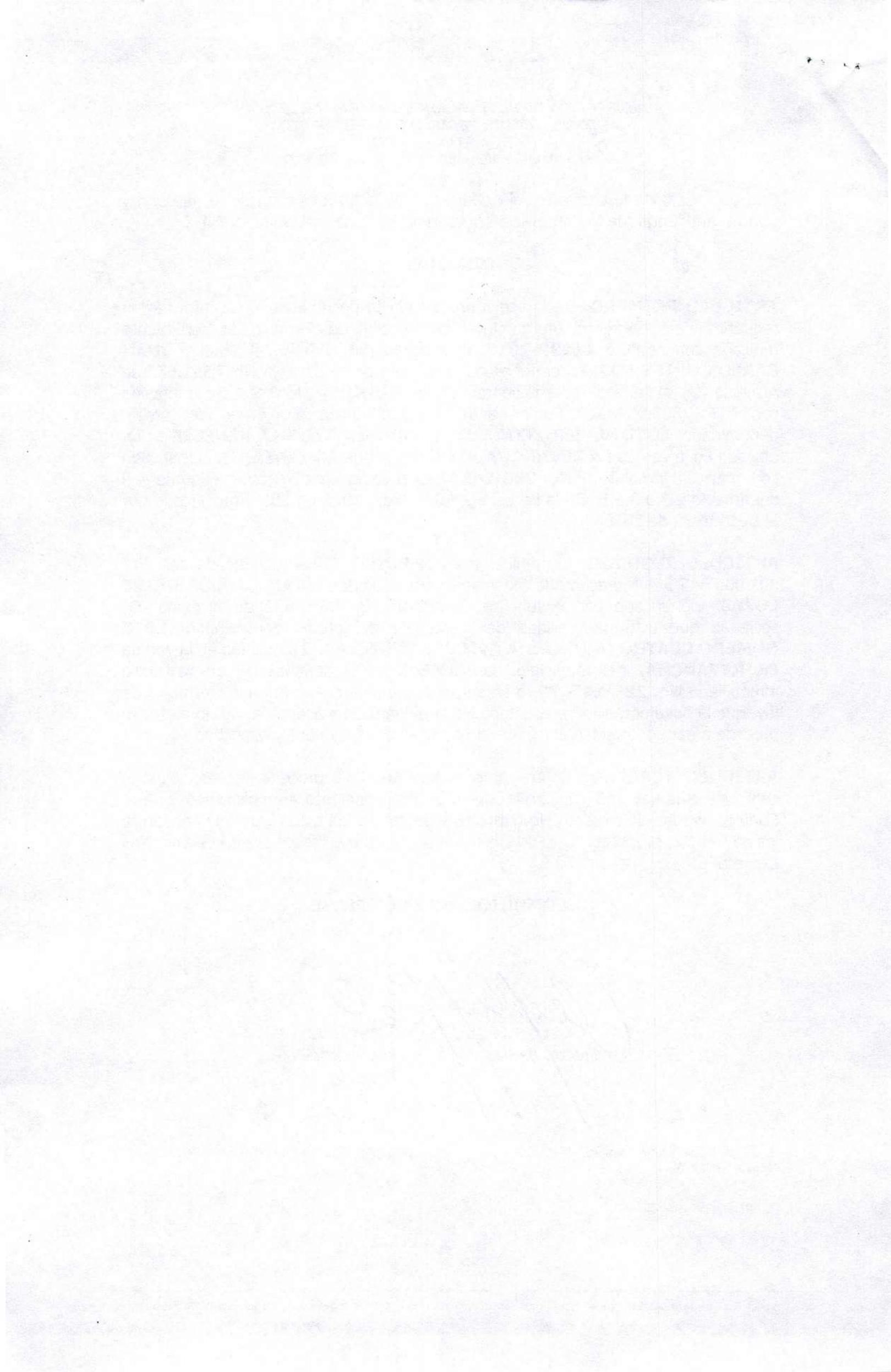
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a **DON POLLO S.A.S** identificada con NIT 801.004.045-5 representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.551.632 de Armenia (Q) sociedad que actúa en calidad de propietaria del predio denominado: **LOTE NUMERO CUATRO (4)(GRANJA AVICOLA VENECIA 1-2)**, ubicado en la vereda **LA REVANCHA**, del Municipio de **ARMENIA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-145479**, o en su defecto a su apoderado en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada (elaboró)





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-801-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), el señor **HERNAN ALFONSO ARENAS OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 7.546.531, quien actúa en calidad de copropietario y Apoderado de la señora **DIANA PATRICIA AGUIRRE MARIN** identificada con cédula de ciudadanía número 41.924.503 quien ostenta la calidad de Copropietaria del predio denominado **1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 19** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-177658** y ficha catastral número **0002000000808800000723**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **8700-2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE DE TERRENO # 19
Localización del predio o proyecto	Vereda LA FLORIDA del Municipio de CIRCASIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	LATITUD: 4 35' 59,32" N LONGITUD: 75 38' 41,10" W
Código catastral	00280880000723
Matricula Inmobiliaria	280-177658
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,016 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	14 horas/día



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-801-17-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	14.60 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-1049-25-11-2021** del día 25 de noviembre del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado de manera personal el día 06 de diciembre de 2021 al señor **HERNAN ALFONSO ARENAS OCAMPO** en calidad de copropietario.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Técnica **MARLENY VASQUEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita No 56623 realizada el día 09 de marzo del año 2021 al predio denominado: **1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 19** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

*"En el trámite de la solicitud del permiso se realiza Visita técnica donde se observa: Lote sin ningún tipo de construcción, inda con viviendas campestres y vía de acceso interna del conjunto.
En el momento se observa pasto portic."*

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que el día 04 de abril del año 2022 el Ingeniero civil **DAVID ESTIVEN ACEVEDO OSORIO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 369 – 2021

FECHA: 4 de abril de 2022

SOLICITANTE: HERNAN ALONSO ARENAS OCAMPO

EXPEDIENTE: 8700 de 2021

1. OBJETO



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-801-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 27 de julio de 2021.
3. Solicitud complemento de información No. 13916 del 16 de septiembre de 2021.
4. Radicado E11468-21 del 22 de septiembre del 2021, mediante el cual el usuario da respuesta a la solicitud complemento de información.
5. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1049-25-11-2021 del 25 de noviembre del (2021).
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 56623 del 09 de marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE DE TERRENO # 19
Localización del predio o proyecto	Vereda LA FLORIDA del Municipio de CIRCASIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	LATITUD: 4 35' 59,32" N LONGITUD: 75 38' 41,10" W
Código catastral	00280880000723
Matrícula Inmobiliaria	280-177658
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,016 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	14 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	14.60 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-801-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD), compuesto por trampa de grasas prefabricada, tanque séptico y filtros anaerobios (prefabricados), y sistema de disposición final a campo de infiltración.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será instalada prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo para un volumen útil de 0.25 m³ o 250 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se instalará un sistema integrado prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catálogo del fabricante anexo las dimensiones son:

- 1) Tanque séptico para un volumen útil aproximado de 2.00 m³ – 2000 Litros.
- 2) Filtro anaeróbico para un volumen aproximado de 2.00 m³ – 2000 Litros. Material filtrante compuesto por capa biológica.

Con un volumen total de 4,000 litros el sistema integrado está calculado para 5 personas.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 10 min/pulgada lo que representa una caracterización lenta y se cataloga el suelo como limo arcilloso. A partir de esto se dimensiona un campo de infiltración de 12,00 m de largo y 0,75 metros de ancho por 0,60 metros de profundo.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-801-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

De acuerdo con el Documento RC-PGM-005, expedido el 28 de septiembre de 2021 por la secretaria de planeación municipal de Salento, mediante el cual se informa lo siguiente:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamientos selectivos, vertimientos de aguas, extracción de materiales de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Fuente: SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia Según la ficha catastral No. 00280880000723, el predio denominado CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL PALMAR LOTE 19 con un área aproximada de 1300 m², según la coordenada de descarga propuesta para el vertimiento el predio se ubica fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observa un presunto colector sencillo al sur del predio.

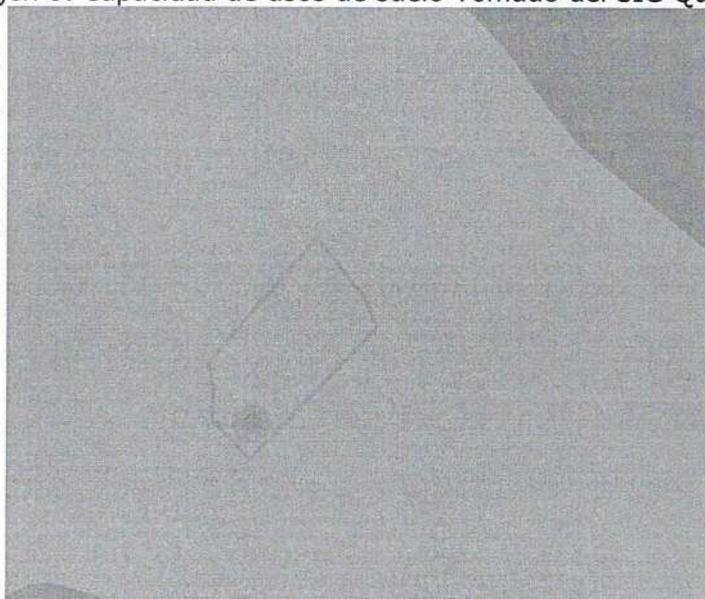


SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-801-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia aproximada de 80 m hasta el presunto nacimiento de la colectora identificado mediante la herramienta de apoyo SIG Quindío, por tanto, **NO CUMPLE** con la franja de retiro o franja forestal protectora de cuerpo de agua estipulada en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio objeto de trámite se ubica en suelos agrologico clase 4.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-801-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

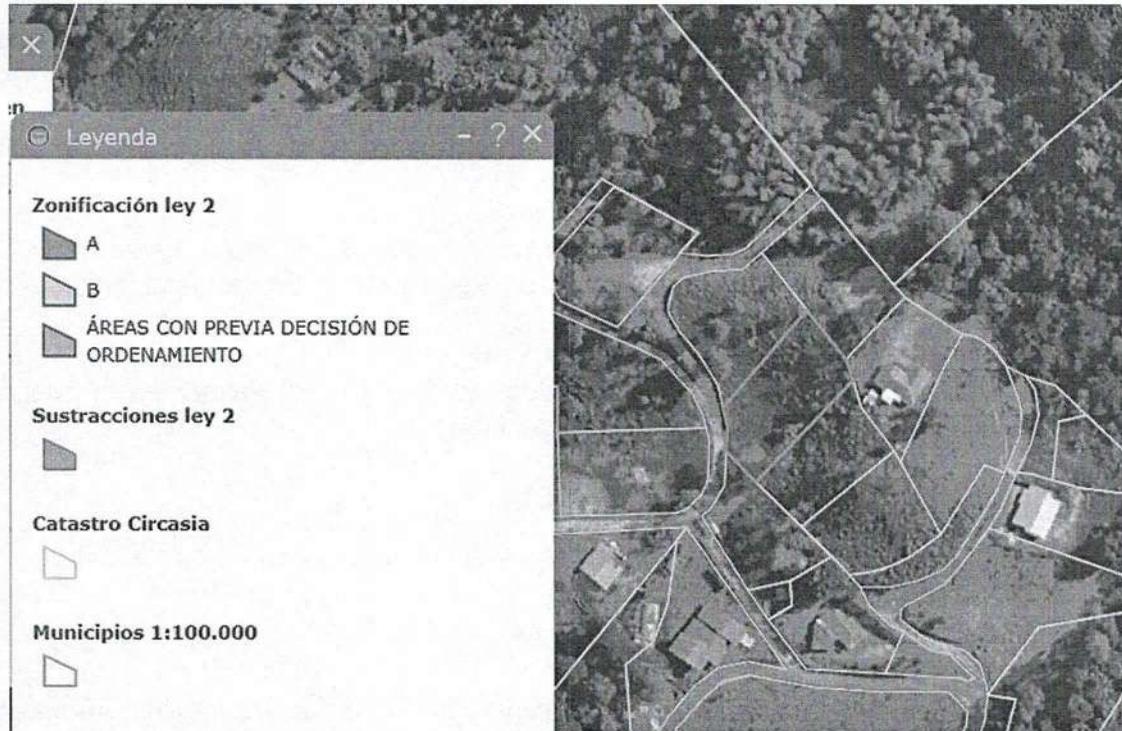


Imagen 4. Afectaciones por sustracciones o zonificaciones de ley segunda.

El predio objeto de trámite no se ubica en sustracciones o zonificaciones de ley segunda.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-801-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 56623 del 09 de marzo de 2022, realizada por funcionarios de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se visita el proyecto Lote 19 del condominio Reserva del Palmar en el cual se evidencia que no existe un vertimiento generado.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- No se genera vertimiento

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- En caso de otorgar el permiso de vertimientos Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas,



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-801-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 8700 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera VIABLE técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE DE TERRENO # 19 de la Vereda LA FLORIDA del Municipio de CIRCASIA (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-177658 y ficha catastral No. 00280880000723, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV-801-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 14.60 m² distribuida en un campo de infiltración ubicado en coordenadas Latitud: 4 35' 59,32" N y Longitud: 75 38' 41,10" W que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 10 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **8700-2021**, presentada por el señor **HERNAN ALFONSO ARENAS OCAMPO**

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-801-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

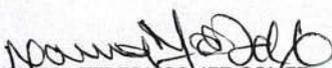
identificado con cédula de ciudadanía número 7.546.531, quien actúa en calidad de copropietario y Apoderado de la señora **DIANA PATRICIA AGUIRRE MARIN** identificada con cédula de ciudadanía número 41.924.503 quien ostenta la calidad de Copropietaria del predio denominado **1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 19** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-177658** y ficha catastral número **0002000000080880000723**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar al señor **HERNAN ALFONSO ARENAS OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 7.546.531, quien actúa en calidad de copropietario y Apoderado de la señora **DIANA PATRICIA AGUIRRE MARIN** identificada con cédula de ciudadanía número 41.924.503 quien ostenta la calidad de Copropietaria del predio denominado **1) LOTE RESERVA DEL PALMAR CONDOMINIO CAMPESTRE PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 19** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-177658**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARÍA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada Contratista SRCA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-802-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Sociedad **JARAMILLO & JARAMILLO Y CIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** identificada con Nit. 860035675-2, a través de su representante legal **DOLORITAS JARAMILLO DE JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía numero 24.468.643 expedida en Armenia Q., sociedad que actúa en calidad de propietaria del predio **BALSORA** ubicado en la vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matricula inmobiliaria **280-172925** y ficha catastral **63001000300000001000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **3193-2021**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	RURAL (BALSORA)
Localización del predio o proyecto	Vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 26' 54.067" N Longitud: - 75° 45' 57.884" W
Código catastral	63001000300000001000
Matricula Inmobiliaria	280-172925
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,015 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	18.85 m2



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-802-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-303-04-21** del día veintiocho (28) de abril de 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico el día 04 de mayo de 2021 a la señora DOLORITAS JARAMILLO DE JARAMILLO en calidad de Representante Legal de la Sociedad Jaramillo & Jaramillo Y Cia Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S. según radicado número 06202.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnica EMILSE GUERRERO , contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica No. 47929 el día 11 de junio de 2021, al Predio Suburbano denominado : **1) BALSORA** ubicado en la vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**, en la cual manifestó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Visita técnica realizada con el fin de revisar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas existentes en el predio:

En el momento de la visita se observa 1 vivienda campestre habitada por 2 personas cuenta con trampa de grasas, otra vivienda campesina sin habitar, con trampa de grasas en material, no se evidenció tanque séptico y filtro anaerobio la disposición final son dos pozos de absorción en ladrillo enfaginado.

Visita atendida por Claudia Milena Cartagena."

Anexo informe de visita y registro fotográfico.

Que para el día quince (15) de septiembre del año 2021, mediante oficio No. 00013814 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ envía requerimiento técnico a la señora Doloritas Jaramillo Jaramillo Representante Legal de la Sociedad Jaramillo & Jaramillo Y Cia Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S., Sociedad propietaria del predio, dentro del trámite permiso de vertimientos con Radicado No. 3193 de 2021 en el que se les manifestó lo siguiente:

"(...) Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión técnica integral del expediente de permiso de vertimientos No. 9167 -2020, para el predio Balsora ubicado en el Municipio de Armenia, Quindío, encontrando lo siguiente:



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-802-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

- *visita técnica con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, mediante acta No. 47929 del 11 de junio de 2021, en la que se evidencia:*
 - *vivienda campestre habitada por 2 personas, cuenta con trampa de grasas, otra vivienda campesina sin habitar con trampa de grasas en material, **no se evidencia tanque séptico y filtro anaerobio**, la disposición final son **2 pozos de absorción** en ladrillo enfaginado.*
- *Igualmente, se realizó revisión de la documentación técnica aportada con la solicitud, encontrándose lo siguiente:*
 - *Según memorias técnicas En el predio Balsora existen 2 viviendas una para los dueños del predio y otra para uso de los agregados.*
 - *se propone como solución de saneamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el predio, un sistema de tratamiento en material para un promedio de 8 contribuyentes, conformado por **1 trampa de grasas**, tanque séptico, filtro anaeróbico y **1 pozo de absorción**.*

De acuerdo con lo anterior se concluye que las trampas de grasas propuestas no coinciden con las evidenciadas en campo, toda vez que se evidencio 2 trampa de grasas en campo y en memorias solo 1, además en campo se evidencian 2 pozos de absorción y memorias solo se propone 1 pozo de absorción, tampoco se pudo verificar los módulos de tanque séptico y Fafa, por tanto, es necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder realizar nuevamente la inspección:

- 1. construir, despejar o Destapar los módulos de tanque séptico y Fafa disposición final a pozo de absorción con el fin de permitir su verificación.*
- 2. Cada módulo del sistema propuesto en memorias técnicas debe coincidir con las condiciones técnicas en campo, estar completos, en perfecto estado, estar funcionando adecuadamente, contar con tapas de fácil remoción para facilitar labores de mantenimiento e inspección y completamente despejados de tierra y grama.*

De igual manera, se hace necesario que allegue la siguiente documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

- 1. Presentar la memoria técnica de diseño de la segunda trampa de grasas y el segundo pozo de absorción evidenciados en la visita. Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional,*



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-802-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

*de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **Esto en razón a que no coincide lo evidenciado en campo con la propuesta presentada.***

- 2. Plano de detalle de la segunda trampa de grasas y el segundo pozo de absorción en formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG). Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*

*Teniendo en consideración el tipo de vertimiento y la complejidad de las adecuaciones a realizar, se concede un plazo de 1 mes para que se realicen los ajustes solicitados. Una vez realizados los **arreglos y ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento** y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.*

Si en los plazos antes definidos no se cumple con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma. (...)"

Que mediante escrito con radicado número 12811-21 de fecha 21 de octubre de 2021, la señora Doloritas Jaramillo de Jaramillo solicita ampliación del plazo con relación al requerimiento enviado por la Subdirección de regulación y Control ambiental por estar realizando las adecuaciones pertinentes.

Que mediante formato entrega anexos de documentos, el día 04 de noviembre de 2021 con radicado No.E-13416-21 la Sociedad Jaramillo & Jaramillo Y Cia S.A.S., allega recibo ingreso de caja No.6068 del 04/11/2021 por concepto de evaluación trámite de permiso de vertimiento doméstico y factura electrónica No.SO-1637 del 04 de noviembre de 2021.

Que el día 09 de noviembre del año 2021, a través de oficio con radicado No. 00017585 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ no concede la prórroga solicitada por la señora Doloritas Jaramillo de Jaramillo Representante Legal de la Sociedad Jaramillo & Jaramillo Y Cía. Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S., en razón a que fue presentada después del vencimiento de los términos que tenía para dar cumplimiento al requerimiento solicitado por la autoridad ambiental documento enviado a través de correo electrónico el día 09 de noviembre de 2021 según radicado No.13632.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-802-17-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Que mediante escrito del día 09 de noviembre de 2021 a través de correo electrónico la señora Doloritas Jaramillo de Jaramillo allega respuesta e información solicitada al requerimiento solicitado por la autoridad ambiental.

Que la técnica MARLENY VASQUEZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 17 de febrero de 2021, al Predio suburbano denominado : **1) BALSORA** ubicado en la vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**, en la cual manifestó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos se realiza visita técnica donde se observa 2 viviendas, la casa ppal cuenta con 6 habitaciones 4 baños 1 cocina habitada por 3 personas permanentes en el día.

En el momento hay 8 trabajadores que permanecen en el día.

El predio cuenta con un sistema séptico en material consta tanque séptico. (largo 2mt-ancho 1.50 mt-prof 2mt) tanque anaerobio con buen material filtrante (largo 1.10 mt-ancho 1.50mt prof 2 mt) la disposición final pozo de absorción (prof 3 mt diámetro 1.80 mt) cada vivienda cuenta con su tg (1 mt x 1 mt x 1 mt)

El predio se observan cultivos de plátano – cítricos banano. Linda con finca de cítricos y vía de acceso."

Anexa informe de visita y registro fotográfico.

Que el día veintiséis (26) de marzo de 2021, el Ingeniero civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por la usuaria y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 307 – 2022

FECHA: 26 de Marzo de 2022

SOLICITANTE: JARAMILLO Y JARAMILLO Y CIA

EXPEDIENTE: 3193 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas**



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-802-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

residuales domésticas según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 19 de marzo de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-303-04-2021 del 28 de abril del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No 47929 del 11 de junio de 2021.
5. Requerimiento técnico No. 13814 del 15 de septiembre de 2021.
6. Radicado E13416 del 04 de noviembre y 13632 del 09 de noviembre del 2021, mediante el cual el usuario da respuesta a la solicitud de complementación.
7. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del 17 de febrero de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	RURAL (BALSORA)
Localización del predio o proyecto	Vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 26' 54.067" N Longitud: - 75° 45' 57.884" W
Código catastral	63001000300000001000
Matricula Inmobiliaria	280-172925
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,015 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	18.85 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-802-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo in situ compuesto por dos trampas de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: Las trampas de grasas del predio fueron construidas in situ, para el pre tratamiento de las aguas residuales. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son:
Trampa de grasas 1: 0.80 m de profundidad útil, 0.70 m de ancho y 0.70 m de largo, para un volumen útil de 0.392 m³ o 392 litros.

Trampa de grasas 2: 0.70 m de profundidad útil, 0.60 m de ancho y 0.60 m de largo, para un volumen útil de 0.252 m³ o 252 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio existe un sistema integrado construido in situ con las siguientes dimensiones:

- 1) Tanque séptico: Largo útil 2.40 m, ancho 1.20 m, profundidad útil 1.10 m, para un volumen de 3.168 m³ – 3,168 Litros.
- 2) Filtro anaeróbico: Largo útil 1.40 m, ancho 1.20 m, profundidad útil 1.40 m, para un volumen de 2.352 m³ – 2,352 Litros.

Con un volumen total de 5,520 litros, el sistema está calculado para 8 personas.

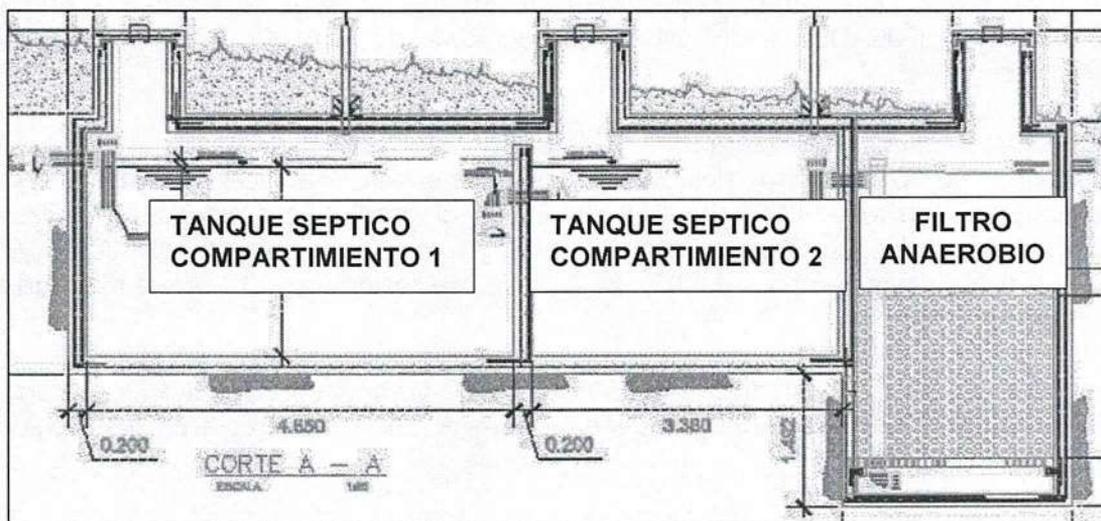


Imagen 1. Esquema Sistema de Tratamiento Aguas Residual Domestica



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-802-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 5.52 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 3.0 m de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 18.85 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento Concepto Uso del Suelo CU1-0270, expedido el 09 de abril de 2019, por la CURADURIA URBANA 1 del Municipio de Armenia, mediante el cual se informa que:

En atención al asunto en referencia, me permito informarle que según el Plano N°15 "Vocaciones de Destinación del Suelo por Piezas de Planificación" del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 019 de 2009) el predio denominado "Los Pizamos Balsora El Edén" (según SIG Quindío), identificado con Ficha Catastral N° 00-03-0000-0001-000 y Matricula Inmobiliaria N° 280-172925, se localiza en el Corredor Suburbano Aeropuerto el Edén.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Volumen 4-C Componente Rural del Acuerdo 019 de 2009, para el Corredor Suburbano Aeropuerto el Edén se establecen los siguientes Usos del Suelo:

Uso Actual	Terminal Aéreo, Servicios de Logística de Transporte, Vivienda Campestre, Agrícola, Recreación.
Uso Principal	Zona Especial de Infraestructura, Servicios de Logística

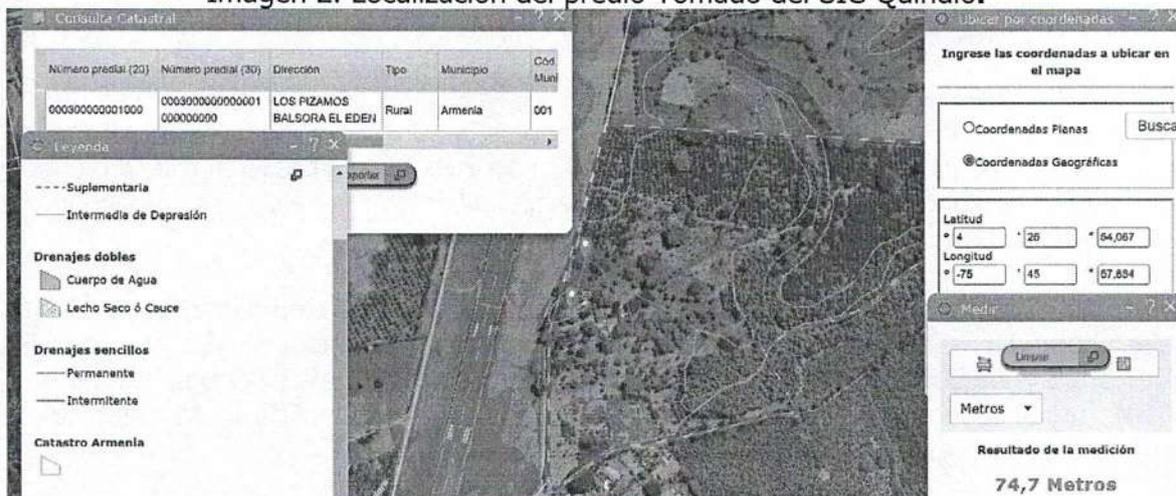


SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-802-17-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

	de Transporte y Transferencia Multimodal de Carga.
Uso Compatible	Comercio, Mantenimiento de Aviones, Almacenamiento, Zona Franca, Hoteles, Transferencia, Talleres, Industria Asociada a la Actividad Aeroportuaria y de Carga, Estaciones de Servicio, Restaurantes.
Uso Restringido	Turismo, Parques Temáticos, Recreación, Agroindustria, Agrícola.
Uso Prohibido	Vivienda Campestre, Industria, Pecuario, Avícola y Porcícola, Centrales de Transferencia y Acopio de Residuos Sólidos.

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 000300000001000

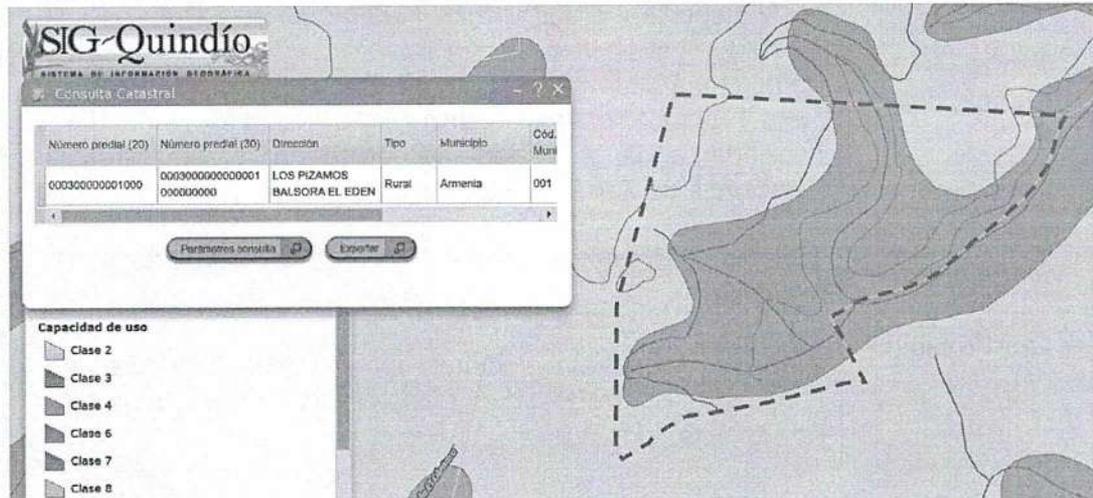
Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cruzando el predio. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en el acta de visita, se establece una distancia de 74,7 m hasta el presunto origen del drenaje sencillo más cercano, por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-802-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**



El predio se ubica sobre suelos agrologicos clases 2 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita del 17 de febrero de 2022, realizada por la técnica contratista MARLENY VASQUEZ de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-802-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

- Se observa 2 viviendas, la casa ppal cuenta con 6 habitaciones 4 baños 1 cocina habitada por 3 personas permanentes.
- 1 vivienda para caceros 2 habitaciones 1 baño 1 cocina habitada por 3 personas permanentes
- En el momento hay 8 trabajadores que permanecen en el día
- El predio cuenta con un sistema séptico en material consta tanque séptico. (largo 2mt-ancho 1.50 mt-prof 2mt) tanque anaerobio con buen material filtrante (largo 1.10 mt-ancho 1.50mt prof 2 mt) la disposición final pozo de absorción (prof 3 mt diámetro 1.80 mt) cada vivienda cuenta con su tg (1 mt x 1 mt x 1 mt)
- El predio se observan cultivos de plátano – cítricos banano. Linda con finca de cítricos y vía de acceso.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Sistema completo en funcionalidad adecuada.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-802-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 3193 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio RURAL (BALSORA) de la Vereda ARMENIA del Municipio de ARMENIA (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-172925, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 8 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-802-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 18.85 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas (Latitud: 4° 26' 54.067" N; Longitud: - 75° 45' 57.884" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial y agrícola, con altura de 1205 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo agrícola."

Nota Aclaratoria: Según el concepto técnico del 26 de marzo del 2022, suscrito por el Ingeniero Civil Christian Felipe Díaz Bahamon la fuente de abastecimiento de agua es el Comité de Cafeteros del Quindío, en concordancia con el recibo de disponibilidad de agua expedido por la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA en la que manifiesta que el suministro de agua es propiamente para uso agrícola y no tratada, asunto que deberá ser manejado por la entidad prestadora del suministro de agua ya que para el caso en particular esta Subdirección se pronunciará única y exclusivamente en relación al trámite de solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales producto de la vivienda campestre y vivienda campesina que se encuentran construidas en el predio.

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **3193-2021**, presentada por la Sociedad **JARAMILLO & JARAMILLO Y CIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** identificada con Nit. 860035675-2, a través de su representante legal **DOLORITAS JARAMILLO DE JARAMILLO**



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-802-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

identificada con cedula de ciudadanía numero 24.468.643 expedida en Armenia Q., sociedad que actúa en calidad de propietaria del predio **BALSORA** ubicado en la vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matricula inmobiliaria **280-172925** y ficha catastral **63001000300000001000**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

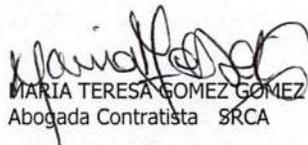
ARTICULO SEGUNDO. Notificar a la Sociedad **JARAMILLO & JARAMILLO Y CIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** identificada con Nit. 860035675-2, a través de su representante legal **DOLORITAS JARAMILLO DE JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía numero 24.468.643 expedida en Armenia Q., sociedad que actúa en calidad de propietaria del predio **BALSORA** ubicado en la vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matricula inmobiliaria **280-172925**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-803-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la señora **IRMA JARAMILLO VIUDA DE DUEÑAS** identificada con cédula de ciudadanía número 24.410.402 quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #9 CONDOMINIO SANTA MARIA DEL PINAR** ubicado en la Vereda **TITINA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-152740** y ficha catastral número **63001000200003458802**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **11586-2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	ZONA RURAL MUNICIPIO DE ARMENIA
Localización del predio o proyecto	LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA # 9 CODOMINIO "SANTA MARIA DEL PINAR".
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud 1149191,169 E Longitud 989137,9322 N
Código catastral	63001000200003458802
Matricula Inmobiliaria	280-152740
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No	Doméstico



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-803-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Domestica)	
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.0170 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	15 días/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	continuo
Área de infiltración	7.06 m ²

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, mediante oficio con radicado No 00015486 del 12 de octubre de 2021, envía a la señora **IRMA JARAMILLO VIUDA DE DUEÑAS** en calidad propietaria del Predio, requerimiento técnico dentro del trámite de permiso de vertimiento 11586-2021 en los siguientes términos:

*"(...)Para el caso particular que nos ocupa el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. **E-11586 de 2021** para el predio **1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #9 CONDOMINIO SANTA MARIA DEL PINAR** ubicado en la Vereda **TITINA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-152740** encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), necesitan subsanaciones y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:*

- 1. Concepto de uso del suelo del predio objeto de la solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento territorial vigente y concertado con la Autoridad Ambiental. (Al realizar el análisis jurídico del expediente objeto de la solicitud, se evidencia que el concepto de uso de suelo que ha sido aportado para el predio 1)LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #9 CONDOMINIO SANTA MARIA DEL PINAR ubicado en la Vereda TITINA del Municipio de ARMENIA (Q), no establece los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos tal y como lo exige la norma, documento necesario para continuar con el trámite, por lo anterior se le solicita es documento).**



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-803-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Que mediante formato entrega anexo de documentos con radicado número E-13808-21 de fecha 12 de noviembre de 2021 la señora Irma Jaramillo viuda de Dueñas allega el documento solicitado. (concepto de uso de suelo.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-1090-12-2021** del día 09 de diciembre del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado de manera personal el día 23 de diciembre de 2021 a la señora **IRMA JARAMILLO VIUDA DE DUEÑAS** en calidad Propietaria.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Técnico **MARLENY VASQUEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita No. 56618 realizada el día 04 de marzo del año 2022 al predio denominado: **1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #9 CONDOMINIO SANTA MARIA DEL PINAR** ubicado en la Vereda **TITINA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos se realiza visita técnica donde se observa:

Vivienda campestre, 4 habitaciones 3 baños 1 cocina, habitada permanente por 4 personas.

Cuenta con un sistema completo en material consta tg (1 mt prof 60x 60), pozo séptico prof (2.30 mt – largo 240 mt- ancho 1,70 mt) anaerobio (prof 2.30 mt ancho 1 mt x 1 mt) disposición final es por pozo de absorción prof (3.30 mt diam 1.60 mt)

El predio linda con viviendas campestres."

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, mediante oficio con radicado No 00005679 del 06 de abril de 2022, envía a la señora **IRMA JARAMILLO VIUDA DE DUEÑAS** en calidad propietaria del Predio, requerimiento técnico dentro del trámite de permiso de vertimiento 11586-2021 en los siguientes términos:

"(...) Para el caso particular que nos ocupa el grupo técnico y jurídico del área de Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV-803-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No. 11586 de 2021**, para el predio **1) SANTA MARIA DEL PINAR CASA 9** ubicado en la vereda **TITINA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-152740** encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), necesitan subsanaciones y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de ingeniería conceptual y básica. Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **(El documento presentado expresa que el tanque no posee dos compartimientos debido a que fue construido en el año 2022, sin embargo, el presente permiso de vertimientos será otorgado una vez el sistema se encuentre acorde a la reglamentación vigente anteriormente mencionada. Recordar de igual forma que las memorias técnicas deben presentarse de forma descriptiva desde su ingeniería básica y conceptual, sin dar lugar a interpretaciones o suposiciones). (...)**

Que mediante escrito con radicado No. E-05039 -22 del 26 de abril de 2022 la señora **IRMA JARAMILLO VIUDA DE DUEÑAS** en calidad propietaria como respuesta al requerimiento informa lo siguiente "... *En las memorias técnicas radicadas al momento de solicitar el permiso de vertimientos se aclaró que el sistema se construyó en el año 2002, por lo tanto no posee doble compartimiento.*"

Que el día 25 de mayo del año 2022 el Ingeniero civil **DAVID ESTIVEN ACEVEDO OSORIO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
– 619 - 2022**

FECHA: 25 de mayo de 2022

SOLICITANTE: IRMA JARAMILLO VDA DE DUEÑAS.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-803-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

EXPEDIENTE: 11586 de 2021.

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 24 de septiembre de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1090-12-2021 del 09 de diciembre del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 56618 del 04 de marzo de 2022.
5. Solicitud complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con consecutivo número 00005679 del 06 de abril del 2022, la cual consistía en:
 - Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de ingeniería conceptual y básica. Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **(El documento presentado expresa que el tanque no posee dos compartimentos debido a que fue construido en el año 2022, sin embargo, el presente permiso de vertimientos será otorgado una vez el sistema se encuentre acorde a la reglamentación vigente anteriormente mencionada. Recordar de igual forma que las memorias técnicas deben presentarse de forma descriptiva desde su ingeniería básica y conceptual, sin dar lugar a interpretaciones o suposiciones).**
6. Acta de reunión del 06 de abril del 2022.
7. Complemento de documentación mediante oficio radicado con consecutivo número E05039 del 26 de abril del 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV-803-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	ZONA RURAL MUNICIPIO DE ARMENIA
Localización del predio o proyecto	LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA # 9 CODOMINIO "SANTA MARIA DEL PINAR".
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud 1149191,169 E Longitud 989137,9322 N
Código catastral	63001000200003458802
Matricula Inmobiliaria	280-152740
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.0170 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	15 días/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	continuo
Área de infiltración	7.06 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) compuesto por trampa de grasas en material, tanque séptico y filtro anaerobio en material, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio en material, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.67 m de profundidad útil, 0.87 m de largo y 0,5 m de ancho, para un volumen útil de 0.0004 m³ o 0.4 litros.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-803-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Tanque séptico: Según las memorias de cálculo en el predio existe un tanque séptico con las siguientes características:

1) Tanque séptico: Largo del único compartimiento 2.0 m, base 1.5 m y profundidad útil 1.2 m, para un volumen aproximado de 3.6 m³ – 3600 Litros.

Filtro anaeróbico: Se pretende construir en mampostería con las siguientes dimensiones; Largo útil 2.0 m, Base 1.5 m, profundidad 1.2 m, para un volumen aproximado de 3.6 m³ – 3600 Litros.

El sistema está calculado para 10 personas.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 11 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 3.0 m de diámetro y 2.4 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 7.06 m².

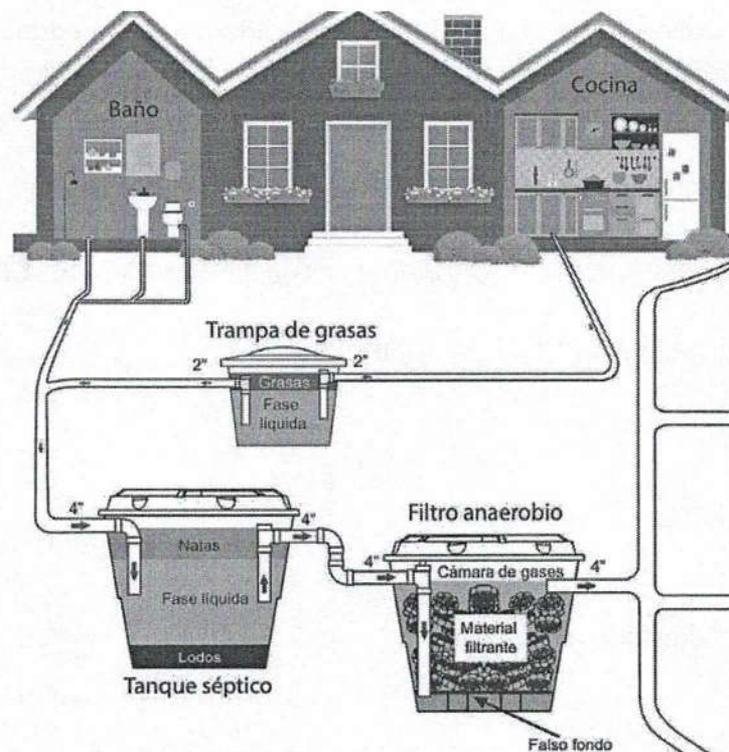


Figure 1: Modelo del sistema propuesto.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-803-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos, expedido por la Curaduría Urbana número 2 de Armenia, mediante concepto de uso número CUS – 2120304 donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 000200003458802

Matricula inmobiliaria: 280-152740

Nombre: KM 5 VÍA ARMENIA LA TEBAIDA CONDOMINIO SANTA MARIA DEL PINAR CASA 9.

Ubicación: ZONA RURAL MUNICIPIO DE ARMENIA

Tratamiento: Rural

Usos permitidos del acuerdo 019 de 2009

Uso principal:

Agrícola, Pecuario, Forestal.

Uso compatible:

Vivienda campesina e infraestructura relacionada, agroindustrial y turismo.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-803-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Uso Restringido:

Vivienda campestre individual, servicios de logística, almacenamiento y recreación de alto impacto.

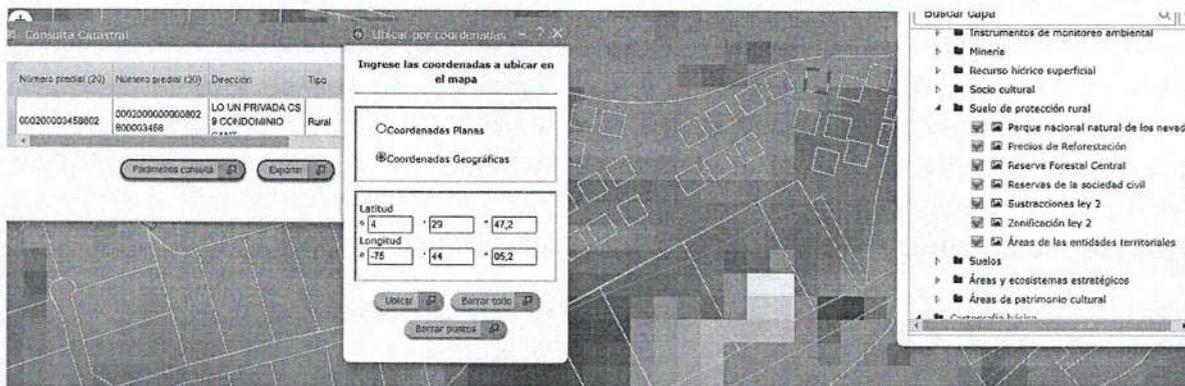


Figure 2: Capas activadas de sistemas de suelos de protección.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio con ficha catastral 000200003458802 objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

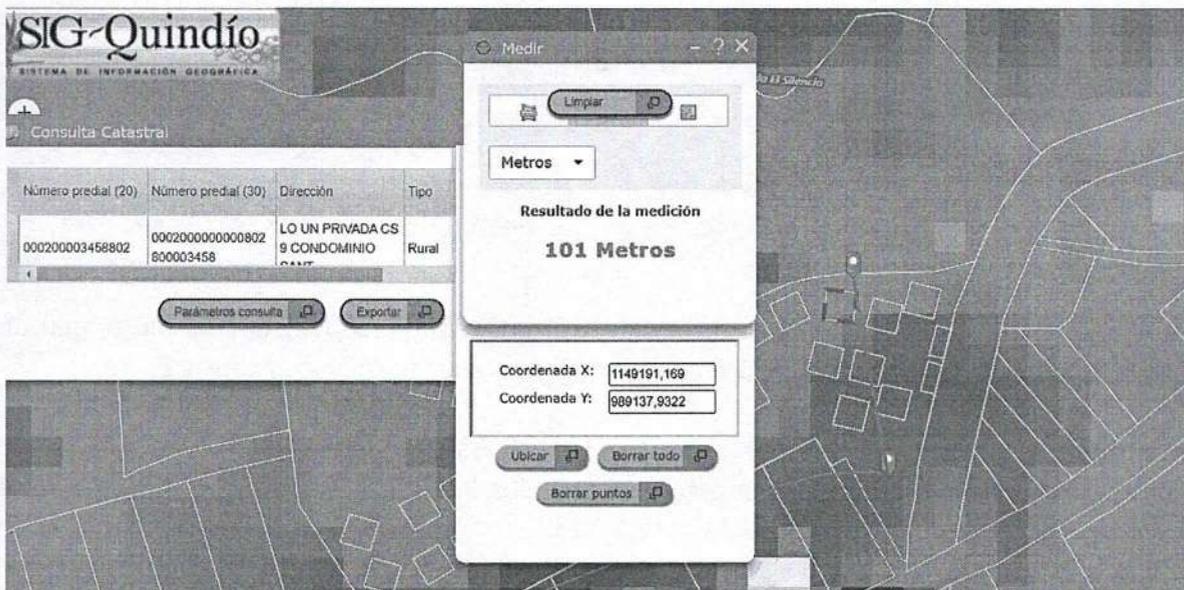


Figure 3: Fuentes hídricas



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV-803-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Se observan presuntos drenajes sencillos a una distancia próxima de 188m fuera del predio, mediante la herramienta de apoyo SIG Quindío. Haciendo uso del comando Buffer del SIG QUINDIO y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia inferior a 100.0 metros hasta el presunto nacimiento del que parte el drenaje más cercano. Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

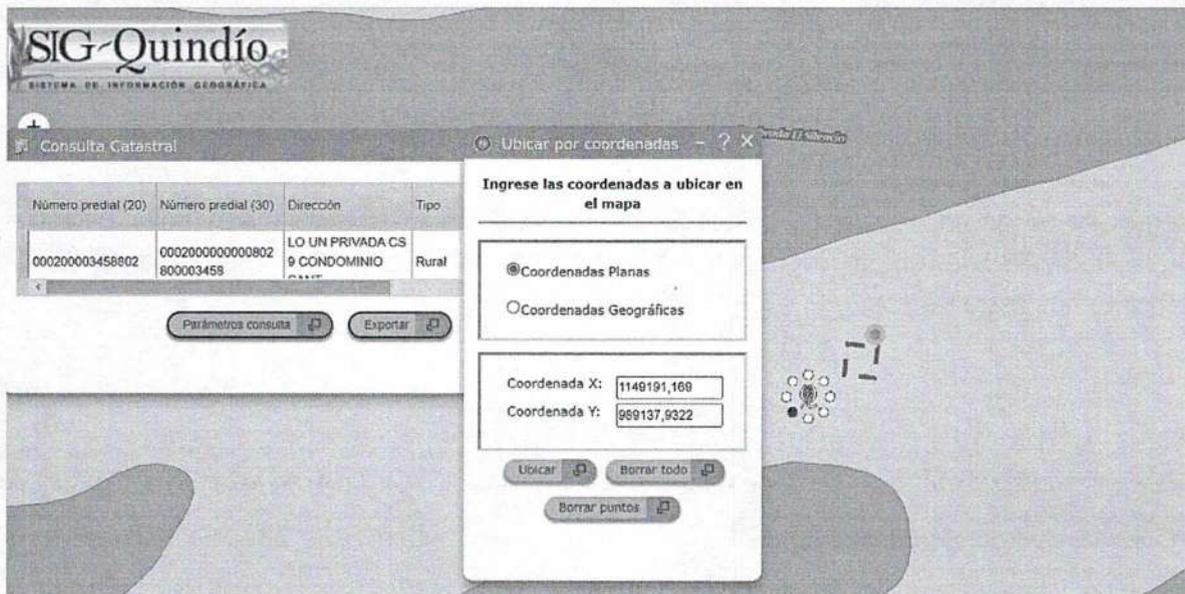


Figure 4: Capacidad de uso Tomado del SIG Quindío.

El predio de mayor extensión con ficha catastral 000200003458802, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-803-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

Así mismo se dio cumplimiento al requerimiento número 00005679 – 22 allegando nueva documentación, dando explicación al requerimiento emitido, sin embargo, luego de realizar la revisión integral de la documentación es posible evidenciar que los sistemas propuestos en memorias de cálculo anexas, difieren de los diseños suministrados en planimetría, así como también, son contrarios a los evidenciado en visita.

De igual manera las coordenadas planteadas para la disposición final del vertimiento, se encuentran por fuera del predio objeto del presente estudio, tanto en visita, cómo en planimetría suministrada.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 56618 del 04 de marzo de 2022, realizada por el técnico funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se observa vivienda campestre de 4 habitaciones, 3 baños, cocina.
- Habitada permanentemente por 4 personas.
- Sistema completo en material con Trampa de grasas 1x0.6x0.6, pozo séptico 2.3x2.4x1.7, filtro anaeróbico 2.3x1x1 y disposición final por pozo de absorción de 3.3x1.6

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-803-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

La visita técnica determina lo siguiente:

- Sistema completo.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- Todos los módulos deberán estar descubiertos, y de fácil acceso para la respectiva inspección y mantenimiento.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-803-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

5. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*, prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 11586-21 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera INVIABLE técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA # 9 CODOMINIO "SANTA MARIA DEL PINAR". del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-152740 y ficha catastral No. 63001000200003458802, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-803-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

aguas residuales debe ser generado hasta por 10 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **11586-2021**, presentada por la señora **IRMA JARAMILLO VIUDA DE DUEÑAS** identificada con cédula de ciudadanía número 24.410.402 quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #9 CONDOMINIO SANTA MARIA DEL PINAR** ubicado en la Vereda **TITINA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-152740** y



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-803-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

ficha catastral número **63001000200003458802**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar a la señora **IRMA JARAMILLO VIUDA DE DUEÑAS** identificada con cédula de ciudadanía número 24.410.402 quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA #9 CONDOMINIO SANTA MARIA DEL PINAR** ubicado en la Vereda **TITINA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-152740**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower right quadrant of the page.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-804-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) la señora **MARIA LILIA MORALES DE GOMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.24.469.101 actuando en calidad de Propietaria del predio denominado: **1) LOTE VILLA ENELIA** ubicado en la vereda **MONTENEGRO (Pueblo Tapao)** del municipio de **MONTENEGRO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-168697** y ficha catastral número **0001000000090291000000000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **9510 DE 2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE VILLA ENELIA
Localización del predio o proyecto	Municipio de MONTENEGRO, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	4° 30' 38.2" N ; -75° 47' 20.4" W
Código catastral	0001000000090291000000000
Matricula Inmobiliaria	280-168697
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la descarga	0.02 l/s



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-804-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración propuesta	16.12 m ²

Tabla 1. Información General del Vertimiento

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, mediante oficio con radicado No 00013126 del 02 de septiembre de 2021, envía a la señora **MARIA LILIA MORALES DE GOMEZ** en calidad propietaria del Predio, requerimiento técnico dentro del trámite de permiso de vertimiento 9510-2021 en los siguientes términos:

"(...)Para el caso particular que nos ocupa el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. **9510 de 2021** para el predio **1) LOTE VILLA ENELIA** ubicado en la Vereda **MONTENEGRO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-168697** encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), necesitan subsanaciones y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca a la cual pertenece (la disponibilidad de agua en el predio se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de resolución de concesión de aguas que expide la CRQ o manifestó. Determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva.(De acuerdo con **el análisis jurídico realizado a la documentación que reposa en el expediente se logró evidenciar que la fuente de abastecimiento que fue aportada para el predio LOTE VILLA ENELIA** ubicado en la Vereda **MONTENEGRO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, se encuentra incompleta debido a que no trae fecha de expedición y en la disponibilidad aportada se manifiesta que tiene vigencia de 1 año, t la entidad para poder saber si la misma se encuentra vigente necesita contar con la fecha en que fue expedido el documento, por lo anterior se le solicita anexar el respectivo documento de manera completa)..."

Que mediante formato entrega anexo de documentos con radicado númeroE-11536-21 del 23 de septiembre de 2021 el señor Aralberto Zapata Suarez allega el documento

Solicitado.



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-804-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-1019-11-21** del día diecinueve (19) de noviembre del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado por Aviso el día 23 de marzo de 2022 a la señora **MARIA LILIA MORALES DE GOMEZ** en calidad de Propietaria, mediante radicado 00004619.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico **VICTOR HUGO GIRALDO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita No.57046 realizada el día 07 de abril del año 2022 al predio denominado **LOTE VILLA ENELIA** ubicado en la Vereda **MONTENEGRO** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

"Lote con obra en construcción de casa prefabricada

Sistema completo fabricado en material Trampa de grasas, pozo séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción.

1 persona temporal.."

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que para el día 02 de mayo del año 2022, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACIÓN PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO - CTPV- 535 - 2022

FECHA: 02 de mayo de 2022

SOLICITANTE: MARIA LILIA MORALES DE GOMEZ

EXPEDIENTE: 09510 de 2021

1. OBJETO



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-804-17-06-2022
ENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 12 de agosto del 2021.
2. Radicado No. 00013126 del 02 de septiembre de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento.
3. Radicado E11536-21 del 23 de septiembre de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento con radicado No. 00013126 del 02 de septiembre de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1019-11-2021 del 19 de noviembre de 2021.
5. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 57046 del 07 de abril de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE VILLA ENELIA
Localización del predio o proyecto	Municipio de MONTENEGRO, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	4° 30' 38.2" N ; -75° 47' 20.4" W
Código catastral	0001000000090291000000000
Matricula Inmobiliaria	280-168697
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la descarga	0.02 l/s



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-804-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración propuesta	16.12 m ²

Tabla 2. Información General del Vertimiento

4.RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según memorias técnicas de diseño, las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. **Cabe resaltar que en los planos de detalle no se muestran las dimensiones de los módulos propuestos cuyas especificaciones difieren de las propuestas en memorias técnicas de diseño.**

Trampa de grasas: Se propone la instalación de una (1) Trampa de Grasas prefabricada de 1000 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.

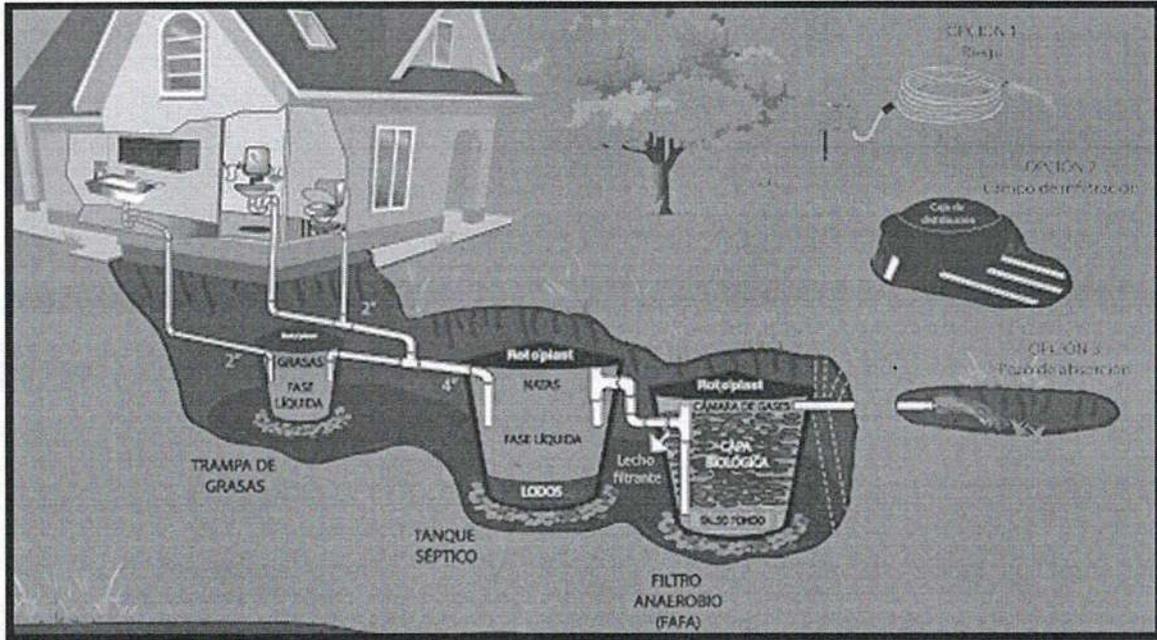
Tanque séptico: Se propone la instalación de un Tanque Séptico prefabricado de 4500 litros de capacidad.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la instalación de un Tanque FAFA prefabricado de 2250 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 1.80 metros de diámetro y 2.85 metros de profundidad. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 9.41 min/in.

Calle 19 Norte

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-804-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-804-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Usos de Suelo No. 243 de 2021 del 04 de agosto del 2021 emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Montenegro, Quindío, se informa que el predio denominado FINCA VILLA ENELIA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-168697, presenta los siguientes usos de suelo:

Usos permitidos: Implantación para construcción de vivienda y desarrollos de parcelaciones de vivienda campestre.

Usos limitados: Ecoturismo, investigación y educación.

Usos incompatibles: Ganadería, industria.



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-804-17-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

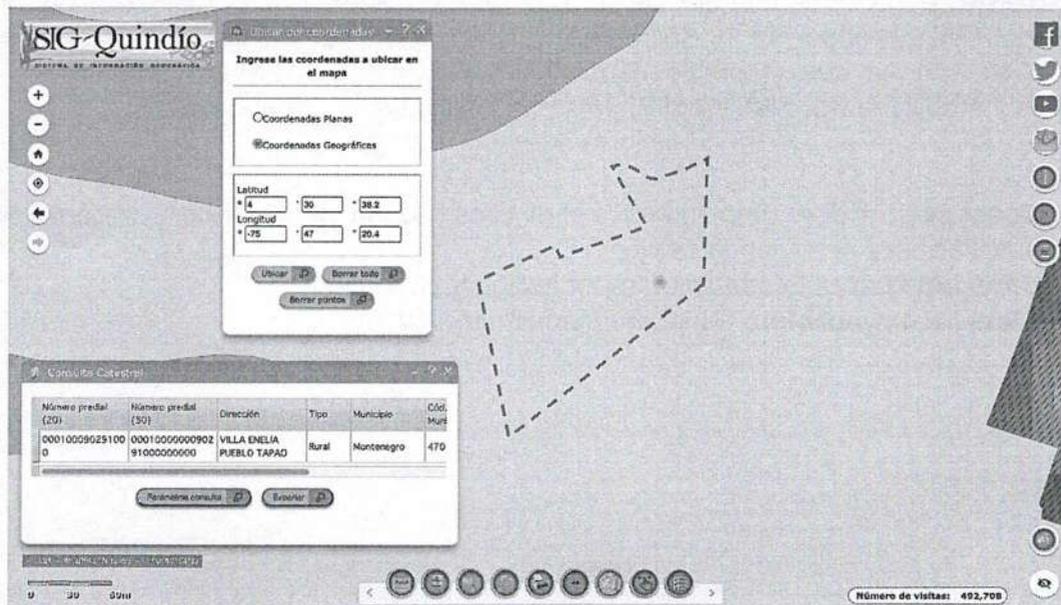
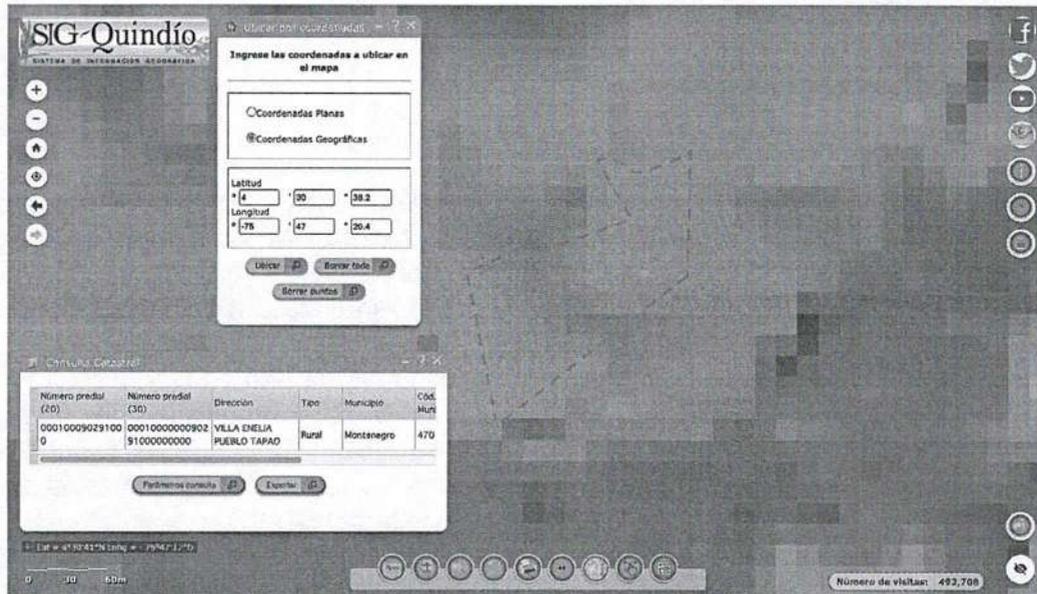


Imagen 2. Capacidad de uso del suelo en la ubicación del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-804-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 2.

Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Dicho lo anterior, se observó en el SIG Quindío que **el punto de descarga se encuentra localizado a menos de cien metros del nacimiento adyacente más cercano (ver Imagen 3), razón por la cual se deberá verificar en campo el cumplimiento de la normatividad mencionada.**

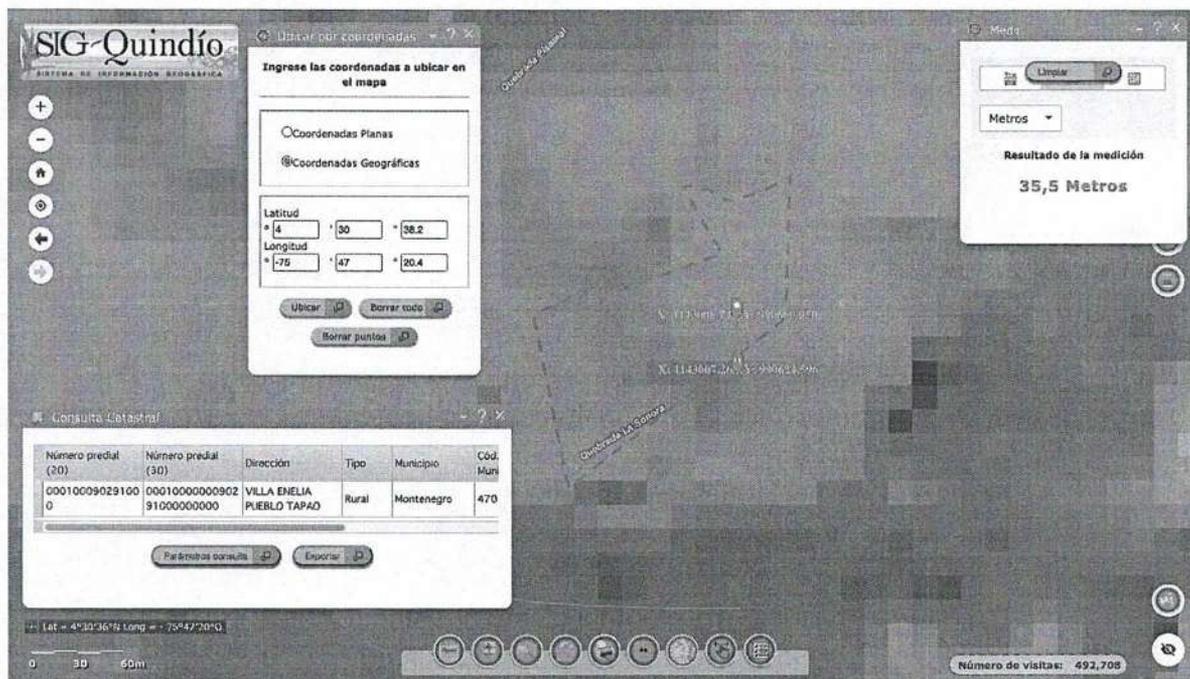


Imagen 3. Distancia del punto de descarga al nacimiento adyacente más cercano
Fuente: SIG Quindío

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-804-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada se encuentra incompleta. Los planos de detalle presentados no muestran las dimensiones ni la capacidad de ninguno de los módulos propuestos y las especificaciones mostradas (módulos en mampostería) no coinciden con las especificaciones que se muestran en las memorias técnicas de diseño (módulos prefabricados). Además, no se aportaron los planos en medio magnético.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 57046 del 07 de abril de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa la construcción de una vivienda prefabricada.
- El predio cuenta con un sistema completo en mampostería compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un Pozo de Absorción.
- El sistema se encuentra completo y funcional.
- Se recomienda hacer limpieza y mantenimiento al sistema.
- No se observó afectación ambiental al momento de la visita.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-804-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

- Los planos de detalle presentados no muestran las dimensiones ni la capacidad de ninguno de los módulos propuestos.
- Las especificaciones mostradas en los planos de detalle (módulos en mampostería) no coinciden con las especificaciones que se muestran en las memorias técnicas de diseño (módulos prefabricados).
- No se aportaron los planos en medio magnético.
- El STARD encontrado en la visita técnica con acta No. 57046 del 07 de abril de 2022 no coincide con el sistema propuesto.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- No es posible otorgar viabilidad técnica a la propuesta del sistema de tratamiento plantada como solución de saneamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento por las observaciones anteriormente mencionadas.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-804-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 57046 del 07 de abril de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **09510 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera que NO es viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE VILLA ENELIA ubicado en el municipio de MONTENEGRO, QUINDIO, con matrícula inmobiliaria No. 280-168697 y ficha catastral No. 0001000000090291000000000. Lo anterior teniendo como base las observaciones y recomendaciones realizadas en el presente concepto técnico. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **9510-2021**, presentada por la señora **MARIA LILIA MORALES DE GOMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.24.469.101 actuando en calidad de Propietaria del predio



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-804-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

denominado: **1) LOTE VILLA ENELIA** ubicado en la vereda **MONTENEGRO (Pueblo Tapao)** del municipio de **MONTENEGRO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-168697** y ficha catastral número **000100000090291000000000**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar a la señora **MARIA LILIA MORALES DE GOMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.24.469.101 actuando en calidad de Propietaria del predio denominado: **1) LOTE VILLA ENELIA** ubicado en la vereda **MONTENEGRO (Pueblo Tapao)** del municipio de **MONTENEGRO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-168697** y ficha catastral número **000100000090291000000000**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA



J. H. [unclear]



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-805-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021) el señor **JESUS ADIER ZULUAGA MONTOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.097.033.357, quien actúa en calidad de Apoderado de los señores **NIDIAN MARISOL OROZCO ROMERO** identificada con la cedula de ciudadanía No.25.022.23 y **CARLOS MEZA BAROLO** identificado con PASAPORTE No.G18817373 Copropietarios del predio denominado: **1) LOTE "LA CHILITA" - LOTE DE TERRENO 5** ubicado en la vereda **QUIMBAYA (La Montaña)** del municipio de **QUIMBAYA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-186818** y ficha catastral número **635940002000000020536000000000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **5284 DE 2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE "LA CHILITA" - LOTE DE TERRENO 5
Localización del predio o proyecto	Municipio de QUIMBAYA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Sin información
Código catastral	635940002000000020536000000000
Matricula Inmobiliaria	280-186818
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV-805-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la descarga	0.0064 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración propuesta	11.78 m ²

Tabla 1. Información General del Vertimiento

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-423-05-21** del día veinticinco (25) de mayo del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado de manera personal el día 18 de junio de 2021 al señor **JESUS ADIER ZULUAGA MONTOYA** en calidad de Apoderado.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnica **XIMENA MARIN GONZALEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita No.52054 realizada el día 28 de octubre del año 2021 al predio denominado **LOTE "LA CHILITA" - LOTE DE TERRENO 5** ubicado en la vereda **QUIMBAYA (La Montaña)** del municipio de **QUIMBAYA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

"Se realiza visita técnica al predio la chilita lote No.5 con el fin de verificar el sistema de tratamiento de aguas residuales se observó un sistema conformado por:

trampa de grasas aún no está hecha porque le cambiaron de ubicación

tanque séptico juntos

FAFA

pozo de absorción

sistema aún no está en funcionamiento porque es un lote en construcción, esta incompleto pero en buen estado. Esta adecuado para 2 personas y va a ser una vivienda campestre. acueducto Comité de Cafeteros."



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-805-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, mediante oficio con radicado No 00020416 del 17 de diciembre de 2021, envía a los señores **NIDIAN MARISOL OROZCO ROMERO** y **CARLOS MEZA BARTOLO** en calidad copropietarios del Predio y al señor **JESUS ADIER ZULUAGA MONTOYA** en calidad de Apoderado, requerimiento técnico dentro del trámite de permiso de vertimiento 5284-2021 en los siguientes términos:

*"(...) Con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista. En el marco de dicho proceso, se realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No. 5284** de **2021**, para el predio **"LOTE LA CHILITA – LOTE DE TERRENO 5"** ubicado en la vereda **QUIMBAYA** del municipio de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, con matrícula inmobiliaria No. **280-186818** y ficha catastral No. **6359400020000002053600000000**, encontrando lo siguiente:*

- *Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 07 de mayo de 2021.*
- *Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-423-27-05-21 del 25 de mayo de 2021.*
- *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 52054 del 28 de octubre de 2021, encontrando:*
 - *Se observa un sistema conformado por Tanque Séptico, Tanque Fafa y Pozo de Absorción. La Trampa de Grasas aun no ha sido construida porque se determinó cambiar su ubicación.*
 - *El STARD aun no está en funcionamiento puesto que la vivienda aun está en construcción.*
 - *Se debe terminar de construir la Trampa de Grasas del sistema.*
 - *Se recomienda hacer mantenimiento periódico al STARD.*
 - *Informar a la CRQ en caso de que se presenten problemas ambientales relacionados con el STARD.*

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-805-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

genere las condiciones para poder realizar nueva visita y realice las siguientes adecuaciones:

1. *Se debe construir la Trampa de Grasas propuesta en memorias técnicas y planos con el fin de garantizar el pre-tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas que se generarán en la vivienda en construcción.*

Una vez realizados los arreglos y ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita. (...)"

Que mediante formato entrega anexo de documentos con radicado número 15739-21 del 30 de diciembre de 2021 el señor Jesús Adier Zuluaga allega recibo de pago No. 1944 en el Banco Caja Agraria de fecha 10 de diciembre de 2021 por valor de \$99.000. y factura electrónica de venta No.SO-2002 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Que el técnico **MAURICIO AGUILAR**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita No.56637 realizada el día 13 de abril del año 2022 al predio denominado **LOTE "LA CHILITA" - LOTE DE TERRENO 5** ubicado en la vereda **QUIMBAYA (La Montaña)** del municipio de **QUIMBAYA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En visita técnica al predio la Chilita encontramos una vivienda en material el proceso constructivo de 3 habitaciones 2 baños, cocina, y patio de ropas, la vivienda tiene sistema séptico compuesto por tg tipo tanque plástico de 60 x 50 alto que conecta a pozo séptico Rotoplast 2000Lts y descarga a PA de 20 x 1,50 x.50 el cual está construido en ladrillo únicamente tiene la excavación y tapa en concreto. En el momento no se está usando el sistema.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

*Realizar mantenimiento permanente al sistema séptico.
Adecuar la T en la trampa de grasas."*

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que para el día 28 de abril del año 2022, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-805-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACIÓN PARA TRÁMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTO - CTPV- 533 - 2022**

FECHA: 28 de abril de 2022

SOLICITANTE: NIDIAN MARISOL OROZCO ROMERO

EXPEDIENTE: 05284 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 07 de mayo del 2021.
2. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-423-27-05-21 del 25 de mayo de 2021.
3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 52054 del 28 de octubre de 2021.
4. Radicado No. 00020416 del 17 de diciembre de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario un requerimiento técnico para el trámite de permiso de vertimiento.
5. Radicado No. 15739-21 del 30 de diciembre de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta al requerimiento técnico para el trámite de permiso de vertimiento con radicado No. 00020416 del 17 de diciembre de 2021.
6. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
7. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 56637 del 13 de abril de 2022.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-805-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE "LA CHILITA" - LOTE DE TERRENO 5
Localización del predio o proyecto	Municipio de QUIMBAYA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Sin información
Código catastral	635940002000000020536000000000
Matrícula Inmobiliaria	280-186818
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la descarga	0.0064 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Pozo de Absorción
Área de infiltración propuesta	11.78 m ²

Tabla 2. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente.

Trampa de grasas: Se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en mampostería de 252 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-805-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

generadas en el predio, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.20 m, Ancho = 0.30 m, Altura Útil = 0.70 m.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la instalación de un Sistema Séptico Prefabricado Integrado de 1650 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 1.50 metros de diámetro y 2.50 metros de profundidad. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 10.00 min/in.

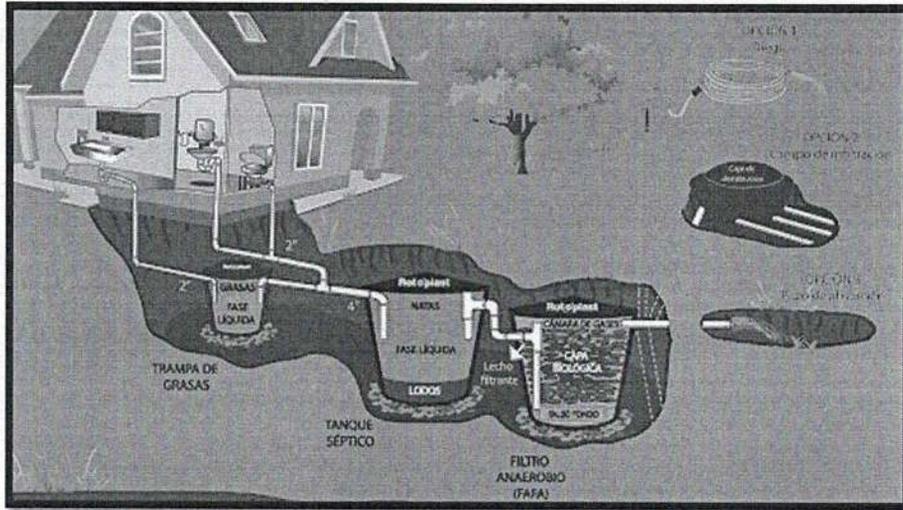


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-805-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo del 22 de febrero de 2021 emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Quimbaya, Quindío, se informa que el predio denominado "FINCA CHILITA LOTE 5", identificado con ficha catastral No. 0002000000020536000000000 y matrícula inmobiliaria No. 280-186818, se encuentra en la subclase 2s1. El uso del predio referenciado es AGRICOLA.

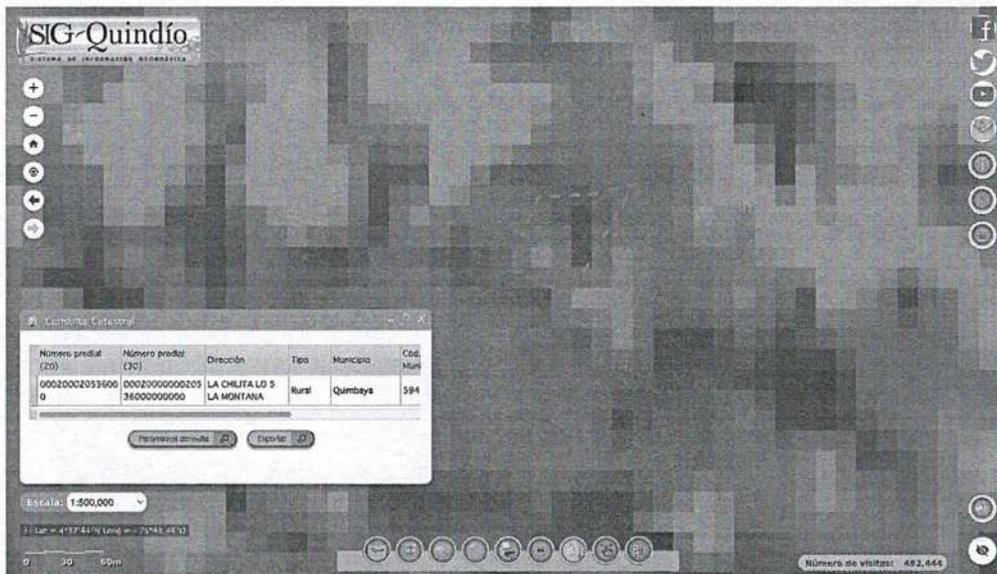


Imagen 2. Localización del predio
Fuente: SIG Quindío

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-805-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

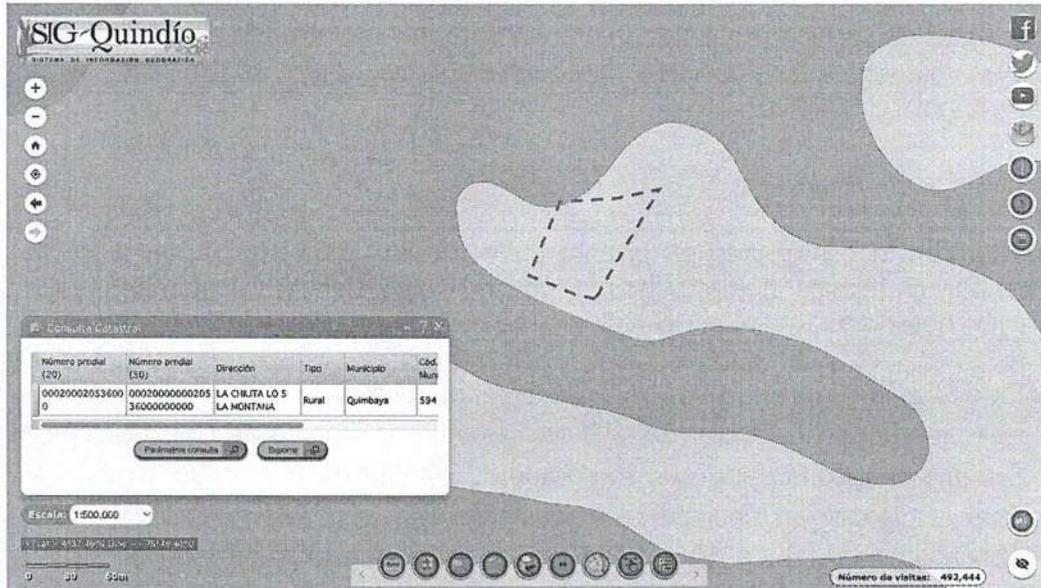


Imagen 3. Capacidad de uso del suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-805-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

La documentación técnica presentada se encuentra incompleta. El solicitante no aportó la información referente a las coordenadas georreferenciadas del punto de descarga en la disposición final del STARD.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 56637 del 13 de abril de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa una vivienda en construcción.
- La vivienda cuenta con un STARD compuesto por Trampa de Grasas prefabricada y Sistema Séptico Prefabricado Integrado de 2000 litros.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un Pozo de Absorción de 2.00 x 1.50 x 1.50, el cual está construido sin ladrillo. Solamente se ejecutó la excavación y tiene una tapa de concreto en la parte superior.
- El sistema aun no se encuentra en funcionamiento.
- Se debe adecuarla "Tee" en la Trampa de Grasas.
- Se recomienda realizar mantenimiento permanente al Sistema Séptico.

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido, pero aun no ha entrado en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El usuario no aportó la información referente a las coordenadas georreferenciadas del punto de descarga en la disposición final del STARD.
- El usuario no dio cumplimiento al requerimiento técnico con radicado No. 00020416 del 17 de diciembre de 2021, ya que la Trampa de Grasas instalada en el predio no corresponde a la propuesta en memorias técnicas de diseño y planos de detalle.
- El Pozo de Absorción construido en el predio no corresponde al propuesto en memorias técnicas de diseño y planos de detalle.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-805-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- No es posible otorgar viabilidad técnica a la propuesta del sistema de tratamiento plantada como solución de saneamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento por las observaciones anteriormente mencionadas.

7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 56637 del 13 de abril de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **05284 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera que NO es viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE "LA CHILITA" - LOTE DE TERRENO 5 ubicado en el municipio de QUIMBAYA, QUINDIO, con matrícula inmobiliaria No. 280-186818 y ficha catastral No. 635940002000000020536000000000. Lo anterior teniendo como base las observaciones y recomendaciones realizadas en el presente concepto técnico. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV-805-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **5284-2021**, presentada por el señor **JESUS ADIER ZULUAGA MONTOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.097.033.357, quien actúa en calidad de Apoderado de los señores **NIDIAN MARISOL OROZCO ROMERO** identificada con la cedula de ciudadanía No.25.022.23 y **CARLOS MEZA BARTOLO** identificado con PASAPORTE No.G18817373 Copropietarios del predio denominado: **1) LOTE "LA CHILITA" - LOTE DE TERRENO 5** ubicado en la vereda **QUIMBAYA (La Montaña)** del municipio de **QUIMBAYA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-186818** y ficha catastral número **6359400020000002053600000000**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar al el señor **JESUS ADIER ZULUAGA MONTOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.097.033.357, quien actúa en calidad de Apoderado de los señores **NIDIAN MARISOL OROZCO ROMERO** identificada con la cedula de ciudadanía No.25.022.23 y **CARLOS MEZA BARTOLO** identificado con PASAPORTE No.G18817373 Copropietarios del predio denominado: **1) LOTE "LA CHILITA" - LOTE DE TERRENO 5** ubicado en la vereda **QUIMBAYA (La Montaña)** del municipio de **QUIMBAYA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-186818**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARZEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-806-17-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), los señores **NOHELIA LOPEZ SERNA** identificada con cédula de ciudadanía número 24.410.402 Y **JOSE VICENTE ARENAS RUEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 7.515.054 quienes actúan en calidad de Copropietarios del predio denominado **1) LOTE - ACCESO POR VÍA INTERNA DEL COMPLEJO " COMPLEJO AGROTURISTICO LOS ANCESTROS" LOTE NRO 7** ubicado en la Vereda **LLANADAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-178093** y ficha catastral número **000200000060801800000082**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **8716-2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONJUNTO LOS ANCESTROS.
Localización del predio o proyecto	LOTE 7 COMPLEJO AGROTURISTICO LOS ANCESTROS
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud 4° 35' 39" N Longitud -75° 40' 14" W
Código catastral	000200000060801800000082
Matricula Inmobiliaria	280-178093
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No)	Doméstico





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-806-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Domestica)	
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Domestica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.0034 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Continuo
Área de infiltración	S/I

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-724-08-2021** del día 23 de agosto del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado por Aviso el día 24 de noviembre de 2021 a los señores **NOHELIA LOPEZ SERNA Y JOSE VICENTE ARENAS RUEDA** en calidad Copropietarios, según Radicado No.00018575.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Técnico **MARLENY VASQUEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 10 de marzo del año 2022 al predio denominado: **1) LOTE - ACCESO POR VÍA INTERNA DEL COMPLEJO "COMPLEJO AGROTURISTICO LOS ANCESTROS" LOTE NRO 7** ubicado en la Vereda **LLANADAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos se realiza visita técnica donde se observa:

Vivienda campestre, 4 habitaciones 3 baños 1 cocina, habitada permanente por 3 personas.

Cuenta con un sistema completo en prefabricado consta tg de 105 Lt, tanque séptico de 1000 Lt, tanque Fafa de 1000 Lt con buen material filtrante.

La disposición final es por medio de pozo de absorción- El sistema funciona adecuadamente.

El predio linda con viviendas campestres. Finca de ganado y vía de acceso."

Anexa registro fotográfico e informe técnico.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-806-17-06-2022**

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, mediante oficio con radicado No 00005837 del 06 de abril de 2022, envía a los señores **NOHELIA LOPEZ SERNA Y JOSE VICENTE ARENAS RUEDA** en calidad Copropietarios del Predio, requerimiento técnico dentro del trámite de permiso de vertimiento 8716-2021 en los siguientes términos:

*"(...) Para el caso particular que nos ocupa el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión técnica del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimientos con expediente No. **8716 de 2021** para el predio **LOTE 7 COMPLEJO AGROTURISTICO LOS ANCESTROS** ubicado en la Vereda **LLANADAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-178093** encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), necesitan subsanaciones y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:*

- 1. Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de ingeniería conceptual y básica. Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurales que permiten el vertimiento al suelo. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. (**El documento anexo como memorias técnicas no cumple con los requisitos mínimos descriptivos que debe cumplir esta, como lo son el procedimiento de ingeniería conceptual y básica de diseño del sistema de tratamiento (...)**)"*

Que el día 25 de mayo del año 2022 el Ingeniero civil **DAVID ESTIVEN ACEVEDO OSORIO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
– 611 - 2022**

FECHA: 25 de mayo de 2022

SOLICITANTE: NOHELIA LOPEZ SERNA – JOSE VICENTE ARENAS RUEDA.

EXPEDIENTE: 8716 de 2021.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-806-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 27 de julio de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-724-08-2021 del 23 de agosto del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales 10 marzo de 2022.
5. Solicitud complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con consecutivo número 00005837 del 06 de abril del 2022, la cual consistía en:
 - Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de ingeniería conceptual y básica. Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **(El documento anexo como memorias técnicas no cumple los requisitos mínimos descriptivos que debe cumplir esta, como lo son el procedimiento de ingeniería conceptual y básica de diseño del sistema de tratamiento).**
6. Acta de reunión del 06 de abril del 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONJUNTO LOS ANCESTROS.
Localización del predio o proyecto	LOTE 7 COMPLEJO AGROTURISTICO LOS ANCESTROS
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud 4° 35' 39" N Longitud -75° 40' 14" W
Código catastral	0002000000060801800000082
Matricula Inmobiliaria	280-178093



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-806-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.0034 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Continuo
Área de infiltración	S/I

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) compuesto.

Trampa de grasas: La información en memorias de cálculo no es la suficientemente clara para determinar las condiciones del sistema.

Tanque séptico: La información en memorias de cálculo no es la suficientemente clara para determinar las condiciones del sistema.

El sistema está calculado para 2 personas.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 2.8 min/pulgada.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-806-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

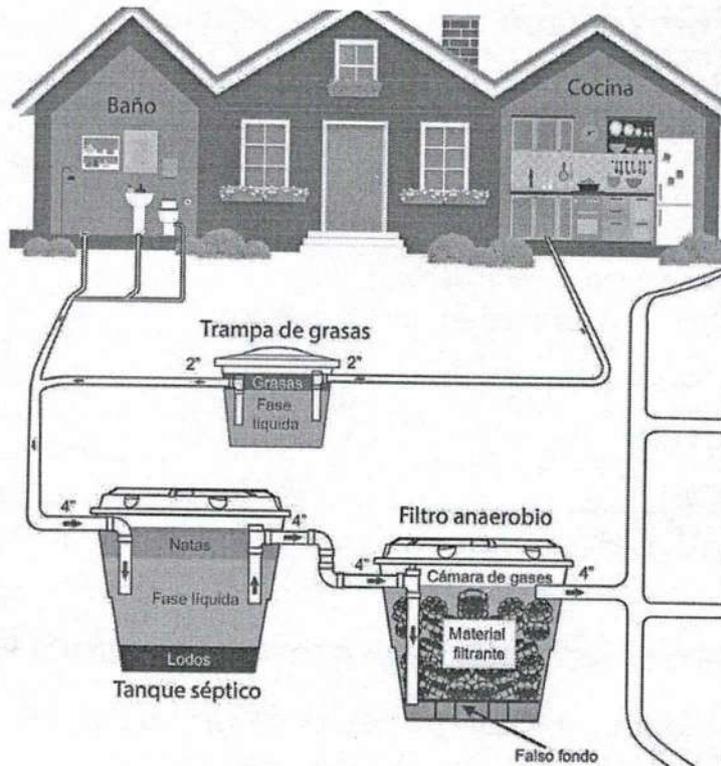


Figure 1: Modelo del sistema propuesto.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-806-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos, expedido por la Secretaría de infraestructura del Municipio de Circasia, donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 0002000000060801800000082

Matricula inmobiliaria: 280-178093

Nombre: LOTE 7 COMPLEJO AGROTURISTICO LOS ANCESTROS.

Ubicación: ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA.

Permitir: Bosque protector, investigación, Ecoturismo, Agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector – productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

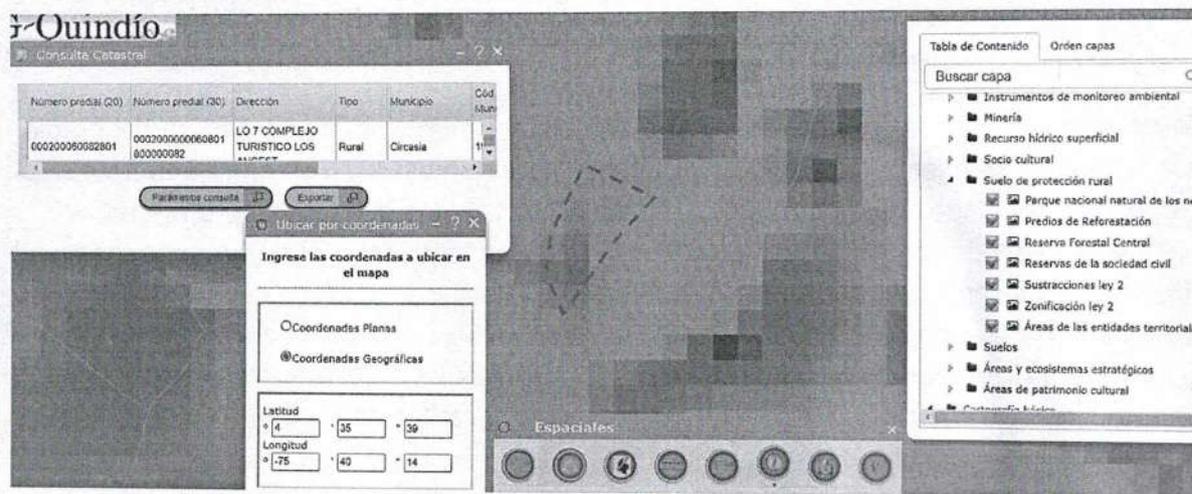


Figure 2: Capas activadas de sistemas de suelos de protección.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio con ficha catastral 0002000000060801800000082 objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-806-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

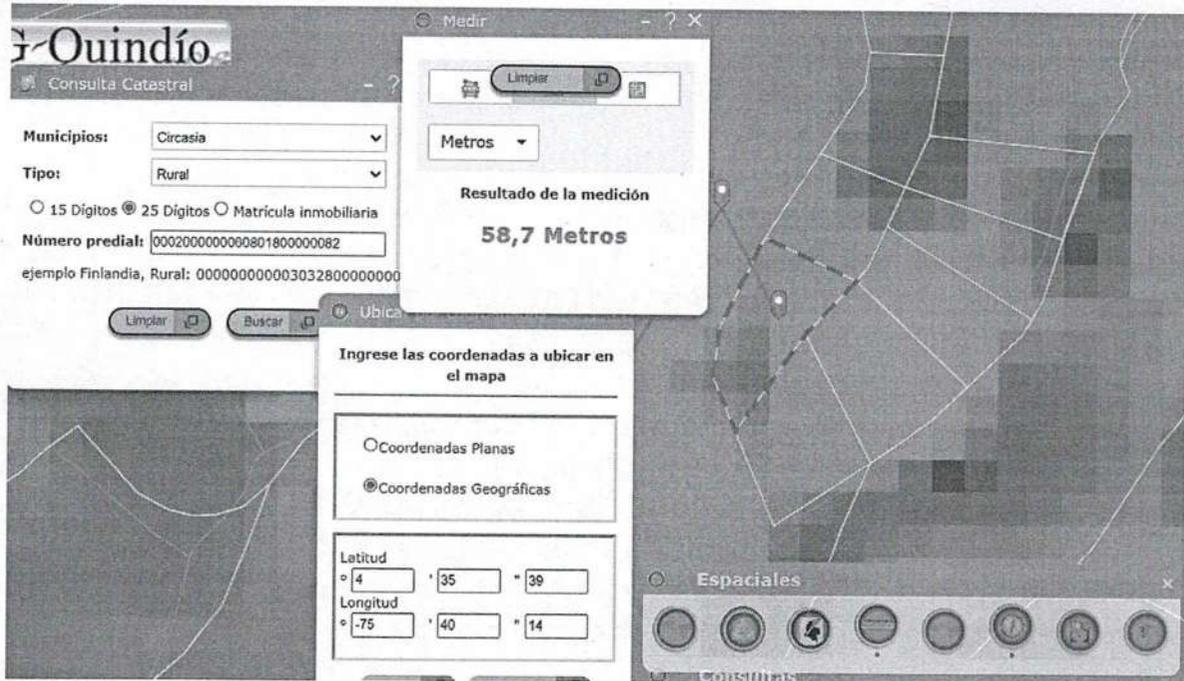


Figure 3: Fuentes hídricas

Se observan presuntos drenajes sencillos a una distancia próxima de 24m fuera del predio, mediante la herramienta de apoyo SIG Quindío. Haciendo uso del comando Buffer del SIG QUINDIO y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia inferior a 100.0 metros hasta el presunto nacimiento del que parte el drenaje más cercano. Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-806-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

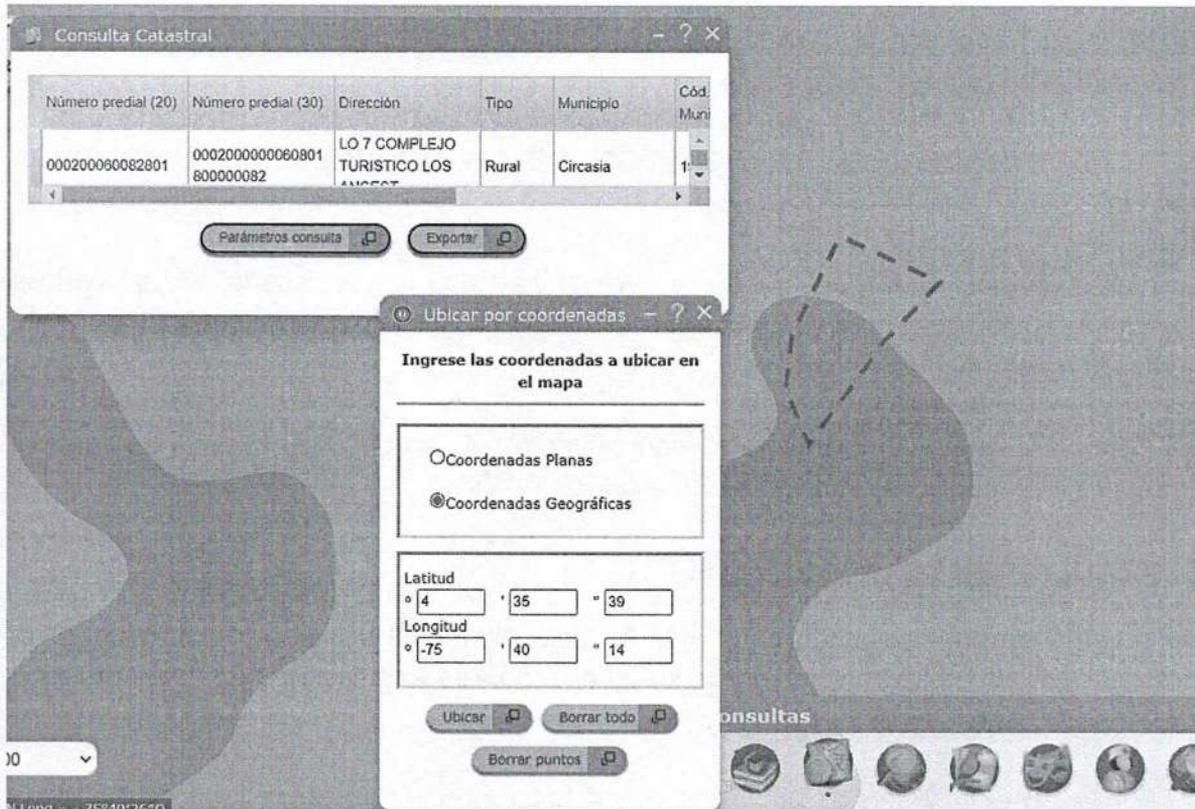


Figure 4: Capacidad de uso Tomado del SIG Quindío.

El predio de mayor extensión con ficha catastral 000200000060801800000082, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 7 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-806-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

Así mismo NO se dio cumplimiento al requerimiento número 00005837 del 06 de abril del 2022, por lo tanto, NO se subsana en su totalidad totalidad.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 54365 del 04 de febrero de 2022, realizada por el técnico funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se observa vivienda campestre con 4 habitaciones, 3 baños, 1 cocina habitada permanentemente por 3 personas.
- Sistema completo en prefabricado con trampa de grasas de 105 Lt, tanque séptico de 1.000 Lt con buen material filtrante.
- Disposición final por medio de pozo de absorción.

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- El sistema funciona correctamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Todos los módulos deberán estar descubiertos, y de fácil acceso para la respectiva inspección y mantenimiento.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-806-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-806-17-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

5. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "*Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones*", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 8716-21 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera INVIABLE técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE 7 COMPLEJO AGROTURISTICO LOS ANCESTROS del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-178093 y ficha catastral No. 000200000060801800000082, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 3 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-806-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone:
"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **8716-2021**, presentada por los señores **NOHELIA LOPEZ SERNA** identificada con cédula de ciudadanía número 24.410.402 Y **JOSE VICENTE ARENAS RUEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 7.515.054 quienes actúan en calidad de Copropietarios del predio denominado **1) LOTE – ACCESO POR VÍA INTERNA DEL COMPLEJO " COMPLEJO AGROTURISTICO LOS ANCESTROS" LOTE NRO 7** ubicado en la Vereda **LLANADAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-178093** y ficha catastral número **000200000060801800000082**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar a los señores **NOHELIA LOPEZ SERNA** identificada con cédula de ciudadanía número 24.410.402 Y **JOSE VICENTE ARENAS RUEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 7.515.054 quienes actúan en calidad de Copropietarios del predio denominado **1) LOTE – ACCESO POR VÍA INTERNA DEL COMPLEJO " COMPLEJO AGROTURISTICO LOS ANCESTROS" LOTE NRO 7** ubicado en la Vereda **LLANADAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-178093**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-806-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE(17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

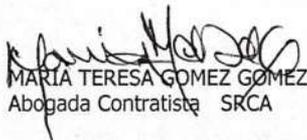
ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARÍA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada Contratista SRCA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-807-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el señor **JORGE ELIECER DELGADO PANTOJA** identificado con cédula de ciudadanía número 91.222.928, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado **1) LOTE 3 CONDOMINIO ECOLÓGICO SAN MIGUEL** ubicado en la Vereda **CONGAL** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-136395** y ficha catastral número **0002000000080807800000659**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **11528-2021**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Conjunto residencial San Miguel Lote 3
Localización del predio o proyecto	Vereda El Congal.
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud 1158598,595 E Longitud 1000355,407 N
Código catastral	00020000000080807800000659
Matricula Inmobiliaria	280-136395
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío.
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-807-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Caudal de la descarga	0.01020 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	15 días/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	16 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-906-10-2021** del día 06 de octubre del año 2021, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado de manera personal el día 06 de diciembre de 2021 al señor **JORGE ELIECER DELGADO PANTOJA** en calidad de propietario.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Técnica **MARLENY VASQUEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita No 53163 realizada el día 29 de noviembre del año 2021 al predio denominado: **1) LOTE 3 CONDOMINIO ECOLÓGICO SAN MIGUEL** ubicado en la Vereda **CONGAL** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"En el trámite de la solicitud del permiso se realiza Visita técnica donde se observa: Lote vacío sin ningún tipo de construcción, cuenta con un área de 1.100 mt² aproximadamente. Linda con viviendas campestres, gradual y vía de acceso interna del condominio."

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, mediante oficio con radicado No 00005674 del 06 de abril de 2022, envía al señor **JORGE ELIECER DELGADO PANTOJA** en calidad propietario del Predio, solicitud complemento documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento 11528-2021 en los siguientes términos:

*"(...)Para el caso particular que nos ocupa el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. **11528 de 2021** para el predio **1) LOTE 3 CONDOMINIO ECOLÓGICO SAN MIGUEL** ubicado en la Vereda **CONGAL** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado*



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-807-17-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

con matrícula inmobiliaria **No. 280-136395** encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), necesitan subsanaciones y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. *Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de ingeniería conceptual y básica. Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. (Las memorias técnicas allegadas no son descriptivas con el procedimiento de cálculo. No se evidencia la dotación neta, el caudal de diseño, las dimensiones discriminadas y volumen de la trampa de grasa, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción). (...)"*

Que el día 20 de mayo del año 2022 el Ingeniero civil **DAVID ESTIVEN ACEVEDO OSORIO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
– 618 - 2022**

FECHA: 20 de mayo de 2022

SOLICITANTE: JORGE ELIECER DELGADO PANTOJA.

EXPEDIENTE: 11528 de 2021.

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 23 de septiembre de 2021.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-807-17-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-906-10-2021 del 06 de octubre del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 53163 del 29 de noviembre de 2021.
5. Solicitud complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con consecutivo número 00005674 del 06 de abril del 2022, la cual consistía en:
 - Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de ingeniería conceptual y básica. Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **(Las memorias técnicas allegadas no son descriptivas con el procedimiento de cálculo. No se evidencia la dotación neta, el caudal de diseño, las dimensiones discriminadas y volumen de la trampa de grasa, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción).**
6. Acta de reunión del 06 de abril del 2022.
7. Respuesta al requerimiento mediante oficio allegado con radicado 04414-22, del 11 de abril del 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Conjunto residencial San Miguel Lote 3
Localización del predio o proyecto	Vereda El Congal.
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud 1158598,595 E Longitud 1000355,407 N
Código catastral	00020000000080807800000659
Matricula Inmobiliaria	280-136395
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío.
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01020 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	15 días/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-807-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	16 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) compuesto por trampa de grasas en material, tanque séptico y filtro anaerobio prefabricados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio en material prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales, para un volumen útil de 0.105 m³ o 105 litros.

Tanque séptico: Se propone un sistema prefabricado según planos.

El sistema está calculado para 6 personas.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 5 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un campo, para un área efectiva de infiltración de 16 m².



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-807-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

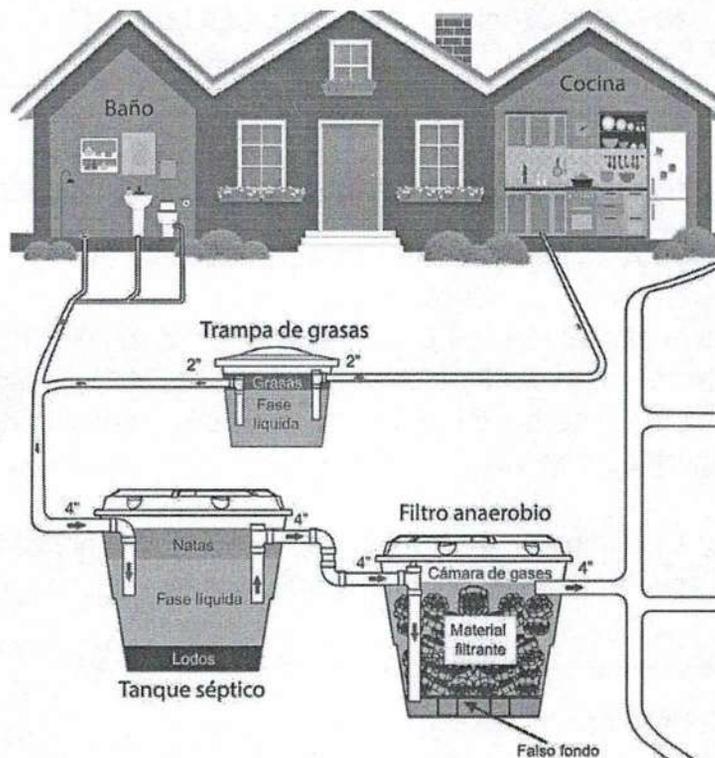


Figure 1: Modelo del sistema propuesto.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-807-17-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de norma urbanística No. 158 del 06 septiembre 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Circasia, donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 0002000000080807800000659

Matricula inmobiliaria: 280-136395

Nombre: Lote 3 condominio ecológico San Miguel.

Usos

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector – productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamientos selectivos, vertimientos de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

AREA DE DESARROLLO TURISTICA:

Los servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos podrán desarrollarse en cualquier parte del suelo rural, de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en el plan de ordenamiento territoriales o en la Unidad de Planificación Rural (UPR).

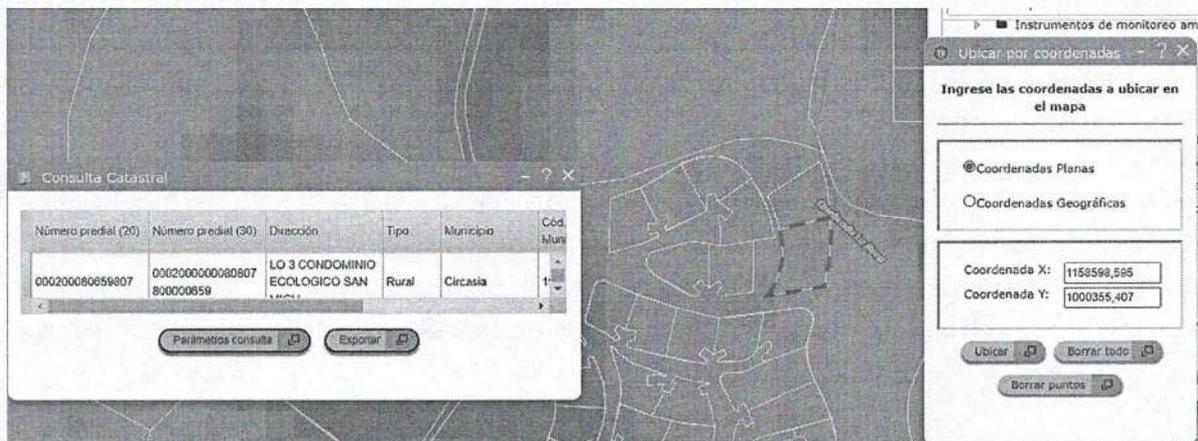


Figure 2: Capas activadas de sistemas de suelos de protección.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-807-17-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio con ficha catastral 0002000000080807800000659 objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.



Figure 3: Fuentes hídricas

Se observan presuntos drenajes sencillos a una distancia próxima de 22,2 desde el punto de disposición final por fuera del predio, mediante la herramienta de apoyo SIG Quindío. Haciendo uso del comando Buffer del SIG QUINDIO y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, sin embargo, cabe resaltar que estas coordenadas de disposición final del vertimiento según planos, se encuentran por fuera del predio objeto de su solicitud, así mismo se establece una distancia inferior a 100.0 metros hasta el presunto nacimiento del que parte el drenaje más cercano. Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-807-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

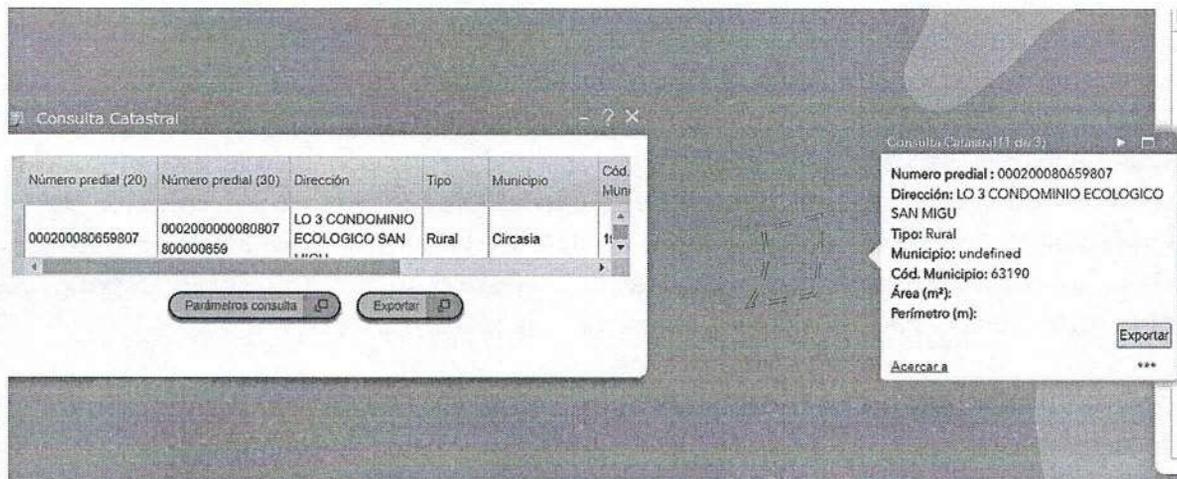


Figure 4: Capacidad de uso Tomado del SIG Quindío.

El predio de mayor extensión con ficha catastral 00020000000080807800000659, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 7.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-807-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Así mismo se dio cumplimiento al requerimiento número 00005674 del 06 de abril del 2022 allegando nueva documentación, sin embargo, el requerimiento solicitado no fue subsanado, teniendo en cuenta que en dicha solicitud se mencionaba que; **Las memorias técnicas allegadas no son descriptivas con el procedimiento de cálculo. No se evidencia la dotación neta, el caudal de diseño, las dimensiones discriminadas y volumen de la trampa de grasa, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción.** El cual hace alusión a la ingeniería conceptual y básica.

De igual manera las coordenadas planteadas para la disposición final del vertimiento, se encuentran por fuera del predio objeto del presente estudio, contrario a la ubicación planteada en los planos suministrados.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 53163 del 29 de noviembre de 2021, realizada por el técnico funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Lote vacío sin ningún tipo de construcción.

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- No se evidencia conclusión y/o recomendación.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-807-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.

- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

5. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión,*



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV-807-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17)) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 11528-21 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera INVIABLE técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio Conjunto residencial San Miguel Lote 3 del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-136395 y ficha catastral No. 0002000000080807800000659, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-807-17-06-2022

**ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **11528-2021**, presentada por el señor **JORGE ELIECER DELGADO PANTOJA** identificado con cédula de ciudadanía número 91.222.928, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado **1) LOTE 3 CONDOMINIO ECOLÓGICO SAN MIGUEL** ubicado en la Vereda **CONGAL** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-136395** y ficha catastral número **00020000000080807800000659**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar al señor **JORGE ELIECER DELGADO PANTOJA** identificado con cédula de ciudadanía número 91.222.928, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado **1) LOTE 3 CONDOMINIO ECOLÓGICO SAN MIGUEL** ubicado en la Vereda **CONGAL** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-136395**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARÍA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada Contratista \ SRCA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-810-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 27 de diciembre del año 2021, la señora **MELVA INES URIBE LÓPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.889.672 actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad Mi Pollo S.A.S. identificada con el NIT. 801004334-9 quien es la propietaria del predio denominado: **1) LOTE EL JARDIN** ubicado en la vereda **SAN PEDRO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-114278, presento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **15612-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	El jardín planta de beneficio Mi Pollo
Localización del predio o proyecto	Municipio de SAN PEDRO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciada).	Lat: 4° 29' 54.04" N Long: -75° 41' 32.41" W
Código catastral	000300000371000
Matricula Inmobiliaria	280- 114278
Nombre del sistema receptor	Drenaje sencillo Objectid 7575 idhidro 10 tipo 5.102 shape len 2.643,51
Fuente de abastecimiento de agua	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN PEDRO
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico.)	No Doméstico y Domestico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios).	Industrial, planta de procesamientos y conservación de carne y productos cárnicos (aves de corral,)
Caudal de la descarga	4.5 lt/seg no domestico y 0.96 domse tico
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	24 horas /día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SCSA-AITV-151-14-03-2022**, de fecha 14 de marzo del año 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado mediante correo electrónico



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-810-06-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

muribe@mipollo.com.co – sgc@mipollo.co a la señora **MELVA INES URIBE LÓPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.889.672 actuando en calidad de Representante Legal de Mi Pollo S.A.S. identificada con el NIT. 801004334-9 quien es la propietaria del predio objeto de trámite.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 11 de abril del año 2022 al Predio denominado: Km 2 via Armenia el Caimo Predio el Jardín del Municipio de Armenia (Q), en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita técnica a PTAR de la planta de beneficio avícola en la cual operan y/o trabajan 90 personas día y un promedio de aves beneficiadas 550.000 mes, la PTAR no domesticas consta de 1 pozo de bombeo, 1 criba retenedora de sólidos, 8 compartimientos de trampa de grasas, 1 tanque homogeneizador, 1 equipo GEM con capacidad de 300 galones / minuto, tratamiento químico con adición de coagulante, base catiónica y aniónica, el equipo genera lodos que son almacenados en canecas de 55 galones. El efluente es llevado por tubería a caja para muestreo y en este punto se dosificas producto antiespumante, el vertimiento es conducido por gravedad en tubería en forma de serpentín a estructura artesanal de entrega a quebrada Los Ángeles

La zona administraba de la planta de beneficio cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas construido en mampostería que cuenta con trampa de grasas, tanque séptico e doble compartimiento y disposición final al suelo mediante campo de infiltración, sistema completo y operando 8 unidades sanitarias, atiende 30 operarios en día y 60 operarios en la noche.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 05 de mayo del año 2022, el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 413-2022

FECHA: 5 de MAYO de 2022
SOLICITANTE: MI POLLO S.A.S.
EXPEDIENTE: 15612 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales de tipo domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 15612 del 27 de DICIEMBRE del 2021, Verificación de cumplimiento de la Norma y aceptación de la solicitud.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-151-14-03 del 14 de marzo del 2022.
3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 57951 y 57952 del 11 abril de 2022, en la cual se evidencia sistema de tratamiento fisico quimico con adición de oxidante y coagulante GEM, que consta de

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-810-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

tanque de bombeo, criba retenedora de sólidos, trampas de grasas, disposición a cuerpo de agua y dosificación de antiespumante.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	El jardín planta de beneficio Mi Pollo
Localización del predio o proyecto	Municipio de SAN PEDRO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciada).	Lat: 4° 29' 54.04" N Long: -75° 41' 32.41" W
Código catastral	000300000371000
Matricula Inmobiliaria	280- 114278
Nombre del sistema receptor	Drenaje sencillo Objectid 7575 idhidro 10 tipo 5.102 shape len 2.643,51
Fuente de abastecimiento de agua	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN PEDRO
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.)	No Doméstico y Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios).	Industrial, planta de procesamientos y conservación de carne y productos cárnicos (aves de corral,)
Caudal de la descarga	4.5 lt/seg no domestico y 0.96 domse tico
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	24 horas /día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las instalaciones de la planta de beneficio cárnico (aves de corral) Mi Pollo S.A.S se generan dos tipos de vertimientos Domésticos y No domésticos.

La propuesta presentada en la solitud esta enmarcada en la proyección que tendría la empresa en las instalaciones de la planta de beneficio para el año 2031

Las aguas residuales domésticas son generados en las instalaciones administrativas por los empleados que laboran en las instalaciones. El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas se optimizará implementando un sistema prefabricado integrado de 50 m3 de polietileno polipropileno poliéster reforzado con fibra de vidrio. Que según los estudios valorados tienen una capacidad de 222 empleados proyectados para el año 2031. El requerimiento volumétrico de las unidades de tratamientos se encuentra soportados con las ecuaciones de cálculo para el personal proyectado al año 2031. El vertimiento de tipo domestico se pretende infiltrar en el suelo mediante campo de infiltración de 20 zanjas con una longitud de 5 mts cada una.

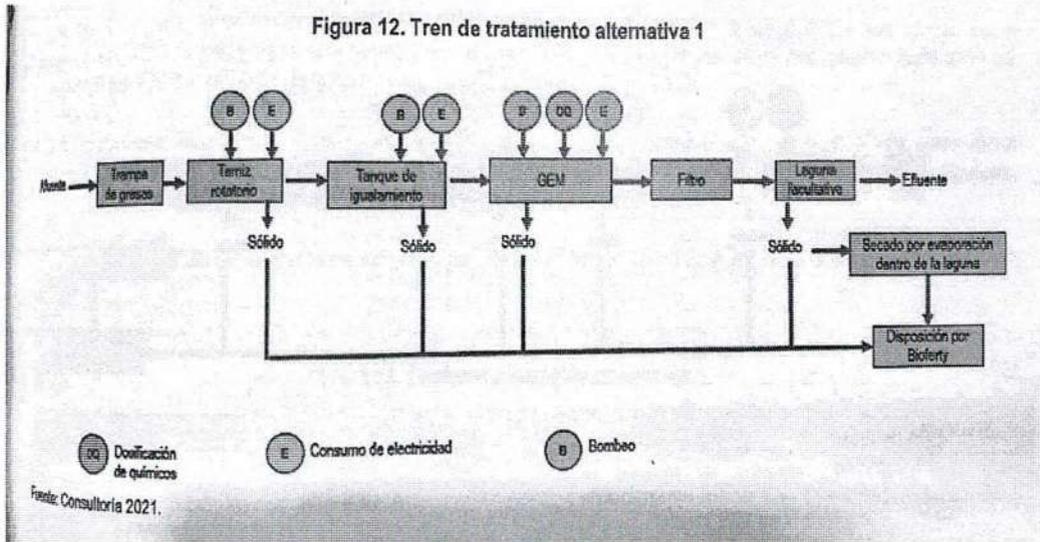
Disposición final del efluente: La localización geográfica del campo de infiltración proyectado para disponer las aguas residuales domesticas tratadas, dicho campo de infiltración tendría unas dimensiones de 100 m2, se encuentra ubicada en las coordenadas Norte 989285.958 y este 1153677.867 Y tiene una tasa de percolación 4.53 min/cm

La planta de benéfico cárnico animal está proyectada para un volumen de sacrificio (aves de corral) de 487.230 ton/mes, cuyo caudal promedio de vertimiento 4.75 l/s el cual varia de la cantidad de aves a procesar jornada. El vertimiento no domestico generado es conducido a planta de tratamiento que consta de 8 compartimientos de trampa de grasas, tamiz o criba rotatoria; con retorno a las trampas de grasas de la parte liquida que ingrese al tamiz. Tanque de igualación de caudales, sistema compacto GEM de tratamiento por saturación de aire para flocular solidos dentro del agua residual, el GEM tiene una capacidad de 300 galones por minuto el efluente final es tratado con antiespumante y es vertido a la quebrada los ángeles. En el tratamiento se generan solidos que son almacenados para disponerlos con gestor Bioferty.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-810-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

La propuesta plantea además la optimización del tren de tratamiento con la implementación de un Filtro anaerobio de flujo ascendente de 703.2 m³ con tres canales de distribución de agua clarificada y conducida a vertedero de salida hacia una laguna facultativa de 1089.90 m³, con ingreso por dos vertederos rectangulares, se garantiza que el volumen del agua residual realice el recorrido en trayectorias tipo pistón hasta la caja de distribución de salida. Según la modelación el comportamiento del caudal del vertimiento no superara 4.5 l/s



1 Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales No domésticas.

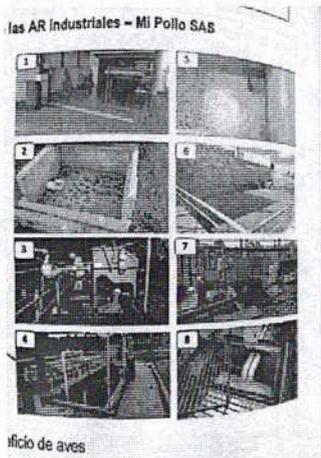
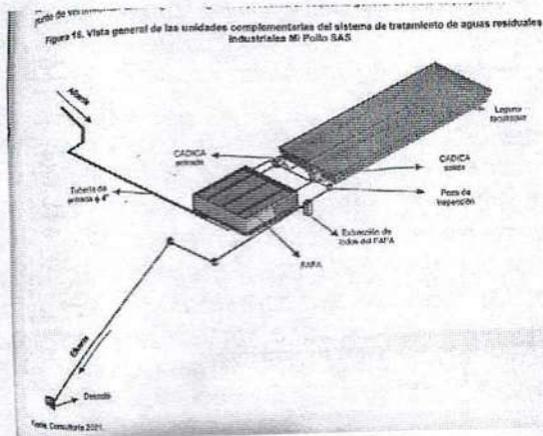
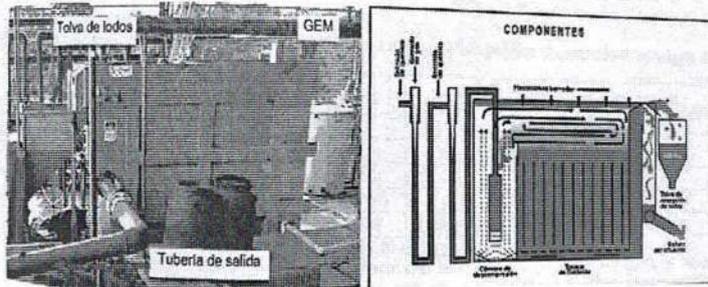


Figura 9. Sistema compacto GEM





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-810-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Se aporta por parte del solicitante resultados de campo y de laboratorio según caracterización realizada el 22 de julio del 2021 por parte del Laboratorio LAIMAQ S.A.S. y AGQ Labs.

		LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL Y MONITOREO AMBIENTAL DEL QUINDIO		Código: FRRA-0029	
Manual de procedimientos administrativos		Formato reporte de resultados análisis		Fecha: 28/09/2022	
LAIMAQ SAS Calle 54 No 22-82 Piso 2 - B/ Granada		Reporte de Resultados Numero: 172-01		Plan de muestreo Numero: 232-01 - 232-01	
3.7. INFORMACIÓN DEL OCTAVO PUNTO DE MUESTREO					
Nombre de la Fuente: MI Pollo S.A.S		Código de la Muestra: MA24121			
Departamento:	Quindío	Ubicación:	Latitud (N)	4° 29' 36.28"	
Municipio:	Armenia		Longitud (W)	76° 41' 37.22"	
Dirección:	Kilómetro 2 vía Armenia - El Calmo		Altitud	1375 m.s.n.m	
Punto de muestreo:	Sede GEM		Tomado por: LAIMAQ SAS		
Tipo de muestra:	Residual no domestica		Fecha / Hora inicio de toma:	22/07/2021 11:03 a.m	
Tipo de muestreo:	Compuesto		Fecha / Hora de ingreso al lab:	22/07/2021 3:06 p.m	
Muestreo: Tiempo / Frecuencia	1.3 Horas / 10 min				
Observaciones:			Ubicación y foto del punto de muestreo		
Temperatura ambiente: 23,9 °C					
Tabla 11: Resultados MA23921					
Parámetro	Resultado	Incertidumbre	Método	Unidad	Fecha de Análisis
Nitrogeno total*	60,5	±2,3817	SM 4500 Norg C, SM 4500 NH ₂ B, C	mg NL	30/07/2021

(*) Parámetro acreditado subcontratado. (**) Parámetro no acreditado. (Sin asterisco) Parámetro acreditado en LAIMAQ. (†) Medido en campo. < Menor al límite de detección. ND: No Disponible. SM: standard Methods ed. 23 ISO: International Organization for Standardization. EPA: Environmental Protection Agency.

		LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL Y MONITOREO AMBIENTAL DEL QUINDIO		Código: FRRA-0029	
Manual de procedimientos administrativos		Formato reporte de resultados análisis		Fecha: 28/09/2022	
LAIMAQ SAS Calle 54 No 22-82 Piso 2 - B/ Granada		Reporte de Resultados Numero: 172-01		Plan de muestreo Numero: 232-01 - 232-01	
Tabla 12: Resultados MA23921					
Parámetro	Resultado	Incertidumbre	Método	Unidad	Fecha de Análisis
Acidez total	70,3	±6,6410	SM 2310 B	mg CaCO ₃ /L	29/07/2021
Alcalinidad total	202,7	±9,9009	SM 2320 B	mg CaCO ₃ /L	29/07/2021
Caudal promedio*	6,8473	N/D	Volumétrico	L/s	23/07/2021
Oxígeno*	128,1	±1,1785	SM 4500 O ₂ B	mg O ₂ /L	24/07/2021
Color real	21,84	0,0705	ISO 7887-2011, Método 15	m ³ (436 nm)	23/07/2021
	13,02	0,0424		ml (625 nm)	
	9,32	0,0304		ml (690 nm)	
Demanda biológica de oxígeno (DBO ₅)	329	±6,8919	SM 5210 B-ISO 17289:2014	mg O ₂ /L	23/07/2021
Demanda química de oxígeno (DQO)	546	±7,8977	SM 8220 D	mg O ₂ /L	30/07/2021
Detergentes - Tensoactivos SAAM	10,07	0,4773	SM 9340 C	mg SAAM/L	23/07/2021
Dureza cálcica	28,3	0,1048	SM 3520-Ca B	mg CaCO ₃ /L	29/07/2021
Dureza total	49,3	0,1809	SM 2340 C	mg CaCO ₃ /L	29/07/2021
Fósforo total	3,34	0,0272	SM 4500 - P B, E	mg P/L	28/07/2021
Grasas y aceites*	13,6	±0,4771	SM 9230 D	mg/L	23/07/2021
Nitratos	6,54	0,2626	Test Nitrato/ Nitrito; Ref 911865	mg N-NO ₃ /L	23/07/2021
Nitrógeno	0,0331	0,0001	SM 4500 NO ₃ B	mg N-NO ₃ /L	23/07/2021
Nitrogeno amoniacal*	53,3	±1,8805	SM 4500 NH ₂ B, C	mg N-NH ₄ /L	03/08/2021
Nitrogeno total*	58	±2,2065	SM 4500 Norg C, SM 4500 NH ₂ B, C	mg NL	30/07/2021
Oxalatos	2,875	0,2348	SM 4500-FI E	mg P-PCL/L	23/07/2021
pH [†]	Var 1804 B	0,0007	SM 4500 HI- B	unidades	23/07/2021
Sólidos sedimentables	11,0	0,7779	SM 2510 F	mL	23/07/2021
Sólidos suspendidos totales	12,8	0,1485	SM 2540 D	mg/L	23/07/2021
Sulfatos	< 10	0,0106	SM 4500 SO ₄ E	mg SO ₄ /L	23/07/2021
Temperatura*	Variables	N/D	SM 2560 B	°C	20/07/2021

(*) Parámetro acreditado subcontratado. (**) Parámetro no acreditado. (Sin asterisco) Parámetro acreditado en LAIMAQ. (†) Medido en campo. < Menor al límite de detección. ND: No Disponible. SM: standard Methods ed. 23 ISO: International Organization for Standardization. EPA: Environmental Protection Agency.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-810-06-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

		LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL Y MONITOREO AMBIENTAL DEL QUINDIO Manual de procedimientos administrativos Formato reporte de resultados análisis LAIRAQ SAS Calle BA No 22-82 Piso 2 - B/ Granada		Código: FFRRA 0620 Fecha: 26/09/2020
		Reporte de Resultados Numero: 179-21		Plan de muestreo Numero: 232-21 - 333-21
3.A. INFORMACIÓN DEL QUINTO PUNTO DE MUESTREO				
Nombre de la Fuente: MI Pollo S.A.S		Código de la Muestra: MA33421		
Departamento: Quindío	Ubicación:	Latitud (N)	4° 20' 55,28"	
Municipio: Armenia		Longitud (W)	75° 41' 27,22"	
Dirección: Kilómetro 2 vía Armenia - El Calmo		Altitud	1375 m.s.n.m	
Punto de muestreo: Salida STAR MI Pollo S.A.S	Tomada por: LAIRAQ SAS			
Tipo de muestra: Residuos no doméstica	Fecha / Hora inicio de toma:	22/07/2021	11:15 a.m	
Tipo de muestreo: Compuesto	Fecha / Hora de ingreso al lab:	22/07/2021	3:00 p.m	
Muestra: Tiempo / Frecuencia	2.0 Horas	/ 15 min		
Observaciones:		Ubicación y foto del punto de muestreo		
Temperatura ambiente: 23.9 °C Se realizó una medición de calidad volumétrica en el punto señalado a continuación por solicitud del cliente, obteniendo un valor de 6,5247 Lt.				

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación DP-POT-CUS-5169, del 30 de junio del 2021, expedida por La Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de ARMENIA (Q), mediante el cual se informa que el predio identificado con ficha catastral 010114610001000 Matricula Inmobiliaria No. 280-114278, se encuentra localizad en sector urbano identificado con ficha normativa **F7 FICHA DE DESARROLLO/TEJIDO INDUSTRIAL**

Imagen 2. Localización del predio.

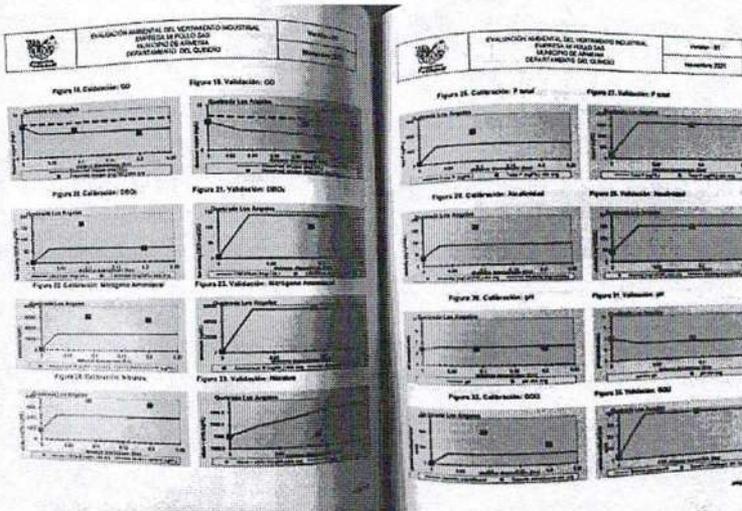
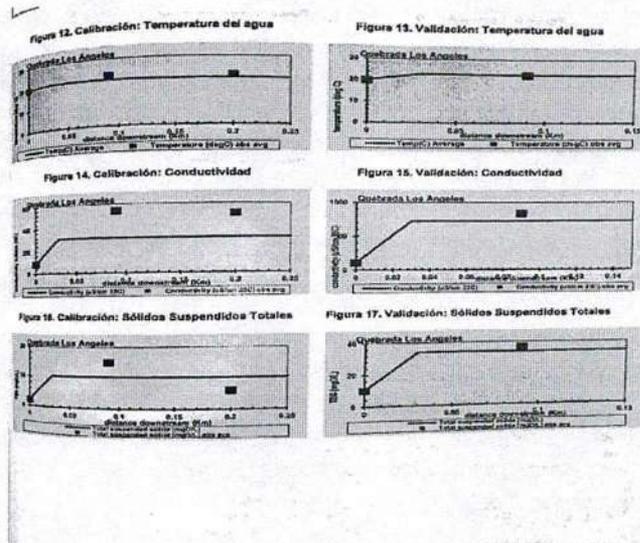


2Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio NO se encuentra dentro del polígono del Distrito de Conservación en Suelos de Barbas Bremen (DCSBB) y del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío (DRMI). Ni ningún de los suelos de protección rural

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento se considera No doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), la presente solicitud de permiso de vertimientos da cumplimiento a la guía nacional de modelación y plantea 3 escenarios para el ejercicio de modelación del vertimiento en cuerpo de agua, se puede evidenciar los ajustes de calibración al modelo, dicho modelo Qual 2K plantea que la alternativa que mas se ajusta es el escenario 1.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-810-06-2022
ARMENIA, QUINDIO, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento se considera No doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), la presente solicitud de permiso de vertimientos da cumplimiento a este requisito. Revisado el documento de ajusta a los términos de referencia de la resolución 1514 del 2012. Dicho plan de manejo del riesgo contempla las situaciones de riesgos externos, inundaciones, amenazas sísmicas, deslizamientos y amenazas volcánicas.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Las aguas residuales domésticas son generadas en las instalaciones administrativas por los empleados que laboran en las instalaciones. El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas se optimizará implementando un sistema prefabricado integrado de 50 m³ de polietileno polipropileno poliéster reforzado con fibra de vidrio. Que según los estudios valorados tienen una capacidad de 222 empleados proyectados para el año 2031. El requerimiento volumétrico de las unidades de tratamientos se encuentra soportados con las ecuaciones de cálculo para el personal proyectado al año 2031. El vertimiento de tipo domestico se pretende infiltrar en el suelo mediante campo de infiltración de 20 zanjas con una longitud de 5 mts cada una.

Disposición final del efluente: La localización geográfica del campo de infiltración proyectado para disponer las aguas residuales domesticas tratadas, dicho campo de infiltración tendría unas dimensiones de 100 m², se encuentra ubicada en las coordenadas Norte 989285.958 y este 1153677.867 Y tiene una taza de percolación 4.53 min/cm



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-810-06-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

La planta de benéfico cárnico animal está proyectada para un volumen de sacrificio (aves de corral) de 487.230 ton/mes, cuyo caudal promedio de vertimiento 4.75 l/s el cual varía de la cantidad de aves a procesar jornada. El vertimiento no domestico generado es conducido a planta de tratamiento que consta de 8 compartimientos de trampa de grasas, tamiz o criba rotatoria; con retorno a las trampas de grasas de la parte liquida que ingrese al tamiz. Tanque de igualación de caudales, sistema compacto GEM de tratamiento por saturación de aire para flocular solidos dentro del agua residual, el GEM tiene una capacidad de 300 galones por minuto el efluente final es tratado con antiespumante y es vertido a la quebrada los ángeles. En el tratamiento se generan solidos que son almacenados para disponerlos con gestor Bioferty.

La propuesta plantea además la optimización del tren de tratamiento con la implementación de un Filtro anaerobio de flujo ascendente de 703.2 m³ con tres canales de distribución de agua clarificada y conducida a vertedero de salida hacia una laguna facultativa de 1089.90 m³, con ingreso por dos vertederos rectangulares, se garantiza que el volumen del agua residual realice el recorrido en trayectorias tipo pistón hasta la caja de distribución de salida. Según la modelación el comportamiento del caudal del vertimiento no superara 4.5 l/s

La documentación aportada para la evaluación aportada para la evolución del trámite, se considera que cumplen con los requisitos de norma ara el trámite de permiso de vertimientos decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.3.3.5.2.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 57951 y57952 del 11 de abril del 2022 realizada por funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrando lo siguiente:

- ❖ *Se realiza visita técnica a PTAR de la planta de beneficio avícola en la cual operan y/o trabajan 90 personas día y un promedio de aves beneficiadas 550.000 mes, la PTAR no domesticas consta de 1 pozo de bombeo, 1 criba retenedora de sólidos, 8 compartimientos de trampa de grasas, 1 tanque homogeneizador, 1 equipo GEM con capacidad de 300 galones / minuto, tratamiento químico con adición de coagulante, base catiónica y aniónica, el equipo genera lodos que son almacenados en canecas de 55 galones. El efluente es llevado por tubería a caja para muestreo y en este punto se dosificas producto antiespumante, el vertimiento es conducido por gravedad en tubería en forma de serpentín a estructura artesanal de entrega a quebrada Los Ángeles*
- ❖ *La zona administraba de la planta de beneficio cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas construido en mampostería que cuenta con trampa de grasas, tanque séptico e doble compartimiento y disposición final al suelo mediante campo de infiltración, sistema completo y operando 8 unidades sanitarias, atiende 30 operarios en día y 60 operarios en la noche.*

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

La documentación técnica aportada cumple con los lineamientos de la normativa ambiental vigente a la fecha de elaboración de este concepto técnico.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticos y no domestico, es efectiva cuando además de estar adecuadamente operados, no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y solidos de grantaño, las aguas lluvias, y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-810-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables.*
- *Se debe cumplir en todo momento lo establecido en la Resolución 631 del 2015 Capítulo VI Artículo 13, que estable los límites máximos permisibles para la actividad de procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de ser dispuestas en el punto de descarga final,*
- *Disposición final del efluente no domestico: La localización de la descarga final a cuerpo de agua esta ubicado en las coordenadas Latitud 4°29'55.149" N y longitud -75° 41'37.187" O*
- *Disposición final del efluente domestico: La localización geográfica del campo de infiltración proyectado para disponer las aguas residuales domesticas tratadas, dicho campo de infiltración tendría unas dimensiones de 100 m2, se encuentra ubicada en las coordenadas Norte 989285.958 y este 1153677.867 Y tiene una taza de percolación 4.53 min/cm.*
- *Las obras de optimización planteadas para los vertimientos domésticos y no domésticos serán ejecutadas en el año siguiente de la emisión del permiso de vertimientos y deberá informar con informes bimensuales los avances en las ejecuciones de sistemas planteados en la solicitud de permiso de vertimientos*

7. CONCLUSIÓN FINAL

Con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 57951 y 57952 del 11 de abril del 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **15612 de 2021** y de lo encontrado en las mencionadas visitas técnica, se considera viable el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas y No domesticas a la planta de benéfico de productos cárnicos (aves de corral) de Mi Pollo SAS, del Municipio de SAN PEDRO (Q.), en el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-114278 y ficha catastral No.000300000371000.*

Sin embargo, la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-810-06-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

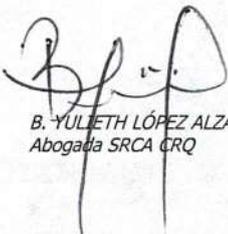
ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **15612-2021** presentado por la señora **MELVA INES URIBE LÓPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.889.672 actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad Mi Pollo S.A.S. identificada con el NIT. 801004334-9 quien es la propietaria del predio denominado: **1) LOTE EL JARDIN** ubicado en la vereda **SAN PEDRO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-114278; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad Mi Pollo S.A.S. identificada con el NIT. 801004334-9 quien es la propietaria del predio denominado: **1) LOTE EL JARDIN** ubicado en la vereda **SAN PEDRO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, por medio de su representante legal la señora **MELVA INES URIBE LÓPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.889.672 o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


B. YULIETH LÓPEZ ALZATE
Abogada SRCA CRQ